

GUANAJUATO, GTO., 14 DE MAYO DE 2020

SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO ORDINARIO. 14 DE MAYO DE 2020. [1]

MENSAJE DE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA QUE FRENTE A LA PANDEMIA DEL COVID19, EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO HA IMPLEMENTADO ACCIONES A EFECTO DE CONTINUAR BRINDANDO CERTEZA JURÍDICA A LA CIUDADANÍA EN CUANTO A LAS ACTUACIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



«El Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, afrontando los retos derivados de la pandemia que, lamentablemente asola al mundo entero, hemos dado un paso definitivo para seguir generando gobernanza, cuidando los protocolos que ha establecido la Organización Mundial de la Salud y que avala la Secretaría de Salud de nuestro Estado, hemos dado el salto al trabajo a distancia; las herramientas tecnológicas nos han permitido que el gobierno y la

iniciativa privada, sigamos trabajando, a pesar del distanciamiento social; de ahí que sumando las voluntades de todas las fuerzas políticas se ha reformado la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato en sus artículos 8, 59, 72 y 82; en donde se ha ponderado el uso de las herramientas como las videoconferencias y la firma electrónica a efecto de brindarles mayor certeza a la ciudadanía y servidores públicos respecto a la legitimidad de nuestros actos de gobierno. Por esta razón y como un hecho inédito, por primera vez en la historia del Congreso del Estado de Guanajuato, las sesiones ordinarias se harán de forma virtual, donde su servidora y mis compañeros de la mesa directiva, estaremos en el salón de Pleno del Congreso del Estado y los compañeros de las distintas fracciones políticas, lo harán en espacios fuera de este recinto parlamentario; con ello, cumplimos con lo aprobado en la reciente reforma, haciendo uso a cabalidad de nuestras funciones nodales. Este acto, sin lugar a duda, brindará certeza jurídica a la ciudadanía en cuanto a las actuaciones del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato al otorgar las facultades para que, en el cumplimiento de la atención de los asuntos de su competencia, pueda llevar a cabo reuniones a distancia, auxiliándose de los medios electrónicos y cumpliendo con los protocolos que, sobre la pandemia del COVID19, se están implementando»

Dip. Martha Isabel Delgado
Zárate
Presidenta de la Mesa Directiva.

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. « Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen: el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «

ORDEN DEL DÍA			
-	Lista de asistencia y comprobación del quórum.	8	
-	Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.	9	
-	Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria, celebrada el 7 de mayo del año en curso.	12	
-	Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.	17	
-	Presentación de la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.	17	
-	Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforma el artículo 111 y se adiciona un artículo 18-1 a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.	29	
-	Presentación de la iniciativa a efecto de reformar el párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.	32	
-	Dar cuenta con la propuesta de reelección de la licenciada Gloria Jasso Bravo como Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado aprobada por el		
	Consejo del Poder Judicial del Estado.		35
-	Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de realizar un respetuoso exhorto al ciudadano licenciado Andrés Manuel López Obrador, titular del Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Bienestar, reactive el Programa 3x1 para Migrantes, los Fondos de Apoyo a Migrantes y para Fronteras; asimismo, destine el 10 por ciento del presupuesto asignado a los programas sociales para la atención de los migrantes y sus familias, con el objetivo de que puedan poner en marcha proyectos productivos que contribuyan al desarrollo de sus localidades de origen y puedan mitigar la crisis económica que enfrentan a causa del COVID-19.		35
-	Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por el que se efectúa un respetuoso exhorto, al titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que instruya a las autoridades competentes el cese de la suspensión de suministro de energía eléctrica a los productores agropecuarios del estado de Guanajuato que han incumplido con el pago del servicio de suministro de energía eléctrica, así como la condonación de este servicio		

- durante el periodo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor; así también a la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Energía y a la Secretaría de Economía para que, en cumplimiento de las atribuciones que establece la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, disminuyan el costo de la tarifa de estímulo para bombeo de agua para riego agrícola con cargo único para el suministro de energía eléctrica de los productores agropecuarios del Estado de Guanajuato y, en su caso aprobación de la misma. 41
- Manifestándose en contra de la propuesta de Punto de Acuerdo, interviene el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. 45
 - El diputado Paulo Bañuelos Rosales rectifica hechos en el tema al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. 46
 - Rectificando hechos en el tema, interviene el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. 47
 - Participación del diputado Israel Cabrera Barrón para manifestarse a favor del Punto de Acuerdo presentado. 48
 - Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Consejo de Salubridad General para que incorpore dentro de las actividades esenciales a la industria del cuero y el calzado, para que al igual que las industrias de la construcción, la minería y la fabricación de equipo de transporte puedan iniciar operaciones de producción con apego a los estrictos protocolos que establezca la autoridad competente y, en su caso aprobación de la misma. 50
 - Manifestándose a favor del Punto de Acuerdo presentado, interviene el diputado Miguel Ángel Salim Alle. 54
 - Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que diseñe, implemente, ejecute y evalúe diversos programas para beneficiar a las personas del grueso de la población guanajuatense que se encuentran desarrollando actividades económicas bajo el rubro de ocupación informal, para atender la pandemia originada por el virus COVID-19 y, en su caso aprobación de la misma. 56
 - La diputada Alejandra Gutiérrez Campos interviene a favor de la propuesta presentada. 60
 - Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del

- | | |
|---|---|
| <p>Partido MORENA por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Guanajuato para que intervenga y atienda la crisis que viven al interior del Cereso Mil ubicado en el municipio de Valle de Santiago, así como del Cereso Celaya y, en su caso aprobación de la misma. 63</p> | <p>Bustamante, para manifestarse a favor del presente dictamen. 73</p> |
| <p>- Manifestándose en contra de la propuesta de Punto de Acuerdo, interviene el diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas. 66</p> | <p>- La diputada Lorena del Carmen Alfaro García se manifiesta a favor del dictamen presentado. 74</p> |
| <p>- Rectificando hechos en el tema, interviene el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. 69</p> | <p>- El diputado Héctor Hugo Varela Flores interviene en pro del dictamen presentado. 75</p> |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la iniciativa de Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura. 71</p> | <p>- Intervención del diputado Raúl Humberto Márquez Albo, para manifestarse en pro del dictamen presentado. 77</p> |
| <p>- Intervención de la diputada Libia Denisse García Muñoz Ledo; en términos del artículo 178, fracción I, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. 72</p> | <p>- La diputada María Magdalena Rosales Cruz presenta su reserva al artículo 3° del dictamen que se discute. 80</p> |
| <p>- Intervención de la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas</p> | <p>- Intervención de la diputada Libia Denisse García Muñoz Ledo para manifestarse en contra de la propuesta de modificación presentada. 81</p> |
| | <p>- Participación de la diputada María Magdalena Rosales Cruz para rectificar hechos en el tema. 82</p> |
| | <p>- La diputada María Magdalena Rosales Cruz presenta su reserva al artículo 28 del dictamen que se discute. 84</p> |
| | <p>- Presentando su reserva al artículo 55 del dictamen que se discute, interviene la diputada María Magdalena Rosales Cruz. 85</p> |
| | <p>- Manifestándose en contra de la propuesta presentada, interviene la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá. 86</p> |
| | <p>- La diputada María Magdalena Rosales Cruz interviene para rectificación de hechos en el tema. 87</p> |

- | | | | |
|--|----|---|-----|
| - Rectificando hechos en el tema, interviene la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá. | 87 | diputado Jaime Hernández Centeno. | 97 |
| - Intervención de la diputada María Magdalena Rosales Cruz aclarando hechos en el tema. | 88 | - Presentando sus reservas a los artículo 23 y 47 del dictamen, interviene la diputada Vanessa Sánchez Cordero. | 99 |
| - La diputada Laura Cristina Márquez Alcalá rectifica hechos en el tema sujeto a discusión. | 88 | - El diputado Víctor Manuel Zanella Huerta se manifiesta en contra de la propuesta de modificación presentada. | 100 |
| - Participación de la diputada Vanessa Sánchez Cordero a efecto de desahogar su reserva al artículo 2° del dictamen. | 90 | - Participación de la diputada Vanessa Sánchez Cordero, a efecto de agregar un capítulo III y un capítulo VIII al Título Segundo y modificar el artículo 85 del dictamen que se discute. | 102 |
| - Manifestándose en contra de la propuesta presentada, interviene la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá. | 91 | - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa que expide la Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado. | 104 |
| - Intervención de la diputada María Magdalena Rosales Cruz, para rectificación de hechos. | 92 | - Manifestándose a favor del dictamen que se discute, interviene el diputado José Huerta Aboytes. | 180 |
| - Intervención de la diputada Vanessa Sánchez Cordero a efecto de desahogar su reserva al artículo 5° del dictamen. | 93 | - La diputada Laura Cristina Márquez Alcalá interviene a favor del dictamen presentado. | 182 |
| - Manifestando su reserva a los artículos 15 y 16 del dictamen, interviene la diputada Vanessa Sánchez Cordero. | 95 | - Intervención del diputado Raúl Humberto Márquez Albo, manifestándose en pro del dictamen que se discute. | 183 |
| - La diputada Libia Denisse García Muñoz Ledo se manifiesta en contra de las propuestas de modificación presentadas. | 96 | - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos | |
| - Presentando su reserva al artículo 18 del dictamen, interviene la diputada Vanessa Sánchez Cordero. | 97 | | |
| - Manifestándose en contra de la propuesta, interviene el | | | |

- Constitucionales relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 135 de la Constitución General de la República. 186
- La diputada María Magdalena Rosales Cruz interviene para hablar a favor del dictamen presentado. 197
 - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar los artículos 4, 17, 80, 81 y 92 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de paridad. 200
 - La diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno se manifiesta a favor del dictamen. 209
 - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar los artículos 382 y 383 y derogar el artículo 155 del Código Civil para el Estado de Guanajuato; así como reformar el artículo 56 y adicionar un artículo 56 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, en la parte turnada a la comisión. 211
 - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de solicitar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato que comparezca la Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial ante este Poder Legislativo, con la finalidad de que rinda un informe detallado de la situación que guarda nuestra entidad en materia de calidad del aire, así como el estado actual del equipo de monitoreo que se encuentra en cada una de las estaciones y presente una propuesta de acciones y programas que pretenda o se estén implementando con el gobierno federal y los ayuntamientos, para mejorar de una manera real y posible la calidad del aire en nuestro estado. Asimismo, para exhortar al titular del Poder Ejecutivo para que no se prolongue en los plazos establecidos en los artículos transitorios del decreto gubernativo 27 e instale a la brevedad la Comisión para el Mejoramiento de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato; y para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial presente a la brevedad el proyecto de reglamento

- | | |
|--|--|
| <p>interior de la citada Comisión y realice las gestiones necesarias para la actualización de los convenios de coordinación que tienen por objeto establecer las bases para instrumentar el programa de gestión para mejorar la calidad del aire en diversos municipios del estado. 225</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Cuernámaro, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 250 |
| <ul style="list-style-type: none"> - El diputado Israel Cabrera Barrón se manifiesta a favor del dictamen presentado. 225 | <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018. 227 |
| <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de San Miguel de Allende, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018. 235 | <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 256 |
| <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Uriangato, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018. 242 | <ul style="list-style-type: none"> - Asuntos generales. 263 - Participación del diputado Juan Elías Chávez con el tema <i>Día del Maestro</i>. 263 - Tratando sobre el <i>Día Internacional de la Enfermería</i>, interviene el diputado Jaime Hernández Centeno. 265 - Intervención de la diputada Martha Isabel Delgado Zárate para hablar sobre «El Maestro en el tiempo» 266 |

- Intervención del diputado José Huerta Aboytes con el tema *Vuelven a normalidad Constitucional Baja California Norte, Ley Bonilla.* 267
- La diputada Celeste Gómez Fragoso interviene con el tema 15 de mayo, Día del Maestro. 269
- Intervención del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo con el tema acciones del gobierno de México, cercanas a la gente en Guanajuato. 270
- Clausura de la sesión. 271

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE.

LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

-La C. Presidenta: Muy buenos días. Se pide a la secretaria pasar lista de asistencia y certificar el quórum.

(Pasa lista de asistencia)

-La Secretaría: Muy buenos días a todos.

Alejandra Gutiérrez Campos. Presente.

Angélica Paola Yáñez González: Presente.

Armando Rangel Hernández: Presente.

Celeste Gómez Fragoso: Presente.

Claudia Silva Campos: Presente.

Ema Tovar Tapia: Presente.

Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:

Germán Cervantes Vega: Presente.

Héctor Hugo Varela Flores: Presente.

Isidoro Bazaldúa Lugo: Presente.

Israel Cabrera Barrón: Presente.

J. Guadalupe Vera Hernández: Presente.

J. Jesús Oviedo Herrera: Presente.

Jaime Hernández Centeno: Presente.

Jéssica Cabal Ceballos: Presente.

José Huerta Aboytes: Presente.

Juan Antonio Acosta Cano:

Juan Elías Chávez: Presente.

Katya Cristina Soto Escamilla: Presente.

Laura Cristina Márquez Alcalá: Presente.

Libia Denisse García Muñoz Ledo: Presente.

Lorena del Carmen Alfaro García: Presente.

Luis Antonio Magdaleno Gordillo: Presente.

Ma. Carmen Vaca González: Presente.

Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Presente.

Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: Presente.

María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Presente.

María Magdalena Rosales Cruz: Presente.

Martha Isabel Delgado Zárate: Presente.

Miguel Ángel Salim Alle: Presente.

Noemí Márquez Márquez: Presente.

Paulo Bañuelos Rosales: Presente.

Raúl Humberto Márquez Albo: Presente.

Rolando Fortino Alcántar Rojas: Presente.

Vanessa Sánchez Cordero: Presente.

Víctor Manuel Zanella Huerta: Presente.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de pasar lista?

Dip. Juan Antonio Acosta Cano: Presente.

-La Secretaría: Gracias diputado.

-La C. Presidenta: Gracias diputada.

La asistencia es de **treinta y cinco diputadas y diputados**. Hay quórum señora presidenta.

-La C. Presidenta: Muchas gracias.

Siendo las once horas con veinte minutos, se abre la sesión.

Se les recuerda a las diputadas y a los diputados que deberán mantenerse a cuadro durante todo el desarrollo de la sesión, a fin de constatar su presencia durante esta jornada. Muchas gracias.

Se instruye a la secretaría a dar lectura del orden del día.

LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

-La **Secretaría:** (Leyendo)
»SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO ORDINARIO. 14 DE MAYO DE 2020.

1. Orden del día: Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

2. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria, celebrada el 7 de mayo del año en curso.

3. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

4. Presentación de la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

5. Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforma el artículo 111 y se adiciona un artículo 18-1 a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

6. Presentación de la iniciativa a efecto de reformar el párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

7. Dar cuenta con la propuesta de reelección de la licenciada Gloria Jasso Bravo como Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado aprobada por el Consejo del Poder Judicial del Estado.

8. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de realizar un respetuoso exhorto al ciudadano licenciado Andrés Manuel López Obrador, titular del Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Bienestar, reactive el Programa 3x1 para Migrantes, los Fondos de Apoyo a Migrantes y para Fronteras; asimismo, destine el 10 por ciento del presupuesto asignado a los programas sociales para la atención de los migrantes y sus familias, con el objetivo de que puedan poner en marcha proyectos productivos que contribuyan al desarrollo de sus localidades de origen y puedan mitigar la crisis económica que enfrentan a causa del COVID-19.

9. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por el que se efectúa un respetuoso exhorto, al titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que instruya a las autoridades competentes el cese de la suspensión de suministro de energía eléctrica a los productores agropecuarios del estado de Guanajuato que han incumplido con el pago del servicio de suministro de energía eléctrica, así como la condonación de este servicio durante el periodo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor; así también a la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Energía y a la Secretaría de Economía para que, en cumplimiento de las atribuciones que establece la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, disminuyan el costo de la tarifa de estímulo para bombeo de agua para riego agrícola con cargo único para el suministro de energía eléctrica de los productores agropecuarios del Estado de Guanajuato y, en su caso aprobación de la misma.

10. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Consejo de Salubridad General para que incorpore dentro de las actividades esenciales a la industria del cuero y el calzado, para que al igual que las industrias de la construcción, la minería y la fabricación de equipo de transporte puedan iniciar operaciones de producción con apego a los estrictos protocolos que establezca la autoridad competente y, en su caso aprobación de la misma.

11. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que diseñe, implemente,

ejecute y evalúe diversos programas para beneficiar a las personas del grueso de la población guanajuatense que se encuentran desarrollando actividades económicas bajo el rubro de ocupación informal, para atender la pandemia originada por el virus COVID-19 y, en su caso aprobación de la misma.

12. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Guanajuato para que intervenga y atienda la crisis que viven al interior del Cereso Mil ubicado en el municipio de Valle de Santiago, así como del Cereso Celaya y, en su caso aprobación de la misma.

13. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la iniciativa de Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

14. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa que expide la Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado.

15. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 135 de la Constitución General de la República.

16. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar los artículos 4, 17, 80, 81 y 92 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de paridad.

17. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar los artículos 382 y 383 y derogar el artículo 155 del Código Civil para el Estado de Guanajuato; así como reformar el artículo 56 y adicionar un artículo 56 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, en la parte turnada a la comisión.

18. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de solicitar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato que comparezca la Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial ante este Poder Legislativo, con la finalidad de que rinda un informe detallado de la situación que guarda nuestra entidad en materia de calidad del aire, así como el estado actual del equipo de monitoreo que se encuentra en cada una de las estaciones y presente una propuesta de acciones y programas que pretenda o se estén implementando con el gobierno federal y los ayuntamientos, para mejorar de una manera real y posible la calidad del aire en nuestro estado. Asimismo, para exhortar al titular del Poder Ejecutivo para que no se prolongue en los plazos establecidos en los artículos transitorios del decreto gubernativo 27 e instale a la brevedad la Comisión para el Mejoramiento de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato; y para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial presente a la

brevedad el proyecto de reglamento interior de la citada Comisión y realice las gestiones necesarias para la actualización de los convenios de coordinación que tienen por objeto establecer las bases para instrumentar el programa de gestión para mejorar la calidad del aire en diversos municipios del estado.

19. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

20. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de San Miguel de Allende, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

21. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Uriangato, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

22. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Cuerámaro, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

23. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Tierra

Blanca, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

24. Asuntos generales. »

Es cuánto señora presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias diputada secretaria.

La propuesta de orden del día está a consideración de las diputadas y de los diputados. Si desean hacer uso de la palabra, indíqueno a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruego a la secretaría que, en votación económica, en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día. Si están por la afirmativa, manifiésteno levantando la mano.

(Votación)

-La C. Presidenta: El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Enseguida doy cuenta de la asistencia en esta sesión del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria el 7 de mayo del año en curso, misma que se encuentran en la Gaceta Parlamentaria.

Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíqueno a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que, en votación económica, en la modalidad convencional, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre la dispensa de lectura.

-La Secretaría: En votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura. Si están por la afirmativa, manifiésteno levantando la mano y posterior al conteo de votaciones, les pediría que bajaran su mano. Muchas gracias.

(Votación)

Pueden bajar su mano. Gracias.

-La C. Presidenta: La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

2^oLECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 7 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

**ACTA NÚMERO 65
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SESIÓN ORDINARIA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 7 DE MAYO DE
2020
PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARTHA
ISABEL DELGADO ZÁRATE**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato para llevar a cabo la sesión ordinaria a distancia a través de herramienta tecnológica, previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -
La presidencia solicitó a la secretaría pasar lista de asistencia y certificar el cuórum y comunicó a las diputadas y los diputados que debían mantenerse a cuadro en la cámara para constatar su presencia durante el desarrollo de la sesión; asimismo, informó a la asamblea que se justificaban las inasistencias a las sesiones ordinarias de la

² Para efecto del Diario de los Debates, el acta se plasma en su integridad.

diputada Ma Carmen Vaca González del día veintiuno de abril del año en curso y del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, a la primera de las sesiones, en virtud de los escritos remitidos a la presidencia, de conformidad con el artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Guanajuato. A continuación, la secretaria por instrucciones de la presidencia pasó lista de asistencia, registrándose la presencia de treinta y cuatro diputadas y diputados. La diputada Claudia Silva Campos y el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día. -----

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con diecisiete minutos del siete de mayo de dos mil veinte. -----

La secretaria por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que, en la modalidad convencional, resultó aprobado en votación económica por unanimidad, sin discusión. -----

En votación económica, en la modalidad convencional, se aprobó por unanimidad la propuesta de dispensa de lectura de las actas de las sesiones ordinarias celebradas en fechas veintiséis de marzo y veintiuno de abril del año en curso, sin discusión. En la misma modalidad de votación se aprobaron por unanimidad las actas de referencia. ----

En votación económica en la modalidad convencional, se aprobó por unanimidad la propuesta de dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, así como los acuerdos dictados por la presidencia, sin discusión. Por lo que la presidencia ordenó ejecutar los acuerdos recaídos conforme al acuerdo aprobado. -----

A continuación, la diputada María Magdalena Rosales Cruz dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por ella y el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de reformar los artículos ciento cincuenta, inciso a y ciento cincuenta y uno del Código Penal del Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo ciento trece, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio cuenta con la iniciativa suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, en materia de juicio en línea y nombramiento del titular del Órgano de Control del Tribunal Estatal Electoral. La turnó a la Comisión de Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento tres, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

El diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a fin de reformar el artículo cincuenta y uno y adicionar una fracción séptima al artículo dieciséis, recorriéndose en su orden la subsecuente de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Salud Pública, con fundamento en el artículo ciento dieciocho, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa, por la que se adiciona un Capítulo Séptimo, recorriéndose los subsecuentes, denominado «Simulación de Delitos» y un artículo doscientos setenta y seis, guion b al Título Cuarto del Código Penal del Estado de Guanajuato. Terminada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo ciento trece, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio cuenta con la solicitud de licencia temporal al cargo de diputado local, formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA y la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio cuenta con las iniciativas formuladas por los ayuntamientos de Silao de la Victoria, San Luis de la Paz y

Salamanca, a fin de adicionar y reformar diversos artículos a las leyes de ingresos de dichos municipios, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinte y las turnó a las comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos ciento doce, fracción segunda y ciento once fracción, décimo quinta; así como en el último párrafo de dichos artículos de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio cuenta con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las auditorías practicadas a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General treinta y tres y obra pública por las administraciones municipales de Celaya y Jerécuaro, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho; así como los relativos a las auditorías concomitantes practicadas la primera, a la Administración Pública Municipal de Salamanca, Guanajuato, en relación con el procedimiento de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, cumplimiento y demás actos relacionados con el procedimiento de adjudicación que culminó con el contrato número *C-RM-15/2019* de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve y su adendum de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, para el suministro e instalación de veintidós mil luminarias de tecnología LED en dicho Municipio, así como el contrato de arrendamiento de un vehículo de motor; y la segunda, a la Administración Pública Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, respecto al proyecto de planeación, programación, presupuestación, contratación y ejecución del contrato número *MDH/DIC/CP/2019/5D-10*, para el

suministro y colocación de luminarias con tecnología LED de luz mejorada y ahorrativa, así como el proceso de aprobación, contratación y ejecución de uno o varios créditos, inclusive de corto plazo, vinculados con el proyecto de renovación de alumbrado público. La presidencia con fundamento en el artículo ciento doce, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado, los turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.-

La presidencia dio cuenta con el informe anual de actividades presentado por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y solicitó a la secretaría diera lectura al oficio a través del cual se remitió el informe de referencia. Concluida la lectura la presidencia informó a la asamblea que, por su conducto, se daba por enterada y recibía el informe que rinde el titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en los términos del artículo dieciséis, fracción décima tercera de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato. Una vez lo cual, lo turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo ciento seis, fracción décima segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su conocimiento. -----

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados mantenerse a cuadro en su cámara para constatar su presencia durante las votaciones. -----

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, a petición de la presidencia, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución por el que se exhorta al C. Gobernador Diego Sinhué Rodríguez Vallejo para que por su conducto instruya al Presidente Municipal de León, a exigirles a los concesionarios del Sistema Integrado de Transporte (SID) a no reducir la movilidad de las unidades, esto con la finalidad de que los usuarios a pesar de esta contingencia puedan seguir teniendo un transporte de calidad manteniendo la sana distancia necesaria a causa del COVID-19. Concluida la lectura, en los términos solicitados por el proponente se sometió a consideración se declarara de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, al no registrarse intervenciones, se recabó votación nominal en la modalidad

convencional y resultó aprobada la obvia resolución por unanimidad, con treinta y seis votos a favor. Enseguida, se sometió a discusión el punto de acuerdo, registrándose la participación del diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas para hablar en contra, al término de su intervención el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo le rectificó hechos. Concluidas las participaciones y una vez recabada la votación nominal en la modalidad convencional, no resultó aprobado al haberse registrado treinta votos en contra y seis votos a favor. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General procediera al archivo definitivo de la propuesta. -----

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos contenidos en los puntos del dieciséis al veinticuatro del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso la dispensa de lectura de los mismos. De igual forma, se propuso que los informes formulados por la Comisión de Administración, agendados en los puntos del dieciséis al veinte del orden del día, se sometieran a discusión y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada sin discusión en votación económica en la modalidad convencional por unanimidad; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -----

Se sometieron a discusión los informes formulados por la Comisión de Administración relativos a: las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta y uno de enero de dos mil veinte; las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del uno al veintinueve de febrero de dos mil veinte; los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo de receso del diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve al quince de febrero de dos mil veinte; los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo del uno al veintinueve de febrero de dos mil veinte; y los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales

del Congreso del Estado, correspondiente al periodo del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veinte. Sin discusión, en votación nominal en la modalidad convencional resultaron aprobados por unanimidad, con treinta y seis votos a favor. -----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa por la que se reforma el segundo párrafo del artículo ciento nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, presentada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se registró la participación de la diputada Claudia Silva Campos para hablar a favor del dictamen. Agotada su intervención, se recabó votación nominal en la modalidad convencional y resultó aprobado el dictamen por unanimidad con treinta y seis votos a favor. En consecuencia, la presidencia remitió el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen suscrito por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato, a efecto de reformar la fracción primera del artículo quince, así como la denominación de la Sección Séptima del Capítulo Décimo y adicionar el artículo cuarenta y nueve BIS a la Ley de Ingresos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinte. Se registró para hablar a favor del dictamen la diputada Celeste Gómez Fragoso. Terminada su intervención, en votación nominal en la modalidad convencional se aprobó el dictamen en lo general por unanimidad con treinta y seis votos a favor. Enseguida, se sometió a discusión el dictamen en lo particular y al no haber reservas de artículos, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen signado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la iniciativa que reforma los artículos sesenta y nueve y setenta y cuatro, y adiciona el artículo ochenta y dos, guion dos, y dos párrafos al

artículo ciento cincuenta y dos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, suscrita por los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Se registraron las participaciones del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para hablar en contra del dictamen y de la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno para hablar a favor. Concluidas las intervenciones, en votación nominal en la modalidad convencional se aprobó el dictamen en lo general por mayoría con treinta y tres votos a favor y tres votos en contra. Enseguida, se sometió a discusión el dictamen en lo particular, registrándose la participación del diputado Armando Rangel Hernández para reservarse las capitulaciones transitorias del decreto para adicionar un artículo segundo transitorio; una vez lo cual, se sometió a votación nominal en la modalidad convencional resultando aprobada la reserva por unanimidad con treinta y seis votos a favor. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos no reservados contenidos en el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Fomento Agropecuario relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulado por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Economía, verifique y vigile el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, así como los ajustes por calibración de los instrumentos de medición, pesas y medidas para la eficiencia y calidad de las transacciones comerciales del sector agroalimentario. Se registraron las intervenciones de los diputados Raúl Humberto Márquez Albo para hablar en contra del dictamen y Paulo Bañuelos Rosales para hablar a favor. Agotadas las intervenciones la secretaría por instrucciones de la presidencia recabó votación nominal de la asamblea en la modalidad convencional y resultó aprobado el dictamen por mayoría con veintiocho votos a favor y siete en contra. La presidencia ordenó la remisión del acuerdo aprobado junto con el dictamen al titular del Poder Ejecutivo Federal, para los efectos

conducentes. -----
En el apartado de asuntos de interés general se registraron las participaciones de las diputadas Angélica Paola Yáñez González con el tema *10 de mayo*; María Magdalena Rosales Cruz con el tema *la salud del pueblo de México y Guanajuato*; Katya Cristina Soto Escamilla con el tema *violencia intrafamiliar* y del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo con el tema *apoyo emergente al sector salud por parte de gobierno del Estado*, agotada su intervención le rectificaron hechos la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, durante su intervención el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo formuló una moción de orden, y el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, al término de su intervención le rectificó hechos el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo a quien durante su participación, el diputado Jaime Hernández Centeno y la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá solicitaron a la presidencia formular interpelaciones, las cuales no fueron aceptadas por el orador. Concluida la participación del orador, le rectificaron hechos en orden sucesivo la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, quien a su vez fue rectificada en hechos por la diputada María Magdalena Rosales Cruz y el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo; el diputado J. Jesús Oviedo Herrera, quien fue rectificado en hechos por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, declinando su participación el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para rectificar hechos al diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Hizo uso de la voz la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, quien fue rectificada en hechos por la diputada María Magdalena Rosales Cruz; y finalmente el diputado Jaime Hernández Centeno, a quien le rectificó hechos la diputada María Magdalena Rosales Cruz, la cual a su vez fue rectificada en hechos por el diputado Jaime Hernández Centeno. -----
La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que el cuórum de asistencia a la sesión había sido de treinta y seis diputadas y diputados; así también informó que se había retirado con permiso de la presidencia el diputado Miguel Ángel Salim Alle. La presidencia expresó que en virtud de que el cuórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión a las quince horas con cuatro minutos e indicó

que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. -----
Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica, y forman parte de la presente acta. Damos fe. Martha Isabel Delgado Zárate. Diputada presidenta. **Ma. Guadalupe Guerrero Moreno.** Diputada secretaria. **María Magdalena Rosales Cruz.** Diputada secretaria. **Armando Rangel Hernández.** Diputado vicepresidente.»

-La C. Presidenta: En consecuencia, procede someter a la consideración de este Pleno el acta de referencia. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaria que, en votación económica, en la modalidad convencional, pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el acta.

-La Secretaría: En votación económica, se consulta, nuevamente, a las diputadas y a los diputados si se aprueba el acta. Si están por la afirmativa, manifiésteno levantando la mano.

(Votación)

Pueden bajar su mano, gracias.

-La C. Presidenta: El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En el siguiente punto del orden del día relativo a las comunicaciones y correspondencia recibidas, se propone la dispensa de su lectura en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria. Asimismo, respecto a los acuerdos dictados por esta presidencia, están a su consideración. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra con respecto a esta propuesta, sírvanse indicarlo.

³DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.

³ Las comunicaciones y correspondencia a que se hace referencia en este punto del orden del día, pueden consultarse en el siguiente vínculo:
https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/arc_hivo/17749/03_Extracto_14_mayo_2020.pdf

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaria que, en votación económica, en la modalidad convencional, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta de esta presidencia.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta. Si están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Votación)

Pueden bajar su mano, gracias.

-La C. Presidenta: La propuesta ha sido aprobada, por unanimidad de votos.

Ejecútense los acuerdos recaídos conforme al acuerdo aprobado.

Esta presidencia da cuenta con la iniciativa por la que se **reformen, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.**

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA.

»DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE . PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Los que suscriben, diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en el ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y acorde a lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato,

presentamos a consideración del Congreso del Estado la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman, se adicionan y derogan diversos artículos de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La función del notariado es muy relevante en el desarrollo de la vida contemporánea por muy variadas razones, entre otras, porque contribuye a garantizar la certeza, validez y eficacia jurídica de una serie de actos y negocios relacionados con relaciones, intenciones y transacciones derivados de la intensa actividad social y comercial que se realiza en la actualidad, cuya formalización irrefutable requiere de la intervención de un funcionario de calidad profesional e integridad moral indiscutibles.

En ejercicio de la fe pública, el notario elabora y autentica los actos realizados ante su presencia, lo que permite tenerlos como ciertos, además de legitimar su contenido. Isidro Muñoz Rivera refiere que el quehacer notarial contribuye a la seguridad jurídica en la medida en que se logra previsibilidad de los efectos del acto jurídico sometido a su testimonio de calidad. Además, sostiene que facilita la actividad económica, pues protege los derechos patrimoniales de las personas físicas y morales lo que a su vez brinda certidumbre al mercado económico.⁴

En el mismo sentido Jesús Silva-Herzog citado por el propio Muñoz Rivera resalta como contribuciones directas de la actividad notarial al desarrollo económico las siguientes: Garantizar la legalidad y validez jurídica; suprimir la necesidad de un seguro de título; y la realización de las gestiones previas y posteriores que garantizan la legalidad y vigencia de los derechos de propiedad y corporativos que se ejercen.⁵

La institución del notariado es una pieza fundamental para la sociedad porque mediante su ejercicio se da certeza jurídica a

los actos y hechos que se producen en las relaciones cotidianas entre las personas. El notariado constituye una de las instituciones más útiles de la organización jurídica y la vida económica al contribuir en el Estado moderno a la racionalización y sistematización del Derecho, dado que la actuación notarial, tutela la aplicación de la ley, motivando que el cumplimiento del ordenamiento jurídico contribuya a la paz pública y el orden social.

La labor que desempeña el Notario es trascendental en la vida cotidiana, pues mediante ésta se tutela la aplicación de la ley y con ella la del ordenamiento jurídico. De esta forma, el Notario deviene agente del poder público y es investido de fe pública, para autorizar y dar certidumbre a los actos y hechos que ante él pasan.

Con esto, contribuye a la realización de uno de los valores jurídicos primarios, que es el de la seguridad jurídica, que se consagra en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, como uno de los cuatro derechos naturales e imprescriptibles del Hombre, otorgando así, el espacio de certeza y confianza para los ciudadanos al que se obliga al Derecho: certeza ante su existencia y confianza frente a ciertas formas de generación y aplicación de ese Derecho que ha de ser, además, lo más justo posible.

La credibilidad que los particulares y el Estado otorgan al Notario al dar seguridad jurídica es la razón de ser de su institución, ya que los individuos, requieren de certeza legal en sus transacciones.

Los cambios sociales, jurídicos y tecnológicos han motivado a que el Notario se encuentre en constante preparación y actualización; es por ello por lo que la función notarial deber continuar evolucionando de la mano con la sociedad.

Cabe mencionar que, desde hace más de tres lustros, en el estado de Guanajuato, no han surgido nuevos titulares de Notarías Públicas ni han sido sustituidas las personas que, por fallecimiento, renuncia o revocación del fiát han dejado de prestar la función.

⁴ Muñoz Rivera, Isidro, 2010. La Seguridad Jurídica en el Derecho Notarial. REVISTA DE DERECHO NOTARIAL MEXICANO. México: Asociación Nacional del Notariado Mexicano, 123, 35-45.

⁵ Ídem.

Por ende, la función notarial está depositada en Notarios cuya trayectoria profesional en muchos casos, trasciende a varias décadas y en contrapartida, la población que requiere sus servicios ha aumentado considerablemente. Ello motiva a que el Ejecutivo del Estado, depositario originario de la fe pública que se delega en estos profesionales del Derecho, y con el objetivo de que la seguridad jurídica en los actos y operaciones en los que intervienen los Notarios siga garantizada, recurra a las figuras de apoyo a la función notarial que prevé la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, como lo es el Notario Auxiliar.

Entre las innovaciones legislativas que introdujo el Decreto Legislativo número 288, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado número 154, Tercera Parte, del 25 de septiembre de 2012, y por el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, se encuentra la figura del Notario Auxiliar.⁶

En la iniciativa⁷ que originó el proceso legislativo del que emergió el Decreto Legislativo de referencia, a esta figura se le designó como notario adjunto o adscrito, Consignaron sus autores, en la Exposición de Motivos de la Iniciativa, las siguientes razones para proponer la inclusión de esta figura:

Es importante señalar que en la presente iniciativa se propone la creación de la figura del notario adjunto, quien para serlo obviamente necesitará ser licenciado en derecho, con título de notario público y aprobar con ocho punto cinco el examen teórico práctico que le practique el jurado que designe el Titular del Ejecutivo del Estado y el Colegio Estatal de Notarios, además de acreditar de manera fehaciente

tres años ininterrumpidos de prácticas notariales en la Notaría cuya adscripción se pretenda ingresar.

Es importante no perder de vista que la función notarial es de orden público y por ello deben cuidarse diversos aspectos como evitar que se suspenda la misma, no teniendo, como algunos pretenden, la misma naturaleza que el ejercicio libre de cualquier otra profesión.

El notario adscrito será el auxiliar del notario titular quien tendrá los mismos derechos, obligaciones, impedimentos y sanciones en términos de la ley ya que serán responsables de manera solidaria de su ejercicio Notarial.

En la resolución adoptada por el Congreso del Estado, respecto de la Iniciativa, a esta figura se le designó como Notario Auxiliar. Al respecto, en el Dictamen suscrito por la comisión de Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, relativo a la Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, se expuso lo siguiente:

Auxiliar de notaría.

Se incorpora la figura del auxiliar, lo que sólo se justifica para dar apoyo a las notarías que representan una carga de trabajo fuerte, como el haber autorizado en el año inmediato anterior, un mínimo de quinientos actos notariales, de los cuales doscientos como máximo pueden ser ratificaciones o cotejos.

La licencia de auxiliar de notaría la expedirá el titular del Poder Ejecutivo, a propuesta del notario que hubiere cumplido quince años en el ejercicio notarial ininterrumpido.

El auxiliar de notaría no se homologa a un notario, no se le otorga fiat, se le expide licencia, pero a fin de garantizar la calidad en la prestación del servicio, se le sujeta a ciertas reglas para poder obtener la

⁶ Contemplado en la adición del Capítulo VII denominado «Del notario auxiliar», integrado por los artículos 48-B, 48-C, 48-D, 48-E, 48-F, 48-G, 48-H, 48-I, 48-J, 48-K, 48-L, 48-M, 48-N y 48-O, recorriéndose en su orden el resto de los capítulos de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.

⁷ Iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos dispositivos de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, presentada el 23 de agosto de 2012. Cfr. Diario de los Debates, Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, sesión del 22 de agosto de 2012.

licencia, como sustentar y aprobar un examen teórico práctico y haber realizado prácticas notariales por tres años en la notaría cuya adscripción se pretende.⁸

La función notarial desempeña un rol fundamental en las transacciones entre actores públicos y privados, confiriendo a estas de certeza y seguridad jurídica en sus bienes y negocios.

La presente Iniciativa tiene como objetivo el fortalecer la seguridad jurídica en nuestra entidad a partir de la actuación notarial, mediante la inclusión a la institución notarial, de profesionales del derecho honorables, capaces y profesionales que, en el cambio de la estafeta generacional, el ejercicio de la profesión y la experiencia generada en el trabajo continuo con las o los titulares de Notarías Públicas, puedan aspirar a ocupar las vacantes notariales que se presenten o las de nueva creación y así también puedan fungir, en su caso, como notarios auxiliares de quienes hoy ejercen las actividades propias de la fedatación notarial.

De esta manera, partiendo del hecho de que, en la actualidad, en muchos casos, no existe una correlación exacta entre años de ejercicio de la función notarial con el tiraje de escrituras que obra en los protocolos de muchos Notarios en activo con una trayectoria de más de quince años en el ejercicio profesional y que no obstante, en sus Notarías cuentan con personal jurídico que les representan un apoyo eficaz en su función por sus conocimientos y experiencia adquiridos en la práctica, incluso, que cuentan con la especialidad de Notario Público y han obtenido el carácter de aspirante a Notario de acuerdo con la ley. Sin embargo, los conocimientos, experiencia, confianza y diligencia con la que estas personas se desempeñan en sus labores, no son suficientes para aspirar a desempeñarse como Notario Auxiliar, ante el requisito

vigente de que el Notario titular tiene que acreditar que requiere de este apoyo.

Así, al no poder colmar el requisito de acreditamiento de esa necesidad que, de acuerdo con la Ley vigente, se cumple cuando se hubieren autorizado en el año inmediato anterior, un mínimo de quinientos actos notariales, de los cuales doscientos como máximo pueden ser ratificaciones o cotejos, estos Notarios se ven limitados en su función con la consecuente afectación a la población que solicita sus servicios profesionales.

Por las razones expuestas, así como por situaciones extraordinarias como la pandemia que sufre la humanidad por el virus SARS-CoV2 mejor conocido como COVID-19 y que obliga, entre otras medidas, al distanciamiento social, existe incertidumbre en el notariado del estado por su quehacer cotidiano, si se toma en cuenta que la función notarial es un servicio público de interés general, cuya prestación debe quedar garantizada.

De conformidad con el Acuerdo de la Secretaría de Salud federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de este año, la función notarial no está clasificada como actividad esencial, por lo que, en las condiciones prevalecientes, está sujeta a la suspensión decretada al 30 de mayo del año en curso.

A pesar de ello, entre las actividades que sí están consideradas por el Acuerdo de la Secretaría de Salud federal como esenciales, lo que conlleva a que puedan seguir efectuándose, pero observando las restricciones impuestas por la contingencia por la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como la Jornada de la Sana Distancia, se encuentran algunas vinculadas estrechamente con la función notarial, entre las que podríamos citar la procuración e impartición de justicia, los sectores fundamentales de la economía como son los financieros o la recaudación tributaria;

⁸ Dictamen suscrito por la Comisión de Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, relativo a la Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato aprobado en sesión extraordinaria de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso de Estado celebrada el 13 de septiembre de 2012. Cfr. Diario de los Debates, Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, sesión del 13 de septiembre de 2012.

inclusive la prestación de los servicios notariales puede ser requerida con motivo de la operación de algunos programas sociales de los tres ámbitos de gobierno, sin olvidar que también pueden ser necesarios los servicios de los notarios en actos del Derecho Civil como efectos colaterales derivados de la contingencia por la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por esa razón es que se considera que la función notarial es una función esencial pues, el o la titular de la notaría pública está obligado a atender lo urgente, aún y cuando esté limitada la actividad económica y social, ya que lo que caracteriza a la institución notarial es la capacidad de atención y respuesta profesional incluso en un entorno adverso.

En los ejemplos que hemos citado, muchos de los notarios a los que estarían siendo requeridos sus servicios, no podrían, sin embargo, prestarlos por razón de edad, tomando en cuenta además que el Notariado Guanajuatense cuenta con una edad promedio de 70 años o por condiciones de salud, al estar considerados por tales motivos, como parte de la población en situación de vulnerabilidad que debe observar el resguardo domiciliario dictado por las autoridades de salud durante este periodo de la contingencia sanitaria.

Es en este escenario, donde cobra carácter de necesaria la intervención de los Notarios auxiliares. Con la reforma propuesta, por otra parte, se podrá acudir a los profesionales del derecho formados bajo la guía, dirección y supervisión los Notarios a los que relevarán en el futuro, como prestadores de la fe pública notarial. Relevo generacional que se nutrirá de la experiencia y pericia de quienes en el ejercicio diario sirven a la población guanajuatense con profesionalismo.

La figura antes mencionada solamente puede ser aprobada por los requisitos esenciales y específicos que establece esta propuesta de reformas y adiciones a la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, por lo que respecta a requisitos esenciales encontramos: El notario titular solamente puede solicitar un notario auxiliar cuando ha tenido una práctica de

quince años en su ejercicio; y que no haya sido sancionado con una suspensión o revocación de fiat de notario.

Por los que respecta a los requisitos especiales que deberá cumplir quien aspire a ser designado como Notario Auxiliar destacan los siguientes:

- 1) Tener buena reputación personal y honorabilidad profesional;
- 2) No haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delito doloso que amerite pena privativa de libertad;
- 3) Gozar de capacidad física y mental que permita el ejercicio del notariado;
- 4) Contar con tres años de prácticas notariales en cualquier notaría de la entidad, preferentemente en aquella en la que pretende quedar adscrito, las cuales deben de ser posteriores a la obtención del título de Notario Público y anteriores a la solicitud.
- 5) Aprobar el examen respectivo.

Alineación de los propósitos de la Iniciativa con los Objetivos del Desarrollo Sostenible y su vinculación con los instrumentos fundamentales de planeación del desarrollo del estado.

La Agenda para el Desarrollo Sostenible de 2030⁹ aborda las dimensiones económicas, sociales y ambientales del desarrollo sostenible a través de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible como esferas altamente interdependientes de acción que informan vías de desarrollo a todos los niveles y el respeto de los tres principios fundamentales de los derechos humanos, la igualdad y la sostenibilidad.

La Unión Internacional del Notariado (UINL) ha exhortado a todos los notarios del

⁹ En la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo, denominada Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro, se ha incorporado la alineación del Plan a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), que conforman la Agenda 2030 acordada por los países miembros de la ONU. En este instrumento rector del desarrollo de la entidad, se establecen los objetivos y estrategias de Guanajuato basados en cuatro dimensiones de desarrollo: Humana y Social, Economía, Medio Ambiente y Territorio y Administración Pública y Estado de Derecho.

mundo, en el ejercicio de su profesión, como delegados de la función pública y profesionales del derecho con proximidad inmediata a los ciudadanos, para que promuevan y participen en el logro de estos Objetivos Mundiales.¹⁰

Los propósitos de la presente iniciativa se encuentran alineados a los Objetivos del Desarrollo Sostenible y al Plan Estatal de Desarrollo, de la siguiente manera:

Objetivo del Desarrollo Sostenible

Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. En las metas vinculadas a este objetivo se encuentran las siguientes: Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

Actualización del Plan Estatal de Desarrollo

Para contribuir al cumplimiento del Objetivo del Desarrollo Sostenible 8, se alinean las siguientes líneas estratégicas, objetivos y estrategias:

Línea Estratégica 2.1. Empleo y Competitividad. Implica fortalecer la condición de competitividad y crear más y mejores empleos en el panorama nacional e internacional. Esto se logra mediante una oferta de capital humano de calidad, la atracción de inversión nacional y extranjera que dinamiza el sector económico local, la generación de productos y servicios demandados y comercializados en mercados internacionales y el desarrollo de nuevos

emprendimientos a partir de ecosistemas colaborativos de innovación y tecnología.

Objetivo 2.1.1 Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

Objetivo 2.1.2 Consolidar al estado como un destino favorable para la inversión extranjera

Estrategia 2.1.2.1 Optimización de la regulación y normativa para estimular la atracción de inversiones.

Como lo señala Silva Herzog Flores, «...uno de los factores indispensables para promover el desarrollo económico es la existencia de un orden público en el que exista seguridad jurídica para los ciudadanos...». Por lo que la institución notarial tiene como propósito contribuir, tanto a la justicia como a la eficiencia, de las transacciones jurídicas y económicas y, añade, las principales contribuciones directas al desarrollo económico que tiene la intervención notarial en los negocios pueden resumirse en los rubros siguientes: Garantiza legalidad y validez jurídica; suprime la necesidad de un seguro de título propio del sistema anglosajón, que no conoce el notario jurista, y realiza cuestiones previas y posteriores que garantizan la legalidad y vigencia de los derechos de propiedad y corporativos que se ejercen.

Para la realización del valor de la seguridad jurídica, el Notariado ocupa una posición central, como presupuesto esencial para la realización del tráfico económico, puesto que este depende de la confianza de los agentes en el mercado en que sus actos, que provocan la circulación de la riqueza, serán eficaces, en tanto que sean conformes a la Ley. La seguridad jurídica es, por tanto, un factor de progreso y de crecimiento económico.

Por consiguiente, se reconoce que el éxito de las políticas públicas que han permitido a nuestra entidad constituirse en referente nacional de prosperidad, desarrollo económico y atracción de inversiones y capitales provenientes de diversas naciones reposa, en gran medida, en consolidar el estado de Derecho y la seguridad jurídica de las transacciones e inversiones que se

¹⁰ La Unión Internacional del Notariado es una organización no gubernamental internacional, instituida para promover, coordinar y desarrollar la función y la actividad notarial en el mundo. Esta institución cuenta con 88 países al 2 de octubre de 2018, de los cuales 22 corresponden a los 28 de la Unión Europea, y 15 de los 19 del Grupo de los Veinte (el G-20). Actualmente se encuentra implantado en alrededor de 120 países, representando 2/3 de la población mundial y más del 60% del Producto Interno Bruto mundial.

realicen en nuestro territorio. Para esta acción, la intervención del Notariado guatemalteco seguirá siendo indispensable.

Como afirma Ollé Favaró: «...la intervención del notario incorpora, por tanto, el valor añadido de reportar un índice de litigiosidad bajísimo, de prevenir y evitar con carácter general el pleito y el conflicto. La necesidad de seguridad jurídica hoy se acrecienta más todavía por la rapidez con que se realizan los negocios y la complejidad jurídica de los mismos que deriva de la internacionalización de las relaciones jurídicas.»¹¹

La presente iniciativa contribuirá al cumplimiento de los objetivos antes señalados, al procurar el correcto ejercicio de la función notarial y establecer las bases para que el notariado cumpla con estándares de calidad, legalidad y eficiencia en beneficio de la sociedad y el estado de Derecho.

Objetivo del Desarrollo Sostenible
Objetivo 11. Ciudades y comunidades sostenibles. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Entre las metas asociadas a este Objetivo, se encuentran: Al 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales; y aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.

Actualización del Plan Estatal de Desarrollo

Para contribuir al cumplimiento del Objetivo del Desarrollo Sostenible 8, se alinean las siguientes líneas estratégicas, objetivos y estrategias:

Línea Estratégica 3.2 Territorio. Favorecer el desarrollo de asentamientos humanos compactos, inclusivos, seguros, sustentables e intercomunicados, con una infraestructura que favorezca su resiliencia,

¹¹ Elementos de la función notarial a partir de la Constitución. Joan Carles Ollé Favaró, consultable en: <https://elderecho.com/elementos-la-funcion-notarial-partir-la-constitucion>.

la optimización en el uso de los recursos naturales y el aprovechamiento de energías renovables.

Objetivo 3.2.1 Lograr una administración sustentable del territorio, que impulse el desarrollo de comunidades y ciudades humanas y sustentables.

Estrategia 3.2.1.1 Armonización del marco jurídico en materia de ordenamiento territorial, de manera que promueva políticas concurrentes en los tres órdenes de gobierno.

Estrategia 3.2.1.2 Gestión de los asentamientos humanos y centros de población y ordenamiento del territorio bajo los principios de inclusión, equidad y sostenibilidad, considerando las necesidades, condiciones e intereses específicos de mujeres y hombres.

Los objetivos de desarrollo sostenible que plantea la agenda de desarrollo 2030 traen consigo retos considerables a la administración pública para su cumplimiento. Para la administración de tierras esto no es la excepción sino la regla, toda vez que estos objetivos se circunscriben a un espacio geográfico cierto que dependiendo del estado de éste puede condicionar el cumplimiento de esos objetivos. El catastro y el registro público de la propiedad son entonces dos funciones relevantes y básicas de gobierno a tener en cuenta para alcanzar estos objetivos en función de la administración del territorio.

Por un lado, el catastro provee datos valiosos sobre los aspectos físicos del territorio, mientras que, por otro lado, el registro público de la propiedad suministra los datos jurídicos de las propiedades sobre este. Juntos, estas dos funciones ofrecen una plataforma única de datos que revelan la certeza física y legal del territorio; contribuyendo a fortalecer el estado de derecho e impulsar el desarrollo, pero también, para contribuir a erradicar la pobreza, una mayor seguridad alimentaria, salud y bienestar, agua limpia y saneamiento, energía, crecimiento económico, reducción de desigualdades, ciudades sostenibles, y vida de ecosistemas terrestres, entre otros. Las autoridades nacionales de catastro y registro de la

propiedad de los países de las Américas, conscientes de la importancia de estas dos funciones de la administración pública han convenido el establecimiento de un mecanismo de intercambio de experiencias, conocimiento, y cooperación, que les permita acelerar los tiempos para fortalecer su gestión.

Objetivo del Desarrollo Sostenible

Objetivo 16. Paz, justicia e instituciones sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

Actualización del Plan Estatal de Desarrollo

Línea Estratégica 4.2 Seguridad y Justicia. Aumentar y consolidar un Estado de Derecho en donde la ciudadanía pueda desarrollarse en un ámbito de paz que garantice su felicidad.

Alineación con el Programa de Gobierno 2018-2024

Por otro lado, de aprobarse la presente Iniciativa, desde el ámbito del Poder Legislativo, contribuiremos al cumplimiento de los objetivos inscritos en el Eje Seguridad y Paz Social de la Administración Pública Estatal, en los siguientes fines y objetivos establecidos en el Programa de Gobierno 2018-2024:

Eje Seguridad y Paz Social

Fin gubernamental 1.2 Fortalecer el Estado de Derecho

Objetivo 1.2.2 Garantizar la seguridad jurídica de los guanajuatenses

Estrategia 2. Fortalecer la gestión de los actos que otorgan certeza jurídica en el patrimonio de los guanajuatenses.

Principales acciones:

- Digitalizar el acervo documental del Archivo General de Notarías para brindar certeza jurídica en cada trámite solicitado.

- Modernizar la infraestructura y equipamiento tecnológico de las oficinas del Registro Público.

Estrategia 3. Fortalecer la gestión de las notarías públicas

- Fortalecer la implementación de herramientas administrativas para garantizar el correcto proceso de los procedimientos disciplinarios instaurados a los notarios.

- Modernizar los registros públicos, implementando tecnología de punta para supervisión y control de los servicios que ofrecen las oficinas registrales.

- Implementar un sistema electrónico de quejas de servicios notariales.

Estrategia 4. Fortalecimiento de la certeza jurídica del patrimonio de la ciudadanía guanajuatense a través de la regularización en la tenencia de la tierra

Acciones:

Consolidar la acreditación de la propiedad patrimonial mediante la obtención de su escritura pública.

Así que, con la presente Iniciativa, desde el ámbito del Poder Legislativo contribuiremos a la consolidación de estos valores jurídicos, indispensables para la armonía y la paz sociales, ya que los Poderes Públicos del Estado estamos abocados al fortalecimiento del Estado de derecho y de la seguridad pública de Guanajuato.

Finalmente, si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa (y más bien al de la ciencia de la legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos. Los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los productos donde una norma tiene incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación

—qué se legisla— sino también en la plasmación lingüística de la norma —con qué palabras se legisla—. Por ello, atendiendo a la previsión del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación ex ante de la norma, a partir de la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, manifestamos:

I. Impacto jurídico: De aprobarse esta iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, se contará con un Notariado Guanajuatense más eficiente en la prestación del servicio, al fortalecer la seguridad jurídica en nuestra entidad, permitiendo la inclusión de profesionales del derecho, bajo la figura del Notario Auxiliar con requisitos esenciales y especiales que se exigen en la función notarial, generando mayor eficiencia en los actos y hechos que la sociedad y el Estado otorgan.

II. Impacto Administrativo: La presente iniciativa no genera un impacto directo en la administración pública estatal, ya que con ella no pretende modificarse su estructura, pero sí fortalecer el Estado de derecho a través de la fijación de los requisitos que sean acordes al ejercicio de la función de los notarios auxiliares, ya que es potestad del Titular del Poder Ejecutivo regular el ejercicio de la función notarial, su organización y el régimen de responsabilidades.

III. Impacto presupuestario: La presente iniciativa no genera un impacto en el presupuesto de egresos del Estado. Al contrario, eventualmente se obtendrá un beneficio económico y fiscal con el funcionamiento de la figura del Notario Auxiliar. Ello es así, porque, el Notario auxiliar, al hacerse cargo de manera temporal de la función encomendada al Notario titular, a través de la licencia concedida para ello por el Ejecutivo del Estado, ejerce las facultades de fe pública que le fueron conferidas al titular. Así, entre las funciones fiscales que realiza, se encuentra la de retención de las contribuciones tanto federales como locales, en favor de las autoridades fiscales de ambos órdenes de gobierno, por los

supuestos establecidos en diferentes leyes que rigen nuestro sistema jurídico.

De esta manera, más que impacto, si se autoriza el desempeño de notarios auxiliares, lo que se producirá será una repercusión favorable en los ingresos del Estado y de los municipios, al incrementarse la realización de actos jurídicos, pasados ante la fe del Notario auxiliar, que causan contribuciones tanto estatales como municipales en favor de los respectivos erarios.

IV. Impacto social: De aprobarse la presente iniciativa, se contará con un eje de acción eficiente, que atienda las necesidades de una población cada vez más demandante, ofreciendo servicios de calidad en la prestación de los servicios otorgados por el Notariado del Estado.

En mérito de lo anterior, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman los artículos 48-B, párrafo primero y fracción III; 48-C; 48-D; 48-E; 48-G; 48-K; 48-M; y 48-O. Se adicionan los artículos 22-A; 23, con un párrafo segundo; 48-B, con los párrafos segundo y tercero; 48-I con un párrafo segundo; 48-J con un párrafo segundo y se deroga el artículo 48-F, de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 22-A. Al notario auxiliar, su caso, se le otorgará una licencia, con la razón «Notario Auxiliar», la cual tendrá los mismos datos que para el fiát establece el artículo anterior.

El Titular del Poder Ejecutivo al otorgar la licencia de notario auxiliar, expedirá la cédula de identidad correspondiente, previo pago de los derechos que señale la Ley de Ingresos del Estado.

Artículo 23. La Secretaría de...

Lo establecido en el párrafo anterior, le será aplicable a los notarios auxiliares.

Artículo 48-B. El notario con certificación notarial vigente, que hubiere cumplido quince años en el ejercicio de la función podrá solicitar un notario auxiliar, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

I. y II...

III. Acreditar la necesidad del notario auxiliar, atendiendo a las cargas de trabajo o a la demanda de la prestación del servicio.

La licencia otorgada a un Notario para separarse de la función notarial hasta por tres meses por año y los que soliciten licencia para fines académicos de preparación notarial no se considerará ejercicio interrumpido conforme a este artículo.

No podrá solicitar notario auxiliar, el notario que se encuentre suspendido en el ejercicio de la función notarial, que se encuentre con licencia, o le hubiere sido revocado el fiat, o bien, se encuentre sujeto a procedimiento administrativo sancionador por alguna de las hipótesis establecidas en el artículo 124 de esta Ley.

Artículo 48-C. Para ser notario auxiliar se requiere lo siguiente:

I. Acreditar de manera fehaciente tres años de prácticas notariales en cualquier notaría de la entidad, preferentemente en aquella en la que pretende quedar adscrito, las cuales deben de ser posteriores a la obtención del título de Notario Público y anteriores a la solicitud.

II. Aprobar el examen de conocimientos regulado en este Capítulo;

III. Gozar de capacidad física y mental que le permita el ejercicio de la función notarial;

IV. Acreditar haber tenido y contar con buena conducta y honorabilidad profesional;

V. No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito doloso que amerite pena privativa de libertad; y

VI. Haber mostrado una integra ética profesional y poseer una capacidad jurídica y profesional suficiente para que el Notario titular pueda auxiliarse de sus servicios.

Los requisitos contenidos en las fracciones III, IV y V, deberán estar actualizados y vigentes. Para efecto de su acreditación, se estará a lo dispuesto en las fracciones IV, V y VIII del artículo 13 de esta Ley.

La constancia de buena conducta a que se refiere la fracción IV del artículo 13 de esta Ley, para tener por acreditado el requisito señalado en la fracción IV de este artículo, deberá contener la mención de que se expide al interesado, para la solicitud del examen para notario auxiliar.

Artículo 48-D. El examen de conocimientos para obtener la licencia de notario auxiliar se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:

I. El jurado deberá estar integrado por:

a) El Secretario de Gobierno o el servidor público que designe.

b) Un notario en ejercicio de reconocido prestigio y con certificación actualizada, designado por el Colegio Estatal de Notarios.

c) Un profesor de la División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato, quien deberá ser notario en ejercicio certificado y preferentemente profesor de la especialidad de Notaría Pública. Esta designación estará a cargo del Secretario de Gobierno. Por cada integrante del jurado habrá un suplente. En el caso de la Presidencia del jurado, la suplencia podrá recaer en el titular de la Subsecretaría de Servicios a la Comunidad o en el de la Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías. Los demás integrantes suplentes deberán reunir las mismas características y cualidades previstas en este artículo.

II. No podrá ser integrante del jurado el Notario que solicite la designación de Notario auxiliar;

III. Los integrantes del jurado nombrarán entre ellos al secretario del jurado para el examen correspondiente;

IV. El examen debe celebrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha del cierre del plazo fijado por el titular del Poder Ejecutivo para la recepción de las solicitudes que formulen los notarios para designación de notarios auxiliares.

El examen se efectuará en el lugar que el propio jurado designe;

V. El examen de conocimientos para obtener la licencia de notario auxiliar se sujetará a lo previsto en el artículo 17-A fracción I de esta Ley, con las siguientes salvedades:

a) Consistirá en un cuestionario integrado por sesenta preguntas, de las cuales, veinte serán a propuesta de cada uno de los integrantes del jurado.

b) El cuestionario versará sobre aspectos teóricos y prácticos de relevancia y actualidad en la materia notarial.

c) El día del examen, en sesión previa, el jurado elaborará de entre las propuestas que formule cada uno de sus integrantes, el cuestionario por escrito al que deberá dar respuesta el sustentante.

A los integrantes del jurado les será aplicable el deber de excusarse en los términos del artículo 16 de esta Ley.

Artículo 48-E. El jurado calificará la prueba en una escala de cero a cien puntos.

La calificación mínima aprobatoria será de ochenta puntos.

La calificación del examen se hará al finalizar este en presencia del jurado y de los sustentantes a través de medios ópticos o electrónicos. De todos los actos que integren el proceso del examen se levantará acta circunstanciada, firmada debidamente por todos los integrantes del jurado.

El presidente del jurado informará a los sustentantes el resultado de su calificación y comunicará al titular del Poder Ejecutivo los nombres y calificaciones de los sustentantes que hayan obtenido calificación aprobatoria, remitiendo el acta del examen para efectos del otorgamiento de la licencia de notario auxiliar.

La salvaguarda e inviolabilidad de los exámenes será responsabilidad de los integrantes del jurado.

Artículo 48-F. Derogado.

Artículo 48-G. Una vez recibida por el Ejecutivo del Estado la solicitud para designar notario auxiliar y satisfechos los requisitos señalados en este capítulo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del acta a que se refiere el artículo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo expedirá la licencia de notario auxiliar y la mandará publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A partir del día hábil siguiente al de la publicación referida en el párrafo anterior, entrará en funciones el notario auxiliar, quien deberá comunicar a las autoridades a que se refiere la fracción IV del artículo 25 de esta Ley, el inicio de sus funciones.

Artículo 48-I. El notario y...

Entre el notario titular y el notario auxiliar no existirá una relación laboral de subordinación.

Artículo 48-J. El notario podrá...

La revocación de la licencia del notario auxiliar se comunicará por la Secretaría de Gobierno a las autoridades a que se refiere la fracción IV del artículo 25 de esta Ley.

Artículo 48-K. El notario auxiliar tendrá derecho a separarse libremente comunicándole al notario y a la Secretaría de Gobierno con quince días naturales de anticipación. A pesar de la separación no cesará la responsabilidad del notario auxiliar en todos los actos en que haya intervenido.

El notario auxiliar tendrá derecho a participar en los procedimientos a que se

refiere el artículo 11 A de esta Ley para acreditar su calidad de aspirante; y en su caso, a ser investido con la calidad de notario público, previa la acreditación de los requisitos a que se refiere el artículo 12.

Artículo 48-M. En caso de separación, suspensión o terminación de la función notarial del notario titular, cesarán de inmediato las funciones del notario auxiliar, quedará sin efectos su licencia y la unidad administrativa que corresponda de la Secretaría de Gobierno procederá en los términos de lo dispuesto por el artículo 125 de esta Ley.

Artículo 48-O. El notario auxiliar no podrá actuar como tal, a pesar de haber sido designado previamente, si se llegare a conceder al titular cualquier licencia para separarse de sus funciones en los términos de esta Ley. Tampoco podrá actuar cuando al notario le hubiere sido concedida licencia para desempeñar un cargo público o de elección popular, sea federal, estatal o municipal, o de la Ciudad de México.»

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Plazo para adecuar el Reglamento de la Ley Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado deberá adecuar el Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, acorde a lo dispuesto en el presente Decreto, en un plazo de treinta días contados a partir de su inicio de vigencia.

Publicación de la convocatoria para recepción de solicitudes de designación de notarios auxiliares

Artículo Tercero. Para la aplicación por primera ocasión del presente Decreto, dentro de los sesenta días posteriores al inicio de su vigencia, el titular del Poder Ejecutivo publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la convocatoria en la

que se señalará la fecha a partir de la cual, los notarios que cumplan con lo dispuesto en el artículo 48-B del presente Decreto y que además tengan su certificación notarial vigente, podrán solicitar la designación de notarios auxiliares.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

I. Fecha de inicio y cierre para la recepción de las solicitudes;

II. Lugar y horario para la recepción de las solicitudes;

III. Los requisitos y documentos que deberán acompañar a las solicitudes, en términos del presente Decreto y demás normatividad aplicable;

IV. El señalamiento de que los notarios titulares deberán proporcionar la dirección y la cuenta de correo electrónico en la que se practicarán las notificaciones que se deriven del trámite a las solicitudes formuladas por los notarios titulares. A falta de indicación, se efectuarán en el domicilio de las respectivas notarías;

V. El señalamiento de que la falta de cualquiera de los requisitos descritos en la convocatoria, motivará la no aceptación de las solicitudes; y

VI. Los demás elementos que determine el titular del Poder Ejecutivo.

Integración del Jurado y verificación del examen

Artículo Cuarto. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del cierre del plazo de recepción de las solicitudes para la designación de notarios auxiliares, el titular del Poder Ejecutivo integrará el jurado para la práctica del examen y este último se efectuará dentro de los diez días hábiles posteriores al de la conformación del jurado, en el lugar y horario que este último determine.

Disposiciones aplicables a las solicitudes que se presenten en lo subsecuente

Artículo Quinto. Una vez emitida la convocatoria referida en el Artículo Tercero Transitorio y desahogado el proceso correspondiente hasta su conclusión, en lo subsecuente, los notarios interesados en solicitar la designación de notarios auxiliares, deberán observar lo establecido en el artículo 48-B de esta Ley.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a Usted dar a esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 13 de mayo de 2020. Diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. José Huerta Aboytes. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo. Dip. Vanesa Sánchez Cordero. Dip. Juan Elías Chávez. Dip. Jaime Hernández Centeno. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo. »

-La C. Presidenta: Se turna a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 113, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Germán Cervantes Vega, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforma el artículo 111 y se adiciona un artículo 18-1 a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Adelante diputado Germán Cervantes Vega.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 111 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 18-1 A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Germán Cervantes Vega: Gracias diputada presidenta. Muy buenos días a todos mis compañeros y compañeras diputadas. Con el permiso de la diputada presidenta y de la mesa directiva. Saludo con afecto a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación que, con su profesionalismo y objetividad, llevan a nuestros representados las respuestas que en este Pleno proponemos a sus demandas.

»DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168 párrafo segundo, fracciones I, II, III, IV, V y VIII, y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa por la que se reforma el artículo 111 y se adiciona un artículo 18-1 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las nuevas tecnologías están cambiando radicalmente las formas de trabajo, los medios a través de los cuales las personas acceden al conocimiento, se comunican y aprenden. Así, el término «Nuevas Tecnologías» va irrumpiendo cada vez con más insistencia en el medio en el que nos movemos. Con frecuencia nos vamos encontrando con este término en campos tan distintos como Ingeniería, Medicina, Educación, Diseño, Telecomunicaciones e incluso en Deportes.

Pero ¿qué son las nuevas tecnologías? Si añadimos el término Educación al de Nuevas Tecnologías, que es la perspectiva que nos atañe, estaremos hablando de todos aquellos equipos técnicos que sirven de soporte a los contenidos de formación y siempre estarán en función de los objetivos a alcanzar y de

las características de los alumnos a los que van destinados. Estamos inmersos en lo que se ha dado a llamar «la sociedad de la información y de la comunicación». La influencia de ésta es tan grande que se piensa que pueden incluso modificar las actitudes y formas de pensamiento de la sociedad.

Si nos centramos en el ámbito de la educación la tiza, la pizarra y el libro de texto se están viendo complementados, y en algunos casos sustituidos, por el proyector, computadoras, o Internet. Es más, hay muchos que piensan que el concepto mismo de Aula presencial, en el sentido en que actualmente lo entendemos, va a ser tarde o temprano sustituido, sobre todo para ciertos niveles educativos, por una formación a distancia asistida y controlada a través del e-learning.

Pero la tecnología, por si misma, no soluciona todos los problemas. Es una herramienta y debe ser usada como tal, siempre supeditada a la libertad y el desarrollo de los individuos y de los pueblos. El volumen de información que nos permiten procesar, la velocidad a la que podemos transmitir y el número de personas a las que podemos hacerlas llegar se ha multiplicado por muchos miles y, además, con menor costo a largo plazo. La inversión en tecnología nos puede permitir llevar la educación a lugares y grupos sociales hasta los que ahora es muy difícil llegar ; y a la larga más barato.

A raíz de esto y del tema que estamos tratando, haríamos la siguiente pregunta: ¿Se puede abordar el tema de las nuevas tecnologías en la enseñanza como algo ajeno al planteamiento general del cambio educativo, de innovación en la enseñanza y de crear las condiciones para que se enseñe mejor? Es difícil creerlo, pero la educación en nuestra sociedad progresiva durante milenios la gran función de la educación consistía en «adaptar» a los individuos a su sociedad». Pero el rápido cambio tecnológico y social del mundo actual está haciendo inviable este modelo, de modo que la educación se abre a nuevas perspectivas y necesita otras orientaciones.

El nuevo contexto social, el estudio de los problemas actuales de nuestro sistema educativo debe situarse, necesariamente, en el contexto de los profundos cambios sociales y educativos que se han vivido en las dos últimas décadas por tres razones bien precisas:

1. Es necesario eliminar el desconcierto. Si las circunstancias han cambiado, obligándonos a replantear el papel y los objetivos mismos de nuestro sistema de enseñanza, un análisis preciso de los principales indicadores de ese cambio nos permitirá clarificar la situación en la que nos encontramos y las dificultades a las que hemos de hacer frente, diseñando unas respuestas más adecuadas ante los nuevos interrogantes.

2. El estudio de la influencia del cambio social sobre la función docente puede servir como una llamada de atención a la sociedad, padres, medios de comunicación, y administraciones educativas, para que comprendan las nuevas dificultades a las que se enfrentan los profesores.

3. Sólo a partir de una visión global de los nuevos problemas generados por la influencia de estos cambios, es posible diseñar unas pautas de intervención capaces de mejorar la calidad de nuestro nuevo sistema educativo.

Por lo antes expuesto, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos conscientes de la necesidad de incorporar nuevos contenidos de enseñanza, junto con los requerimientos de adaptarse a los nuevos problemas de una sociedad marcada por la aceleración del cambio social, que imponen una dinámica de renovación permanente.

Una enseñanza de calidad va a ser cada día más imprescindible para que una sociedad moderna responda a las exigencias de formación y especialización que impone el progreso social. En ese sentido, la tecnociencia aparece como causa y efecto multiplicador de nuevos conocimientos, que moldea la sociedad e impacta en sus demandas, la aceptación social, de las innovaciones tecnológicas, se encuentra a la vez vinculada a sus beneficios, así como a la

posibilidad de garantizar una mejora sostenida de la calidad de vida.

Dicho lo anterior, es de resaltarse que la robótica educativa surge como una vertiente de la educación tecnológica potenciando el aspecto creativo de los individuos, así, la robótica educativa se entiende como una herramienta mediante la cual niños y jóvenes aprenden desde construcciones simples a edades tempranas hasta construcciones y máquinas más complejas a edades más avanzadas.

La Comisión Europea considera que la programación es una habilidad básica del siglo XXI y señala que, para este año, en Europa habrá 825 mil puestos de trabajo sin cubrir debido a la falta de profesionales del ámbito de las ciencias de la computación y de las TIC, situación que nos permite concluir que la robótica está presente en los distintos ámbitos educativos y que debemos promover el fomento y oferta de este tipo de actividades.

Por lo antes expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone una adición a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, a fin de incorporar como programa complementario el relativo a la robótica educativa, buscando generar una subdisciplina cuyo uso se traslade a distintas etapas educativas, con la finalidad de fortalecer la creatividad e innovación en las etapas iniciales del proceso académico, en aras de generar un aprendizaje basado en la práctica y que sean los alumnos quienes se impliquen en su propio aprendizaje y realicen la búsqueda de información en diferentes disciplinas, sobre todo en las áreas lógico-matemática, viso-motriz y kinestésica.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá de ser aprobada el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y

soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso se reforma el artículo 111 y se adiciona un artículo 18-1 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: La propuesta trasciende en incorporar como programa complementarios, para el tipo básico, y curriculares en los tipos medio superior y superior, el relativo a la robótica educativa, buscando generar una subdisciplina cuyo uso se traslade a distintas etapas educativas, con la finalidad de fortalecer la creatividad e innovación en las etapas iniciales del proceso académico.

III. Impacto presupuestario: La presente iniciativa no trae consigo un impacto económico, dado que en caso de aprobarse la misma no generará la creación de nuevas plazas.

IV. Impacto social: La permitirá fortalecer las herramientas educativas para crear un aprendizaje basado en la práctica y que sean los alumnos quienes se impliquen en su propio aprendizaje y realicen la búsqueda de información en diferentes disciplinas, sobre todo en las áreas lógico-matemática, viso-motriz y kinestésica.

Asimismo, la presente iniciativa se alinea al objetivo número 4 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas: "GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EQUITATIVA DE CALIDAD Y PROMOVER OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE PERMANENTE PARA TODOS", y coadyuva al cumplimiento de la meta 4.4 que propone aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional,

nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se reforma el artículo 111 y se adiciona un artículo 18-1; de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Programas complementarios en robótica educativa.

Artículo 18-1. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, establecerán e implementarán en la educación básica programas complementarios de contenido científico, tecnológico e innovación que tengan por objeto la formación de los educandos en la utilización y creación de nuevas tecnologías, fortaleciendo, primordialmente, la educación en robótica con la finalidad de incrementar el desempeño escolar de los educandos, en las materias de ciencias exactas como matemáticas y física.

Las instituciones públicas de educación superior coadyuvarán, a través de sus investigadores y docentes, en actividades de divulgación y enseñanza científica y tecnológica, primordialmente en robótica educativa.

Para tal efecto las autoridades educativas celebrarán convenios con las Instituciones de Educación Superior para la realización de cursos o talleres de robótica educativa, a fin de satisfacer las necesidades de los educandos en materia de educación científica y tecnológica.

Contenidos curriculares

Artículo 111. Las instituciones educativas...

De igual manera establecerán e implementarán en sus modalidades educativas, contenido curriculares científicos, tecnológicos y de innovación que tengan por objeto la formación de los educandos en la utilización y creación de nuevas tecnologías, fortaleciendo primordialmente la educación en robótica con la finalidad de incrementar el desempeño escolar de los educandos, en

las materias de ciencias exactas como matemáticas y física.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 14 de mayo de 2020. **Diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.** Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »

-La C. **Presidenta:** Gracias diputado. Se turna a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo 109, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Enseguida, se pide al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar el párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.

Adelante, diputado Ernesto Prieto.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.



C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Muchas gracias. Muy buenos días a todos mis compañeros diputados y diputadas del Congreso del Estado que están conectados a través de esta aplicación. Muy buenos días, también, a todos los ciudadanos que nos ven, nos escuchan a través de las redes sociales, a los medios de comunicación y a través de la Página del Congreso. Con el permiso de nuestra compañera presidenta y mesa directiva; paso a exponer la iniciativa que planteo.

»DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

El que suscribe, Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO del Grupo Parlamentario Morena, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa de reforma al párrafo segundo del artículo 51 de la **Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Todo trabajador tiene derecho a la seguridad social. En materia específica de accidentes y enfermedades de trabajo, el trabajador tiene derecho a recibir una incapacidad, dependiendo de la naturaleza de la misma. Los trabajadores al servicio del estado de Guanajuato son de suma relevancia en el funcionamiento diario tanto de la administración pública como del estado en su totalidad, debido a la gran responsabilidad que tienen éstos en la vida

diaria de las y los guanajuatenses, por ello, el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato cuenta con mecanismos varios para atender y preservar la seguridad social de las y los trabajadores.

Existen varios seguros dentro de este organismo como lo es el seguro por jubilación, por vejez, por retiro, por riesgo de trabajo, entre otros. El último mencionado, se da en el momento en que, desgraciadamente, un trabajador tiene un accidente: "Se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior o la muerte producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste. Asimismo, se considera accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse del trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo, o de éste a aquél."¹²

Es decir, los trabajadores se encuentran asegurados de cualquier accidente que se pudiera tener dentro de las instalaciones de su trabajo, así como en el traslado de su domicilio al trabajo y viceversa. Pero ¿qué pasa con los miles de trabajadoras y trabajadores que son madres y padres de familia?

Durante 2019 se garantizaron los seguros y prestaciones de 82 mil 192 derechohabientes de los cuales 65 mil 21 son asegurados activos. Del total de asegurados miles de ellos son madres o padres de familia que antes de ir a laborar llevan a sus hijos a la escuela y saliendo de su jornada laboral acuden por ellos a los centros de educación antes de llegar a su domicilio. Ante tal situación las y los trabajadores guanajuatenses tienen la incertidumbre de qué pasará en el trayecto de estos centros educativos al lugar donde laboran, pues si llegara a ocurrir un incidente, el Seguro de Riesgo de Trabajo no les aplicaría. Ya que la ley es muy clara, solo cabe el hipotético caso del accidente que pasa en el trayecto entre el domicilio al trabajo y viceversa.

Existen miles de accidentes al año a causa de choques automovilísticos, cuestiones climatológicas o debido a

¹² Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.

cuestiones de inseguridad que tanto aquejan a nuestro estado hoy en día, por poner algunos ejemplos, por ello, es necesario dotar de certidumbre a nuestros trabajadores, sabiendo que se encuentran protegidos aun cuando llevan a sus hijos a una actividad tan imprescindible como lo es la educación.

Luchemos por tener trabajadores sanos, motivados y cubiertos en caso de cualquier accidente, el trabajador que se siente protegido tendrá un gran incentivo para lograr un trabajo de calidad. Es por ello que la intención del suscrito es ampliar los seguros de riesgo por trabajo también para los trayectos hacia los centros educativos de los hijos de los trabajadores, esto para el bienestar de las y los trabajadores y sus familias.

En Morena valoramos a las y los trabajadores de Guanajuato es por lo que someto a esta Honorable Asamblea la presente iniciativa a fin de que el seguro de riesgo de trabajo del Seguro Social del Estado de Guanajuato cubra al trabajador en caso de accidentes durante el traslado de su domicilio al centro escolar de sus hijos, del centro escolar al centro de trabajo y viceversa. Esto a fin de abonar a mantener la estabilidad y certidumbre de miles de familias guanajuatenses.

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo que hace a los:

IMPACTO JURÍDICO: Se reforma el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.

IMPACTO ADMINISTRATIVO: Dada la naturaleza de la presente iniciativa no se presentan impactos administrativos.

IMPACTO PRESUPUESTARIO: El Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato deberá realizar los ajustes pertinentes a los seguros de riesgo de los trabajadores guanajuatenses adscritos al ISSEG.

IMPACTO SOCIAL: La iniciativa pretende que el seguro de riesgo de trabajo

cubra al trabajador en caso de accidentes durante el traslado de su domicilio al centro escolar de sus hijos, del centro escolar al centro de trabajo y viceversa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Seguro Social del Estado de Guanajuato, en atención a lo siguiente:

»Artículo 51. Se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior o la muerte producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste.

Asimismo, se considera accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador:

- I. De su domicilio al lugar de trabajo o de éste a aquél.
- II. De su domicilio al centro escolar de sus hijos.
- III. Del centro escolar de sus hijos al centro de trabajo o de éste a aquél.

Se consideran enfermedades de trabajo aquéllas previstas en la Ley Federal del Trabajo.»

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., 14 DE MAYO DE 2020. PROTESTO LO NECESARIO. DIP. ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO. »

Es cuánto, muchas gracias.

-La C. Presidenta: Gracias, diputado.

Se turna a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 113, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Siguiendo con el orden del día, esta presidencia da cuenta de la propuesta de reelección de la licenciada Gloria Jasso Bravo, como Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, aprobada por el Consejo del Poder Judicial del Estado.

Se pide a la secretaría dar lectura al oficio suscrito por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, a través del cual remitió la propuesta de referencia.

DAR CUENTA CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE LA LICENCIADA GLORIA JASSO BRAVO COMO MAGISTRADA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO APROBADA POR EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

»Diputada Martha Isabel Delgado Zárate. Presidenta del Congreso del Estado. Sexagésima Cuarta Legislatura. Presente.

Por este conducto, hago de su conocimiento que en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo del presente año, el Consejo del Poder Judicial del Estado aprobó el engrose del acuerdo número 184 de este Órgano Colegiado, tomado en la sesión de fecha 19 de marzo del presente año, relativo a la propuesta de reelección de la Licenciada Gloria Jasso Bravo, como Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Lo anterior para los efectos señalados en el artículo 28 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Al efecto se acompaña al presente, copia certificada de la resolución en la que este Órgano Colegiado propone la reelección de la Licenciada Gloria Jasso Bravo, como Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., 12 DE MAYO DE 2020. "2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA". EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO HÉCTOR TINAJERO MUÑOZ. »

-La C. Presidenta: Gracias, diputada secretaria. Se turna a la Comisión de Justicia para su estudio y dictamen.

Enseguida, se pide al diputado Héctor Hugo Varela Flores, dar lectura a las consideraciones de la propuesta de Punto de Acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de realizar un respetuoso exhorto al ciudadano licenciado Andrés Manuel López Obrador, titular del Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Bienestar, reactive el Programa 3x1 para Migrantes, los Fondos de Apoyo a Migrantes y para Fronteras; asimismo, destine el 10 por ciento del presupuesto asignado a los programas sociales para la atención de los migrantes y sus familias, con el objetivo de que puedan poner en marcha proyectos productivos que contribuyan al desarrollo de sus localidades de origen y puedan mitigar la crisis económica que enfrentan a causa del COVID-19.

Adelante, diputado.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE REALIZAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL CIUDADANO LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, REACTIVE EL PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES, LOS FONDOS DE APOYO A MIGRANTES Y PARA FRONTERAS; ASIMISMO, DESTINE EL 10 POR CIENTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS, CON EL OBJETIVO DE QUE PUEDAN PONER EN MARCHA PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS LOCALIDADES DE ORIGEN Y PUEDAN MITIGAR LA CRISIS ECONÓMICA QUE ENFRENTAN A CAUSA DEL COVID-19.



C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores:

Con la autorización de la presidenta de la mesa directiva y de los diputados que la integran, así como de los medios de comunicación y de quienes nos están viendo a través de los medios electrónicos.

»C. DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por el artículo 204, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la propuesta de PUNTO DE ACUERDO para que esta soberanía, con respeto a sus facultades constitucionales y legales, acuerde realizar un respetuoso exhorto al Ciudadano Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que a través de la Secretaría de Bienestar, reactive el Programa 3×1 para Migrantes, el Fondo de Apoyo a Migrantes y, el Fondo para Fronteras; asimismo, para que destine el 10% por ciento del presupuesto asignado a los programas sociales para la atención de los migrantes y sus familias, con el objetivo de que puedan poner en marcha proyectos productivos que contribuyan al desarrollo de sus localidades de origen y puedan mitigar la crisis económica que enfrentan a causa del COVID-19. Lo anterior, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Tradicionalmente, los migrantes mexicanos han tenido como principal destino Estados Unidos y Canadá. En Estados Unidos había 38.4 millones de personas de origen mexicano en 2018, lo que representó un incremento de 2.4% respecto al año inmediato anterior.

Las principales actividades económicas en las que se desempeña la población migrante mexicana en Estados Unidos son la construcción (20.2%), la manufactura (14.3%), actividades profesionales y administrativas (12.6%), actividades de hostelería y esparcimiento (11.6%), actividades de salud y educación (10.1%) y comercio (9.5%). Las actividades agrícolas han pasado a ocupar un segundo plano con tan sólo el (5.2%). Aproximadamente 8.1 millones de personas migrantes mexicanas formaron parte de la Población Económicamente Activa (PEA) de Estados Unidos en 2018.¹³

En todo el territorio nacional, sin exceptuar nuestra entidad federativa "Guanajuato", la importancia de las remesas como fuente de financiamiento a proyectos que contribuyen al desarrollo de las localidades y los municipios no es nuevo, por el contrario, históricamente los pueblos expulsores de migrantes han financiado caminos, proyectos de agua, alimentación, servicios básicos y educativos a partir de los recursos que envían.

En 2018, las remesas a México llegaron a alcanzar 33 mil 470 millones de dólares, lo que representó un incremento de 10.5% a tasa anual, la mayor parte de las remesas provinieron de Estados Unidos (94.2%). Además, se estima que en 2018 la dependencia de remesas de México fue de 2.7% de su PIB, situándolo en el mayor nivel desde 2003. Los estados con mayor

¹³ Anuario de Migración y Remesas 2019, Consejo Nacional de Población, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/498116/Anuario_Migracion_y_Remesas_2019_Primer_Parte.pdf

dependencia de remesas a su PIB son: Michoacán, Oaxaca, Zacatecas y Guerrero.¹⁴

Ya para el año 2019, información proveniente del Banco de México refiere que se recibieron remesas récord, lo que significa que las familias mexicanas recibieron 36 mil 048 millones de dólares de los ciudadanos residentes en el extranjero durante el año pasado.

Precisamente en el año 2019, Guanajuato fue uno de los tres estados que recibieron más envíos de sus familiares en el extranjero, percibiendo la cantidad de 3 mil 286.4 millones de dólares; en donde los municipios más beneficiados por las remesas fueron León, Celaya, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y San Miguel de Allende, cobrando relevancia que los receptores de remesas gastan un 78% en sus necesidades básicas, para el ahorro un 8%, en educación un 7%, el 1% lo emplean en vivienda, otro 1% lo destinan en pequeñas inversiones y el restante 4% los utiliza en varios gastos, como compra de electrodomésticos, aparatos electrónicos, fiestas e inclusive en viajes, siendo estos ejes de suma importancia para el desarrollo personal y de las familias guanajuatenses.

Con su trabajo, los migrantes mexicanos han contribuido de forma importante a la economía y el desarrollo del país a través del envío de remesas a sus familiares que se encuentran en sus comunidades de origen, recursos que, a su vez, favorecen al mejoramiento de la calidad de vida de estas y a la creación de proyectos productivos.

Sin embargo; hoy, los migrantes y sus familias que viven en México enfrentan una compleja situación económica y social a causa del COVID-19. Las remesas están afectando el único ingreso que tienen muchas familias en nuestro país. De acuerdo, con un estudio de BBVA se estima que las remesas podrán contraerse más de 21% entre 2020 y 2021, y recuperarse hasta dentro de 10 años, en 2028.

Tan solo para este año podrían tener una contracción de 17% en 2020, con lo

¹⁴

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/498116/Anuario_Migracion_y_Remesas_2019_Pr_imeria_Parte.pdf

que se ubicarían en un monto cercano a los 29,900 millones de dólares.¹⁵

De acuerdo con el Grupo de Economistas y Asociados (GEA), el 49% de las familias mexicanas tienen un pariente cercano viviendo en Estados Unidos y más del 20% recibe remesas de forma constante.

Aunado a esto, se espera el retorno de cientos de migrantes a México por la falta de empleos en Estados Unidos y otros países, así como por las deportaciones exprés y el endurecimiento de las políticas migratorias implementadas por el gobierno estadounidense en respuesta a la crisis por COVID-19, desde el 21 de marzo se han expulsado a casi 10 mil inmigrantes.¹⁶

No podemos darles la espalda a los migrantes mexicanos, ni a los migrantes guanajuatenses, quienes con su trabajo han contribuido a mejorar las condiciones económicas de sus familias radicadas en México y, con ello, a combatir la pobreza y la marginación. Por ello, frente a la actual crisis sanitaria, es necesario que los migrantes y sus familias reciban apoyos para que cuenten con mecanismos de autoempleo en sus localidades de origen.

Hace unos años, el Programa 3x1 para Migrantes apoyaba las iniciativas de los migrantes organizados para realizar proyectos que abonaban al desarrollo de sus localidades de origen, mediante la aportación de los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, así como de organizaciones de migrantes en el extranjero; sin embargo, hoy ya no tienen este apoyo.

Desde el comienzo de la presente administración se han reducido considerablemente los recursos a este tipo de programas, en el Presupuesto de Egresos para el 2019, se redujo en más del 50% el financiamiento para el Programa 3x1 para Migrantes, mientras que en 2020 se le retiraron los recursos.

¹⁵

<https://www.bbvaesearch.com/publicaciones/remesas-a-mexico-podrian-caer-17-en-2020-y-recuperarse-entre-2023-y-2028-por-el-covid-19/>

¹⁶ <https://www.bbvaesearch.com/publicaciones/remesas-a-mexico-podrian-caer-17-en-2020-y-recuperarse-entre-2023-y-2028-por-el-covid-19/>

Bajo Programa 3x1 para Migrantes se entregaban cuatro tipos de apoyos:

Proyectos de Infraestructura social. Proyectos de redes, saneamiento y potabilización de agua, drenaje, red eléctrica, rehabilitación de calles y banquetas, parques, carreteras, caminos, etc.

Proyectos de Servicios Comunitarios. Para construcción, ampliación, equipamiento de espacios para la atención de la salud, áreas deportivas, de eventos culturales, desarrollo comunitario, protección civil, etc.

Proyectos Educativos. Para el equipamiento de escuelas públicas y mejoramiento de la infraestructura escolar.

Proyectos productivos. De carácter comunitario que beneficien al menos a diez familias del mismo municipio y que contribuyan a la generación de ingreso y empleo, así como el mejoramiento económico y social de las personas beneficiadas; o de carácter familiar, que beneficien de tres a cinco familias que radiquen en el mismo municipio.

Este no es el único programa social dirigido a los migrantes que ha resultado afectado por la disminución del presupuesto, también se perjudicó el Fondo de Apoyo a Migrantes, cuyo objetivo es ayudar a los migrantes que regresan a sus lugares de origen a encontrar una ocupación dentro del mercado formal, incrementar sus ocupaciones de autoempleo, y fomentar la operación de albergues que los atiendan.

A través de este fondo, los gobiernos estatal y federal contribuían con financiamiento para proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento en beneficio de los trabajadores migrantes en retorno las familias receptoras de remesas.

En 2018, el Fondo de Apoyo a Migrantes tuvo 300 millones de pesos para todas las entidades, sin embargo, por la política de austeridad del Gobierno Federal, en 2019 y 2020 el fondo no recibió ni un solo peso, desamparando a los migrantes de retorno.

Otro programa que se vio afectado por el recorte presupuestal fue el Fondo Fronteras, el cual otorga subsidios para la creación de micro, pequeñas y medianas empresas en las entidades federativas en cuyo territorio se encuentren las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país. Este fondo también otorgaba recursos para obras de infraestructura pública que contribuyeran a abatir la pobreza y promovieran el bienestar social en las comunidades fronterizas, de modo que se podía destinar para equipamiento urbano y obras de infraestructura de impacto social, desarrollo económico e imagen urbana de esas comunidades.

El pasado 27 de abril, organizaciones y federaciones mexicanas de migrantes en Estados Unidos publicaron un manifiesto frente a la crisis sanitaria y económica a la que se enfrenta el país, en el cual manifiestan su inconformidad con el Gobierno Federal por la exclusión de los programas para migrantes de las partidas públicas en 2019 y 2020.

En el documento, las organizaciones firmantes piden que el Estado mexicano reconozca la importancia de las aportaciones económicas, financieras, sociales y culturales que los migrantes han hecho para el país por más de 40 años, que sean tomados en cuenta en las plataformas y espacios de toma de decisiones, así como que se les tome en cuenta en la elaboración y diseño de las políticas públicas y programas de apoyo económico y social, por el simple hecho de ser mexicanos.

Los migrantes organizados incluyen en su manifiesto una serie de propuestas de acción inmediata y a mediano plazo, entre las primeras se encuentran:

La constitución de un grupo multidisciplinario que analice los impactos de la crisis sanitaria y económica en la comunidad migrante para construir una estrategia de apoyo y colaboración durante y después de la pandemia.

La creación de una plataforma virtual que atienda necesidades específicas de la comunidad migrante durante esta contingencia (apoyo legal, psicológico,

consultas médicas, información sobre el Covid-19, etc.).

Un fondo de apoyo con la colaboración de la iniciativa privada, sociedad civil organizada, gobierno y otros actores, para la comunidad mexicana en Estados Unidos para poder ayudar a las personas en situación de mayor vulnerabilidad.

Una campaña informativa sobre la importancia del ahorro y el cuidado de las remesas familiares, así como medidas que mejoren la administración de su economía y el consumo familiar frente a la pandemia.

A mediano plazo, las organizaciones de migrantes proponen 9 acciones:

1. La creación de un Plan de retorno Planeado Transnacional.

2. Mejorar y fortalecer las medidas sanitarias en las fronteras y dinámicas migratorias de repatriación y deportación con registros de salud y situación socioeconómica de los migrantes, particularmente de los deportados.

3. Establecer plataformas virtuales estatales para la consulta y asesoría médica sobre el COVID-19, coordinada por universidades y gobiernos.

4. Que la estrategia de salud binacional sea una prioridad central, rescatando la experiencia de Ventanillas de Salud en los 50 Consulados de México en Estados Unidos, clínicas comunitarias y la Iniciativa de Salud para las Américas de la Universidad de Berkeley.

5. Creación de un Fondo de Apoyo a la Inversión Migrante Familiar aprovechando los programas actuales de las secretarías de Economía y del Bienestar.

6. Creación de un Fondo de Apoyo al Migrante, adecuando a las nuevas condiciones del país.

7. Promoción de retorno planeado con las orientaciones y guías sanitarias necesarias, desde la salida en comunidades de destino, en frontera y

comunidades de origen, para evitar la propagación del Covid-19.

8. Que los sistemas de salud estatales adopten el “Sistema Centinela” de monitoreo de Covid-19 en estados con mayor migración de retorno o dinámica migratoria, preparando los equipos técnicos adecuados para su acción durante la tercera fase del Covid-19 y sus secuelas.

9. Que se analicen, valores, actualicen e implementen las propuestas realizadas por las comunidades migrantes durante los últimos diez años, sobre políticas de desarrollo económico, migración y derechos humanos.

Los migrantes organizados en el exterior siempre han sido propositivos para encontrar soluciones a sus propias necesidades, las de sus familiares y de nuestro país, con el objetivo de participar en el crecimiento y desarrollo económico y social de México, sin embargo, sus propuestas se han desestimado, particularmente durante este gobierno, el cual, con la reducción o eliminación del presupuesto para programas de migrantes, ha demostrado que no son su prioridad.

En diferentes momentos, las organizaciones de migrantes se han acercado al Gobierno Federal para cooperar y buscar nichos de oportunidad a través de los cuales se pueda potencializar el trabajo de los migrantes mexicanos en beneficio del país, pero no han obtenido respuesta.

En el GPPRI somos conscientes de la importancia que tienen los migrantes y su trabajo para el país y para nuestro estado, por ello, los escuchamos y hemos estado atentos por su bienestar, el de sus familias y para coadyuvar a mejorar su situación actual.

Ante esta situación, resulta fundamental dirigir recursos públicos para atender la grave crisis económica por la que están pasando nuestros migrantes y sus familias, a fin de que cuenten con un empleo y una fuente de ingresos, así como para impedir que aumenten los niveles de pobreza. Es necesario que se fortalezcan los programas sociales dirigidos a este sector poblacional y que fueron fuertemente

restringidos presupuestalmente durante los últimos dos años.

Asimismo, los tres órdenes de gobierno deben atender las propuestas realizadas por los migrantes y, en conjunto, diseñar e implementar aquellas que tienen mayor factibilidad y beneficio.

Los migrantes mexicanos se han consolidado como pieza clave para el mejoramiento en la calidad de vida de sus familias que radican en nuestro país, pero también en ampliar los esquemas de apoyo a sus comunidades de origen.

Es fundamental que el Gobierno muestre sensibilidad ante las necesidades que los migrantes sufren. La falta de condiciones de vida digna hace a muchos migrantes tomar la decisión de emprender el camino para construir un mejor futuro. Hoy son doblemente golpeados por la adversidad. Ellos y sus familias no solo se enfrentan a una emergencia sanitaria, sino a una crisis económica que pone en riesgo sus derechos básicos como la alimentación.

La migración es un fenómeno que tiene implicaciones de índole económica y social que deben ser atendidas de forma integral.

Es urgente impulsar medidas concretas para solucionar inmediatamente el drama sanitario al que se están enfrentando cientos de migrantes en México.

Por ello, exhortamos al Gobierno Federal para que reactive el Programa 3×1 para Migrantes y respalde los proyectos productivos de los migrantes que retornan a nuestro país.

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicitamos a esta Honorable Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta respetuosamente al Ciudadano Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente

de los Estados Unidos Mexicanos, para que a través de la Secretaría de Bienestar, reactive el Programa 3×1 para Migrantes, el Fondo de Apoyo a Migrantes y, el Fondo para Fronteras; asimismo, para que destine el 10% por ciento del presupuesto asignado a los programas sociales para la atención de los migrantes y sus familias, con el objetivo de que puedan poner en marcha proyectos productivos que contribuyan al desarrollo de sus localidades de origen y puedan mitigar la crisis económica que enfrentan a causa del COVID-19.

GUANAJUATO, GTO., 14 DE MAYO DE 2020. EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. DIPUTADA MAESTRA CELESTE GÓMEZ FREGOSO. DIPUTADA LICENCIADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO. DIPUTADO LICENCIADO JOSÉ HUERTA ABOYTES. DIPUTADO LICENCIADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES. »

Es cuánto, presidenta. Muchas gracias por su atención, compañeros.

-La C. Presidenta: Gracias, diputado. Se turna a la Comisión de Atención del Migrante, con fundamento en el artículo 105, fracción II, de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día, por lo que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados mantenerse a cuadro, a través de su cámara, para constatar su presencia durante las votaciones.

Se pide al diputado Paulo Bañuelos Rosales, dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por el que se efectúa un respetuoso exhorto, al titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que instruya a las autoridades competentes el cese de la suspensión de suministro de energía eléctrica a los productores agropecuarios del estado de Guanajuato que han incumplido

con el pago del servicio de suministro de energía eléctrica, así como la condonación de este servicio durante el periodo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor; así también a la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Energía y a la Secretaría de Economía para que, en cumplimiento de las atribuciones que establece la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, disminuyan el costo de la tarifa de estímulo para bombeo de agua para riego agrícola con cargo único para el suministro de energía eléctrica de los productores agropecuarios del Estado de Guanajuato.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR EL QUE SE EFECTÚA UN RESPETUOSO EXHORTO, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA QUE INSTRUYA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL CESE DE LA SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO QUE HAN INCUMPLIDO CON EL PAGO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DE ESTE SERVICIO DURANTE EL PERIODO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR; ASÍ TAMBIÉN A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DISMINUYAN EL COSTO DE LA TARIFA DE ESTÍMULO PARA BOMBEO DE AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA CON CARGO ÚNICO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y, EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MISMA.



C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Primeramente, muy buenas tardes a todas las diputadas y diputados de esta Sexagésima Cuarta Legislatura. Con el permiso de la diputada presidenta y de su mesa directiva. Agradezco la atención de mis compañeras y compañeros diputados, de los ciudadanos y los medios de comunicación que siguen la transmisión en vivo a través de los diversos medios digitales.

(Leyendo) »DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes suscribimos diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y por los artículos 177 y 204, párrafo primero y fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a consideración de esta H. Asamblea la propuesta de Punto de Acuerdo de obvia resolución, sustentando en las siguientes consideraciones:

Proteger al campo no sólo se traduce en un beneficio directo para las familias que viven de la siembra y de la ganadería, sino para toda la sociedad, porque de ese trabajo dependen los alimentos que mantienen funcionando al resto de la economía, y por ello el campo guanajuatense no sólo es el orgullo de nuestro pasado, sino la prosperidad de nuestro presente y la esperanza en un futuro mejor.

Para traducir esta realidad en cifras concretas, tan sólo en el estado de Guanajuato hay más de 1 millón 254 mil hectáreas, de las cuales 416 mil son riego.

En nuestros campos hay más de 233 mil 278 hombres y mujeres que están trabajando directamente en el sector primario, incluyendo 176 mil en el sector agrícola y cerca de 60 mil en los sectores de la ganadería y la pesca. Más del 60% de estas personas laboran bajo esquemas de agricultura familiar, mientras que apenas el 14% forma parte de una empresa en la que participen hasta 10 personas, el 12% colabora en organizaciones de 16 a 50 personas y sólo el 4.4% trabaja en alguna de las grandes empresas agropecuarias, con más de 50 empleados.

En México, este sector agropecuario ampliado representa un 7.5 por ciento del PIB, y los productores guanajuatenses son parte de este sector fundamental, en octavo lugar nacional con una producción agrícola anual de 9 millones 813 mil 716 toneladas, a las que se suma más de 1.3 millones de toneladas anuales de productos ganaderos.

Ocupamos el 1° lugar nacional en cebada grano, brócoli, lechuga, coliflor, apio, zanahoria. El 2° lugar nacional en agave, cebolla, espárrago, ajo y sorgo grano. También ocupamos el segundo lugar nacional en caprino-leche, 5° lugar en Bovino-leche, 6° lugar en Ave carne, 6 lugar en porcino -carne, 7° lugar en Ave-huevo, y 10° lugar en ovino-carne.

Gracias a estos logros, Guanajuato mantiene una balanza comercial del sector agroalimentario superavitaria. Es decir: producimos más en casa de lo que compramos en el extranjero, y además le vendemos a Canadá, Holanda, Estados Unidos, Japón, Australia y Brasil.

Y estos números son relevantes, porque nos recuerdan el alcance y la enorme importancia de un sector que hoy enfrenta una amenaza muy grave debido a la pandemia de Covid-19 y a las consecuencias económicas de este fenómeno, que se está traduciendo en la peor crisis mundial de los últimos 75 años y que en México se reflejará, de acuerdo a los diversos analistas, en una caída de hasta el 10% del PIB, lo que constituye un riesgo especialmente grave para los micro y pequeños productores agropecuarios, que de por sí están en una situación de vulnerabilidad.

En este escenario, el incremento en los cobros que lleva a cabo la Comisión Federal de Electricidad se vuelve letal para el futuro de esas familias, que en algunas ocasiones simplemente se ven obligadas por las circunstancias a no pagar esos montos, que en ocasiones escalan hasta las decenas o cientos de miles de pesos, por lo que los representantes de la CFE llegan a las parcelas a cortar el servicio de energía para los pozos que proveen el agua para el riego.

Es importante reafirmarlo: los productores no pagan porque no quieren, siempre han pagado, pero hoy no pueden. Como lo mencionamos al inicio la contingencia sanitaria que hoy vivimos afecta en gran medida el sector agroalimentario, y a la que se suman incrementos anuales de hasta el 30% en los recibos del servicio de energía eléctrica, que más allá de lo que pueda alegarse en cuanto a las justificaciones técnicas, es una realidad dolorosa para muchas familias y empresas del campo, la cual se demuestra con los recibos de luz en la mano.

Lo tangible es que los productores tienen límites parcelarios, es decir, la parcela no puede crecer, la siembra que han realizado no ha aumentado, el territorio labrado es el mismo, pero los costos de luz se incrementan año con año.

Para poner un ejemplo, en el año de 1990, el costo total de la siembra de una hectárea de maíz era de aproximadamente 3,800 pesos, incluyendo semilla, fertilizante, preparación de la tierra, cultivo riego y cosecha. Hoy, el costo de estos mismos conceptos se ha elevado a más de 25,000 pesos por hectárea, mientras que el precio de la tonelada de maíz apenas pasó de \$1,400 a \$4,000 pesos.

Sí, es cierto que en este periodo se han abierto muchas oportunidades con nuevos cultivos, pero, principalmente en el caso de la agricultura familiar y de las microempresas, los cultivos como el maíz o el frijol siguen siendo la opción viable, y especialmente para ellos, el incremento en el precio de la energía eléctrica es un golpe del que podrían no recuperarse, especialmente mientras el país se desliza a una grave crisis

económica, en la que el campo será fundamental para que todos salgamos adelante.

Entonces, el sector agroalimentario no puede detenerse. No puede esperar a que se compongan las cosas para producir alimentos, y si el surco se queda sin luz, el país se quedará sin comida. Y no estamos pensando en que les regalen el servicio, sino que se interrumpan los cortes, se les condonen los adeudos de los meses de esta contingencia y se revise la posibilidad de disminuir al mínimo el costo de energía eléctrica para el campo.

Hoy se necesita una respuesta urgente del gobierno federal, que les permita a los productores cerrar el ciclo agrícola y garantizar la seguridad alimentaria de los mexicanos. Así como se privilegió la salud sobre la economía, debe privilegiarse la seguridad y soberanía alimentaria, que tanto trabajo ha costado recuperar después de tantos años de tener un déficit en este sector.

Derivado de los argumentos anteriormente expuestos, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente punto de:

ACUERDO.

Primero. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto, al titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que instruya a las autoridades competentes el cese de la suspensión de suministro de energía eléctrica a los productores agropecuarios del estado de Guanajuato que han incumplido con el pago del servicio de suministro de energía eléctrica, así como la condonación de este servicio durante el periodo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

Segundo. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Energía y a la Secretaría de

Economía para que, en cumplimiento de las atribuciones que establece la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, disminuyan el costo de la tarifa de estímulo para bombeo de agua para riego agrícola con cargo único para el suministro de energía eléctrica de los productores agropecuarios del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto; a 14 de mayo, 2020. **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.** Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »

Es cuánto, diputada presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias, diputado Paulo Bañuelos Rosales.

-La C. Presidenta: En los términos solicitados por los proponentes, se somete a la Asamblea se declare de obvia resolución la propuesta de Punto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de Punto de Acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la

palabra, se ruega a la secretaría que, en votación nominal, en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución, para lo cual, en orden alfabético enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. Alejandra Gutiérrez Campos. A favor
2. Angélica Paola Yáñez González: A favor.
3. Armando Rangel Hernández: Sí.
4. Celeste Gómez Fragoso: A favor.
5. Claudia Silva Campos: Sí.
6. Ema Tovar Tapia: A favor.
7. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: A favor
8. Germán Cervantes Vega: A favor.
9. Héctor Hugo Varela Flores: A favor.
10. Isidoro Bazaldúa Lugo: A favor.
11. Israel Cabrera Barrón: A favor.
12. J. Guadalupe Vera Hernández: A favor.
13. J. Jesús Oviedo Herrera: A favor.
14. Jaime Hernández Centeno: A favor.
15. Jéssica Cabal Ceballos: A favor.
16. José Huerta Aboytes: Sí.
17. Juan Antonio Acosta Cano: Sí.
18. Juan Elías Chávez: A favor.
19. Katya Cristina Soto Escamilla: A favor.

20. Laura Cristina Márquez Alcalá: Sí.

21. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Sí.

22. Lorena del Carmen Alfaro García: A favor.

23. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: Sí.

24. Ma. Carmen Vaca González: A favor.

25. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: A favor.

26. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor.

27. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: En contra.

28. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.

29. Miguel Ángel Salim Alle: A favor.

30. Noemí Márquez Márquez: A favor.

31. Paulo Bañuelos Rosales: A favor.

32. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor.

33. Rolando Fortino Alcántar Rojas: A favor.

34. Vanessa Sánchez Cordero: A favor.

35. Víctor Manuel Zanella Huerta: Sí.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La Secretaría: Gracias diputada.

36. Martha Isabel Delgado Zárate: Sí.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron treinta y cinco votos a favor, un voto en contra.

-La C. Presidenta: La obvia resolución ha sido aprobada por mayoría de votos.

En consecuencia, se somete a discusión, en lo general, el Punto de Acuerdo. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

Se ha registrado el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para hablar en contra.

Se registra el diputado Israel Cabrera Barrón para hablar a favor.

En consecuencia, tiene el uso de la voz el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, hasta por diez minutos.

Adelante, diputado.

MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, INTERVIENE EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO.



C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Muchas gracias. Con el permiso de la presidenta y su mesa directiva; muy buena tarde a todos.

¡Miren!, en MORENA no estamos en contra qué apoyar al campo guanajuatense, ¡todo lo contrario!, creemos que el campo guanajuatense es un motor fundamental para el desarrollo y el progreso de nuestra entidad; nosotros estamos en contra de la argumentación que se vierte en el presente proyecto de punto de acuerdo, pues habla de cuestiones que no son ciertas o, en el mejor de los casos, imprecisas. Es falso que el Gobierno de México, a través de la Comisión Federal de Electricidad, haya incrementado en términos reales el costo de la tarifa en general y, en particular, para el caso de la agricultura en el estado de Guanajuato y en el país. La argumentación principal que vierte quien promueve este exhorto va en ese sentido que se han disparado los costos de la luz de la tarifa de

electricidad que se aplica a quienes se dedican a la agricultura, ¡eso no es cierto!, creemos que un punto de acuerdo, una propuesta de punto de acuerdo que se funda en una mentira, en algo que no es cierto, se cae por su propio peso y sería insostenible respaldarlo en lo general o en lo particular en base a esta situación.

Yo quiero aprovechar para enumerar que el campo mexicano está haciendo debidamente apoyado por el Gobierno de México y, en particular, el campo guanajuatense; aparte de los programas de la SADER, también tenemos programas de BIENESTAR y de muchas otras Secretarías y áreas del Gobierno de México para impulsar el campo mexicano y, en específico el campo guanajuatense; tenemos Producción para el Bienestar, Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua, Programa de Apoyos para Productores de Maíz y Frijol, PROCAFÉ, impulso productivo al café, el Campo en Nuestras Manos, Programa de Desarrollo de las Zonas Áridas, PRODEZA, etcétera. También hay que decirlo, muchos productores vienen desde mucho tiempo atrás, desde administraciones anteriores a la actual, quejándose de la imposibilidad de poder cubrir los recibos de la tarifa de luz que les cobran por los altos costos que, en aquel entonces, se daban y los incrementos importantes que también se aplican. Vuelvo a insistir, creo que el planteamiento no se puede sostener porque se funda en una mentira que se hayan incrementado los costos en términos reales de las tarifas de la luz; por consiguiente, consideramos que no es viable aprobar el presente punto de acuerdo en base a lo que estoy comentando y, finalmente, también me llama la atención que mis compañeros de Acción Nacional planteen que se reduzcan las tarifas de la luz al Sector Agropecuario en el estado de Guanajuato cuando, repito, en términos reales no se han incrementado, es un compromiso del presidente Andrés Manuel López Obrador.

Por otro lado, a finales del año pasado, tiene que ver con un impuesto a la luz, a la electricidad, en este caso el famoso DAP, allí sí lo hayan impulsado y eso, obviamente, lesiona la economía de la

mayoría de las familias guanajuatenses porque es un impuesto que, si bien es cierto, se cobra en el recibo de la luz y son los municipios los que se ven beneficiados y MORENA, en aquel entonces, estuvo en contra de ese incremento al DAP. Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Gracias, diputado Ernesto Prieto.

Diputado Paulo Bañuelos, ¿para qué afectos?

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Sí, para rectificación de hechos.

-La C. Presidenta: ¿Qué hechos, diputado?

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Que son mentiras.

-La C. Presidenta: Adelante diputado Paulo Bañuelos, tiene el uso de la voz, hasta por cinco minutos.

EL DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES RECTIFICA HECHOS EN EL TEMA AL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO.



C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Sí, primero que nada, muy buenas tardes de nueva cuenta. Yo invitaría al diputado Ernesto Prieto a que fuéramos a algunas reuniones con la gente del campo, cuando - con recibo en mano- traen un aumento de un mes a otro, de veinte o treinta mil pesos en la energía. Estuvimos en las reuniones con la Comisión Federal de Electricidad y, efectivamente, nos dijeron que hay aumentos cada año para el Sector Agroalimentario para los pozos y, por otra parte, quisiera decirle que me diga cuál es el presupuesto que tiene la Comisión Nacional del Agua para Guanajuato y también cuánto es el

recurso que tienen los sistemas de bombeo de alta eficiencia para el riego agrícola, cuánto es lo que tienen de presupuesto en equipamiento para la eficiencia energética y cuánto le está poniendo el Gobierno federal para la tecnificación del riego. Siempre hemos dicho que estemos haciendo un proyecto y cómo él lo dijo, que no sea político, que los productores de verdad tengan a dónde recurrir porque ya lo vimos diputado Prieto que al campo le están dando, de verdad se lo digo, *en la torre* a todo el Sector Agroalimentario, no hay presupuesto para el uso del agua, no hay presupuesto para lo que son el tema de la sanidad, es muy poco, no hay presupuesto para eso; entonces lo invito a que, de verdad, vayamos a la reunión con los productores y que de ahí le expresen si es cierto o no.

Ahora bien, cuando les cortan la luz en los equipos, después tienen que hacer otro proyecto para poder reinstalarlo, para poder darles otra vez la energía que también va al costo de los productores; hay muchos proyectos que si nos ponemos de acuerdo diputados, aquí no importa el color, que le ponga dinero el Gobierno federal para proyectos tan importantes como el uso de capacitores, el riego por pulsaciones, pero como no lo saben por eso es que se ponen en contra; yo les pido de favor apoyen esta iniciativa y si no que se revisen y que nos den la oportunidad de que todos los equipos de bombeo tengan efectivamente y se acoten al Programa Estatal Hidráulico que tiene el estado de Guanajuato, por eso les digo que si gusta lo podemos ver recibo en mano con los productores allá en Tarimoro y en Salvatierra. Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Gracias, diputado Paulo Bañuelos.

El diputado Ernesto Prieto solicitó el uso de la voz para alusiones personales.

¿Podría precisarlas, diputado Ernesto Prieto?, por favor.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Muchas gracias. En específico a que mi compañero Bañuelos me está invitando a acompañarlo a las reuniones con los campesinos, con los productores.

También, respecto a la petición que me hace sobre la información que me solicita y, en general, comentó varias cosas dirigidas directamente de un servidor.

-La C. Presidenta: Tiene el en el uso de la voz diputado Ernesto Prieto, hasta por 5 minutos.

RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA, INTERVIENE EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO.



C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Muchas gracias. Le tomo la palabra, compañero Bañuelos; yo no soy experto, como usted, sobre tema agropecuario; pero sí tenemos la mejor voluntad y disposición, precisamente es lo que buscamos que ya dejemos de conflictuarnos y nos unamos para mejorar la situación de los guanajuatenses y con gusto a la reunión que usted me invite voy en base a mis posibilidades, a mis capacidades y ponerme disposición de los productores para poder apoyar en lo necesario; pero sí precisar que la información está muy clara, la información oficial, no ha habido un incremento real en el costo de las tarifas de la luz, ni las del campo, ni las de la ciudad ni las de ningún lado, porque ese fue un compromiso del presidente Andrés Manuel López Obrador; habría que revisar cada uno de los recibos que comenta para ver cuál es el motivo de que estén cobrando más porque la tarifa, en sí, no se ha incrementado, pero estamos en la mejor voluntad de apoyar; yo creo que el presente exhorto, el punto de acuerdo, debió haberse platicado antes y, en vez de haber sido obvia resolución, haberlo mandado a la comisión correspondiente y ahí lo pudiéramos haber fortalecido; en lo particular, un servidor, creo que mis compañeros coinciden, estamos en la mejor voluntad de abonar para que se siga fortaleciendo al campo guanajuatense y

vuelvo a insistir, estoy en la mejor disposición de acompañarlo a donde usted me indique y de platicar y de ver a las autoridades correspondientes del ámbito federal y estatal que correspondan para poder apoyar en este tema a los productores porque sí, si de repente les aparece el recibo con un monto más alto, hay que apoyarlos pero también hay que ver cuáles son las razones; de inicio no coincido en que la razón haya sido un incremento en la tarifa por parte de la Comisión Federal y habría que revisar cuál fue la causa; eso es lo que podría plantear, muchas gracias.

-La C. Presidenta: Gracias diputado Ernesto Prieto.

Diputada Ma. Carmen Vaca González, solicita el uso de la voz para rectificación de hechos. ¿Qué hechos diputada, si fuera tan amable de precisarlos? En relación a la intervención del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.

C. Dip. Ma. Carmen Vaca González: Es rectificación a la intervención del diputado Bañuelos.

-La C. Presidenta: Diputada, ya no ha lugar su solicitud en virtud de que ese momento ya había pasado.

C. Dip. Ma. Carmen Vaca González: Son fallas técnicas de la pantalla, es el mismo tema.

-La C. Presidenta: Está disponible el chat institucional donde les hemos pedido que registren sus participaciones; incluso, me voy a permitir comentar que el diputado Pablo Bañuelos lo estaba haciendo de otra forma y lo llamamos para que se registrara en el chat institucional para que todos nos demos cuenta de las participaciones y las solicitudes que cada uno de ustedes hace. Gracias, diputada.

C. Dip. Ma. Carmen Vaca González: De hecho, lo escuché y si revisan en el chat de la legislatura, estuve haciendo comentarios de que me está sacando el Zoom y no es la primera vez; pero ¡bueno!, está bien, presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias diputada vamos a revisar y le pediría aquí al equipo

de soporte técnico para que por favor apoyen esta solicitud y estas fallas técnicas que tiene la diputada Ma. Carmen Vaca González.

Procedemos enseguida a ceder el uso de la voz al diputado Israel Cabrera Barrón, para su intervención. Adelante, diputado.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO ISRAEL CABRERA BARRÓN PARA MANIFESTARSE A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO.



C. Dip. Israel Cabrera Barrón: Buenas tardes a todos, seré breve. Con el permiso de mis compañeros diputados; agradeciendo a los medios de comunicación que nos están siguiendo a través de las redes.

La presente propuesta de punto de acuerdo dice que se realizará un respetuoso exhorto para el cese del cobro del suministro de energía eléctrica de los productores agrícolas del Estado Guanajuato y, en su caso, aprobación del mismo. Esto es definitivamente una gran propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución debido a que esta pandemia que estamos viviendo, este encierro que hemos tenido, creo que a algunos ha permitido empezar a ver la vida desde una perspectiva diferente; ayer lo decía el Presidente de la República, nuestra *nueva normalidad* y yo estoy a favor de esta situación porque tenemos que entender y tenemos que darnos cuenta de que todas aquellas cosas y todos aquellos objetos a los que les damos un valor comercial, carece en estos momentos de valor; es decir, hoy los productores de alimentos, los agricultores y todas aquellas personas que siguen afuera trabajando, produciendo lo que nosotros podemos comer, en el mejor de los casos 3 veces al día, debe ser revalorizado y no solamente desde el punto de vista comercial, sino

desde el punto de vista del apoyo que se les debe dar; es menester empezar a entender que no solamente el tema del desarrollo sustentable se basa en la producción en sí sino que también entender cuáles son los elementos que nos dan la vida en este momento y lo más básico para nosotros y lo más elemental para la vida es el alimento que producen los productores de campo; sería interesante poderles empezar a dar este apoyo y a lo mejor en otros temas, yo me sumaría a la invitación que hace el diputado Bañuelos al diputado Prieto para acompañarlo; él sabe que el tema del campo también es un tema muy interesante para todos nosotros, para su servidor; para que si se logra esto, poder empezar a tecnificar a los productores de maíz y empezar a enseñarles acerca de las ecotecnologías y las tecnologías ambientales que producen energía eléctrica y a lo mejor ahí también podemos trabajar en el tema de la disminución del costo de esta energía eléctrica; por lo que apoyo el exhorto, apoyemos a los productores, son los que nos dan el alimento que tenemos día a día sobre la mesa y creo que ahorita en este COVID es necesario que les demos todo el apoyo que merecen. Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Gracias, diputado Israel Cabrera Barrón.

Se instruye a la secretaría para que, en votación nominal, en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no, en lo general, el Punto de Acuerdo.

-La Secretaría: En votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba, en lo general, el Punto de Acuerdo puesto a su consideración, para lo cual, en orden alfabético, enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. **Alejandra Gutiérrez Campos. A favor**
2. **Angélica Paola Yáñez González: A favor.**
3. **Armando Rangel Hernández: Sí.**

4. Celeste Gómez Fragoso: A favor.
5. Claudia Silva Campos: A favor.
6. Ema Tovar Tapia: A favor.
7. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: En contra, por lo expuesto.
8. Germán Cervantes Vega: A favor.
9. Héctor Hugo Varela Flores: A favor.
10. Isidoro Bazaldúa Lugo: Y todos los compañeros visitantes y simpatizantes del PRD a favor.
11. Israel Cabrera Barrón: A favor.
12. J. Guadalupe Vera Hernández: A favor.
13. J. Jesús Oviedo Herrera: A favor.
14. Jaime Hernández Centeno: A favor.
15. Jéssica Cabal Ceballos: A favor.
16. José Huerta Aboytes: Sí.
17. Juan Antonio Acosta Cano: A favor.
18. Juan Elías Chávez: A favor.
19. Katya Cristina Soto Escamilla: A favor.
20. Laura Cristina Márquez Alcalá: Sí.
21. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Sí.
22. Lorena del Carmen Alfaro García: A favor.
23. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: A favor.
24. Ma. Carmen Vaca González: En contra.
25. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: A favor.
26. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: Por los productores, a favor.

27. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: A favor.

28. María Magdalena Rosales Cruz: En contra.

29. Miguel Ángel Salim Alle: A favor.

30. Noemí Márquez Márquez: A favor.

31. Paulo Bañuelos Rosales: A favor.

32. Raúl Humberto Márquez Albo: En contra.

33. Rolando Fortino Alcántar Rojas: A favor.

34. Vanessa Sánchez Cordero: Sí.

35. Víctor Manuel Zanella Huerta: Sí.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La Secretaría: Gracias diputada.

36. Martha Isabel Delgado Zárate: Sí.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron treinta y dos votos a favor y cuatro votos en contra.

-La C. Presidenta: El Punto de Acuerdo ha sido aprobado, en lo general, por mayoría de votos.

Corresponde someter a discusión la propuesta en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los puntos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los puntos no reservados se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los puntos que contiene la propuesta.

En consecuencia, remítase al Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como a la Junta de Gobierno, a la Comisión Federal de Electricidad, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Energía y a la Secretaría de Economía, para los efectos conducentes.

Enseguida, se pide al diputado Israel Cabrera Barrón, dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Consejo de Salubridad General para que incorpore dentro de las actividades esenciales a la industria del cuero y el calzado, para que al igual que las industrias de la construcción, la minería y la fabricación de equipo de transporte puedan iniciar operaciones de producción con apego a los estrictos protocolos que establezca la autoridad competente.

Adelante, diputado Israel Cabrera Barrón.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, ASÍ COMO AL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL PARA QUE INCORPORE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ESENCIALES A LA INDUSTRIA DEL CUERO Y EL CALZADO, PARA QUE AL IGUAL QUE LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN, LA MINERÍA Y LA FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE PUEDAN INICIAR OPERACIONES DE PRODUCCIÓN CON APEGO A LOS ERICTOS PROTOCOLOS QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD COMPETENTE Y, EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MISMA.



C. Dip. Israel Cabrera Barrón: Muchas gracias, señora presidenta, mesa directiva, compañeros diputados, medios de comunicación y leoneses que, seguramente, nos están siguiendo a través de los medios digitales y todos aquellos que se dediquen y

tengan injerencia en el tema del cuero-calzado-curtiduría.

(Leyendo) »DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Los que suscribimos, el Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 177 y 204, fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta de Punto de acuerdo de obvia resolución para que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato acuerde exhortar respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Consejo de Salubridad General para que incorpore dentro de las actividades esenciales a la industria del cuero y el calzado, para que al igual que las industrias de la construcción, la minería y la fabricación de equipo de transporte puedan iniciar operaciones de producción con apego a los estrictos protocolos que establezca la autoridad competente, lo anterior conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 31 de diciembre del 2019 la Comisión Municipal de Salud de Wuhan, provincia de China, declaraba una serie de contagios atípicos de neumonía en la ciudad, lo que posteriormente se determinaría como un nuevo virus de nombre SARS-COV-2.

El 1° de enero la Organización Mundial de Salud alertó de un posible estado de emergencia por un nuevo brote de virus en China que podría extenderse rápidamente por todo el mundo.

El 13 de enero se confirma el primer contagio fuera de China, mismo que ocurrió en el país de Tailandia. Días más tarde el 22 de enero del 2020, se confirma y demuestra que la transmisión de virus es entre seres

humanos. Pero lo peor, vendría el 30 de enero de este año, un mes después de lo ocurrido en la provincia de China, el Director General de la OMS después de haber convocado al Comité de Emergencias, declaró que el brote constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional. El informe de la situación emitido por OMS el 30 de enero, señalaba la existencia de un total de 7,818 casos confirmados en todo el mundo, la mayoría de ellos en China. En aquel momento, la OMS evaluó el riesgo en China como muy alto y el riesgo mundial como alto.

Es hasta el 11 de marzo que, la OMS determinó que el contagio de COVID-19 debía considerarse ya como una pandemia mundial. Después de ello, en respuesta solidaria contra el virus, se pone en marcha el Fondo de Respuesta Solidaria para recibir donaciones de particulares, empresas e instituciones, para así comenzar a ser frente a la inevitablemente crisis de salud y económica que estaba iniciando a nivel mundial.

Ahora bien, la emergencia sanitaria llegó días después a nuestro país, siendo mediados de marzo la fecha donde se comenzaron a tomar determinaciones respecto al actuar de la ciudadanía y del gobierno para contener la propagación del virus conocido como SARS-COV-2.

Es hasta el 23 de marzo del 2020, que se publica en el diario oficial de la federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General en México reconoce la epidemia como una enfermedad grave y de atención prioritaria. Igualmente, el 27 del mismo mes, se emite un decreto por parte del Ejecutivo Federal donde se puntualizan acciones extraordinarias para iniciar con el combate a la pandemia en los territorios más afectados.

El 30 de marzo surge el decreto por medio del cual, se ordena la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

En este punto de la pandemia la economía ya venía con indicadores descendentes, mismos, que se agravaron aún más con la suspensión total de actividades, dicho decreto del día 30 de marzo contemplaba un sece de actividades no prioritarias hasta el último día del mes de abril, temporalidad que de acuerdo a los análisis de asesores especialistas en el tema, debía extenderse por un mes más, lo que provocó que el 21 de abril, se determinara que las acciones de salubridad ya conocidas por todos, se extenderían a todo el mes de mayo.

La explicación anterior de la pandemia, nos ayuda para contemplar que de acuerdo a la encuesta nacional de inclusión financiera realizada en conjunto con INEGI en el 2018, solo 42% de los ciudadanos mexicanos podrían afrontar una crisis económica que durara aproximadamente un mes, el resto no estaría en posibilidades de responder ante una contingencia mayor; otro 37% de la ciudadanía de acuerdo a dicho estudio, se encontraba en el supuesto de poder empeñar algún bien o hacer uso de algún crédito de cual índole.

Por lo anterior, tendríamos de acuerdo con dichos datos, un aproximado de 21 % de ciudadanos mexicanos que no podrían afrontar una crisis que durara más de un mes.

A este estudio en mención debemos aumentarle los altibajos en la economía mundial que se sufrieron a finales del 2019 y principios del 2020, por lo que sin duda y haciendo cuentas, hay ciudadanos mexicanos que han logrado sobrevivir a la pandemia no solo de salud sino económica por más de 45 días. Si bien, la salud es prioridad, estamos entrando a una etapa donde la recesión económica sería más cruda que el mismo tema de salud.

Es importante mencionar que muchos sectores si no es por decir que casi todos, han sufrido detrimento en su efectiva producción y ganancias día con día. Uno de ellos es la industria del cuero y el calzado, sector que debería ser tomado como actividad esencial dentro de las actividades productivas que se comenzarán a reabrir operaciones de acuerdo con el comunicado

que dio gobierno Federal el día 13 de mayo del 2020 nombrado como "la nueva normalidad" que se basa en la estrategia de reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el país.

Se estima que en la industria del cuero y del calzado participan más de 15,300 unidades económicas. Siete de cada 10 zapatos producidos a nivel nacional se fabrican en Guanajuato y son más de 143,000 familias que viven de esta industria, colocando a México en el noveno lugar a nivel mundial de producción de calzado. Por lo tanto, la incorporación de esta fuerza productiva a las tareas esenciales es prioridad en nuestro Estado.

En la explicación de la estrategia nombrada como "la nueva normalidad" del día 13 de mayo del 2020 realizado por Gobierno Federal, se contempló dentro de las industrias que podían retomar sus actividades, aun cuando el semáforo de riesgo se encontrara en rojo, es decir alto riesgo, la industria automotriz, la minera y la de construcción por considerar que son industrias que contribuyen fuertemente al PIB nacional.

Dentro de Guanajuato una industria realmente grande como ya se comentó conforme a los datos expresados con antelación, es la industria del cuero y el calzado, que beneficia directamente a más 400 mil Guanajuatenses en el Estado, situación por la cual, se presenta el presente punto de acuerdo de Obvia resolución. Toda vez que la reactivación de esta industria podría venir a contribuir con las otras dos industrias principales que se tienen en el Estado como lo es la automotriz y la minera.

Es también importante mencionar que la Cámara de la Industria del Calzado en Guanajuato manifestó que si no se restablecen operaciones en dicho sector el 70% de los productores tendría la necesidad de cerrar, ya que no podrían volver a restablecer operaciones de producción.

En el Partido Verde Ecologista de México, estamos comprometidos con cada uno de los ciudadanos que nuestro Estado y sabemos que, si bien la recuperación

económica tardara algunos meses, inclusive para otros algunos años, propuestas como la que se presenta, podría venir a contribuir en mucho a un gran sector de la población de nuestro Estado, logrando reactivar la economía con pasos firmes y acciones concretas.

En relación con todo lo anterior y atendiendo la urgencia que amerita el cuidado y la protección a este sector industrial, es que se presenta por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México el presente punto acuerdo de obvia resolución, mismo que tiene como finalidad apoyar la reactivación económica en el Estado. Cabe resaltar que como se explicó y de acuerdo a los datos económicos que se han presentado en diferentes análisis financieros, la diferencia entre la quiebra de muchos productores de la industria del calzado y el continuar siendo fuentes económicas de empleo en el Estado puede decidirse en los siguientes días. Son fechas cruciales y así como esta propuesta se podrían analizar otras más para poder aplanar ahora la curva económica, pudiendo sujetar y regresar a la normalidad la mayor cantidad de empleos posibles.

Considerando lo expuesto en el presente documento, proponemos el siguiente:

ACUERDO

Único. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Consejo de Salubridad General para que incorpore dentro de las actividades esenciales a la industria del cuero y el calzado, para que al igual que las industrias de la construcción, la minería y la fabricación de equipo de transporte puedan iniciar operaciones de producción con apego a los estrictos protocolos que establezca la autoridad competente.

GUANAJUATO, GTO., 14 DE MAYO DEL 2020. EL DIPUTADO Y LA DIPUTADA INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE

**MÉXICO. ISRAEL CABRERA BARRÓN.
VANESSA SÁNCHEZ CORDERO.»**

Es cuánto, señora presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias diputado Israel Cabrera Barrón.

-La C. Presidenta: En los términos solicitados por los proponentes, se somete a la Asamblea se declare de obvia resolución la propuesta de Punto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de Punto de Acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación nominal, en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución, para lo cual, en orden alfabético enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. Alejandra Gutiérrez Campos. A favor.
2. Angélica Paola Yáñez González: A favor.
3. Armando Rangel Hernández: Sí.
4. Celeste Gómez Fragoso: A favor.
5. Claudia Silva Campos: A favor.
6. Ema Tovar Tapia: Sí.
7. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: A favor

8. Germán Cervantes Vega: A favor.
9. Héctor Hugo Varela Flores: Sí
10. Isidoro Bazaldúa Lugo: A favor.
11. Israel Cabrera Barrón: A favor.
12. J. Jesús Oviedo Herrera: A favor.
13. Jaime Hernández Centeno: A favor.
14. Jéssica Cabal Ceballos: Sí.
15. José Huerta Aboytes: Sí.
16. Juan Antonio Acosta Cano: Sí.
17. Juan Elías Chávez: Sí.
18. Katya Cristina Soto Escamilla: A favor.
19. Laura Cristina Márquez Alcalá: Sí.
20. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Sí.
21. Lorena del Carmen Alfaro García: Sí.
22. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: Sí.
23. Ma. Carmen Vaca González: A favor.
24. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: A favor.
25. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor.
26. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: A favor.
27. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.
28. Miguel Ángel Salim Alle: A favor.
29. Noemí Márquez Márquez: A favor.
30. Paulo Bañuelos Rosales: A favor.
31. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor.
32. Rolando Fortino Alcántar Rojas: A favor.

33. Vanessa Sánchez Cordero: Sí.

34. Víctor Manuel Zanella Huerta: Sí.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

35. Martha Isabel Delgado Zárate: Sí.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron treinta y cinco votos a favor, cero votos en contra.

-La C. Presidenta: La obvia resolución ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, se somete a discusión el Punto de Acuerdo. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

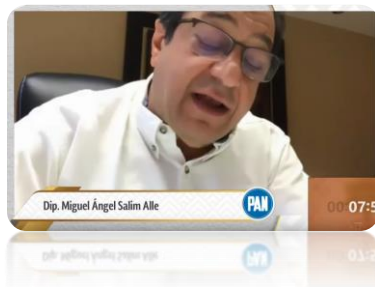
Diputado Miguel Ángel Salim Alle, ¿para qué efectos?

C. Dip. Miguel Ángel Salim Alle: Para hablar a favor del Punto de Acuerdo.

-La C. Presidenta: Gracias diputado.

Tiene el uso de la voz el diputado Miguel Ángel Salim Alle.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, INTERVIENE EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE.



C. Dip. Miguel Ángel Salim Alle: Muy buenos días, compañeros. Gracias, con su permiso, presidenta. Agradezco la atención de las compañeras y compañeros presentes en esta sesión. Quisiera hablar a favor y

hacer una modificación a este punto de acuerdo, si me lo permiten.

Amigas y amigos que nos acompañan en esta transmisión a vivo a través de las diversas plataformas digitales.

He solicitado el uso de la voz para manifestar nuestro punto de vista en favor de la propuesta que realizan nuestros compañeros diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, lo anterior en virtud de que en Acción Nacional compartimos la idea de que debemos impulsar todas aquellas acciones que contribuyan a la protección de la economía de las familias guanajuatenses; el cuidado y la protección de los sectores productivos y de desarrollo de Guanajuato no debe tener colores ni partido; por eso reafirmo que en Acción Nacional sabemos trabajar para impulsar aquellas propuestas que son viables, que son necesarias y que abonan para que Guanajuato continúe con el ritmo de crecimiento y desarrollo que ha tenido en las últimas décadas. Como es sabido por todos, recientemente los sectores empresariales y productivos del país se han visto seriamente afectados por los estragos de la pandemia ocasionada por el COVID19; particularmente en Guanajuato la industria textil nos ha manifestado su urgencia de reconversión de dicho sector y nos ha hecho gran hincapié en que sus labores sean consideradas como actividad esencial durante esta emergencia sanitaria. Es un muy mal momento para toda la economía del país y también para la industria textil, así como la industria del calzado, de la minería y de la construcción.

Las ventas de la industria textil guanajuatense representa el 3.76% en el mercado nacional, el cual genera ganancias por más de 4 mil 345 millones de pesos.

Por tales motivos considero viable que las empresas del ramo textil deban reactivar sus labores en el marco del protocolo implementado por las autoridades sanitarias. Hago este mismo llamado para que el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyan a la industria textil y que no olvidemos que es, justamente, en estos momentos, que varias empresas dedicadas a

este sector, se están dedicando a la fabricación de insumos médicos como son batas, overoles e, inclusive, los cubrebocas. La reactivación de esta industria es importantísima; por eso considero y pongo a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta, respetuosamente, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Consejo de Salubridad General para que se incorpore dentro de las actividades esenciales a la industria textil del cuero y del calzado para que, al igual que las industrias de la construcción y la minería y el equipo de transporte puedan iniciar operaciones de producción con apego a los estrictos protocolos que establece la autoridad competente.

Es cuánto, presidenta, para que se incorpore a la industria textil a este Punto de Acuerdo al que también nos sumamos con el Verde Ecologista. Muchas gracias.

-**La C. Presidenta:** Gracias diputado Salim, sólo una pregunta, ¿hizo llegar la propuesta por la vía de firma electrónica?

C. Dip. Miguel Ángel Salim Alle: Ya está presidenta.

-**La C. Presidenta:** Gracias.

Agotada la participación, se instruye a la secretaría para que, en votación nominal, en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el Punto de Acuerdo,

-**La Secretaría:** En votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el Punto de Acuerdo puesto a su consideración, con la propuesta formulada por el diputado Miguel Ángel Salim Alle, para lo cual, en orden alfabético, enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. **Alejandra Gutiérrez Campos.** A favor

2. **Angélica Paola Yáñez González:** A favor.

3. **Armando Rangel Hernández:** Sí.

4. **Celeste Gómez Fragoso:** A favor.

5. **Claudia Silva Campos:** A favor.

6. **Ema Tovar Tapia:** A favor.

7. **Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** A favor

8. **Germán Cervantes Vega:** A favor.

9. **Héctor Hugo Varela Flores:** A favor.

10. **Isidoro Bazaldúa Lugo:** A favor.

11. **Israel Cabrera Barrón:** A favor.

12. **J. Guadalupe Vera Hernández:** A favor.

13. **J. Jesús Oviedo Herrera:** A favor.

14. **Jaime Hernández Centeno:** A favor.

15. **Jéssica Cabal Ceballos:** Sí.

16. **José Huerta Aboytes:** Sí.

17. **Juan Antonio Acosta Cano:** A favor.

18. **Juan Elías Chávez:** Sí.

19. **Katya Cristina Soto Escamilla:** A favor.

20. **Laura Cristina Márquez Alcalá:** Sí.

21. **Libia Denisse García Muñoz Ledo:** Sí.

22. **Lorena del Carmen Alfaro García:** A favor.

23. **Luis Antonio Magdaleno Gordillo:** Sí.

24. **Ma. Carmen Vaca González:** A favor.

25. **Ma. Guadalupe Guerrero Moreno:** A favor.

26. **Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante:** A favor.

27. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: A favor.

28. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.

29. Miguel Ángel Salim Alle: A favor.

30. Noemí Márquez Márquez: A favor.

31. Paulo Bañuelos Rosales: A favor.

32. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor.

33. Rolando Fortino Alcántar Rojas: A favor.

34. Vanessa Sánchez Cordero: Sí.

35. Víctor Manuel Zanella Huerta: Sí.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

36. Martha Isabel Delgado Zárate: Sí.

-La **Secretaría**: Señora presidenta, se registraron treinta y seis votos a favor.

-La **C. Presidenta**: El Punto de Acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto con sus consideraciones a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes.

Enseguida, se pide al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, dar lectura a su propuesta de Punto de Acuerdo a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que diseñe, implemente, ejecute y evalúe diversos programas para beneficiar a las personas del grueso de la población guanajuatense que se encuentran desarrollando actividades económicas bajo el rubro de ocupación informal, para atender la pandemia originada por el virus COVID-19.

Tiene el uso de la palabra el diputado Ernesto Prieto.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE DISEÑE, IMPLEMENTE, EJECUTE Y EVALÚE DIVERSOS PROGRAMAS PARA BENEFICIAR A LAS PERSONAS DEL GRUESO DE LA POBLACIÓN GUANAJUATENSE QUE SE ENCUENTRAN DESARROLLANDO ACTIVIDADES ECONÓMICAS BAJO EL RUBRO DE OCUPACIÓN INFORMAL, PARA ATENDER LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19 Y, EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MISMA.



C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Muchas gracias, muy buena tarde nuevamente a todos los que nos están viendo y escuchando a través de las redes sociales y de la Página oficial del Congreso del Estado. Con el permiso de nuestra compañera presidenta de la mesa directiva.

(Leyendo) **»DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por este medio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los artículos 177 y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la

Asamblea la siguiente propuesta de Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, a efecto de que se gire atento exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que diseñe, implemente, ejecute y evalúe diversos programas para beneficiar a las personas del grueso de la población guanajuatense que se encuentran desarrollando actividades económicas bajo el rubro de ocupación informal, para atender la pandemia originada por el virus COVID-19, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante la pandemia mundial originada por el virus COVID-19 todos los países han implementado y siguen implementado una serie de acciones para ayudar a los más desprotegidos, tanto con insumos de salud como en la reactivación de su economía.

El pasado 27 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el Decreto Gubernativo número 44, emitido por el Gobernador para otorgar diversos beneficios fiscales, con el fin apoyar la economía de las familias guanajuatenses y refrendar el compromiso de solidaridad con el bienestar de la población.¹⁷ Así como las reglas de operación de los programas: adapta tu negocio¹⁸, adelante con tu negocio¹⁹, y conserva el empleo.²⁰

¹⁷ Ampliación del plazo para realizar el refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación; condonación o no generación de accesorios causados durante el mes de marzo del 2020, así como no considerar actualizaciones de los derechos por refrendo de las licencias de funcionamiento en materia de alcoholes; beneficios relacionados al pago sobre el Impuesto Sobre Nóminas; y, descuento en el pago de contribuciones en materia de derechos por refrendo de placas metálicas y tarjeta de circulación, de licencias de funcionamiento en materia de alcoholes.

¹⁸ "Adapta tu negocio", es un programa de financiamiento diseñado para facilitar la accesibilidad de crédito a centros de abasto popular, restaurantes, comercios y lugares de comercio público, para fortalecer el servicio de reparto a domicilio, con una tasa de interés y el otorgamiento de un beneficio en el periodo de gracia en la primera mensualidad. Este programa está enfocado a personas físicas o morales, con actividad empresarial en las ramas de la industria, agroindustria, comercio y/o servicios, en los sectores secundarios y terciario, perteneciente al estado.

¹⁹ "Adelante con tu negocio", es un programa de financiamiento diseñado para facilitar la accesibilidad de crédito a las personas solicitantes, con negocios o empresas de los sectores industria, agroindustria, comercio y servicios, en los sectores secundarios y terciario, para que, tales recursos sean destinados a la adquisición de insumos y capital de trabajo.

Este programa cuanta con criterios de elegibilidad sujetos a demasiados requisitos y controles, como el alta o inscripción en la SHCP o en el SAT y el Registro Estatal de Contribuyentes (REC).

²⁰ "Conserva el empleo", el cual, es un programa de financiamiento diseñado para facilitar la accesibilidad de crédito a las personas solicitantes, con negocios o empresas de los sectores industria, agroindustria, comercio y servicios, en los sectores secundarios y terciario, para que, tales recursos sean destinados al pago de nómina de su plantilla laboral a fin de conservar la misma.

También se puso en marcha el programa de empleo temporal trabajemos juntos, el cual tiene como finalidad apoyar a las personas que, por motivo de la contingencia sanitaria, han perdido su empleo o autoempleo. Consiste en sanitizar y limpiar espacios públicos, lotes baldíos, arroyos, ríos, acciones de reforestación y pintura, entre otros. Encontrándose limitado a 7 mil 526 beneficiarios.

Así como el programa innovador de créditos para emprendedores, MIPYMES y grandes empresas, y el programa reembolso de intereses.

Sin embargo, dichos programas y acciones se encuentran incompletos. Ya que todos ellos son con base en créditos, con excepción del programa de empleo temporal; y enfocados solamente a las personas que cuenten con actividad económica formal, es decir, aquellas que cuentan con un registro de inscripción ante una institución gubernamental, así como un registro legal y fiscal. Dejando fuera de manera indiscriminada al grueso de la población guanajuatense, que debido a sus actuales condiciones de actividad económica informal no pudieron acceder a dichos programas.

Es lamentable que en las actuales condiciones de contingencia sanitaria no se haya pensado en las personas más vulnerables y desprotegidas del estado. Existen los recursos suficientes en el presupuesto de Gobierno del Estado para que puedan incluir tanto créditos como apoyos económicos directos sin financiamiento a la población guanajuatense.

Muchas personas dedicadas a la actividad comercial se encuentran en la informalidad, donde están excluidos de los beneficios como la seguridad social, servicios de salud y jubilación. Debemos entender esta informalidad que se da con aquellas personas que se dedican a la producción de bienes y/o servicios para el mercado y que operan a partir de los recursos de su hogar y sin llevar los registros contables básicos, ni mucho menos los registros fiscales y legales.

No es casualidad el escuchar que la informalidad es sinónimo de bajos ingresos, inestabilidad laboral, desprotección, desaliento y violación de derechos. Por ello, ante esta pandemia mundial Gobierno del Estado debería crear incentivos para el empleo informal con la finalidad de que paulatinamente se vuelquen a la formalidad.

El año pasado, la informalidad laboral en México repuntó a nivel de 56.3%, generando con ello, vulnerabilidad en sus empleos, ya que carecen de contratos y prestaciones sociales o jornadas de trabajo adecuadas.²¹ De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE),²² en México se reportó que en el sector informal se sumaron 31.3 millones de personas, cifra 2% mayor respecto a periodo de octubre a diciembre de 2018. Este porcentaje contrasta con lo visto en trimestres anteriores, lo cual refleja que un segmento de la población encontró en la informalidad una opción para generar ingresos.²³

Asimismo, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Informalidad laboral con indicadores básicos, al cuarto trimestre de 2019, el estado de Guanajuato cuenta con un millón 397 mil 936 personas en empleos informales, distribuida en los diferentes sectores de la actividad económica, primario, secundario y terciario. Siendo mayor la actividad informal que la actividad formal.

Estos son los datos duros y estadísticos que muestran el reflejo de nuestra sociedad tanto en México como en Guanajuato sobre la actividad económica formal e informal. Siendo una cruda realidad las condiciones desfavorables que tienen las personas que se dedican a una actividad informal.

En esta pandemia del virus COVID-19 las programas que se han diseñado y

²¹ Consultar el siguiente vínculo: [Empleo informal en México](#).

²² Es un instrumento demográfico que permite conocer los perfiles de empleo y desempleo de la población mexicana y que realiza el Instituto de Geografía y Estadística (INEGI).

²³ Consultar el siguiente vínculo: [Empleo informal en México](#).

ejecutado por el Gobierno del Estado de Guanajuato son insuficientes, ya que solamente se enfocan a un número de personas y sector determinado.

Pero recordemos y veamos más allá de la información que nos presentan. ¿Cuántas mujeres y hombres que se encuentran en la actividad económica informal han hecho crecer el desarrollo de nuestro estado? ¿Cuántas de estas personas, todos los días se levantan temprano para mover la economía de sus pueblos y ciudades? ¿Cuántas mujeres y hombres no han descansado para que nuestras familias y nuestra gente no se vaya al país vecino en busca de mejores oportunidades de vida y laborales?

Es un sector de la población que no podemos dejar desprotegidos. Por ello, es necesario y urgente ahora retribuirles a estas mujeres y hombres con programas económicos para que puedan seguir atendiendo las medidas sanitarias para combatir este virus. Es decir, que el titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado diseñe, implemente, ejecute y evalúe diversos programas para beneficiar a la población guanajuatense que se encuentran desarrollando actividades económicas bajo el rubro de ocupación informal.

Somos conscientes que las personas que se dedican a una actividad económica informal deben pasar a la formalidad. Por ello, una alternativa a mediano y largo plazo sería establecer un programa de formalización de empleo, alineando los incentivos para generar y promover la formalidad de aquellos negocios que no se encuentran regulados. Lo anterior, vinculado a la formación y capacitación permanente.

Sin embargo, en este momento, es necesario actuar y protegerlos a corto plazo. Pues de acuerdo con las perspectivas económicas y sociales, esta pandemia va a generar más pobreza de un 6% a un 8% de la población mundial, es decir, más de 500 millones de pobres.

Es por lo anteriormente expuesto que solicito a esta Honorable Asamblea se apruebe el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por el artículo 57 y 63, fracción XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, acuerda, solicitar respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que diseñe, implemente, ejecute y evalúe diversos programas para beneficiar a las personas del grueso de la población guanajuatense que se encuentran desarrollando actividades económicas bajo el rubro de ocupación informal, para atender la pandemia originada por el virus COVID-19.

PROTESTO LO NECESARIO. GUANAJUATO, GUANAJUATO. 14 DE MAYO DE 2020. DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO. »

Es cuánto, muchas gracias.

-La C. Presidenta: Gracias diputado Ernesto Prieto.

En los términos solicitados por el proponente, se somete a la Asamblea se declare de obvia resolución la propuesta de Punto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de Punto de Acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación nominal, en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución, para lo cual,

en orden alfabético enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. **Alejandra Gutiérrez Campos. A favor.**
2. **Angélica Paola Yáñez González: A favor.**
3. **Armando Rangel Hernández: Sí.**
4. **Celeste Gómez Fragoso: A favor.**
5. **Ema Tovar Tapia: Sí.**
6. **Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: A favor**
7. **Germán Cervantes Vega: A favor.**
8. **Héctor Hugo Varela Flores: A favor**
9. **Isidoro Bazaldúa Lugo: A favor.**
10. **Israel Cabrera Barrón: A favor.**
11. **J. Jesús Oviedo Herrera: A favor.**
12. **Jaime Hernández Centeno: A favor.**
13. **Jéssica Cabal Ceballos: Sí.**
14. **José Huerta Aboytes: Sí.**
15. **Juan Antonio Acosta Cano: Sí.**
16. **Juan Elías Chávez: Sí.**
17. **Katya Cristina Soto Escamilla: Sí.**
18. **Laura Cristina Márquez Alcalá: Sí.**
19. **Libia Denisse García Muñoz Ledo: Sí.**
20. **Lorena del Carmen Alfaro García: A favor.**
21. **Luis Antonio Magdaleno Gordillo: Sí.**
22. **Ma. Carmen Vaca González: A favor.**
23. **Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: A favor.**
24. **Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor.**

25. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: A favor.

26. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.

27. Miguel Ángel Salim Alle: A favor.

28. Noemí Márquez Márquez: A favor.

29. Paulo Bañuelos Rosales: A favor.

30. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor.

31. Rolando Fortino Alcántar Rojas: A favor.

32. Vanessa Sánchez Cordero: Sí.

33. Víctor Manuel Zanella Huerta: Sí.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

34. J. Guadalupe Vera Hernández: A favor.

35. Martha Isabel Delgado Zárate: Sí.

-La **Secretaría**: Señora presidenta, se registraron **treinta y cinco votos a favor, cero votos en contra.**

-La **C. Presidenta**: La obvia resolución ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, se somete a discusión el Punto de Acuerdo. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

La diputada Alejandra Gutiérrez Campos se ha registrado para hablar a favor de la propuesta

Tiene el uso de la palabra la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, hasta por 10 minutos.

LA DIPUTADA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS INTERVIENE A FAVOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA.



C. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos: Muchas gracias. Muy buenas tardes a todos mis compañeros y a quienes nos están acompañando el día de hoy.

Solicito el uso de la voz para reservarme el artículo único del punto de acuerdo, lo anterior con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y de conformidad con los lineamientos para el desarrollo de las sesiones de Pleno y reuniones de comisiones a distancia del Congreso del Estado de Guanajuato.

Informo que he enviado vía correo electrónico mi propuesta a la Secretaría General para que dé cuenta de la misma, ante la mesa directiva.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos conscientes de lo que está viviendo la gente en México y en Guanajuato; estamos viviendo tiempos difíciles, hemos platicado con muchas familias donde todos sus integrantes han perdido su fuente de ingresos, que se levantan todos los días sin saber qué van a comer y cómo van a atender a sus hijos; creo que es evidente que tenemos que hacer algo todos, lo comentaba en anteriores ocasiones que ante estos tiempos difíciles todos tenemos una tarea y una responsabilidad para tratar de aminorar esta situación económica que viven los mexicanos y que viven los guanajuatenses, pero también quiero señalar que aplaudo las medidas que ha tomado Gobierno del Estado, nuestro Gobernador Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, que ha venido implementado en diferentes etapas, programas para ayudar a quien más lo necesita en estos momentos, programas que ayudan a que no se pierdan empleos, a que

la gente tenga ingresos y que pueda llevar el pan cada día a sus hogares; creo que este tipo de medidas son las que nos van a ayudar a salir más rápido de esta situación económica, y solamente para mencionar algunos, se tiene el *ADAPTA TU NEGOCIO, ADELANTE CON TU NEGOCIO, CONSERVA EL EMPLEO, GUANAJUATO ES GRANDEZA Y MI NEGOCIO SIGUE*. Pero no solamente son estos programas que apoyan a las personas que están registradas ante el SAP, sino que hay otro tipo de programas que apoyan a aquellas personas que perdieron su única fuente de ingresos como amas de casa que trabajaban como empleadas domésticas, quienes eran albañiles, quienes tenían un comercio pequeño, en fin, personas que el día de hoy no pueden salir a hacer sus actividades o que simplemente la gente no tiene dinero y no los consume; también hay programas que benefician a las personas más vulnerables que hoy no tienen ingreso; gobierno del estado tiene programas como *VALE GRANDEZA* y *COMPRA LO LOCAL*; precisamente las personas más vulnerables y dan vales hasta por mil pesos en dos ocasiones.

Por otro lado, está el PROGRAMA *TRABAJEMOS JUNTOS* que es un programa de empleo temporal; y como éstos, ya se tenía otros que también benefician de manera directa a esas personas y apoyan para que sus negocios vayan creciendo y que puedan seguir viviendo.

Creo que es importante reconocer lo que el Gobierno del Estado ha venido haciendo porque nuestro Gobernador no está cruzado de brazos, nuestro Gobernador está buscando de qué otra manera puede seguir apoyando a quienes más lo necesitan.

Hoy los guanajuatenses requieren apoyo, hoy los guanajuatenses tienen muchas necesidades a raíz de esta pandemia; todos los apoyos que se implementen van a venir a sumar y nos van a ayudar a salir lo más rápido posible de este hoyo negro porque si no actuamos el costo va a ser muy alto; hoy todos tenemos qué hacer lo propio, pero también es muy claro que quien tiene más, puede más y Gobierno federal tiene y puede con más y a lo que llamamos es que también se incluya Gobierno federal y dé facilidades, recursos y programas con reglas de operaciones claras

con indicadores que ayuden a nuestros guanajuatenses; la gente de Guanajuato necesita apoyo y quien más tiene puede ayudarnos; entonces el llamado es a que también así como Gobierno del Estado puede seguir buscando alternativas, hoy los guanajuatenses hacemos un llamado a nuestro Presidente de la República para que voltee a vernos y nos apoye con recursos adicionales con programas que ayuden a quien menos tienen, quienes están vulnerables porque no solamente son los que salieron de la informalidad y allí sí quiero hacer un paréntesis, en los mismos datos que presentó en su propuesta el diputado, señala que se ha incrementado más de dos por ciento las personas que pasaron a la informalidad si comparamos 2018 contra 2019; creo que es importante saber por qué está pasando, he platicado con muchos comerciantes, con las personas que tenían su negocio y lo que me dicen es que no pueden cumplir con las reglas que tiene el RIG, en dos ocasiones el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ha insistido a nombre de todas esas voces que requieren facilidades, que quieren estar en la formalidad y que no se les apoya, que se cambien las reglas de operar del RIG, que tengan reglas similares a lo que anteriormente tenían los REPECOS. Fue en 2018 cuando lo presentamos en esta legislatura y hace algunas semanas otra vez lo volvimos a presentar pero, lamentablemente, hay oídos sordos, no nos escuchan y no hemos tenido una sola respuesta; creo que hoy tenemos que buscar estrategias conjuntas, nuestra gente de Guanajuato requiere soluciones; todos tenemos que poner algo, hoy más que nunca necesitamos que el Gobierno federal haga lo propio y que ya aquí en el Estado se están tomando medidas y, obviamente habrá más porque me queda claro que siguen buscando qué otras alternativas con el presupuesto que se tiene, van a implementar para ayudar a la gente de Guanajuato; entonces, yo los invito a que modifiquemos este Punto de Acuerdo y la reserva que propongo es la siguiente:

Por ello, realizo propuesta de ajuste al Punto de Acuerdo Único, para quedar en el siguiente sentido:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por el artículo 57 y 63, fracción XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, acuerda, solicitar respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al Titular del Poder Ejecutivo de la Federación, para que diseñen, implementen, ejecuten y evalúen diversos programas adicionales a Los que han sido implementados o fortalezcan los actuales, para beneficiar a las personas del grueso de la población guanajuatense que se encuentra en situación de vulnerabilidad por falta de ingreso derivado de la pandemia originada por el virus COVID-19.

Es cuánto, señora presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias, diputada Alejandra Gutiérrez Campos.

Agotada la participación, se instruye a la secretaria para que, en votación nominal, en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el Punto de Acuerdo, incluyendo la propuesta formulada por la diputada Alejandra Gutiérrez Campos.

-La Secretaría: En votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el Punto de Acuerdo puesto a su consideración, con la propuesta formulada por la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, para lo cual, en orden alfabético, enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. Alejandra Gutiérrez Campos. A favor
2. Angélica Paola Yáñez González: A favor.
3. Armando Rangel Hernández: Sí.
4. Celeste Gómez Frago: Sí.
5. Ema Tovar Tapia: A favor.
6. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: A favor.
7. Germán Cervantes Vega: A favor.
8. Héctor Hugo Varela Flores: A favor.
9. Isidoro Bazaldúa Lugo: A favor.
10. Israel Cabrera Barrón: A favor.
11. J. Guadalupe Vera Hernández: A favor.
12. J. Jesús Oviedo Herrera: A favor.
13. Jaime Hernández Centeno: A favor.
14. Jéssica Cabal Ceballos: Sí.
15. José Huerta Aboytes: Sí.
16. Juan Antonio Acosta Cano: Sí.
17. Juan Elías Chávez: A favor.
18. Katya Cristina Soto Escamilla: A favor.
19. Laura Cristina Márquez Alcalá: Sí.
20. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Sí.
21. Lorena del Carmen Alfaro García: Sí.
22. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: Sí.
23. Ma. Carmen Vaca González: A favor.
24. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: A favor.
25. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor.
26. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: A favor.
27. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.
28. Noemí Márquez Márquez: A favor.
29. Paulo Bañuelos Rosales: A favor.
30. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor.

31. Rolando Fortino Alcántar Rojas: A favor.

32. Vanessa Sánchez Cordero: Sí.

33. Víctor Manuel Zanella Huerta: Sí.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

34. Claudia Silva Campos: A favor

35. Martha Isabel Delgado Zárate: Sí.

-La **Secretaría**: Señora presidenta, se registraron treinta y cinco votos a favor, cero votos en contra.

-La **C. Presidenta**: El Punto de Acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto con sus consideraciones a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes.

Continuando con el orden del día, se pide al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo dar lectura a su propuesta de Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Guanajuato para que intervenga y atienda la crisis que viven al interior del CERESO Mil ubicado en el municipio de Valle de Santiago, así como del CERESO de Celaya.

Adelante, diputado Ernesto Prieto.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE INTERVENGA Y ATIENDA LA CRISIS QUE VIVEN AL INTERIOR DEL CERESO MIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, ASÍ COMO DEL CERESO CELAYA Y, EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MISMA.



C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Muchas gracias. Con el permiso de nuestra presidenta y su mesa directiva; nuevamente muy buena tarde a todos los que nos están viendo y escuchando a través de la redes sociales, medios de comunicación y, en particular, a través de la Página del Congreso.

(Leyendo) **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE INTERVENGA Y ATIENDA LA CRISIS QUE VIVEN AL INTERIOR DEL CERESO MIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, ASÍ COMO DEL CERESO CELAYA Y, EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MISMA.**

»**Diputada Martha Isabel Delgado Zárate**. Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Estado de Guanajuato.

Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por este medio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los artículos 177 y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución con la finalidad de que el Pleno ordene atento exhorto al Gobernador del Estado de Guanajuato para que intervenga y atienda la crisis que se viven al interior del Cereso Mil

ubicado en el municipio de Valle de Santiago, así como del Cereso Celaya.

Fundo el presente en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Existen 8 recomendaciones por parte de la Procuraduría de Derechos Humanos del Estado hacia la Secretaría de Seguridad Pública del Estado encabezada por Alvar Cabeza de Vaca y turnadas al director del Centro Estatal de Prevención y Reinserción Social de Valle de Santiago debido a las acusaciones plasmadas en diversos expedientes sobre la participación de guardias en actos de violencia, despojo de pertenencias como dinero en efectivo y la poca garantía al derecho de salud contra reos del penal Cereso Mil. Además de lo anterior, las riñas que se han suscitado dentro del penal por dos grupos delictivos ponen en jaque a las autoridades estatales de seguridad.

CONSIDERANDOS

El sistema penitenciario es un elemento primario de la seguridad pública y se conforma por un conjunto de instituciones que procuran la reinserción social de la población privada de la libertad. Dadas las condiciones actuales de seguridad y justicia en Guanajuato, se requiere de información puntual que permita visualizar el estatus que guarda este sistema.

El derecho penal como medio para alcanzar la justicia se encuentra rebasado ante la falta de capacidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que ante las dificultades de la situación de inseguridad que se viven actualmente en el estado, no ha sabido contrarrestar la delincuencia aun dentro de los centros penitenciarios que son creados para la reinserción social de los individuos en ellos, muy alejado de la realidad que se vive dentro.

Esto da cuenta que a medida que un gobierno impone mecanismos de control más represivos, aumentan los indicadores de arbitrariedad y delito, violencia institucional y no disminuyen los niveles de inseguridad. Tal es el caso de las 8 recomendaciones

antes mencionadas donde las agresiones físicas y la negación a la atención médica dan cuenta que los derechos humanos dentro del Cereso Mil desaparecen.

Sólo se ha conseguido llenar los establecimientos penitenciarios donde suelen surgir círculos viciosos que propician la reincidencia delictiva. En el caso de México, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) concuerda que, a mayor uso y duración de la cárcel, mayor violencia en la población interna sin que hayan alcanzado los fines para los cuales se creó dicha pena.

El Cereso Mil ubicado en el municipio de Valle de Santiago, penal de máxima seguridad, se corre la misma suerte antes planteada, donde existe la necesidad de bloqueadores de señal telefónica, esto con la finalidad de que no lleguen ni salgan señales no autorizadas. Sin embargo, tras riñas entre dos grupos delictivos, se demostró la falta de capacidad tanto del director de dicho Centro de Reinserción Social como del Secretario de Seguridad Pública Alvar Cabeza de Vaca además de que no realizan su trabajo conforme a la ley les demanda, ya que se filtró un video de la riña antes mencionada donde se les podía ver al menos a dos reos con posesión de teléfonos celulares grabando el desafortunado incidente.

Ante tales hechos, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado emitió un comunicado donde se investigaría el uso de dispositivos móviles dentro del penal, sin embargo, creemos que esta es una acción muy simple ante la complejidad del problema. Lo anterior, da cuenta de la nula capacidad de control y seguridad por parte del director del Centro Estatal de Prevención y Reinserción Social de Valle de Santiago. Pero sobre todo los resultados vagos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que no procura la seguridad en la sociedad, la cual es su primera función, ni la procura dentro de los penales.

Parece inaudito el pensar que no exista un control real y eficiente de que es lo que entra a los penales, lo más preocupante sería pensar que los guardias al mando del director y con conocimiento del Secretario

de Seguridad Pública sepan del contrabando de armas blancas y dispositivos móviles existente dentro del Cereso Mil.

Lo de más preocupante es que tanto el Secretario de Gobierno Luis Ernesto Ayala como Alvar Cabeza de Vaca han querido minimizar los acontecimientos suscitados dentro del penal, cuando son ellos los responsables de informar verazmente sobre incidentes del gobierno estatal. La verdad debe ser contada para no ser repetida, no son solo riñas entre presos, es un motín donde los presos se encuentran armados con armas punzocortantes, sin mencionar los disparos que se han llevado a cabo a las afueras del Cereso Mil, lo anterior ha provocado que tanto presos como sus familiares haya resultados heridos, y ante la opacidad de los acontecimientos se dice que lamentablemente también hubo defunciones.

Asimismo, se han suscitado riñas al interior del Cereso Celaya el día de ayer, donde elementos estatales de grupo antimotines arribaron al penal, sin embargo, la Secretaría de Seguridad Pública ha declarado que no hay motín alguno dentro del mismo, mientras que familiares de los reos aseguran que éstos han sido severamente golpeados. Se necesitan informes claros sobre los penales del estado, las autoridades tienen una obligación clara con las familias de los reclusos, la cual es informar de manera clara y veraz lo sucedido en ambos penales.

Por ello ante la necesidad urgente por resolver este conflicto tan apremiante, es que creo que es menester que el titular del Poder Ejecutivo Diego Sinhué Rodríguez Vallejo tome el control de la situación multifactorial del Cereso Mil ubicado en Valle de Santiago y del Cereso de Celaya.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado a este H. Congreso la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La LXIV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda remitir atento exhorto al Gobernador del Estado para que intervenga y atienda la crisis que se viven al interior del Cereso Mil ubicado en el

municipio de Valle de Santiago, así como del Cereso Celaya.

PROTESTO LO NECESARIO. GUANAJUATO, GTO., 14 DE MAYO DE 2020. GUANAJUATO, GUANAJUATO. DIP. ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO. »

Es cuánto, muchas gracias.

-La C. Presidenta: Gracias, diputado Ernesto Prieto.

-La C. Presidenta: En los términos solicitados por el proponente, se somete a la Asamblea se declare de obvia resolución la propuesta de Punto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de Punto de Acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación nominal, en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución, para lo cual, en orden alfabético enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. **Alejandra Gutiérrez Campos. A favor.**
2. **Angélica Paola Yáñez González: A favor.**
3. **Armando Rangel Hernández: Sí.**
4. **Celeste Gómez Fragoso: Sí.**
5. **Claudia Silva Campos: Sí.**

6. Ema Tovar Tapia: A favor.
7. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: A favor
8. Germán Cervantes Vega: A favor.
9. Héctor Hugo Varela Flores: A favor
10. Isidoro Bazaldúa Lugo: A favor.
11. Israel Cabrera Barrón: A favor.
12. J. Jesús Oviedo Herrera: A favor.
13. Jaime Hernández Centeno: A favor.
14. Jéssica Cabal Ceballos: Sí.
15. José Huerta Aboytes: Sí.
16. Juan Antonio Acosta Cano: Sí.
17. Juan Elías Chávez: Sí.
18. Laura Cristina Márquez Alcalá: Sí.
19. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Sí.
20. Lorena del Carmen Alfaro García: A favor.
21. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: A favor.
22. Ma. Carmen Vaca González: A favor.
23. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: A favor.
24. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor.
25. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: A favor.
26. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.
27. Noemí Márquez Márquez: A favor.
28. Paulo Bañuelos Rosales: A favor.
29. Rolando Fortino Alcántar Rojas: A favor de la obvia resolución.

30. Vanessa Sánchez Cordero: Sí.

31. Víctor Manuel Zanella Huerta: Sí.

32. Katya Cristina Soto Escamilla: A favor.

33. ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

34. Martha Isabel Delgado Zárate: Sí.

-La **Secretaría**: Señora presidenta, se registraron treinta y cuatro votos a favor, cero votos en contra.

-La **C. Presidenta**: Gracias. La obvia resolución ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, se somete a discusión el Punto de Acuerdo. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

Se ha registrado el diputado Rolando Alcántar para hablar en contra.

Se concede el uso de la voz al diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas, hasta por diez minutos. Adelante, diputado.

MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, INTERVIENE EL DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS.



C. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas: Gracias, muy buenas tardes. Con el permiso de la mesa directiva, de la diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados y quienes nos siguen por vía remota.

Quisiera compartirles que el sistema penitenciario del Estado de Guanajuato cuenta con diez centros de reinserción social y un centro de reintegración social para adolescentes, y todos y cada uno de ellos cuentan con la acreditación de la Asociación Americana de Prisiones.

De acuerdo al Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Sistema Penitenciario de Guanajuato durante 5 años consecutivos, fue calificado como el mejor sistema del país, salvo ahora que hubo este famoso cambio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ya no quedó en primer lugar, pero sigue siendo de los tres primeros lugares con las mejores calificaciones, aun con esta nueva Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En los Centros Penitenciarios, los que conocemos cómo funcionan y qué es lo que dice la ley, se cuenta con el personal técnico debidamente capacitado y los espacios proporcionales, son idóneos para llevar a cabo las actividades de reinserción social de los propios internos.

El Sistema Penitenciario, para lograr una sana y eficaz reinserción de los internos, implementa actividades recreativas, deportivas, laborales, educativas y lúdicas. Se llevan a cabo programas de alfabetización de primaria, de secundaria, preparatoria e, incluso, de universidad en donde participan la mayoría de los internos. Como parte de la reinserción se ofrece a la población penitenciaria capacitación en carpintería, electricidad, serigrafía, elaboración de bolsas de plástico e, incluso, estos productos se comercializan.

Los Centros de Reinserción cuentan con talleres de calzado, carpintería, artesanía, madera y manualidades, en las que participan, aproximadamente, el 70% de la población penitenciaria.

Derivado de las actividades que se implementan, el Sistema Penitenciario del Estado es un sistema sano y efectivo y se tiene un .78; es decir, ni un 1° de reincidencia; se cuenta con el número de guardias penitenciario de acuerdo al número de internos que existen en los centros penitenciarios. A la fecha no ha existido

ningún tipo de motín por parte de las personas privadas de la libertad en ninguno de los diez centros de reinserción social, como se ha referido de manera errónea. Esta situación se ha venido aclarando a través de los medios de comunicación y en el interior de los Centros Penitenciales no se han presentado situaciones manifiestas de autogobierno por parte de los internos, y mucho menos de enfrentamientos que pongan en riesgo la seguridad del centro, amén de los temas individuales o particulares. Cuando se ha presentado algún tipo de riña, al momento se aplican los protocolos de seguridad por parte del personal de custodia para la contención de las mismas, restableciendo el orden de manera inmediata y evitando cualquier tipo de lesiones en las personas privadas de la libertad.

En ningún tipo de eventos el sistema penitenciario; sus instalaciones, personal operativo, visitantes e internos ha estado en riesgo el orden público y la integridad física.

Se recibió, también, recientemente la oferta por parte de la Federación para la recepción en centros de reinserción federal de 200 reos clasificados de alta peligrosidad; es decir, que fueron trasladados de este fuero común a centros del fuero federal; sin embargo, y no obstante las diversas y múltiples gestiones que se han realizado por parte de la Dirección del Sistema Penitenciario el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención Social de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, a nivel federal no ha dado respuesta alguna. No obstante, a lo anterior, es importante mencionar que el órgano administrativo desconcentrado de prevención social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Federal, ha dado el apoyo de recepción en los centros federales de reos de las entidades federativas como son Ciudad de México, Chihuahua, Coahuila, Zacatecas, Michoacán, Guerrero, etc.

En el presente año se realizó la petición al órgano administrativo desconcentrado de prevención social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Federal para el traslado de 300 reos del orden federal; sin embargo, ante las medidas de salud implementadas por las

autoridades sanitarias por motivo del COVID19, en el mes de abril se informó que se suspendía todo tipo de traslados a los centros federales hasta nuevo aviso. Y con mucho aprecio y respeto para mi compañero proponente, tengo que decirle que lamentablemente él comenzó su mensaje diciendo que esta vez no se iba a equivocar; sin embargo, desgraciadamente mucha de la información vertida es errónea. A nosotros nos hicieron llegar Procuraduría Estatal de los Derechos Humanos, un documento que se llama Informe Anual y que le sugeriría pudiera leer muy bien; en ese documento, de manera muy puntual, la propia Procuraduría Estatal de los Derechos Humanos menciona que existen solamente 4 recomendaciones a los Centros de Reinserción Social, de esas recomendaciones solamente una es para el centro de Valle de Santiago conocido como Cereso 1000, el número 1 es muy distinto al número 8 que él maneja, que no sé de dónde lo saque porque aquí está el documento, que -por cierto- nos lo acaba de entregar la Procuraduría Estatal de los Derechos Humanos, siempre es importante leerlo, creo que eso nos serviría muchísimo para tener datos mucho más contundentes. Y de éstas solamente una recomendación fue el Cereso 1000 que, por cierto, sí aceptó y se está atendiendo que es por un tema precisamente de visitas. También habla de que los Ceresos están llenos y hacía el comentario, específico, de que sería de mucho apoyo que se pudieran mover los internos federales a los centros federales y ojalá y esto se pueda lograr pasando la pandera.

También habla de que el hecho de que exista la posesión, que, por supuesto está mal, de teléfonos celulares, significa que no hay inhibidores. Le explicar también un poquito el tema de tecnología; yo puedo tener un dispositivo y grabar un video, pero no necesariamente voy a tener conexión si existen, como existen y está certificado por la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los inhibidores en los centros de readaptación social.

También habla de un motín, voy a tener que recurrir a un diccionario para explicarle que un motín significa, en una definición llana, *que es el movimiento desordenado de un grupo de gente que se*

subleva contra la autoridad constituida o el orden establecido, está específicamente referida en un ámbito acotado como en la cárcel. Por lo que usted vio, señor diputado, es una riña entre internos, no era una sublevación en contra de la autoridad; también hay que catalogar muy bien la información.

Quiero decir, también, que el tema de los celulares, el tema de las armas blancas, ya lo anunciaron, están en un procedimiento de investigación interna y también tiene conocimiento y participación la Procuraduría Estatal de los Derechos Humanos.

Quiero decirles que, en una cuestión lógica, como todos dominamos esa lógica que nos dieron en la preparatoria, cuando las premisas son falsas, el resultado no puede ser verdadero y se vuelve un sofisma; por lo que está planteado con premisas falsas, no puede dar como resultado un punto de acuerdo de esta naturaleza; por lo que les pediría, de favor, consideraran emitir su voto en contra. Muchísimas gracias, señora presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias, diputado Rolando Alcántar.

¿Sí, diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Muchas gracias. Rectificación de hechos.

-La C. Presidenta: ¿Qué hechos, diputado Ernesto Prieto?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Sí, con mucho gusto. En todo lo vertido por el compañero que me antecedió en el uso de la voz en relación a la situación del Cereso 1000 en Valle de Santiago.

-La C. Presidenta: ¿Sería tan amable de precisarnos diputado Ernesto Prieto?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Todo lo vertido por el compañero en relación a que en el Cereso 1000 no pasa nada, que no hay desorden, que la autoridad tiene el control del mismo, que

las recomendaciones son mínimas, que el documento que invoca reconoce que sí hay fallas en el Cereso 1000, (eso no lo comenta); su discurso es idéntico al de Alvar Cabeza de Vaca; todo lo relacionado con su planteamiento respecto a que no pasó nada en el Cereso 1000, es lo que yo quiero rectificar.

-La C. Presidenta: Gracias, diputado.

Diputada Ma. Carmen Vaca González, ¿para qué efecto?

C. Dip. Ma. Carmen Vaca González:
No he pedido el uso de la voz.

-La C. Presidenta: Disculpe, diputada, levantó la mano, perdón.

C. Dip. Ma. Carmen Vaca González:
Perdón, fue sin querer. (Cuando quise hablar, no me dejaron).

-La C. Presidenta: Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, tiene el uso de la voz, hasta por cinco minutos.

Adelante, diputado.

RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA, INTERVIENE EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO.



C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Muchas gracias. ¡Bueno!, quería adelantar que el planteamiento que hice, un planteamiento moderado, prudente, sin entrar en mayores discusiones y conflictos, pero pareciera que la idea del compañero que me antecedió en el uso de la voz, de Acción Nacional, es de seguir ocultando lo que es evidente en el estado de Guanajuato, que tenemos una ausencia de capacidad, de compromiso, por parte del titular de la Secretaría de Seguridad Pública que desde hace más de 7 años está ocupando el espacio y es el señor Álvar Cabeza de Vaca y, en particular, me refiero al tema del Cereso 1000. Yo no lo quería decir de esta

manera, pero hay que decirlo para desmentir o rectificar lo que comentó el compañero que me antecedió en el uso de la voz en relación a que, lo que está sucediendo en Cereso 1000 son cosas menores o son cosas no tan graves como realmente están sucediendo. Voy a ser muy claro, ustedes saben que yo hablo siempre con mucha claridad, la información con la que cuento es que el Cereso 1000 hay una pugna entre 2 grupos delincuenciales, encabezado por el cártel Jalisco y encabezado por el cártel de Santa Rosa, esa es la realidad y el control del penal, la información con la que nosotros contamos, lo tiene un líder de plaza del Cártel Jalisco, esa es la situación real del Cereso 1000 en Valle de Santiago, hay que decirlo con toda claridad; once custodios, es la información con la que cuento, han muerto en cuestiones relacionadas con el Cereso 1000, varias riñas han ocurrido dentro del penal, se auspicia y protege el consumo de drogas al interior del mismo, una tragedia de grandes proporciones ocurrirá en breve, si no se hace algo, por eso es que se plantea este punto de acuerdo, hay que asumir la responsabilidad, en este caso la responsabilidad ante la desatención de Álvar Cabeza de Vaca corresponde al señor gobernador Diego Sinhué Rodríguez Vallejo.

Quiero comentar, también, que la información que comparte el compañero Rolando Alcántar, nos da la razón, él nada más mencionó lo que consideró prudente, pero ese informe también se dice con toda claridad que hay graves fallas o hay situaciones complicadas en el Cereso 1000 ubicado en Valle de Santiago y, también comentar que incluso, hay una circulación constante de sustancias ilícitas, como lo mencioné, al interior del mismo y ya ha habido dos internos que se fugaron del penal y ambas fugas fueron ampliamente documentadas por la unidad de comunicación.

También quiero comentar que las supuestas certificaciones que tiene el penal carecen de sustento; consideramos que son solamente galardones propagandísticos que ocultan el deterioro real que vive actualmente el penal.

Nosotros consideramos, también, que los videos que estuvieron circulando

son muy claros, confirman que los reos tienen uso de Internet al interior del Cereso, que tienen teléfonos celulares a su disposición y me queda claro que lo que se ve, la imagen que se ve y que se aminora como una supuesta riña, es una situación bastante más complicada; por consiguiente, queremos pedirle, de forma muy respetuosa a mis compañeros diputados y diputadas que se apruebe el presente exhortó para que el Gobernador tome cartas en el asunto y esta situación no termine convirtiéndose en una mayor tragedia, porque no sólo está pasando en el Cereso 1000 de Valle de Santiago, ayer también en Celaya y esto se puede ampliar; hay declaraciones públicas de custodios, de familiares de presos, que avalan lo que aquí se está diciendo, que es, en resumen, que hay una crisis en el sistema penitenciario del Estado de Guanajuato, en particular, en el Cereso 1000 y en estos momentos también, el día de ayer por lo acontecido, en el Cereso de Celaya. Es cuánto, muchas gracias.

-La C. Presidenta: Gracias diputado Ernesto Prieto.

Agotadas las participaciones, se instruye a la secretaría para que, en votación nominal, en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el Punto de Acuerdo.

-La Secretaría: En votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el Punto de Acuerdo puesto a su consideración, para lo cual, en orden alfabético, enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. **Alejandra Gutiérrez Campos:** En contra.
2. **Angélica Paola Yáñez González:** En contra.
3. **Armando Rangel Hernández:** No.
4. **Celeste Gómez Frago:** Sí.
5. **Claudia Silva Campos:** Sí.
6. **Emilia Tovar Tapia:** No.

7. **Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** A favor.
8. **Germán Cervantes Vega:** En contra.
9. **Héctor Hugo Varela Flores:** Sí.
10. **Isidoro Bazaldúa Lugo:** Sí.
11. **Israel Cabrera Barrón:** A favor.
12. **J. Jesús Oviedo Herrera:** En contra.
13. **Jaime Hernández Centeno:** En contra.
14. **Jéssica Cabal Ceballos:** En contra.
15. **José Huerta Aboytes:** Sí.
16. **Juan Antonio Acosta Cano:** En contra.
17. **Juan Elías Chávez:** No.
18. **Katya Cristina Soto Escamilla:** En contra.
19. **Laura Cristina Márquez Alcalá:** No.
20. **Libia Denisse García Muñoz Ledo:** No.
21. **Lorena del Carmen Alfaro García:** En contra.
22. **Luis Antonio Magdaleno Gordillo:** En contra.
23. **Ma. Carmen Vaca González:** A favor.
24. **María de Jesús Eunices Reveles Conejo:** En contra.
25. **María Magdalena Rosales Cruz:** A favor.
26. **Noemí Márquez Márquez:** En contra.
27. **Paulo Bañuelos Rosales:** En contra.
28. **Raúl Humberto Márquez Albo:** A favor.
29. **Rolando Fortino Alcántar Rojas:** En contra.

30. Vanessa Sánchez Cordero: Sí.

31. Víctor Manuel Zanella Huerta: En contra.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

32. J. Guadalupe Vera Hernández: En contra

C. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García: Diputada presidenta, ¿me permite?

-La C. Presidenta: Permítame un momento, diputada.

¿Sí, diputada Lorena Alfaro?

C. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García: Sí, diputada presidenta, solamente para rectificar mi voto, es en contra.

-La C. Presidenta: Gracias, diputada.

-La Secretaría: Vuelvo a preguntar.

Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante:

Miguel Ángel Salim Alle.

33. Martha Isabel Delgado Zárate: No.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **veintidós votos en contra, once a favor.**

-La C. Presidenta: Gracias, diputada secretaria.

En virtud de no haberse aprobado la propuesta formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, procede el archivo de la misma, instruyendo, para tal efecto, al Secretario General.

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del 13 al 23 del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos. De igual forma, se propone que los

dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, agendados en los puntos del 19 al 23 del orden del día, se sometan a discusión y posterior votación en un solo acto.

La propuesta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra manifiéstelo a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que, en votación económica, en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno, en votación económica, si se aprueba la propuesta que nos ocupa. Si están por la afirmativa, manifiésteno levantando la mano.

(Votación)

Pueden bajar su mano.

La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Bajo estos términos, continuaremos con el desahogo del orden del día.

Se somete a discusión, en lo general, el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la iniciativa de Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

²⁴DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS

²⁴ El dictamen a que se hace referencia en el presente punto del orden del día, puede consultarse en el siguiente vínculo: https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo_archivo/17750/05_Dictamen_de_Ley_enMateria_de_Desaparicio_n_Forzada_de_Personas.pdf

VULNERABLES RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.

Me permito informar que, previamente, se ha inscrito para hablar en términos del artículo 178, fracción I, tercer párrafo, la diputada Libia Denisse García Muñoz Ledo y para hablar a favor del dictamen las diputadas Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante y Lorena del Carmen Alfaro García; el diputado Héctor Hugo Varela Flores y el diputado Raúl Humberto Márquez Albo.

Si algún otro diputado o alguna otra diputada desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Libia Denisse García Muñoz Ledo:

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA LIBIA DENISSE GARCÍA MUÑOZ LEDO; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 178, FRACCIÓN I, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Muchas gracias diputada presidenta. Con el permiso de la mesa directiva y el de todos mis compañeros.

Como presidenta de las comisiones dictaminadoras quiero solicitarles, de manera respetuosa, su voto a favor del presente dictamen por varias razones que a

continuación me permito reflexionar con ustedes. Esta nueva ley nos permitirá prevenir, investigar y sancionar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, y establecer los mecanismos de coordinación entre las autoridades estatales y municipales para buscar a las personas desaparecidas y esclarecer los hechos. Con esta ley estaremos creando el Sistema Estatal de Búsqueda de Personas, la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y el Registro Estatal de Personas Desaparecidas; garantizamos la protección integral de los derechos de las personas desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero, así como la atención, la asistencia, la protección y, en su caso, la reparación integral y por supuesto las garantías de no repetición.

Haremos realidad la participación de los familiares de las personas desaparecidas en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de personas desaparecidas y garantizaremos la coadyuvancia de los familiares en las diferentes etapas de la investigación; de manera que se puedan escuchar sus opiniones, recibir información y aportar indicios o evidencias.

Con la aprobación de esta ley estaremos eliminando el término *persona no localizada*, lo cual permitirá considerar todos los casos como desapariciones desde un inicio y se aplicarán todas las acciones necesarias para su búsqueda tanto por la Fiscalía Especializada como por la Comisión de Búsqueda y, porque con su voto a favor del presente dictamen, estaremos diciéndoles a quienes viven con la angustia y el dolor indescriptible de no saber dónde está la persona que aman, que no están solos; que las instituciones y los poderes del Estado no vamos a darles la espalda ni vamos a cerrar los ojos ante la tragedia que viven, que reivindicar su lucha y sus derechos es nuestra prioridad; que por difícil que sea el fenómeno de las desapariciones, nadie nunca debe parar hasta encontrarlos, y porque como Poder Legislativo hemos hecho un trabajo transparente, profesional y de profundo diálogo y reflexión sobre los artículos que contiene este dictamen; éste ha sido, sin duda alguna, el proyecto legislativo

más complejo que me ha tocado sacar adelante en mis dos periodos como legisladora local, y no habríamos podido llevarlo a buen puerto sin la participación de los colectivos, organizaciones y expertos que participaron en el proceso de dialogo, así como a los familiares de las personas desaparecidas que hicieron escuchar su voz en el Recinto Legislativo para contar sus historias; muchas gracias también al Comité Internacional de la Cruz Roja y a la representación de los Derechos Humanos por su colaboración siempre propositiva; por supuesto, muchas gracias también a mis compañeras y compañeros diputados que estuvieron siempre sensibles y participativo del proceso de dictaminación; espero, de corazón, que esta nueva modalidad virtual me permita transmitirles la importancia de decir sí a este dictamen y, con ello, decir sí también a estar vigilantes de su aplicación; efectiva por ellos, por los que no están pero siguen estando. Es cuánto, diputada presidenta.

-La C. Presidenta: Muchas gracias, diputada Libia Denisse García Muñoz Ledo.

Cedo el uso de la voz a la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE, PARA MANIFESTARSE A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN.



C. Dip. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: Muchas gracias diputada presidenta. Bonita tarde compañeros legisladores; medios de comunicación y ciudadanos que nos siguen por las plataformas digitales, les saludo con gran gusto.

El pasado martes ha sido discutido y aprobado el proyecto de dictamen referente a la iniciativa de Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas; el camino para llegar a este punto ha sido

largo pero minucioso y conmovedor, pues desde su presentación los compañeros legisladores integrantes de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como también la de los Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, entre ellos la de la voz, hemos tenido la oportunidad de hacer verdadera conciencia respecto a la problemática que queja no sólo a nuestro estado, al país entero; pues gracias a que se ha traído a la mesa la discusión de este tema para mejorar los lineamientos normativos que rigen al estado mediante la plena observancia y aquellos concernientes a la Federación, hemos tenido la oportunidad de ponerle rostro, nombre y apellido a algunas de las víctimas que forman parte de las cifras referentes a desaparición forzada; todo ello por conducto de familiares y amigos que día a día luchan con traerles de vuelta a casa y ahí que ha tomado aún mayor fuerza el legislar con responsabilidad y empatía para contribuir de nuestro encargo a que esas personas que son hijos, son padres, son hermanos; que son nietos regresan a su hogar y que la ley lejos de ser un impedimento, sea la vía de acceso para lograr tal objetivo, pues la voz a lo largo de esta labor ha reafirmado lo que ya se creía desde un inicio, las primeras horas de desaparición de una persona son vitales para ayudarles a regresar a salvo a casa y evitar así que sean una cifra más; es por ello que toma mayor relevancia unificar esfuerzos y afares para darle voz a todas esas personas desaparecidas mediante sus seres queridos que no tienen éxito en su localización; quiero agradecerles sobremanera no solo a mis compañeros legisladores, sino también a los colectivos que se unieron a las mesas de trabajo, representante de la ONU, al Procurador de los Derechos Humanos del Estado. a los representantes del Poder Judicial, a los Estados y a todos aquellos que trabajaron en conjunto, ha sido un gusto y verdaderamente enriquecedor escucharlos, mi respeto y admiración para todos ustedes.

Familiares de las víctimas, tengan presente que no nos olvidamos de sus seres queridos ni de ustedes que luchan día a día por localizarlos; estaremos a su lado y daremos hasta el último aliento por robustecer las herramientas necesarias para que sus seres amados puedan ser localizados; y por ustedes y por la esperanza

de que esta ley sea el comienzo para erradicar las barreras que eviten encontrar tus seres queridos, es por lo que pido su voto a favor. Muchas gracias, compañeros. Es cuánto.

25-El C. Presidente: Gracias diputada. Se concede el uso de la voz, hasta por 10 minutos, a la diputada Lorena del Carmen Alfaro García, para hablar a favor. Adelante.

LA DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO.



C. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García: Con el permiso de la mesa directiva. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Con el permiso de la mesa directiva. Agradezco, también, a los medios de comunicación que nos siguen en esta transmisión en vivo a través de los diversos medios digitales.

La desaparición de un ser humano es una herida que lacera el alma de una familia y que debe despertar tanto la indignación de la sociedad como la acción efectiva de las autoridades; porque no hablamos de números, sino de personas a las que violentamente se les ha arrebatado de sus hogares y de sus comunidades. Es necesario destacar que el proceso legislativo de dictaminación de la iniciativa que da origen a la propuesta de ley, nos permitió ver una realidad que no dimensionábamos, nos permitió conocer, en los hechos, lo que significa para las familias soportar el proceso de búsqueda de sus seres queridos desde el mismo momento en que presentan su denuncia. El acercamiento con las familias de los desaparecidos y conocer, de primera mano, sus historias nos permitió ser más sensibles y empáticos a esta terrible problemática. Hoy es justo dar gracias a las

mamás, papás, parejas y hermanos por abrirse con nosotros, por compartimos sus casos y su dolor, con el único propósito de aportar a tener una mejor legislación que permita que otros no pasen por lo que ellos pasaron y que se fortalezcan los esquemas de búsqueda de las personas. Los delitos relacionados con la desaparición de personas son un desafío nacional, pero también un problema específico en el estado de Guanajuato; no son casos aislados, son situaciones que se han vuelto cada vez más comunes que no podemos permitir. Conscientes de ello, hace poco más de un año, el 2 de mayo del 2019 presenté a nombre de los diputados del PAN la iniciativa que dio lugar al dictamen que hoy tenemos a discusión: conscientes de esta realidad y de la necesidad de actuar desde el ámbito legislativo para construir un marco jurídico que le permita a los familiares, a las organizaciones de la sociedad civil y a las autoridades, reforzar sus esfuerzos de búsqueda de las personas desaparecidas, con el objetivo de encontrar a tantas como sea posible y, en el peor de los casos, para que al menos las familias tengan la certeza de lo que sucedió y la oportunidad de decirles adiós, además de asegurar que no queden impunes las desapariciones; con la certeza compartida de la necesidad de esta nueva ley, a partir del 16 de mayo en las Comisiones Unidas de Gobernación y Derechos Humanos, iniciamos un amplio proceso de análisis con mesas de trabajo abiertas al resto de las autoridades y, lo más importante, a las familias y a la sociedad: escuchamos los testimonios de las familias, de los colectivos y de los expertos que están trabajando y arriesgando incluso sus vidas con la esperanza de transformar estas historias de dolor en la alegría de un reencuentro o, al menos, en la resignación de una despedida. Dichos encuentros nos permitieron darnos cuenta de la necesidad de tener una feria de registros actualizados y confiables que permitan dar seguimiento puntual para la búsqueda y localización de los desaparecidos, además del establecimiento de políticas públicas de prevención y atención; de todo este trabajo se desprendieron observaciones muy valiosas que permitieron mejorar el contenido de la propuesta original y arribar hoy al Pleno con un dictamen que reúne en sus artículos la voz y la esperanza de las

²⁵ Diputado Vicepresidente en funciones de Presidente.

familias, la certeza de la técnica jurídica y el respaldo para convertirla en una de las piezas legislativas más importantes de la reciente historia de nuestro estado. Es necesario reconocer, también, a los colectivos y activistas que son quienes día a día acompañan a las familias, los orientan y asesoran, quienes se han convertido en su apoyo, que han Unido a las familias que luchan por la misma causa y que hoy son un referente para ellos y, además, quienes tienen una gran aportación en el acompañamiento de las familias ante las autoridades en el proceso de búsqueda; por ello, a nombre de mis compañeras y compañeros diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, les pido su voto a favor del dictamen que fue aprobado en las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con el objetivo de crear la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato; con el respaldo de su voto a favor, esta ley brindará una regulación normativa viable, necesaria y urgente para prevenir, investigar y sancionar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, además de establecer los mecanismos de coordinación entre las autoridades estatales y municipales para buscar a las personas desaparecidas y esclarecer los hechos porque las familias afectadas tienen derecho a saber qué pasó con sus seres. Asimismo, con esta ley que crea el Sistema Estatal de Búsqueda de Personas, el Registro Estatal de Personas Desaparecidas y la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, mientras se garantiza la protección integral de los derechos de las personas desaparecidas, la reparación integral y las garantías de no repetición, la participación de los familiares en las acciones de búsqueda y en las etapas de la investigación; todo ello bajo los principios de debida diligencia, efectividad y exhaustividad, enfoque humanitario diferencial y especializado, gratuidad, igualdad, interés superior de la niñez máxima protección, perspectiva de género y, lo más importante, presunción de vida establecidos para orientar el trabajo de las autoridades y establecer una referencia contundente de lo que éstas deben cumplir porque aquí no se trata de atender la letra

de la ley, sino de honrar el espíritu de protección y de justicia que la sustenta.

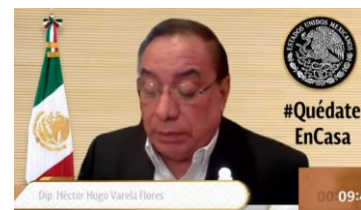
Se debe destacar que la Fiscalía General del Estado tendrá un gran compromiso con la sociedad para ejercer sus funciones con responsabilidad en esta materia; tendrá el reto de capacitar y certificar a sus servidores públicos para que atiendan, con profesionalismo, sensibilidad y empatía la familia de las víctimas de desaparición. Es importante señalar también que los funcionarios públicos que no cumplan con su responsabilidad conforme a la ley, tendrán que hacer frente al marco sancionador aplicable, no puede haber impunidad para quien incumpla la ley.

Finalmente, lo que será la Ley de Búsqueda para Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato es un logro de todos y como toda ley es perfectible, sabemos que aún quedan algunas inquietudes que deberemos atender conforme se implementen los artículos transitorios y veamos la aplicación real de la ley; no debe quedar duda que este proceso no termina el día de hoy, estaremos allí para el acompañamiento de las familias de los desaparecidos, para vigilar el cumplimiento de la ley y no ser indiferentes a esta problemática social que lastima profundamente no sólo a las familias y las personas allegadas a las víctimas, sino que nos lastima a todos los guanajuatenses. Es cuánto, diputada presidenta.

-La C. Presidenta: Muchas gracias, diputada Lorena Alfaro.

Enseguida, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Hugo Varela Flores. Adelante, diputado.

EL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES INTERVIENE EN PRO DEL DICTAMEN PRESENTADO.



C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con su autorización, señora presidenta; mesa directiva, diputados que integran esta mesa, así como de los medios de

comunicación y quienes nos están viendo a través de los diferentes medios de comunicación, muy buenas tardes. Compañeras y compañeros diputados.

Nuestro grupo parlamentario, en voz de un servidor, apoyamos el dictamen sujeto a discusión en este punto del orden del día, mediante el cual se expide la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, México y Guanajuato enfrentan una grave crisis de Derechos Humanos, una de sus más claras expresiones ha sido el incremento de las desapariciones, lo cual implica violentar en la persona su derechos a la libertad, al reconocimiento de su personalidad jurídica, a la integridad personal y, a la vez, pone en peligro el derecho humano primordial es el derecho a la vida.

Con expedición de la ley que está en este momento a discusión, estamos brindando resultados a la sociedad guanajuatense; por desgracia, en la actualidad, existe un común denominador y la comisión de este delito, la impunidad la revictimización de las víctimas y familiares, la ineficiencia que han demostrado las instituciones, más allá de vivir con incertidumbre de no saber el paradero de la persona desaparecida; los familiares de las víctimas tienen que enfrentarse a una total impunidad e inacción de las autoridades y aparatos de justicia, son los familiares de los desaparecidos quienes han creado movimientos necesarios para búsqueda y recuperación de ustedes queridos; para ustedes nuestro mayor reconocimiento y empatía; no somos ajenos a su dolor.

El grupo parlamentario del PRI agradece las diversas participaciones en el ejercicio de Parlamento Abierto, logramos obtener una iniciativa carente de aspectos relevantes en un cuerpo motivo de alto valor social derivada de las aportaciones que nos fueron proporcionadas por la alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, por los colectivos «A tu encuentro», «Sembrando comunidad» y «Libertad y esperanza» y familiares de víctimas del delito, así como de las representaciones del Consejo Ciudadano de la Comisión Nacional de Búsqueda y del *Colectivo Buscando Desaparecidos México*,

por los integrantes del Consejo Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda y Académicos de la Universidad Iberoamericana León, quienes conjuntamente con las representaciones parlamentarias, enriquecieron la propuesta original privilegiando la aplicabilidad de las normas y limitando la discrecionalidad de las autoridades que lo van a operar.

Vale la pena precisar que esta ley consagra varios avances como la integración del Consejo Ciudadano y la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, se elimina del cuerpo normativo cualquier acción de tipo potestativo, se establece la rendición de cuentas de la autoridad involucrada en la búsqueda de personas y la eliminación del concepto de *persona no localizada*, efecto de hacer la búsqueda de manera inmediata. Se crea la Comisión de Búsqueda que se coordinará con la Comisión Nacional, podrá llevar a cabo las acciones tendientes a la búsqueda y localización de las personas desaparecidas y no localizadas, ésta contará con las áreas de análisis del contexto de gestión, procesamiento de información, así como la del grupo especializado de búsqueda, además de la estructura administrativa. Se eliminó del articulado de la ley el concepto de *persona no localizada* derivado del mal manejo que realizan las instancias persecutorias del delito, quienes suelen usar para minimizar las desapariciones no activar los protocolos efectivos de búsqueda y las cifras y estadísticas no sean acordes con los hechos delictivos. Con su uso se calificaba una situación que no vinculaba la comisión de un delito, la eliminación del *término persona no localizada* permitirá considerar todos los casos como desapariciones desde el inicio donde corresponderá al estado demostrar que no lo son. La elucidación que destaco es que ahora la búsqueda e investigación será permanente y continua en tanto que la suerte y el paradero de la persona desaparecida no se haya determinado o sus restos no hayan sido localizados plenamente identificado, no procederá el archivo temporal de la investigación; se garantiza la protección de los familiares determinando la confiabilidad de la información en poder de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, de datos personales de los familiares y víctimas, para tal efecto, cuando

se trate de personas menores de 18 años, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, adoptará, de forma prioritaria y preferente, las medidas idóneas de ayuda y asistencia y atención que permitan la pronta recuperación física, mental o emocional de las víctimas menores de 18 años.

Aspecto muy importante y trascendental surge al incorporar las obligaciones de los ayuntamientos y así coadyuven con las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas.

El prisma de la observación varía una vez que se dará el primer paso con la expedición de la ley, pues tendremos lo posible pero nace otro enfoque en lo deseable que pretendíamos con esta ley y que en sendas mesas de trabajo insistimos en su inclusión, pero no fueron atendidas; nos quedan varios pendientes con la sociedad, con los familiares de las víctimas y que debemos dar respuesta y alternativas; ejemplos son de lo anterior, el hecho de que la comisión de búsqueda cuente con mayores atribuciones, herramientas y recursos en su presupuesto para activar acciones de búsqueda sin estar supeditados al ascenso del fondo estatal, toda vez que éste se activará hasta que la persona desaparecida tenga reconocido ese carácter; lo debemos aun a la sociedad, a los familiares de las víctimas el resolver y plasmar en la ley el tema de fosas clandestinas con una definición que obliga a las instituciones a nuevas responsabilidades y que les evite salirse por la tangente o brindar falsas explicaciones a los familiares; además, resulta de vital importancia establecer en el texto normativo lo relativo al procedimiento y clarificación del tema de disposición de cadáveres y de la atención a los localizarlos; aun con ello y con estas deudas normativas, esta ley pretende tener empatía con las víctimas directas e indirectas del delito para contar con un marco jurídico más efectivo en la búsqueda de personas desaparecidas. En ese sentido, solicito su voto a favor máxime que tiene modificaciones que enriquecen el texto originario propuesto por nuestro grupo parlamentario y que emanaron de las mesas de trabajo. Es cuánto, señora presidenta. Gracias, compañeras y compañeros.

-La C. Presidenta: Muchas gracias, diputado Varela Flores.

Enseguida, se concede el uso de la palabra al diputado Raúl Humberto Márquez Albo, hasta por diez minutos.

Adelante diputado.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO, PARA MANIFESTARSE EN PRO DEL DICTAMEN PRESENTADO.



C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Gracias presidenta, con su permiso. Compañeras y compañeros diputados, ciudadanos guanajuatenses.

El día de hoy se pone a consideración el dictamen en sentido positivo de este decreto por el que se expide la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, se trata de una ley muy importante para los guanajuatenses, el estudio y análisis de esta iniciativa, un proceso largo e intenso, se llevaron a cabo mesas de trabajo, múltiples mesas de diálogo, mesas técnicas, hubo participación activa de diferentes grupos fuera del Congreso; ciudadanos, ciudadanas, familiares de víctimas con aportaciones todas muy intensas, muy valiosas, muy importantes para el análisis y desarrollo.

El grupo parlamentario de MORENA estuvo representada a lo largo de todo el proceso y aportó adecuaciones importantes trascendentes. Esta ley es muy necesaria, es trascendente y con un alto, muy alto impacto social. Desde la primera mesa de trabajo, a nombre del grupo parlamentario MORENA se manifestó su importancia porque sabemos que hay muchos guanajuatenses que están atravesando por una situación difícil dolorosa y de un impacto emocional

altísimo; la pérdida o desaparición de un familiar, de un amigo, de un ser querido, necesitan claridad, certeza jurídica más que nunca; es justamente lo que busca esta ley si es aprobada.

La ley va a regular cuestiones tan importantes y trascendentes como la creación de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, el Sistema Estatal de Búsqueda de Personas, el Registro Estatal de Personas Desaparecidas, el Registro Estatal de Datos Forenses, Registro Estatal de Personas Fallecidas no Identificadas y el Registro Estatal de Fosas, entre muchas otras cuestiones; todo esto estará en coordinación con los registros nacionales y servirá de sumó entre ambos niveles de Gobierno para que a fin se faciliten la posible localización de personas desaparecidas. Asimismo, se quedará el Consejo Ciudadano que será un órgano de consulta de la comisión de búsqueda de personas que va a formar parte de este Sistema Estatal, lo conformarán personas familiares de los desaparecidos y, de esta forma, tendrán una participación activa dentro de la investigación. Esta participación será de forma real, pues en las mesas de trabajo nos dimos cuenta con los testimonios de los familiares de las personas desaparecidas, escuchamos relatos realmente trágicos en los que vivían un verdadero *viacrucis*; y no es una frase hecha, *verdadero viacrucis*, tratando de que se les tomará en cuenta, de que pudieran tener acceso a la información de su asunto, en su caso, estar al tanto de los procedimientos que se están llevando a cabo en relación al caso de su familiar, tenían que hacerla de abogados, de policías, de ministerios públicos sufriendo vejaciones, tratos inadecuados por los funcionarios que los atendieron, fue una experiencia verdaderamente conmovedora escuchar a estos familiares y todo esto en un marco de una ley que fuera de una ley que los pudiera proteger, que tenían el acceso a un marco jurídico adecuado para que pudieran ellos hacer lo conducente y que las búsquedas familiares fuera un proceso real; hay procesos y situaciones muy importantes que deben dejar de verse en esta ley y que garantizan los derechos de las personas desaparecidas y sus familiares.

Celebró, de verdad, con mucho gusto el que como fruto del diálogo del intenso trabajo en las mesas, se haya acordado eliminar el concepto de *persona no localizada*; propuesta que, desde el inicio, a nombre del grupo parlamentario de MORENA nos sumamos a que se quitara de la ley este concepto de *persona no localizada* en aras de beneficiar y no entorpecer el espíritu de la misma ley; desafortunadamente vivimos una realidad muy desagradable en el estado en la que actualmente un gran número de personas desaparecidas se encuentran catalogadas así *personas no localizadas*, lo que conlleva una serie de trabas y dilaciones innecesarias para echar a andar el proceso de búsqueda, no es más que burocracia que termina afectando con demasía a la pronta localización de las personas y, por consiguiente, a sus familias. Esta fue una gran demanda ciudadana y de verdad celebro que se haya modificado el párrafo concerniente a la definición de este concepto.

Quiero hacer un reconocimiento y agradecer profundamente a los familiares de las personas desaparecidas que tuvieron a bien compartir las trágicas experiencias que han y que siguen viviendo por la desaparición de un familiar. Las experiencias desesperantes de tratos inadecuados que se sufren día a día por autoridades que llevan sus casos y que no tienen la sensibilidad para atender con calidez y con profesionalismo los trámites que les corresponde y eso creó la necesidad y por eso los familiares se han tenido que aglutinar en grupos, han tenido que organizarse para que puedan ser escuchadas; ese desprecio de las autoridades a los casos de familiares de personas desaparecidas, esperemos que el día de mañana cambie con esta ley; por lo menos los familiares de personas desaparecidas tendrán más elementos jurídicos para hacer valer su derecho, el derecho que tienen a una atención adecuada, cálida, profesional y apegada estrictamente a la ley.

Quiero expresar el reconocimiento a mis compañeras y compañeros diputados que estuvimos participando a lo largo de todo este proceso y pedirles que se sumen y aprueben este dictamen que, desde luego,

como toda ley es perfectible y en el mismo andar de las circunstancias podrán mejorarse, pero es necesario dar el paso ya en este momento y demostrar a los ciudadanos que estamos con ellos con hechos, con acciones y que sepan por lo menos esta ley, en este momento, tendrán ya elementos necesarios para que ellos puedan hacer valer su derecho a que sus familiares se encuentren pronto, que los procesos judiciales se sigan en forma adecuada; pido el voto a favor de este dictamen y me sumo en lo personal, espero que mi grupo parlamentario también en la totalidad se sume a este voto a favor. Es cuanto señora presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias diputado Raúl Márquez.

-La C. Presidenta: En virtud de haberse agotado las participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen, en lo general, puesto a su consideración.

-La Secretaría: En votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba, en lo general, el dictamen puesto a su consideración, para lo cual, en orden alfabético, enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

1. Alejandra Gutiérrez Campos. A favor.
2. Angélica Paola Yáñez González: A favor.
3. Armando Rangel Hernández: Sí.
4. Celeste Gómez Fragoso: Sí.
5. Claudia Silva Campos: A favor.
6. Ema Tovar Tapia: A favor.
7. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: A favor.
8. Germán Cervantes Vega: A favor.
9. Héctor Hugo Varela Flores: A favor.
10. Isidoro Bazaldúa Lugo: A favor.
11. Israel Cabrera Barrón: A favor.
12. J. Guadalupe Vera Hernández: A favor.
13. J. Jesús Oviedo Herrera: A favor.
14. Jaime Hernández Centeno: A favor.
15. Jéssica Cabal Ceballos: A favor.
16. José Huerta Aboytes: Sí.
17. Juan Antonio Acosta Cano: Sí.
18. Juan Elías Chávez: A favor.
19. Katya Cristina Soto Escamilla: A favor.
20. Laura Cristina Márquez Alcalá: A favor.
21. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Sí.
22. Lorena del Carmen Alfaro García: A favor.
23. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: Sí.
24. Ma. Carmen Vaca González: A favor.
25. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: A favor.
26. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor.
27. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: A favor.
28. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.

29. Miguel Ángel Salim Alle: A favor.

30. Noemí Márquez Márquez: A favor.

31. Paulo Bañuelos Rosales: A favor.

32. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor.

33. Rolando Fortino Alcántar Rojas: A favor.

34. Vanessa Sánchez Cordero: Sí.

35. Víctor Manuel Zanella Huerta: Sí.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

36. Martha Isabel Delgado Zárate: Sí.

-La **Secretaría**: Señora presidenta, se registraron **treinta y seis** votos a favor.

La C. Presidenta: Gracias. El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por unanimidad de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

Diputada Magdalena Rosales, ¿cuáles son sus reservas?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Me permito presentar las reservas, ojalá las aprueben del artículo 3°, el 28 y el 55 de la ley.

-**La C. Presidenta**: Diputada Vanessa Sánchez Cordero, ¿cuáles son sus reservas?

C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero: Gracias presidenta. Para reservarme el artículo 2°, fracción VII; artículo 5, 15, 16, 18, 23, el título segundo, un artículo 47, 85

y el capítulo octavo del título segundo, por favor.

-**La C. Presidenta**: Gracias diputada.

Diputada Magdalena Rosales, tiene el uso de la voz para exponer su reserva al artículo 3. Adelante, diputada.

LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ PRESENTA SU RESERVA AL ARTÍCULO 3° DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE.



C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Diputada Martha Isabel Delgado Zárate. Presidenta de la Mesa Directiva. Congreso del Estado de Guanajuato. Mesa directiva. Diputadas, diputados. Guanajuatenses que nos escuchan.

La de la voz, diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 y 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito presentar la siguiente reserva al artículo 3° de Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas para el Estado de Guanajuato, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En primer lugar, quiero reconocer el trabajo que han realizado las comisiones para la presentación de esta iniciativa; el camino no ha sido fácil y considero que, en gran medida, se ha hecho el esfuerzo por lograr un amplio consenso al respecto. En ese sentido, considero que este es un buen

producto legislativo con el que coincido en su gran mayoría, no obstante, creo que es oportuna la siguiente reserva mediante la cual, desde mi punto de vista, de los colectivos, de los familiares de desaparecidos y desaparecidas, de especialistas y académicos, puede mejorar la misma.

En la iniciativa se omite establecer una definición de los sitios en que se hallan restos humanos, especialmente la tipología conocida como fosa clandestina, siendo esto necesario para delimitar la actuación de las autoridades y evitar discrecionalidad en la utilización de los registros de estos hechos; sobre todo cuando ya existe una serie de discrepancia entre lo que se entiende por este concepto entre diversas autoridades.

En el dictamen que se propone, se define lo que se entiende por "Registro Estatal de Fosas", incluyendo las fosas clandestinas, pero no se establece qué se entiende por lo último, lo que evidentemente provocará un desequilibrio en la sistematización e identificación del problema social que estamos queriendo afrontar; así, para abonar a la transparencia se propone agregar definiciones y adaptar el registro correspondiente, compatibles con los protocolos homologados de investigación y de búsqueda que siguen Fiscalías y Comisiones de búsqueda estatales.

En virtud de los anterior, propongo la siguiente reserva para que se incorpore la definición de fosa clandestina y sitio de depósito, y se realice la adaptación consecuente en la definición de Registro Estatal de Fosas:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I a IX.- ...

X.- Fosa Clandestina: cualquier sitio en el que se colocaron en un espacio en el subsuelo, o en el que se inhumaron, total o parcialmente, uno o más cadáveres o restos humanos, y que no fue específicamente determinado por las autoridades para dicho fin.

XXIII. Registro Estatal de Fosas: el Registro Estatal de Fosas Comunes, Fosas Clandestinas y Sitios de Depósito, que

concentra la información respecto de las fosas comunes que existen en los cementerios y panteones de los municipios del Estado, así como de las fosas clandestinas y los sitios de depósito que la Fiscalía General localice;

XXIX. Sitio de Depósito: cualquier sitio en el que se colocaron uno o más cadáveres o restos humanos, y que no fue específicamente determinado por las autoridades para dicho fin.

Es cuánto.

-La C. Presidenta: Gracias diputada Magdalena.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica, se somete a consideración de la Asamblea la propuesta formulada por la diputada **María Magdalena Rosales Cruz, a efecto de modificar el artículo 3º. Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno a esta presidencia.**

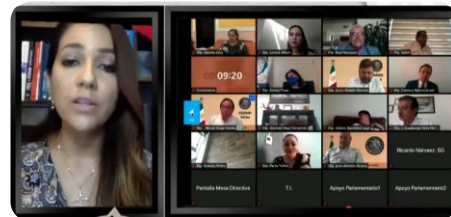
¿Diputada Libia García?

C .Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Muchas gracias presidenta. Si pudiera registrarme para hablar en contra, por favor.

-La C. Presidenta: Gracias, diputada.

Tiene el uso de la voz, hasta por cinco minutos. Adelante.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA LIBIA DENISSE GARCÍA MUÑOZ LEDO PARA MANIFESTARSE EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESENTADA.



C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Muchas gracias, diputada presidenta. Compañeras y compañeros legisladores.

Bueno, hago uso de la voz primero para manifestar que este un tema que, de manera muy responsable, hemos analizado y discutido y el problema lo encontramos en que debemos tener una correcta conceptualización y tipología respecto a qué es lo que se está entendiendo como fosa clandestina, esto es fundamental puesto que permitirá contar con un efectivo y eficaz registro nacional de fosas comunes y clandestinas y una sistematización clara de los eventos, pero no sería correcto hacerlo desde lo local y les explico por qué; el proceso de dictaminación me llevó personalmente a tener comunicación con Secretaría de Gobernación y con legisladoras y legisladores locales que participaron activamente en las relativas leyes desaparición de sus Estados y en todos estos casos había un denominador común, ni Veracruz ni Estado de México, ni Ciudad de México, ni Coahuila, ni Zacatecas, tienen en sus leyes locales un concepto de fosa clandestina y esto no es una casualidad ni obedeció a algún tipo de omisión intencional o a cuestiones de cerrazón política, obedece a que no es posible ser parte de un Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, como formamos parte todos los Estados y municipios del país y que cada estado defina, a su manera, lo que es una fosa; no es la naturaleza de la sistematización que se ha hecho desde el Congreso federal en un tema tan trascendente; por ello es que quiero dejar claro que una vez estudiado a profundidad del tema, nuestro voto será en contra de la presente reserva puesto que de aprobarla, en lugar de ayudar -como segura estoy que la intención de la proponente- estaremos entorpeciendo y generando ambigüedades en los procesos de documentación con miras a procesos penales. Es cuánto, diputada presidenta.

-La C. Presidenta: Diputada Magdalena Rosales, ¿para qué efecto?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Para rectificar el hecho de que no es posible hacer una definición.

-La C. Presidenta: Tiene el uso de la voz diputada Magdalena Rosales, hasta por 5 minutos.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ PARA RECTIFICAR HECHOS EN EL TEMA.



-La C. Presidenta: Sí. Nada más para aclarar esto que no es posible hacer una definición; creo que, si no hay una definición en otros Estados, si bien esta definición que estoy proponiendo se apega mucho a lo que considera Naciones Unidas y que no haya una definición en otros Estados esto no es una cuestión que limite al Congreso del Estado a proponer una definición, inclusive que pueda ser tomada por otros Estados y que pueda ser clara; para el estado de Guanajuato es necesario tener una definición, hemos escuchado a las autoridades de Seguridad Pública mencionar que en Guanajuato no existen fosas clandestinas cuando hemos sabido en algunos municipios como Villagrán, por ejemplo, en donde se han encontrado cadáveres en el subsuelo y donde se han encontrado fragmentos humanos en diferentes partes del Estado; si nosotros no tenemos una definición, en este momento, seguiremos teniendo este ocultamiento de información que es muy valioso saber que tenemos fosas clandestinas, saber en dónde están, saber que se repiten en algunos municipios del Estado es avanzar y no veo el por qué no; o sea que otros Estados no la tengan, que no haya una definición homologada todavía en toda la República, me parece que no es una causal para no tener una definición para nuestro Estado que, además, sufre la desaparición forzada, que sufre la desaparición por personas civiles pero de los grupos organizados y que la verdad es muy importante el número de personas desaparecidas en nuestro Estado y los colectivos tienen una gran preocupación porque esta definición se declara cuando estamos haciendo el esfuerzo para que se apruebe una ley lo más completa posible. Es cuánto.

-La C. Presidenta: Gracias diputada Magdalena Rosales. Una vez agotadas las participaciones, se solicita a la secretaria recabar votación nominal de la Asamblea, mediante la modalidad convencional, para aprobar o no la propuesta de modificación.

En votación nominal se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta formulada por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, para lo cual, en orden alfabético, enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

- | | |
|--|---|
| 1. Alejandra Gutiérrez Campos. En contra. | 19. Katya Cristina Soto Escamilla: En contra. |
| 2. Angélica Paola Yáñez González: En contra. | 20. Laura Cristina Márquez Alcalá: En contra. |
| 3. Armando Rangel Hernández: No. | 21. Libia Denisse García Muñoz Ledo: No. |
| 4. Celeste Gómez Frago: A favor. | 22. Lorena del Carmen Alfaro García: En contra. |
| 5. Claudia Silva Campos: En contra. | 23. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: En contra. |
| 6. Ema Tovar Tapia: No. | 24. Ma. Carmen Vaca González: A favor. |
| 7. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: A favor de la reserva. | 25. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: A favor. |
| 8. Germán Cervantes Vega: En contra. | 26. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor. |
| 9. Héctor Hugo Varela Flores: A favor. | 27. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: En contra. |
| 10. Isidoro Bazaldúa Lugo: En contra. | 28. María Magdalena Rosales Cruz: A favor. |
| 11. Israel Cabrera Barrón: En contra. | 29. Miguel Ángel Salim Alle: En contra. |
| 12. J. Guadalupe Vera Hernández: En contra. | 30. Noemí Márquez Márquez: En contra. |
| 13. J. Jesús Oviedo Herrera: En contra. | 31. Paulo Bañuelos Rosales: En contra. |
| 14. Jaime Hernández Centeno: En contra. | 32. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor. |
| 15. Jéssica Cabal Ceballos: En contra. | 33. Rolando Fortino Alcántar Rojas: En contra. |
| 16. José Huerta Aboytes: Sí. | 34. Vanessa Sánchez Cordero: Sí. |
| 17. Juan Antonio Acosta Cano: En contra. | 35. Víctor Manuel Zanella Huerta: No. |
| 18. Juan Elías Chávez: No. | |

¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?

-La C. Presidenta: Diputado ¿Israel Cabrera?

C. Dip. Israel Cabrera Barrón: Para cambiar el sentido de mi voto.

-La C. Presidenta: ¿Cuál sería el sentido del voto?

C. Dip. Israel Cabrera Barrón: A favor.

36. Martha Isabel Delgado Zárate: No.

-**La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron **veinticinco** votos en contra, **once** votos a favor.

-**La C. Presidenta:** Gracias diputada secretaria. La propuesta no ha sido aprobada.

En consecuencia, se tiene por aprobado el artículo 3° en los términos del dictamen.

Adelante diputada María Magdalena Rosales Cruz, para exponer su siguiente reserva.

LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ PRESENTA SU RESERVA AL ARTÍCULO 28 DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE.

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Diputada presidenta. mesa directiva; diputadas, diputados; guanajuatenses.

M parece que este tema es de vital importancia ante la ola de violencia que existe en nuestro estado y con toda la cantidad de personas desaparecidas.

Me permito presentar la siguiente reserva al artículo 28 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas para el Estado de Guanajuato.

En virtud de lo anterior, propongo la siguiente adición para que se incorpore **una fracción al artículo 28 de la ley para quedar como sigue:**

Artículo 28. La Comisión de Búsqueda tiene las siguientes atribuciones:

Agregar:

L. Coordinar las acciones de búsqueda de niñas y mujeres que deriven de acciones de Violencia de Género.

Esto es importante porque lo que no se ve, lo que no se escucha, lo que no está en letra clara, simplemente en muchas ocasiones no existe y este tema de todas estas niñas desaparecidas para este negocio terrible de la trata y de las mujeres también que son desaparecidas, es importante atenderlo y que aparezca en esta ley; por ello, les pido de manera encarecida, que esta fracción se agregue a la ley que estamos tratando. Es cuánto.

-**La C. Presidenta:** Gracias diputada. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica, se somete a consideración de la Asamblea la propuesta formulada por **la diputada María Magdalena Rosales Cruz, a efecto de modificar el artículo 28. Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno a esta presidencia.**

No habiendo participaciones, se solicita a la secretaria recabar votación nominal de la Asamblea, mediante la modalidad convencional, a efecto de aprobar, o no, la propuesta de modificación.

-**La Secretaría:** En votación nominal se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta formulada por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, para lo cual, en orden alfabético, enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. Alejandra Gutiérrez Campos. En contra.
2. Angélica Paola Yáñez González: En contra.
3. Armando Rangel Hernández: No.
4. Celeste Gómez Fragoso: No.
5. Ema Tovar Tapia: No.

6. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Sí.

7. Germán Cervantes Vega: En contra.

8. Héctor Hugo Varela Flores: No.

9. Isidoro Bazaldúa Lugo: No.

10. Israel Cabrera Barrón: A favor.

11. J. Guadalupe Vera Hernández: No.

12. J. Jesús Oviedo Herrera: No.

13. Jaime Hernández Centeno: En contra.

14. Jéssica Cabal Ceballos: No.

15. José Huerta Aboytes: No.

16. Juan Antonio Acosta Cano: No.

17. Juan Elías Chávez: No.

18. Katya Cristina Soto Escamilla: No.

19. Laura Cristina Márquez Alcalá: No.

20. Libia Denisse García Muñoz Ledo: No.

21. Lorena del Carmen Alfaro García: No.

22. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: No.

23. Ma. Carmen Vaca González: A favor.

24. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: No.

25. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: No.

26. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.

27. Miguel Ángel Salim Alle: En contra.

28. Noemí Márquez Márquez: En contra.

29. Paulo Bañuelos Rosales: En contra.

30. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor.

31. Rolando Fortino Alcántar Rojas: No.

32. Vanessa Sánchez Cordero: Sí.

33. Víctor Manuel Zanella Huerta: No.

¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?

34. Claudia Silva Campos: En contra.

35. Dip. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor.

36. Martha Isabel Delgado Zárate: No.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **veintinueve** votos en contra, **siete votos a favor**.

-La C. Presidenta: Gracias diputada secretaria. La propuesta no ha sido aprobada.

Se tiene por aprobado el artículo 28, en los términos del dictamen.

Se concede el uso de la voz a la diputada María Magdalena Rosales Cruz para que exponga su reserva al artículo 55 del dictamen. Adelante, diputada.

PRESENTANDO SU RESERVA AL ARTÍCULO 55 DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE, INTERVIENE LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Diputada Martha Isabel Delgado Zárate, presidenta de la mesa directiva del Congreso del Estado de Guanajuato. Mesa directiva, diputadas, diputados.

Me permito presentar la siguiente reserva al artículo 55° de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas para el Estado de Guanajuato.

En virtud de lo anterior, propongo la siguiente modificación a la fracción VI del artículo 55 de la ley para quedar como sigue:

Artículo 55. Los ayuntamientos coadyuvarán con las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas, para tal efecto tendrán las siguientes obligaciones, dice el artículo que está propuesto:

Dice:

VI: Canalizar a los familiares a los programas de atención, asistencia, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral de las víctimas, conforme a los lineamientos que emita la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Debe decir:

VI. Crear un área específica, con personal adecuadamente capacitado, con el fin de ofrecer de manera integral a los familiares de personas desaparecidas la información y el acceso a los diversos programas de ayuda y asistencia con enfoque diferencial, transversal de género y perspectiva de derechos humanos.

Estos pueden ser programas de educación, salud, alimentación, y empleo, entre otros, en términos de la Ley en materia de derechos de las víctimas y en coordinación con la Comisión de Víctimas.

Es cuánto.

-La C. Presidenta: Gracias diputada Magdalena Rosales.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica, se somete a consideración de la Asamblea la propuesta formulada por la **diputada María Magdalena Rosales Cruz, a efecto de modificar el artículo 55. Si desean hacer uso**

de la palabra en pro o en contra, manifiésteno a esta presidencia.

¿Diputada Cristina Márquez?

C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá: Para hablar en contra de la reserva, diputada presidenta.

-La C. Presidenta: Tiene el uso de la voz la diputada Cristina Márquez. Adelante.

MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DE LA PROPUESTA PRESENTADA, INTERVIENE LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ.



C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá: Gracias diputada. Respecto a esta reserva que ha planteado la diputada que me antecede en el uso de la voz, consideramos que el fondo ya se encuentra plenamente atendido por el decreto que hoy estamos analizando, en la fracción primera; además, la redacción elaborada en una de las mesas de trabajo precisamente para lograr atender todas las aristas que ahora se mencionan; y esto fue en conjunto con nosotros y por quienes representaban a colectivos de personas desaparecidas y que estuvieron acompañándonos a lo largo de todo el proceso de análisis para llegar a la dictaminan y hoy la discusión en Pleno; se establece, además, que los municipios determinarán el área responsable de recibir los reportes de las personas desaparecidas para dar el aviso inmediatamente a la Comisión de Búsqueda y a la Fiscalía Especializada y se dé precisamente una lectura integral a la ley para poder determinar que se están abarcando desde diferentes artículos precisamente porque ese es el objetivo de la propia ley, poder establecer las atribuciones de cada una de las autoridades en el ámbito estatal y municipal con respecto a la atención del delito de desaparición forzada de personas y, además, en la fracción sexta este mismo artículo establece la obligación de canalizar a los familiares justamente a los programas de atención, asistencia, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las

víctimas, de conformidad con los lineamientos que emita la comisión ejecutiva de atención a víctimas; esto, entonces, me lleva a pedirles que no votemos a favor de esta reserva dado que ya se encuentra considerado a lo largo de todo el proyecto de ley que hoy estamos discutiendo y específicamente, bajo el fundamento que he estado mencionando. Muchas gracias, diputada.

-La C. Presidenta: Diputada Magdalena Rosales, ¿para qué efectos?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Para rectificación de hechos.

-La C. Presidenta: ¿Qué hechos, diputada?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: En cuanto a que ya se encuentra en esta ley.

-La C. Presidenta: Gracias diputada. Tiene el uso de la voz, hasta por 5 minutos. Adelante.

LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ INTERVIENE PARA RECTIFICACIÓN DE HECHOS EN EL TEMA.



C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Sí, efectivamente, la ley contiene muchos elementos muy positivos pero no es lo mismo canalizar y ¿quién va a canalizar? porque no está claro pero, además, esto que tiene que ser muy preciso y una diferencia en cuanto a la redacción del texto es no solamente canalizar, es canalizar creando un área específica que tenga capacitación sobre el tema que, además, tenga el enfoque diferencial transversal de género y perspectiva de Derechos Humanos, ¿quién va a canalizar en la presidencia municipal? es que tenemos que ser muy claros, este es un problema verdaderamente serio en los municipios y tiene que haber personas con la suficiente capacitación, con la suficiente información de las áreas en dónde canalizar pero, también, esta perspectiva de género

que aún no se tiene -ni siquiera por muchas alcaldes-, ni mucho menos muchos alcaldes, tiene que tener esta capacitación y esta visión de perspectiva de género y de Derechos Humanos; no cualquiera va a canalizar, es cualquier persona que designe la presidencia municipal o es un área que se crea con estos fines para dirigir los esfuerzos en cuanto a qué necesidades tienen las familias, las personas más cercanas a la víctima y si la víctima fue una mujer o fue un hombre y que tiene grandes diferencias en cuanto a la recepción de los familiares, si es un hombre o es una mujer y, por otra parte, esta cuestión tan esencial que debemos seguir trabajando que es el conocimiento amplio de los derechos humanos, entonces crear un área específica no es lo mismo que nada más la ley diga, *canalizar*, ¿quién?, ¿dónde?. Es cuánto.

-La C. Presidenta: gracias.

Diputada Laura Cristina Márquez, ¿qué hechos desea rectificar?

C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá: Gracias diputada, sobre que no hay capacitación como lo ha comentado la diputada y la necesidad que señala.

-La C. Presidenta: Adelante, diputada Cristina Márquez, tiene el uso de la voz, hasta por 5 minutos.

RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA, INTERVIENE LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ.

C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá: Muchas gracias. Coincido, plenamente, con la necesidad que señala la diputada que me antecede; precisamente la recomendación en este punto, si me lo permiten así, para hacer la rectificación del hecho respecto a que no hay señalamientos sobre capacitaciones en materia de Derechos Humanos con la evidente necesidad de hacerlo con una visión diferencia de perspectiva de género, tiene que ver con la lectura integral de la ley, la ley también es un sistema y se interconectan los artículos, no están aislados unos de otros; en ese sentido, el artículo 127 me parece que es de relevante lectura; no sé si lo lea la mesa directiva o me permitan dar lectura del mismo; o si la diputada que me

antecedió tuviera el interés de hacerlo, pero se trata precisamente de los programas obligatorios de capacitación a los que están obligadas las autoridades que son sujetos de la aplicación de esta norma; entonces, hacer una especificación cuando toda la ley, en su conjunto, de esa manera lo determina y lo obliga, pues podría ser ocioso.

-La C. Presidenta: Gracias diputada Cristina Márquez.

Diputada Magdalena Rosales, ¿Qué hechos desea rectificar?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: La reserva es para aclarar esta cuestión de lo que me dice la diputada en cuanto a capacitar y a canalizar, hay una gran diferencia.

-La C. Presidenta: Tiene el uso de la voz diputada, hasta por 5 minutos.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ ACLARANDO HECHOS EN EL TEMA.

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Sí, decía que había que definir bien qué es canalizar y qué es crear, se está pidiendo crear una área específica para atender a los familiares y esta área *canalizará*, pero no es lo mismo una que otra; y que esta área tenga un conocimiento sobre perspectiva de género y sobre derechos humanos, no estamos en el primer mundo en donde todos tienen claro qué es perspectiva de género y qué tienen que ver los Derechos Humanos en su atención; simplemente que estamos dando una orden a través de esta ley que simplemente es una cuestión burocrática en donde, ¡bueno!, se canaliza y con eso se cumple; ¡no!, es que la diferencia entre crear un área específica con estas cualidades que debieran tener todas, todos los funcionarios en un Ayuntamiento; el hecho de que no se tenga hasta este momento esta perspectiva de género y esta perspectiva de Derechos Humanos, es que se tiene que capacitar pero, sobre todo, en cuanto al trato de las personas de los familiares de estas víctimas de desaparición. Es cuánto.

-La C. Presidenta: gracias diputada.

Diputada Laura Cristina, ¿qué hechos desea rectificar?

C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá: Gracias, diputada presidenta.

Nuevamente toma el tema de la capacitación, el tema de género, de Derechos Humanos y de canalización.

-La C. Presidenta: Gracias diputada. Tiene el uso de la voz, hasta por 5 minutos. Adelante.

LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ RECTIFICA HECHOS EN EL TEMA SUJETO A DISCUSIÓN.

C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá: Muchas gracias, diputada. ¡Bueno!, me voy a permitir dar lectura, entonces, primero al artículo 127, para dejar en claro como contiene, de manera específica, el tema de capacitación, la ley que hoy estamos discutiendo.

Artículo 127: La Comisión de Búsqueda, la Fiscalía Especializada y la autoridad municipal que el presidente municipal determine, deben establecer programas obligatorios de capacitación en materia de Derechos Humanos enfocados a los principios referidos en la Ley General y en esta ley; para servidores públicos de las instituciones de seguridad pública involucrados en la búsqueda y acciones previstas en este ordenamiento, con la finalidad de prevenir la comisión de los delitos.

Aunado a ello, a lo largo de la propia ley, establecimos diversos artículos que hablan de la constante capacitación con perspectiva de Derechos Humanos evidentemente que ello quiere decir que se atiende la perspectiva de género para las autoridades que participan y que están obligadas a la observancia de la norma que una vez aprobada estará en vigor y que por supuesto tiene que ver con poder dar la atención integral y bien merecida que tienen las personas que se encuentran en unas circunstancias bajo las que prevé la ley.

Ahora, me voy a remitir a cómo fue que nace la ley que hoy estamos discutiendo; se deriva de una Ley General que, sin duda alguna, surge por la necesidad de defender, de proteger y de garantizar derechos humanos de las personas tanto de las víctimas como de sus familiares que son víctimas indirectas. Esta ley se encuentra íntimamente ligada a la Ley de Víctimas que posteriormente estaremos también analizando y discutiendo el día de hoy en este Pleno y que tiene que ver precisamente con toda esta atención.

Ahora, capacitación para darles la atención a todos desde los ámbitos de competencia de cada quien, crear instancias al orden constitucional que no le corresponde otorgar determinado servicio, pues es inconstitucional, es ilegal, está la obligación de crear un área, ¡por supuesto!, los municipios tienen que determinar cuál va a ser el área encargada con la capacitación suficiente, evidentemente, porque así lo dice toda la ley y, entonces, en ese momento ya podríamos estar diciendo cuál va a ser, a partir de esa unidad administrativa, el proceso que debe seguir mandando a las instancias competentes para la atención de cada uno de los rubros que tengan que ser atendidos de parte de quién a ella acudan. No sé si con esto ha quedado más o menos claro que la ley se ve de manera integral y que no podemos ver los artículos aislados y que el propio origen de la norma corresponde a la protección de Derechos Humanos y que como estado y municipios tenemos la obligación de mantener la capacitación constante y concienzuda en términos de Derechos Humanos; ahora hablamos también de las facultades que le quedan a los municipios para ejercer su facultad reglamentaria y poder determinar cuál va a ser el orden a seguir; nosotros les decimos qué tienen que hacer y ellos lo tienen que desarrollar; se llama autonomía municipal. Muchísimas gracias.

-La C. Presidenta: Concluidas las intervenciones, se solicita a la secretaria recabar votación nominal de la Asamblea, mediante la modalidad convencional, para aprobar, o no, la propuesta de modificación.

-La Secretaría: En votación nominal se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta

formulada por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, para lo cual, en orden alfabético, enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. Alejandra Gutiérrez Campos. En contra.
2. Angélica Paola Yáñez González: En contra.
3. C. Dip. Armando Rangel Hernández: En contra.
4. Celeste Gómez Frago: En contra.
5. Claudia Silva Campos: En contra.
6. Ema Tovar Tapia: En contra.
7. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: A favor de la compañera Magdalena Rosales, de su propuesta.
8. Germán Cervantes Vega: En contra.
9. Héctor Hugo Varela Flores: En contra.
10. Isidoro Bazaldúa Lugo: En contra.
11. Israel Cabrera Barrón: A favor.
12. J. Jesús Oviedo Herrera: En contra.
13. Jaime Hernández Centeno: En contra.
14. Jéssica Cabal Ceballos: En contra.
15. José Huerta Aboytes: No.
16. Juan Antonio Acosta Cano: No.
17. Juan Elías Chávez: No.
18. Katya Cristina Soto Escamilla: No.

19. Laura Cristina Márquez Alcalá:
No.
20. Libia Denisse García Muñoz Ledo: No.
21. Lorena del Carmen Alfaro García: No.
22. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: No.
23. Ma. Carmen Vaca González: A favor.
24. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: No.
25. Dip. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor.
26. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: No.
27. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.
28. Miguel Ángel Salim Alle: En contra.
29. Noemí Márquez Márquez: En contra.
30. Paulo Bañuelos Rosales: En contra.
31. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor.
32. Rolando Fortino Alcántar Rojas: No.
33. Vanessa Sánchez Cordero: Sí.
34. Víctor Manuel Zanella Huerta: No.
- ¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?**
35. J. Guadalupe Vera Hernández: En contra
36. Martha Isabel Delgado Zárate: No.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **veintinueve** votos en contra, **siete votos a favor**.

-La C. Presidenta: Gracias diputada secretaria. La propuesta no ha sido aprobada.

Se tiene por aprobado el artículo 55, en los términos del dictamen.

Se concede el uso de la voz a la diputada Vanessa Sánchez Cordero, para que exponga su reserva al artículo 2.

Adelante diputada, tiene el uso de la voz, hasta por diez minutos.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA VANESSA SÁNCHEZ CORDERO A EFECTO DE DESAHOGAR SU RESERVA AL ARTÍCULO 2º DEL DICTAMEN.



C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero: Gracias. Con el permiso de la presidencia y la mesa directiva. Buenas tardes, compañeras y compañeros. Saludo con agrado a los medios de comunicación y a quienes nos siguen por vía remota.

Previo a presentar las reservas que he anunciado, quiero reconocer, -como lo han hecho- quienes me anteceden en el uso de la voz, el arduo trabajo que se hizo por parte de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Derechos Humanos, en especial, destacar el trabajo de su presidenta la diputada Libia Denisse García Muñoz Ledo; todas y todos sus integrantes y de los diputados Lorena del Carmen Alfaro García, Víctor Manuel Zanella Huerta y María Magdalena Rosales Cruz, quienes sin ser integrantes de dichas comisiones, participaron activa y cercanamente al proceso, mismo del que vimos puntual cumplimiento al principio del Parlamento Abierto y lo digo convencida.

Es cierto, la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato se perfeccionó con las opiniones y aportaciones de todos los involucrados en el proceso; no obstante, en el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México seguimos con colectivos familiares y representantes de víctimas que es posible perfeccionar el dictamen a discusión con sus propuestas, aquellas que por diferencias de criterios y no por cerrazón o falta de voluntad política, no se adoptaron o se adoptaron, parcialmente; sobre todo para no dar la impresión de que nos acompañaron en el todo el proceso y, al final, los dejaron colgados.

Ya entrando en materia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulo la presente reserva y las subsecuentes, sobre el artículo 2, fracción VII, proponiendo la adición de un enunciado que pretende incluir dentro del objeto de la ley el garantizar la participación de las familias de las víctimas para que sean tomados en cuenta en los procesos de construcción y ejecución de políticas públicas que tengan impacto en los derechos de las víctimas de desaparición; lo anterior, sin que sea obstáculo que existan ya previstos mecanismos de participación en ésta y otras leyes.

Si bien la fracción VII establece que va a haber una participación de los familiares, esta participación se refiere a las acciones de búsqueda e identificación; la propuesta es que también haya esta participación para las políticas públicas que tengan impacto en los derechos de las víctimas de desaparición.

Es cuánto.

-La C. Presidenta: Gracias diputada Vanessa Sánchez Cordero.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica, se somete a consideración de la Asamblea la propuesta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, a efecto de modificar el artículo 2, fracción VII. Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno a esta presidencia.

Diputada Cristina Márquez, ¿para qué efectos?

C. Dip. Comisión de Medio Ambiente: Muchas gracias. Para hablar en contra de la reserva.

-La C. Presidenta: Adelante diputada Cristina Márquez, tiene el uso de la voz, hasta por diez minutos.

MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DE LA PROPUESTA PRESENTADA, INTERVIENE LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ.



C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá: Muchas gracias diputada. Muy breve, nada más hacer una precisión, justo como lo ha señalado quien me antecede, al hacer este reconocimiento a todas las personas que nos estuvieron acompañando tanto legisladores y familiares de personas desaparecidas, expertos en la materia, académicos, ¡en fin!, tuvimos un acompañamiento muy, muy relevante en torno al análisis de este tema y creo que hemos llegado a un dictamen al día de hoy sumamente relevante. En este sentido, nada más quisiera hacer una puntualización respecto a lo que comenta la diputada Vanessa Sánchez Cordero, sobre esta modificación en la fracción VII para que se integren algunas participaciones de parte de las familias en los procesos, también, de la elaboración de políticas públicas. Si bien este artículo corresponde a la presente ley, ya más adelante dentro del documento que estamos analizando, se encuentran perfectamente determinados los derechos de las víctimas de los artículos del 106 al 108, más o menos, se encuentra determinado allí cuál es la participación y allí sí se desarrolla de manera adecuada qué es lo que corresponde y, en ese punto, es donde las familias podrán estar aportando lo correspondiente desde el ámbito que se les está determinando para que puedan ellos hacer sus aportaciones, mejorar también, los

procesos, por supuesto, sobre los que se estén llevando a cabo en torno a los temas de búsqueda y en cuanto a la política pública; entonces me parece que no basta agregar el objeto a la ley si no hay un desarrollo adecuado; entonces, al leer el capítulo de derechos, se ve que está abierta la posibilidad de esta participación de parte de las familias de las víctimas y, por supuesto, que es fundamental poder escuchar a quienes están siendo lastimados, de manera directa, en torno a una conducta de ese tipo que es tan lesiva para la sociedad; de nueva cuenta, quisiera hacer una invitación a poderlo ver de una manera más integral, más que como artículos aislados, porque en la integralidad de la ley vamos a encontrar el cumplimiento del objeto y no nada más en un artículo o en una fracción determinada respecto a los temas que, de pronto, parece que están sueltos, pero están interconectados en todo el resto de la ley; incluso, se determina también una conexión con otras, como ya también lo había señalado antes, como con la Ley de Atención a víctimas del delito, como con la propia Ley General y, por supuesto, con Tratados Internacionales y otros documentos que estamos obligados a observar. Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Gracias diputada.

Una vez concluidas las intervenciones, se solicita a la secretaría recabar votación nominal de la Asamblea, mediante la modalidad convencional, para aprobar, o no, la propuesta de modificación.

Diputada María Magdalena Rosales Cruz, ¿qué hechos desea rectificar?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Quisiera rectificar sobre la integralidad.

-La C. Presidenta: Tiene el uso de la voz diputada María Magdalena Rosales Cruz, hasta por cinco minutos.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ, PARA RECTIFICACIÓN DE HECHOS.

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Sí, a mí me parece que esta cuestión de visualizar la integralidad nos borra en las

cuestiones de particularizar fenómenos que deben estar en una ley porque si todo lo vemos de manera integralizada, pues entonces todo esto abstracto que queda en la ley, simplemente no se puntualiza y creo que una ley tiene que ser muy clara que no debe dejar mucho margen de interpretación y que debe ser muy exacta, esto es lo que pides, precisamente, los colectivos de familiares; esto que queda como muy integralizado pero que, en la realidad, queda muy abstracto, lo que se pide es una cuestión concreta que aparezca en la ley para que resuelva los problemas que viven las personas que buscan a sus desaparecidos, no que tratemos de evadir la responsabilidad de hacer leyes precisas y esta cuestión, en cada una de las reservas que se hacen, surgirá la integralidad y creo que tiene que ser tratado de manera seria y precisa. Es cuánto.

-La C. Presidenta: Gracias diputada.

Agotadas las intervenciones, se solicita a la secretaría recabar votación nominal de la Asamblea, mediante la modalidad convencional, para aprobar, o no, la propuesta de modificación.

En votación nominal se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, para lo cual, en orden alfabético, enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. Alejandra Gutiérrez Campos. En contra.
2. Angélica Paola Yáñez González: En contra.
3. C. Dip. Armando Rangel Hernández: No.
4. Celeste Gómez Frago: No.
5. Claudia Silva Campos: En contra
6. Ema Tovar Tapia: En contra.
7. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: A favor de la reserva.

8. Germán Cervantes Vega: En contra.

9. Héctor Hugo Varela Flores: En contra.

10. Israel Cabrera Barrón: A favor.

11. J. Guadalupe Vera Hernández: En contra

12. J. Jesús Oviedo Herrera: En contra.

13. Jaime Hernández Centeno: En contra.

14. Jéssica Cabal Ceballos: En contra.

15. José Huerta Aboytes: No.

16. Juan Antonio Acosta Cano: En contra.

17. Juan Elías Chávez: No.

18. Laura Cristina Márquez Alcalá: No.

19. Libia Denisse García Muñoz Ledo: No.

20. Lorena del Carmen Alfaro García: En contra.

21. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: No.

22. Ma. Carmen Vaca González: A favor.

23. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: No.

24. Dip. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor.

25. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: No.

26. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.

27. Miguel Ángel Salim Alle: En contra.

28. Noemí Márquez Márquez: En contra.

29. Paulo Bañuelos Rosales: En contra.

30. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor.

31. Rolando Fortino Alcántar Rojas: En contra.

32. Vanessa Sánchez Cordero: Sí.

33. Víctor Manuel Zanella Huerta: No.

¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?

34. Katya Cristina Soto Escamilla: En contra.

35. Martha Isabel Delgado Zárate: No.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **veintiocho** votos en contra, **siete votos a favor**.

-La C. Presidenta: Gracias.

En consecuencia, la propuesta no ha sido aprobada.

Se tiene por aprobado el artículo 2, fracción VII, en los términos del dictamen.

Se concede el uso de la voz a la diputada Vanessa Sánchez Cordero, para que exponga su reserva del artículo 5. Adelante, diputada.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA VANESSA SÁNCHEZ CORDERO A EFECTO DE DESAHOGAR SU RESERVA AL ARTÍCULO 5º DEL DICTAMEN.



C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero: Gracias, diputada presidenta.

La presente reserva tiene como finalidad que se mencione la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por

Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, como supletoria de la ley, cuyo dictamen se somete a discusión en este momento, esto entendiendo que no es de aplicación supletoria sino principal, pero para evitar que en la práctica, los operadores de la ley pretendan evadir su obligación de cumplir con la mencionada Ley General aduciendo que no hay una mención expresa de su aplicabilidad, en perjuicio de las víctimas y sus familiares o representantes, quienes muchas de las veces no tienen los conocimientos jurídicos para saber que sí se aplica la Ley General en mención. Gracias.

-La C. Presidenta: Gracias diputada.

No habiendo intervenciones, se solicita a la secretaría recabar votación nominal de la Asamblea, mediante la modalidad convencional, para aprobar, o no, la propuesta de modificación.

-La Secretaría: En votación nominal se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, para lo cual, en orden alfabético, enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. Alejandra Gutiérrez Campos. En contra.

2. Angélica Paola Yáñez González: En contra.

3. C. Dip. Armando Rangel Hernández: No.

4. Celeste Gómez Fragoso: No.

5. Claudia Silva Campos: En contra.

6. Ema Tovar Tapia: En contra.

7. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: A favor.

8. Germán Cervantes Vega: En contra.

9. Héctor Hugo Varela Flores: En contra.

10. Isidoro Bazaldúa Lugo: En contra.

11. Israel Cabrera Barrón: A favor.

12. J. Guadalupe Vera Hernández: En contra

13. J. Jesús Oviedo Herrera: En contra.

14. Jaime Hernández Centeno: En contra.

15. Jéssica Cabal Ceballos: En contra.

16. José Huerta Aboytes: No.

17. Juan Antonio Acosta Cano: No.

18. Juan Elías Chávez: No.

19. Katya Cristina Soto Escamilla: No.

20. Laura Cristina Márquez Alcalá: No.

21. Lorena del Carmen Alfaro García: No.

22. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: No.

23. Ma. Carmen Vaca González: A favor.

24. Libia Denisse García Muñoz Ledo: No.

25. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: No.

26. Dip. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor.

27. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: No.

28. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.

29. Miguel Ángel Salim Alle: En contra.

30. Noemí Márquez Márquez: En contra.

31. Paulo Bañuelos Rosales: En contra.

32. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor.

33. Rolando Fortino Alcántar Rojas: En contra.

34. Vanessa Sánchez Cordero: Sí.

35. Víctor Manuel Zanella Huerta: No.

¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?

36. Martha Isabel Delgado Zárate: No.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **veintiocho** votos en contra, **siete votos a favor**.

-La C. Presidenta: Gracias diputada secretaria. La propuesta no ha sido aprobada.

En consecuencia, se tiene por aprobado el artículo 5º, en los términos del dictamen.

Se concede el uso de la voz a la diputada Vanessa Sánchez Cordero, para que exponga su reserva al artículo 15. Adelante, diputada.

MANIFESTANDO SU RESERVA A LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DEL DICTAMEN, INTERVIENE LA DIPUTADA VANESSA SÁNCHEZ CORDERO.

C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero: Gracias. Si me permiten desahogar, en una sola vez, las reservas 15 y 16 porque están relacionadas con el tema de la responsabilidad y de los servidores públicos.

El artículo 15, la reserva es adicionar un artículo nuevo, (15) y obviamente, recorrer la numeración del articulado subsecuente para regular la improcedencia de la obediencia debida como excluyente de responsabilidad;

Es necesario incorporar un nuevo artículo 15 y recorrer la numeración del articulado para regular la improcedencia de la "obediencia debida" como excluyente de responsabilidad. En el derecho penal internacional se ha establecido claramente que, para delitos como la desaparición forzada, la «obediencia debida» ya no es una causal de justificación o exculpación.

Si bien nosotros no estamos regulando o no podríamos incluir en nuestra ley algún tipo penal relacionado con estos temas porque están reservados para la federación, la idea es que el artículo 15 mencione que ninguna orden de una autoridad puede ser invocada como causa de justificación o exculpación para el delito de desaparición forzada; esto es respecto del artículo 15.

Para el artículo 16, la propuesta es incluir dentro de las conductas graves que se están mencionando, el ocultamiento, destrucción o trato negligente de hallazgos en materia forense. Gracias.

-La C. Presidenta: Gracias diputada Vanessa Sánchez Cordero.

Sólo para precisar diputada Vanessa Sánchez Cordero, vamos a someter a consideración los dos artículos, el 15 y el 16.

C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero: Así es, gracias.

Diputada Libia García, ¿para qué efectos?

C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Para hablar en contra, una intervención muy breve, gracias.

-La C. Presidenta: Diputada Libia García, adelante.

C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Muchísimas gracias.

LA DIPUTADA LIBIA DENISSE GARCÍA MUÑOZ LEDO SE MANIFIESTA EN CONTRA DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN PRESENTADAS.



C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Muchísimas gracias diputada presidenta.

Voy a ser muy breve con relación a la propuesta que hace la diputada Vanessa Sánchez Cordero, en el artículo 15, aunque entendemos el sentido y lo discutimos, ampliamente, en las propias comisiones, no quiero omitir señalar que sería inconstitucional establecer una justificación para el delito de desaparición forzada; sabemos todos que este tipo de delitos en esta materia son facultad exclusiva de legislar del Congreso de la Unión, de acuerdo al artículo 73, en su fracción XXI de la Constitución, por lo cual, establecer esta excepción, esta justificación no nos sería competencia y podría estarse declarando inconstitucional.

Por lo que hace al artículo 16, que también propone reformar el que sería delito grave cuando se destruya materia forense y algunos otros elementos, también sería inconstitucional ya que no podemos establecer cuándo hay un delito grave; recordar también que esto es única y exclusivamente competencia del Congreso de la Unión y debe estar establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Es cuánto.

-La C. Presidenta: Gracias diputada Libia García.

Una vez concluidas las intervenciones, se solicita a la secretaria recabar votación nominal de la Asamblea, mediante la modalidad convencional, para

aprobar, o no, las propuestas de modificación.

-La Secretaría: En votación nominal se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueban las propuestas formuladas por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, para lo cual, en orden alfabético, enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. Alejandra Gutiérrez Campos. En contra.
2. Angélica Paola Yáñez González: En contra.
3. C. Dip. Armando Rangel Hernández: No.
4. Celeste Gómez Frago: En contra.
5. Claudia Silva Campos: En contra.
6. Ema Tovar Tapia: En contra.
7. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: A favor de la reserva.
8. Germán Cervantes Vega: En contra.
9. Héctor Hugo Varela Flores: En contra.
10. Israel Cabrera Barrón: A favor.
11. J. Guadalupe Vera Hernández: En contra.
12. J. Jesús Oviedo Herrera: En contra.
13. Jaime Hernández Centeno: En contra.
14. Jéssica Cabal Ceballos: En contra.
15. José Huerta Aboytes: No.
16. Juan Antonio Acosta Cano: En contra.

17. Juan Elías Chávez: En contra.
18. Katya Cristina Soto Escamilla: En contra.
19. Laura Cristina Márquez Alcalá: No.
20. Libia Denisse García Muñoz Ledo: No.
21. Lorena del Carmen Alfaro García: En contra.
22. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: En contra.
23. Ma. Carmen Vaca González: A favor.
24. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: No.
25. Dip. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor.
26. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: En contra.
27. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.
28. Miguel Ángel Salim Alle: En contra.
29. Noemí Márquez Márquez: En contra.
30. Paulo Bañuelos Rosales: En contra.
31. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor.
32. Rolando Fortino Alcántar Rojas: En contra.
33. Vanessa Sánchez Cordero: A favor.
34. Víctor Manuel Zanella Huerta: No.

¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?

35. Martha Isabel Delgado Zárate: No.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **veintiocho** votos en contra, **siete** votos a favor.

-La C. Presidenta: Gracias diputada secretaria. Las propuestas no han sido aprobadas.

En consecuencia, se tienen por aprobados los artículos 15 y 16, en los términos del dictamen.

Se concede el uso de la voz a la diputada Vanessa Sánchez Cordero, para que exponga su reserva al artículo 18. Adelante, diputada.

PRESENTANDO SU RESERVA AL ARTÍCULO 18 DEL DICTAMEN, INTERVIENE LA DIPUTADA VANESSA SÁNCHEZ CORDERO.

C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero: Gracias.

La finalidad de esta reserva es establecer en el artículo 18 que habla del el Sistema Estatal, que cada una de las instancias que lo integran tiene la obligación de nombrar a una persona que funja como un enlace encargado de la coordinación permanente de dicha instancia con la Comisión de Búsqueda y no obstaculizar así la coordinación que debe ser continua y sin interrupciones.

No escapa de la vista que la misma Comisión de Búsqueda es el enlace con la Comisión Nacional de Búsqueda y demás autoridades involucradas; sin embargo, facilitaría a dicha Comisión la coordinación, el hecho de que sepa con quién referirse específicamente para efectos de la coordinación con cada una de las instancias, una vez que cada involucrado haya nombrado a su propio enlace. Es cuánto, gracias.

-La C. Presidenta: Gracias diputada.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica, se somete a consideración de la Asamblea la propuesta formulada por **la diputada**

Vanessa Sánchez Cordero, a efecto de modificar el artículo 18. Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno a esta presidencia.

Diputado Jaime Hernández Centeno,
¿Para qué efectos?

C. Dip. Jaime Hernández Centeno:
Para hablar en contra de la propuesta.

-La C. Presidenta: Gracias diputado. Tiene el uso de la voz el diputado Jaime Hernández Centeno, hasta por diez minutos. Adelante, diputado.

MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DE LA PROPUESTA, INTERVIENE EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO.



C. Dip. Jaime Hernández Centeno:
Gracias diputada. Con el gustazo de saludarlos a todos y a todas.

La propuesta que se plantea en la reserva se encuentra contemplada en el artículo 35 del dictamen que plantea que la Comisión de Búsqueda contará con los recursos económicos que le asigne la Secretaría de Gobierno para cumplir con sus atribuciones y obligaciones de emprender e implementar inmediatamente las acciones necesarias de búsqueda de personas desaparecidas. Es importante referir que estos recursos y sus apoyos se otorgarán, independientemente, de tener acceso al Fondo Estatal de Ayuda Asistencia y Reparación Integral de Víctimas, el Fondo es sólo una forma de administrar esos recursos pero bien podría ser que en conjunto el propio Sistema Estatal de Búsqueda determine si los recursos se administran de un fondo o de cualquier otra forma de administración; por ello veo que la redacción que plantean las Comisiones Dictaminadoras es más apropiada y garantiza que cuenten con lo necesario; además, lo administran como ellos determinen y no como el

Congreso lo mande; por ello es que no consideramos viable la propuesta planteada en este momento presidenta. Es cuánto.

-La C. Presidenta: Gracias diputado Jaime Hernández Centeno.

Una vez concluidas las participaciones, se solicita a la secretaria recabar votación nominal de la Asamblea, mediante la modalidad convencional, para aprobar, o no, la propuesta de modificación.

-La Secretaría: En votación nominal se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, para lo cual, en orden alfabético, enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. Alejandra Gutiérrez Campos. En contra.
2. Angélica Paola Yáñez González: En contra.
3. C. Dip. Armando Rangel Hernández: No.
4. Celeste Gómez Fragoso: En contra.
5. Claudia Silva Campos: En contra.
6. Ema Tovar Tapia: No.
7. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: A favor de la reserva.
8. Germán Cervantes Vega: En contra.
9. Héctor Hugo Varela Flores: En contra.
10. Israel Cabrera Barrón: A favor.
11. J. Guadalupe Vera Hernández: En contra.
12. J. Jesús Oviedo Herrera: En contra.

13. Jaime Hernández Centeno: En contra.

14. Jéssica Cabal Ceballos: En contra.

15. José Huerta Aboytes: No.

16. Juan Antonio Acosta Cano: No.

17. Juan Elías Chávez: No.

18. Katya Cristina Soto Escamilla: No.

19. Libia Denisse García Muñoz Ledo: No.

20. Lorena del Carmen Alfaro García: No.

21. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: No.

22. Ma. Carmen Vaca González: A favor.

23. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: No.

24. Dip. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor.

25. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: No.

26. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.

27. Miguel Ángel Salim Alle: En contra.

28. Noemí Márquez Márquez: En contra.

29. Paulo Bañuelos Rosales: En contra.

30. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor.

31. Rolando Fortino Alcántar Rojas: En contra.

32. Vanessa Sánchez Cordero: Sí.

33. Víctor Manuel Zanella Huerta: No.

¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?

34. Martha Isabel Delgado Zárate: No.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **veintisiete** votos en contra, **siete votos a favor**.

-La C. Presidenta: Gracias diputada secretaria. La propuesta no ha sido aprobada.

En consecuencia, se tiene por aprobado el artículo 18, en los términos del dictamen.

Se concede el uso de la voz a la diputada Vanessa Sánchez Cordero para que exponga su reserva al artículo 23. Adelante, diputada.

C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero: Gracias diputada presidenta. Quisiera que me permitieran también en este momento, hablar sobre la reserva del artículo 47, ya que tiene que ver con ampliar las atribuciones del 23 sobre el Sistema Estatal y del 47 sobre la Fiscalía Especializada y quisiera desahogarlas en el mismo momento, si es posible.

-La C. Presidenta: Adelante diputada, puede exponer las dos; en este caso sería 23 y 47, ¿es correcto?

C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero: Es correcto.

-La C. Presidenta: Adelante. Diputada.

PRESENTANDO SUS RESERVAS A LOS ARTÍCULOS 23 Y 47 DEL DICTAMEN, INTERVIENE LA DIPUTADA VANESSA SÁNCHEZ CORDERO.

C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero: **Gracias.** ¡Bueno! La intención de la reserva sobre el artículo 23, es dotar de mayores atribuciones al Sistema Estatal y garantizar que sea una herramienta más eficaz; entre las atribuciones a adicionar el emitir

recomendaciones, velar por la capacitación y rendir informes. Para ello se adicionarían las fracciones de la IX a la XII y la actual fracción IX se recorre, en su orden, para quedar como fracción XIII; esto por lo que respecta al artículo 23.

En cuanto al artículo 47, la reserva tiene como finalidad dotar de mayores atribuciones a la Fiscalía Especializada, como lo decía, a fin de fortalecer su funcionamiento y para evitar caer en una inconstitucionalidad, como están planteadas las adiciones, es para solicitar a la Fiscalía General que ejerza las atribuciones de las que esta Fiscalía ha sido dotada a su vez, esto obviamente en atención a los criterios de la Suprema Corte que, en el caso de la ley local de Coahuila, ve inconstitucional la porción que dotaba directamente a la Fiscalía Especializada de Atribuciones porque éstas corresponden directamente a la Fiscalía General y ésta ya tiene estas atribuciones y en esto se centra mi propuesta. Es cuánto, gracias.

-La C. Presidenta: Muchas gracias, diputada Vanessa Sánchez Cordero.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica, se somete a consideración de la Asamblea las propuestas formuladas por las diputada Vanessa Sánchez Cordero, a efecto de modificar los artículos 23 y 47. Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno a esta presidencia.

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, ¿para qué efectos?

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Sí, hablar en contra.

-La C. Presidenta: Tiene el uso de la palabra, diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, hasta por diez minutos. Adelante.

EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA SE MANIFIESTA EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESENTADA.



C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Gracias. Sobre el artículo 47 a efecto de incorporar mayores atribuciones a la Fiscalía Especializada, las atribuciones en esta reserva se plantean para la Fiscalía Especializada, a pesar de que se especifique que de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales, como lo propone, es evidente que se trata de procedimientos penales y los Estados no tenemos competencia para legislar en la materia, ya que se trata de una norma de carácter nacional y única; por lo que sería inconstitucional, en las acciones de inconstitucional 12, 2014 y 107, 2014, resueltas en sesiones de 7 de julio de 2015, y 20 de agosto de 2015, la Suprema Corte de Justicia consideró evidente que con la reforma del artículo 73, fracción 21, inciso C de la Constitución Federal, el Congreso de la Unión era el único competente para expedir la legislación única en materia de procedimiento penal que regirá en nuestra República. Con esto se consideró incluida la concurrencia de los Estados para legislar al respecto en términos del artículo 124 Constitucional.

Por lo anterior expuesto, no resulta viable la incorporación. Es cuánto.

-La C. Presidenta: Gracias, diputado Víctor Zanella.

Una vez concluidas las participaciones, se solicita a la secretaria recabar votación nominal de la Asamblea, mediante la modalidad convencional, para aprobar, o no, las propuestas de modificación.

-La Secretaría: En votación nominal se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueban las propuestas formuladas por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, para lo cual, en orden alfabético, enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. Alejandra Gutiérrez Campos. En contra.

2. Angélica Paola Yáñez González: En contra.

3. C. Dip. Armando Rangel Hernández: No.

4. Celeste Gómez Fragoso: No.

5. Claudia Silva Campos: En contra.

6. Ema Tovar Tapia: No.

7. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: A favor de la reserva.

8. Germán Cervantes Vega: En contra.

9. Héctor Hugo Varela Flores: En contra.

10. Israel Cabrera Barrón: A favor.

11. J. Guadalupe Vera Hernández: En contra.

12. J. Jesús Oviedo Herrera: En contra.

13. Jaime Hernández Centeno: En contra.

14. Jéssica Cabal Ceballos: No.

15. José Huerta Aboytes: No.

16. Juan Antonio Acosta Cano: No.

17. Juan Elías Chávez: No.

18. Laura Cristina Márquez Alcalá: No.

19. Libia Denisse García Muñoz Ledo: No.

20. Lorena del Carmen Alfaro García: En contra.

21. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: En contra.

22. Ma. Carmen Vaca González: A favor.

23. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: No.

24. Dip. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor.

25. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: En contra.

26. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.

27. Miguel Ángel Salim Alle: En contra.

28. Noemí Márquez Márquez: En contra.

29. Paulo Bañuelos Rosales: En contra.

30. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor.

31. Rolando Fortino Alcántar Rojas: En contra.

32. Vanessa Sánchez Cordero: Sí.

33. Víctor Manuel Zanella Huerta: No.

¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?

34. Katya Cristina Soto Escamilla: En contra.

35. Martha Isabel Delgado Zárata: No.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **veintiocho** votos en contra, **siete votos a favor**.

-La C. Presidenta: Gracias diputada secretaria. Las propuestas no han sido aprobadas.

En consecuencia, se tienen por aprobados los artículos 23 y 47 en los términos del dictamen.

Se concede el uso de la voz a la diputada Vanessa Sánchez Cordero, para que presente su reserva que consiste en agregar un capítulo III al título segundo. Adelante, diputada.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA VANESSA SÁNCHEZ CORDERO, A EFECTO DE AGREGAR UN CAPÍTULO III Y UN CAPÍTULO VIII AL TÍTULO SEGUNDO, Y MODIFICAR EL ARTÍCULO 85 DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE.



C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero: Presidenta, me gustaría también, adicionar en este momento el desahogo de la reserva referente a adicionar un capítulo VIII al Título Segundo porque se trata del mismo título y la reserva relativa a modificar al artículo 85 que habla del Registro Estatal de Personas.

Desahogo la primera respecto a **agregar el capítulo III** que se refiere a un fondo. Aquí, como ya lo dijo el diputado Jaime Hernández Centeno al referirse a otra reserva que no era la de ese momento, existe ya el artículo 35 la previsión de que la Comisión de Búsqueda cuente con los recursos económicos, suficientes, para cumplir sus atribuciones y obligaciones de emprender e implementar, inmediatamente, las acciones necesarias de búsqueda de personas desaparecidas; sin embargo, la experiencia en otras entidades federativas ha demostrado que muchas veces dichos recursos son insuficientes para apoyar a los familiares y allegados de las víctimas a la labor de búsqueda que realizan por ellos mismos; por lo tanto, creemos pertinente que en este caso exista un fondo estatal para la búsqueda de personas que garantice la sostenibilidad de las acciones de búsqueda que realizará la Comisión de Búsqueda en relación con el presupuesto que se le asigne; por lo tanto se hace la propuesta para incluir cuatro artículos en relación con este fondo.

Respecto del capítulo VIII del Título Segundo, la intención es que se incluyan dispositivos relativos a la disposición de cadáveres, restos humanos, infamación pública y publicable y toma de muestras para identificaciones, tal y como existe en la Ley General de la materia en armonización con dicho ordenamiento; por lo que se adicionarían tres artículos cubriendo este tema.

Por último, respecto al artículo 85, la propuesta es adicionar un último párrafo para consignar que las familias de las personas desaparecidas deben tener acceso en condiciones dignas a la información que se considera en el Registro Estatal de Personas Fallecidas, no identificadas, con la finalidad de reconocer a sus familiares; esto con independencia de los derechos de las víctimas y que los familiares de éstas que se reconocen en esta ley y en la siguiente, en la Ley de Víctimas, creo que puntualizar y establecer expresamente este derecho ayudaría mucho a estas víctimas; ahorita está sucediendo una situación que no los dejan entrar al SEMEFO y creo que sería importante que se puntualizara y que se tuviera este derecho; no obstante ya se tenga o se pueda interpretar este derecho en otras porciones normativas de esta ley o en la Ley de Víctimas. Es cuánto, muchas gracias.

-La C. Presidenta: Gracias diputada Vanessa Sánchez Cordero.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica, se someten a consideración de la Asamblea las propuestas formuladas por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, **a efecto de** agregar un capítulo III y un capítulo VIII del Título Segundo y modificar el artículo 85.

Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se solicita a la secretaria recabar votación nominal de la Asamblea, mediante la modalidad convencional, para aprobar, o no, las propuestas de modificación.

-La Secretaría: En votación nominal se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueban las propuestas formuladas por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, para lo cual, en orden alfabético, enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. Alejandra Gutiérrez Campos. En contra.

2. Angélica Paola Yáñez González: En contra.

3. C. Dip. Armando Rangel Hernández: No.

4. Celeste Gómez Fragoso: En contra.

5. Claudia Silva Campos: En contra.

6. Ema Tovar Tapia: No.

7. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: A favor de la reserva.

8. Germán Cervantes Vega: En contra.

9. Héctor Hugo Varela Flores: En contra.

10. Israel Cabrera Barrón: A favor.

11. J. Guadalupe Vera Hernández: En contra.

12. J. Jesús Oviedo Herrera: En contra.

13. Jaime Hernández Centeno: En contra.

14. Jéssica Cabal Ceballos: En contra.

15. José Huerta Aboytes: En contra.

16. Juan Antonio Acosta Cano: En contra.

17. Katya Cristina Soto Escamilla: En contra.

18. Laura Cristina Márquez Alcalá: No.

19. Libia Denisse García Muñoz Ledo: No.

20. Lorena del Carmen Alfaro García: No.

21. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: No.

22. Ma. Carmen Vaca González: A favor de la reserva de la diputada Vanessa Sánchez Cordero.

23. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: No.

24. Dip. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor.

25. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: En contra.

26. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.

27. Miguel Ángel Salim Alle: En contra.

28. Noemí Márquez Márquez: En contra.

29. Paulo Bañuelos Rosales: En contra.

30. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor.

31. Rolando Fortino Alcántar Rojas: En contra.

32. Vanessa Sánchez Cordero: Sí.

33. Víctor Manuel Zanella Huerta: No.

¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?

34. Juan Elías Chávez: No.

35. Martha Isabel Delgado Zárate: No.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **veintiocho** votos en contra, **siete** votos a favor.

-La C. Presidenta: Gracias diputada secretaria. Las propuestas no han sido aprobadas.

En consecuencia, el título segundo y el artículo 85 se conservan en los términos del dictamen.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos no reservados que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Continuando con el orden del día, se somete a discusión, en lo general, el dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa que expide la Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

»C. DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

A las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, nos fue turnada para efecto de su estudio y dictamen, la iniciativa que expide la Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de

la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado.

Con fundamento en los artículos 111 fracción II, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 15 de febrero de 2019, ingresó la iniciativa que expide la Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, y se turnó por la presidencia del Congreso a esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción II de nuestra Ley Orgánica.

I.2. Metodología y proceso de dictaminación

En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del día 18 de febrero de 2019, se radicó la iniciativa, y se aprobó la metodología de análisis y estudio siguiente:

- a) *Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Educación, a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a la Secretaría de Seguridad Pública, al Poder Judicial del Estado, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, a la Procuraduría General de Justicia del Estado, al DIF Estatal, a los 46 ayuntamientos y a los colegios y barras de abogados en el estado quienes contarán con un término de 15 días hábiles, para remitir los comentarios y*

observaciones que estimen pertinentes.

- b) Se establecerá un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pueda ser consultada y se puedan emitir observaciones.*
- c) En caso de que se reciban comentarios u observaciones por parte de alguna asociación o persona física a la iniciativa, se tendrán acercamientos para dialogar sobre las mismas, y que formen parte del proceso de dictaminación.*
- d) Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a la Comisión.*
- e) Se realizará una mesa de trabajo con carácter permanente, con las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que deseen participar, asesores de quienes conforman la misma, y en su caso, funcionarios de las dependencias y poderes consultados, organismos autónomos y la secretaría técnica; asimismo, los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.*

I.3. Se recibieron observaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado. De igual forma, se pronunciaron los ayuntamientos de: Irapuato, León, Celaya y Villagrán.

I.4. Se celebraron siete mesas de trabajo los días 20 y 27 de mayo, 3, 10 y 19 de junio, 8 de julio y 2 de octubre de 2019, estando presentes las diputadas Libia Dennise García Muñoz Ledo, Laura Cristina Márquez Alcalá, Vanessa Sánchez Cordero y los diputados Raúl Humberto Márquez Albo, Rolando Fortino Alcántar Rojas y J. Guadalupe Vera Hernández, integrantes de la comisión

dictaminadora, representantes de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato; el Magistrado Héctor Tinajero Muñoz del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado; así como asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática y la secretaria técnica de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

1.5. Posteriormente, en reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de fecha 13 de noviembre de 2019 se propuso modificar la metodología de análisis y estudio de la iniciativa de Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato, y que es coincidente con lo que en su momento realizó las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con respecto a otras iniciativas en materias que inciden en la dictaminación de esta iniciativa misma que fue aprobada por unanimidad de los diputados y diputadas presentes y que consiste en lo siguiente:

La celebración de al menos dos mesas de trabajo a realizarse bajo la siguiente mecánica. 1. La primera, una MESA TÉCNICA sobre el articulado y contenido normativo de las iniciativas antes referidas, y la segunda, una MESA DE DIÁLOGO en donde las y los legisladores puedan escuchar de voz de quienes han resentido en su persona, familias o círculos cercanos la comisión de un delito o la violación de derechos humanos, a efecto de saber su sentir, sus inquietudes, los retos a los que se han enfrentado y sobre todo, las áreas de oportunidad o dificultades que han ocasionado revictimización en sus respectivos procesos y denuncias ante las autoridades. 2. Para ambas mesas se habilitarán links de registro visibles en la página de internet del Congreso del Estado, a los

que se les hará difusión por los medios institucionales y estarán disponibles a partir del martes doce de noviembre y hasta el miércoles veinte de noviembre de dos mil diecinueve. 3. Se convocará a víctimas u ofendidos de cualquier delito, víctimas de violaciones a derechos humanos, familiares de desaparecidos, así como a colectivos, organizaciones y cualquier persona interesada en participar con aportaciones a las mesas de trabajo, para que se registren en cualquiera de las mesas (pueden ser ambas) y con ello tener voz y espacio de participación en el desarrollo de las mismas. El total de participantes registrados determinará si existe la necesidad de ampliar el número de mesas aprobadas por estas Comisiones Unidas. MESA DE TRABAJO TÉCNICA. Se llevará a cabo el lunes veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, en horario por definir de acuerdo a la agenda del Congreso del Estado a efecto de que no se empate con otras comisiones y todos los integrantes de estas Comisiones Unidas puedan participar. Será requisito indispensable para participar en ella, el haber registrado su participación en el link habilitado, señalando puntualmente el o los artículos de las leyes sobre los que versará la propuesta y el desarrollo de la misma o consideraciones al texto normativo. El documento de propuesta deberá subirse al link al momento del registro, en formato Word. Al inicio de la mesa se darán a conocer los objetivos de la reunión por parte de la presidenta de las Comisiones Unidas y la secretaria presentará a los participantes que nos acompañen de conformidad con el registro. El orden de

participaciones será de conformidad con la prelación de registros en el link habilitado para ese efecto. Se concederá el uso de la voz por un tiempo máximo de diez minutos por participante, pudiendo extender la duración de la participación si a consideración de las Comisiones Unidas es necesario. El participante que así lo requiera podrá solicitar, desde su registro, el uso de proyector u otra herramienta que le permita apoyar su presentación frente a las Comisiones Unidas. Al término de las exposiciones, las diputadas y los diputados pueden hacer preguntas o comentarios a los participantes de las mesas y entablar diálogo sobre el tema normativo sobre el que verse su propuesta, a fin de ampliar o clarificar el contenido de la misma, mismo que será moderado por la presidencia de las Comisiones Unidas. Al finalizar la mesa de trabajo de las Comisiones Unidas, la secretaria técnica elaborará un documento que concentre las propuestas legislativas en formato de artículo o decreto, como insumo para el proceso de dictaminación. MESA DE DIÁLOGO. Se llevará a cabo el viernes veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, en horario por definir de acuerdo a la agenda del Congreso del Estado a efecto de que no se empate con otras comisiones y todos los integrantes de estas Comisiones Unidas puedan participar. Será requisito indispensable para participar en ella, registrarse en el link habilitado en la página de internet del Congreso del Estado. Dicho registro deberá indicar si el participante desea que su exposición sea pública o privada, esto a efecto de poder garantizar la secrecía de los testimonios y la confidencialidad

de los datos personales que así lo soliciten expresamente. Al inicio de la mesa se darán a conocer los objetivos de la reunión por parte de la presidenta de las Comisiones Unidas y la secretaria presentará a los participantes que nos acompañen de conformidad con el registro. El orden de participaciones será de conformidad con la prelación de registros en el link habilitado para ese efecto, enlistándose aquellos que hayan señalado el deseo de que su participación sea pública. Para el caso de las participaciones que hayan expresado la necesidad de realizar su participación privada, se habilitará un espacio alterno en la misma fecha y con la misma metodología garantizando en todo momento su anonimato y confidencialidad. Se concederá el uso de la voz por un tiempo máximo de diez minutos por participante, pudiendo extender la duración de la participación si a consideración de las Comisiones Unidas es necesario. El participante que así lo requiera podrá solicitar, desde su registro, el uso de proyector u otra herramienta que le permita apoyar su presentación frente a las Comisiones Unidas. Al término de las exposiciones, las diputadas y los diputados pueden hacer preguntas o comentarios a los participantes de las mesas y entablar diálogo sobre el tema expuesto, dicho diálogo será moderado por la presidencia de las Comisiones Unidas. Al finalizar la mesa de trabajo de las Comisiones Unidas, la secretaria técnica elaborará un documento que concentre las aportaciones y propuestas de todos los participantes como insumo para el proceso de dictaminación. Para el desarrollo de ambas mesas, el Congreso del Estado proveerá el apoyo de traslado a

los participantes registrados que así lo requieran, para facilitar su desplazamiento desde sus municipios de procedencia, hasta la sede legislativa. El desarrollo de las mesas se llevará a cabo en un ejercicio de Parlamento Abierto, con total respeto a todas las expresiones tanto de participantes como de legisladores, guardando el orden establecido por la metodología y cuidando en todo momento el pleno respeto a los derechos fundamentales de quienes aportarán propuestas y testimonios que permitan enriquecer las iniciativas de ley. Los documentos de propuestas obtenidos en ambas mesas servirán como insumo para el proceso de dictaminación de las iniciativas de ley. Las Comisiones Unidas comunicarán en el correo electrónico registrado y en la página de internet del Congreso, el acuerdo recaído a cada una de las propuestas normativas que se expusieron en las mesas de trabajo.

En ese sentido, se desahogó la mesa técnica el día 25 de noviembre de 2019 donde se contó con la presencia de las diputadas Libia Dennise García Muñoz Ledo, Laura Cristina Márquez Alcalá, Vanessa Sánchez Cordero y los diputados Rolando Fortino Alcántar Rojas, J. Guadalupe Vera Hernández, Raúl Humberto Márquez Albo y José Huerta Aboytes, integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y las diputadas Katya Cristina Soto Escamilla, Lorena del Carmen Alfaro García y los diputados J. Jesús Oviedo Herrera, Víctor Manuel Zanella Huerta, Juan Antonio Acosta Cano y Juan Elías Chávez, integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, familiares de personas desaparecidas en Guanajuato, ciudadanos y ciudadanas integrantes de los colectivos *A tu Encuentro*, *Sembrando Comunidad y Justicia y Esperanza* y *GUMSAC Claustro Doctoral por los derechos humanos y la paz*; asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción

Nacional, Morena, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, así como de las secretarías técnicas de las comisiones unidas.

Se desahogó la mesa de diálogo el día 29 de noviembre de 2019 donde se contó con la presencia de las diputadas Libia Dennise García Muñoz Ledo, Vanessa Sánchez Cordero y los diputados Rolando Fortino Alcántar Rojas, Raúl Humberto Márquez Albo y José Huerta Aboytes, integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y la diputada Lorena del Carmen Alfaro García integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura, familiares de personas desaparecidas en Guanajuato, ciudadanos y ciudadanas integrantes de los colectivos *Justicia y Esperanza*, *Sembrando Comunidad* y *A tu Encuentro*; asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como de la secretaria técnica de la comisión.

Durante el desahogo de las mesas técnica y de diálogo, se abordó entre otros temas, respecto al protocolo de emergencia en caso de personas desaparecidas; análisis de contexto y malas prácticas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato; protocolos de investigación de la fiscalía de Guanajuato; la falta de capacitación, insensibilidad de los ministerios públicos en temas de desaparición forzada de personas y la importancia de integrar de manera idónea las carpetas de investigación. El objetivo de estos acercamientos fue fortalecer la comunicación entre las autoridades y la ciudadanía y saber de primera mano, cuales han sido las experiencias de los familiares de víctimas de delitos, como el de desaparición forzada frente a la autoridad que investiga.

I.6. Posteriormente en fecha 30 de enero de 2020, la diputada presidenta instruyó distribuir el documento de trabajo denominado *anteproyecto de decreto de la iniciativa de Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato*, a los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a los servidores públicos que participaron en las mesas de

trabajo de análisis de los poderes Ejecutivo, Judicial, de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, a los asesores de los grupos parlamentarios representados en la comisión legislativa, a los colectivos y ciudadanos y ciudadanas que participaron en las mesas técnica y de diálogo del mes de noviembre del año próximo pasado, para que emitieran a más tardar sus observaciones al articulado, el 7 de febrero de 2020.

Se estableció una liga en la página web del Congreso con el objetivo de que la ciudadanía pudiera emitir sus observaciones a dicho documento de trabajo.

1.7. La presidencia de esta comisión dictaminadora instruyó a la Secretaría Técnica la elaboración de un proyecto de dictamen en sentido positivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94 fracción VII y 272 fracción VIII, inciso e, de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de la comisión legislativa.

II. Contenido de la iniciativa que se dictamina

El sustento, análisis y estudio de la iniciativa de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, versa sobre la atención integral a la víctima del delito y de violación de derechos humanos. En ese sentido, quienes dictaminamos, coincidimos con las y los autores de la iniciativa en estudio.

Las y los iniciantes, expusieron que:

«(...) Con la propuesta de Ley que se somete al análisis, la víctima en todo momento gozará del resguardo y protección de su identidad y de todos y cada uno de sus datos personales, más aun tratándose de niños, niñas y

adolescentes cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

Toda autoridad concedora de un hecho derivado de la comisión de un delito o bien de violaciones a los derechos humanos, tiene el imperativo de garantizar a las víctimas, ofendidos y testigos de estos sus derechos humanos y a otórgales un tratamiento teniendo como mínimo los estándares internacionales de protección.

En ese orden de ideas, se podrá aplicar y en su caso solicitar medidas de atención, protección, apoyo y reparación integral que les reconoce el Estado, así como las medidas cautelares para la protección y restitución de sus derechos, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, los tratados internacionales y la Ley General de Víctimas.

Queda claro que la protección no

solamente se limita a la persona que de manera directa sufre por el hecho delictivo o violación a sus derechos humanos, sino que va más allá para aquellas personas consideradas como ofendidos pudiendo ser ellos los establecidos en el Código Civil para el Estado de Guanajuato hasta el cuarto grado.

Guanajuato, siempre a la vanguardia ha recogido los principios constitucionales de referencia. En ese tenor, con esta propuesta se fortalece y armonizan la legislación que en materia de atención a víctimas se tiene en la entidad, y generar así un ordenamiento acorde a principios garantistas de derechos humanos de estas.

El concepto víctima no se limita solamente a una persona en lo individual, sino también a que lo serán los titulares de los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hayan sido afectadas por la violación de los derechos individuales de los miembros de los colectivos, o cuando el daño comporte un impacto colectivo.

En este orden de ideas, resulta menester continuar fortaleciendo el marco jurídico estatal, mediante la

modernización de las disposiciones protectoras de los derechos humanos de la víctima; para lo cual se propone a esta Soberanía la expedición de una Ley que garantice los derechos de las víctimas y vele por su protección, reparación de los daños que le han sido causados al haber sido sujeto pasivo de la comisión de un hecho delictivo o de violación a sus derechos humanos.

En esa estructura, en la propuesta se contienen una gama de derechos y de medidas que toda autoridad tiene la obligación de respetar, aplicar y tomar en protección primigenia en favor de la víctima en todo procedimiento en el que tenga ese carácter.

Se prevé por obligadas razones, la creación de entidades especializadas en la atención de toda persona victimizante, como la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, cuya composición se integrará por Secretarías de Estado, por la sociedad civil legalmente constituida, la cual tendrá un consejo consultivo integrado por especialistas en derechos humanos y por representantes de los municipios de la entidad.

Dicha Comisión, tendrá las facultades de ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Sistema Nacional de Atención a Víctimas que sean de su competencia.

Garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado proporcionará a las víctimas de delitos o por violación a sus derechos humanos, para lograr su reincorporación a la vida social.

Otra función importante que tendrá la Comisión será la de coordinar a las instituciones tanto públicas como privadas relacionadas a la atención de una problemática específica, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley General de Atención a Víctimas. Así como implementar, a través de las instituciones educativas y de investigación existentes, programas de capacitación, formación, actualización y especialización de los servidores públicos dependientes de las instituciones.

Se creará el Registro Estatal de Víctimas con elementos detallados de las personas que fueron

objeto de un hecho victimizante, previo procedimiento sencillo e integral para su registro, en el que en todo momento prevalecerá el principio de confidencialidad de todos sus datos personales para evitar la revictimización.

De igual manera, será necesario conformar un Fondo Estatal de Ayuda, asistencia y reparación integral de los derechos que fueron violentados y será administrado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, esto con el propósito de que no sea una instancia privada quien lo realice, y además de que dicho fondo, estará en todo momento sujeto a fiscalización de manera anualizada por parte de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se conforma la Asesoría Jurídica de Atención a Víctimas del Estado de Guanajuato, que dependerá directamente de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas que estará integrada por Asesores Jurídicos profesionales en la rama del derecho, protección a derechos humanos y atención a víctimas, mismos que para su ingreso estarán sujetos al servicio civil de carrera

que, además, comprenderá su adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones.

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta lo siguiente:

I. Impacto jurídico:

Con la presente propuesta queda por demás de manifiesto el cumplimiento derivado de nuestra carta fundamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre del año 2000, lo que otorgó primacía a una más de las evoluciones primordiales respecto a la protección de las víctimas (sic) y ofendidas del delito y de violación a sus derechos humanos. Asimismo, en concordancia y armonización con la Ley General de Víctimas Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013, concretamente a lo establecido en artículo segundo transitorio, lo que fue observado para contemplar lo relativo a la víctima u ofendido del delito al

haber sido transgredidos sus derechos en cuanto a su persona misma, bienes y derechos humanos.

De tal suerte que, con el presente instrumento habremos de dar cumplimiento a lo establecido en la carta suprema y consecuentemente la armonización con la Ley General de la materia en este ordenamiento.

Impacto administrativo:

La creación de un organismo autónomo implica la conformación de una estructura administrativa que le permita atender sus fines, como lo es caso de las tres figuras que se crean: Asesoría Jurídica y la implementación y operación del Registro Estatal de Víctimas, así como el Fondo Estatal de Atención a Víctimas.

Esto permitirá que el Estado reconozca y garantice los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de

los que el Estado Mexicano es Parte, Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás instrumentos de derechos humanos.

II. Impacto presupuestario:

La iniciativa implica considerar por una parte la creación de un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, en donde se cuente con la estructura administrativa y operativa, que si bien, su Junta de Gobierno será integrada por servidores públicos ya en funciones, evitando con ello la creación de nuevas plazas. La que sí es menester crear será la concerniente al Comisionado

Presidente de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas; lo anterior aunado a la estructura administrativa y operativa para el funcionamiento e implementación de la Unidad de Asesoría Jurídica de Atención a Víctimas y del Registro Estatal de Víctimas.

Por otra parte, respecto al fondo que se crea, los recursos que actualmente corresponden al Fondo de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito en el Estado de Guanajuato, el cuál es operado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, pasarían al nuevo Fondo Estatal de

Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, considerando que se reporta para el 2019 un monto aprobado de \$24,791,883.00. No obstante, lo anterior, debe considerarse si ese monto es suficiente o en dado caso deberá adecuarse considerando la implementación de los siguientes rubros considerados como:

- a) Medidas de ayuda inmediata;
- b) Medidas en materia de alojamiento y alimentación;
- c) Medidas en materia de traslado;
- d) Medidas en materia de protección;
- e) Medidas en materia de asesoría jurídica;
- f) Medidas de asistencia y atención;
- g) Medidas económicas y de desarrollo;
- h) Medidas de atención y asistencia en materia de procuración y administración de justicia;
- i) Medidas de reparación integral;
- j) Medidas de rehabilitación;
- k) Medidas de compensación;
- l) Medidas de satisfacción, y
- m) Medidas de no repetición.

Del comportamiento del fondo:

Es conveniente señalar que, con información publicada al segundo semestre de 2018, el Fondo ha erogado recursos en el periodo

abril – junio por un total de 12.67 millones de pesos en atención a 697 casos.

Los principales conceptos en donde se aplicaron los recursos en el periodo de referencia fueron:

Concepto	Importe	%
Gastos medicos	6,153,776	48.57%
Gastos funerarios	5,693,644	44.94%
Albergue	72,630	0.57%
Ayuda económica	282,570	2.23%
Atención psicológica	46,760	0.37%
Transporte	30,645	0.24%
Insumos básicos	148,024	1.17%
Alimentación	242,284	1.91%
Total	12,670,333	100.00%

III. Impacto social:

Para beneficio de la evolución del derecho, en los tiempos recientes se dio capital importancia a la atención de las víctimas del delito y a quienes, con motivo de ellos, resulta afectado. Es importante destacar que precisar cómo se debe atender a las víctimas y a los ofendidos, es tarea ardua y difícil, porque no se tiene una cultura que valore las repercusiones que el delito tiene en un ámbito social extenso de manera aparente se involucra sólo a víctima y victimario sin tomar en cuenta a los dos factores perjudicados por la acción delictiva. No existe a disposición, un estudio que nos permita valorar con mayor o menor exactitud, el impacto que pudiera tener un cuerpo de normas que

procurara proteger a la víctima para resarcirle de los daños sufridos. igualmente, problemático resulta tratar de evaluar los daños y pretender volver al estado de cosas que la realidad de la víctima y el ofendido antes de que se produjera el delito.

El índice delictivo ha tenido un aumento considerable en la última década en el número de delitos relacionados y por obvias razones el aumento en el número de víctimas de hechos victimizantes, lo representa una afectación clara al bienestar social y al orden de una comuna, entidad o país, por lo que el actuar de las autoridades ejecutivas y legislativas toma un papel relevante en la búsqueda para abordar y hacer frente de mejor manera y con estrategia clara dichas realidades.»

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Cuarta Legislatura consideramos que del análisis de la iniciativa que expide una Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato, se desprenden modificaciones sustanciales que tienen impacto directo en la aplicación respecto de la Ley vigente en la materia.

Por ello, atendemos la demanda ciudadana que ha sido afectada por la delincuencia. Más allá de simplemente atender la iniciativa en su conjunto para adecuar la redacción y terminologías de la Ley, las diputadas y los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora hacemos propia la necesidad de

pronunciarnos con respecto a la misma en términos generales, pues permite un mejor marco jurídico, y otorga funcionalidad operativa, gracias al rediseño institucional y a la previsión de la fuente de los recursos que serán destinados a las víctimas, entre otros aspectos de gran relevancia.

Coincidimos quienes dictaminamos en otorgar las bases generales que nos ayuden a cumplir de manera cabal con los principios, un reconocimiento pleno a la defensa de los derechos de las víctimas y por su consistente labor en defensa del derecho a la verdad y a la justicia, a través de procedimientos que sean ágiles y sencillos, *aun cuando el estado de Guanajuato es referente en este tema, pues actualmente con la ley vigente la autoridad competente mediante mecanismos y figuras jurídicas que hasta el día de hoy han funcionado, dar esa protección máxima a las víctimas del delito*, principales beneficiarios, y de ahí la importancia de esta iniciativa que hoy se dictamina.

La iniciativa de Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato, formulada por las y los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, se expide para su armonización con la Ley General de Víctimas. En ese ejercicio se determinó ejercer las atribuciones otorgadas a los estados por dicha Ley General.

El artículo 4 de la Ley General de Víctimas, establece:

Artículo 4. *Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte. Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima*

directa que tengan una relación inmediata con ella.

Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo.

Son víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos.

De igual forma el artículo 6, en sus fracciones XIX y XX señalan que:

Artículo 6. Para los efectos I a XVIII. ...

XIX. Víctima: Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito;

XX. Víctima potencial: Las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito, y XXI y XXII. ...

De los artículos transcritos se desprende que la Ley General de Víctimas en su glosario de términos, establece como víctima a la persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de

una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito. Luego entonces, al referirse como víctima a los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos, la condición sólo se dará cuando dicha organización social haya sido afectada en sus intereses colectivos.

Asimismo, la Ley General de Víctimas cuando se dictaminó, el legislador federal estableció que la condición de víctima, no era reconocida a una persona moral, es decir, a una empresa, asociación civil, fundación o institución, estableciendo que para evitar abusos, se insertaría un candado a la ley, que estableciera, que sólo podría ser considerada como víctima a una persona física, excluyendo así la posibilidad de que personas morales se les reconociera esta calidad, con el fin de evitar se demandara al Estado. Consideramos que la Ley General de Víctimas está referida a la persona física en su calidad de víctima y no a las morales, a excepción de aquellas con naturaleza social.

En razón de ello, visualizamos que esta propuesta de Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato, sólo regulará a la persona física en su calidad de víctima, que es el sujeto pasivo que reciente directa o indirectamente la afectación producida por la conducta ilícita.

La iniciativa que dictaminamos contempla sin lugar a dudas que quien, en su caso, debe de acoger los derechos que en la misma se consignan, son exclusivamente las personas físicas, debiéndose en todo momento puntualizar el análisis como núcleo de lo que pretende la iniciativa a los que son potencialmente víctimas del delito. Si bien es cierto existen grupos, comunidades y organizaciones sociales que en su caso pudieran ser afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos, no menos cierto es que se refiere a aquellas que por su actividad realizan con personas físicas asistencia a otras que fueron o pretenden ser víctimas potenciales, ya sea al impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito de un tercero con el carácter pasivo.

III. Competencia y consideraciones generales de las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora

III.1. Competencia de esta Comisión legislativa para dictaminar

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales es competente para analizar y dictaminar la iniciativa de Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato, con base en lo dispuesto por el artículo 111, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, que a la letra dice:

Artículo 111. Corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

- I. ...
- II. *Los que se refieran a leyes reglamentarias u orgánicas que deriven de alguna disposición de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato o que deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que expresamente autorice a la Legislatura regular;*

III a XIX. ...

Los asuntos relacionados...

En ese sentido, esta Sexagésima Cuarta Legislatura dispone la competencia para legislar en la materia, a través de esta comisión legislativa quien dictamine el tema.

III. 2. Facultad para legislar en la materia

Como todos sabemos, las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2000, significaron un parteaguas en el sistema jurídico mexicano en cuanto a la protección de víctimas y ofendidos del delito; anteriormente el derecho punitivo se enfocaba en el sujeto activo del delito, soslayando a la víctima; por lo que, dicha reforma constituyó un hito para el marco

normativo respecto al sujeto pasivo del delito. En esta congruencia, la reforma a la Constitución Federal, publicada en el referido órgano de difusión oficial el 18 de junio de 2008, contribuyó de igual modo con la consolidación de disposiciones jurídicas en la materia; destacando que con dicha adecuación normativa se implementó el sistema de justicia penal acusatorio adversarial y oral, en cuyas disposiciones se contempla lo relativo a la víctima y al ofendido del delito, que al haber sufrido un menoscabo en su persona, bienes o derechos se constituye como la parte más vulnerable del proceso penal; en esa virtud, el artículo 20 apartado C de la Constitución General contiene al día de hoy, un catálogo de derechos humanos a favor de la víctima.

En ese contexto, el día 9 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Víctimas, a fin de dar cumplimiento a las previsiones constitucionales y a los Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, en materia de víctimas y, que respondió a un enfoque integral de justicia restaurativa para que las víctimas de violaciones a derechos humanos o víctimas del delito tengan el derecho a la verdad, el derecho a la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición, todo ello a través de un Sistema Nacional de Atención a Víctimas, que contempla las acciones y programas que deben ser considerados como sustantivos y complementarios para el reconocimiento de la víctima en sus ámbitos, individual, familiar y social.

Este ordenamiento de carácter general, norma la protección y reparación integral de los derechos de las víctimas en general, ya sea de delitos, como de violaciones a sus derechos humanos y complementa la legislación especializada adoptada en la materia, con el objetivo de brindar mayor protección a las víctimas, por lo que, con la legislación general se armonizan diversos ordenamientos, así como la legislación especializada, enfocada a atender algunos fenómenos delictivos como la trata de personas o los secuestros y las violaciones de derechos humanos.

Derivado de su naturaleza establece la distribución de competencias de la

Federación, de las entidades federativas y municipios, definiendo las responsabilidades de todas las dependencias e instancias de los tres poderes, de conformidad con sus atribuciones, en la aplicación de la ley.

Dicha norma general fue reformada mediante decreto publicado el día 3 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, en esa ocasión, el dictamen aprobado por la Cámara de Diputados el 11 de abril de ese mismo año, señalaba: La Ley General de Víctimas que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2013, introdujo importantes innovaciones a los derechos de las víctimas como son el acceso a la llamada justicia restaurativa para que las víctimas de violaciones a derechos humanos o víctimas del delito tengan el derecho a la verdad, el derecho a la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición, todo ello a través de un Sistema Nacional de Atención a Víctimas que contiene las acciones y programas que deben ser considerados como sustantivos y complementarios para el reconocimiento de la víctima en sus ámbitos individual, familiar y social.

Las diputadas y los diputados que dictaminamos, sabemos que la Ley General de Víctimas, es un instrumento legal inédito no sólo en nuestro país, sino también en la legislación internacional y recoge las mejores prácticas, preceptos y principios del derecho internacional a favor de la dignidad de las personas. Sin embargo, fue necesario mejorar su aplicación y viabilidad operativa, por lo que se simplificaron y concretizaron a partir de precisiones surgidas de diversos actores las obligaciones y tareas del Estado mexicano señaladas en los artículos 1º y 20, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de reparar a las víctimas de violaciones a derechos humanos y a las víctimas del delito en los términos previstos en la fracción XXX del artículo 73.

Estas acciones se vieron reflejadas en la reforma a este ordenamiento de fecha 9 de enero de 2017, la cual consistió en una actualización basada en el análisis y revisión de la efectividad de la norma a tres años de su publicación; además de considerar a la materia como una de las que se encuentran en constante cambio debido a las

necesidades que surgen día a día.

Entre las consideraciones a resaltar de esta última reforma, está el que los datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reflejan que la mayoría de los delitos que se cometen en territorio nacional recaen en el fuero local. No obstante, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas sólo cuenta con la facultad de atender y reparar a las víctimas de los delitos que son de fuero federal y de violaciones de derechos humanos cometidas por autoridades federales. Aunado a lo anterior, se hizo hincapié en que los Congresos locales no han cumplido con el plazo de armonizar los ordenamientos jurídicos locales conforme a la Ley General de Víctimas, para lo cual tenían 180 días a partir de su publicación el 9 de enero de 2013. Como consecuencia de esto, sólo once comisiones estatales de atención a víctimas se han establecido, y de estas, sólo seis cumplen con lo que la Ley General de Víctimas establece. En consecuencia, actualmente no existe una asistencia adecuada a las víctimas en las entidades federativas, situación que enmendamos con el trabajo conjunto en este dictamen.

Quienes dictaminamos estamos conscientes de que, al expedir esta norma estatal, armonizamos con los principios constitucionales y la ley general en la materia. Es decir, nuestra facultad para legislar deriva de los alcances del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer la facultad del Congreso de la Unión para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno, entre los sujetos obligados como lo es la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, en materia de atención a las víctimas del delito y de violación de derechos humanos.

Tenemos claro que, el estado de Guanajuato siempre ha destacado por ser un estado con legislación de vanguardia, y esta no es la excepción. Estamos ciertos que, con este nuevo ejercicio legislativo, se avanza significativamente en el proceso de reconocer, identificar, dignificar y apoyar a quienes fueron víctimas de algún delito y violentados en sus derechos humanos, por lo que es necesario abrogar el actual ordenamiento y expedir uno nuevo que

fortalezca su instrumentación y robustecer su ámbito de aplicación.

Por ello, esta comisión dictaminadora coincide con el marco referencial actual. Reproduce las políticas que se han implementado por largo tiempo en el país y en el estado de Guanajuato, ante la necesidad de fortalecer los derechos de las víctimas del delito y de violación de sus derechos humanos.

III. 2. Consideraciones de las diputadas y los diputados que dictaminan

Las diputadas y los diputados que conformamos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, sabemos que el reconocimiento de los derechos de las víctimas de violaciones a sus derechos humanos o víctimas del delito, previstos en los artículos 17 y 20 de la constitución general de la república constituye la prueba fehaciente de estas tendencias normativas referentes a los derechos de las víctimas y ofendidos, especialmente en lo que se refiere a la reparación del daño. A fin de hacer eficiente el reconocimiento de estos derechos, es indispensable contar con la legislación secundaria que se adecue a los parámetros tutelados por la carta magna con la finalidad de dar congruencia y, sobre todo, aplicación efectiva a la idea esencial de los preceptos constitucionales antes enunciados.

Lo anterior es así, en razón de que quienes dictaminamos sabemos que el derecho es dinámico. En nuestro caso, se circunscribió a la declaración de reparación del daño, cuya condena resultaba en ocasiones ociosa, ante la carecía de un patrimonio por parte del autor del delito y cumplir el mandato. Para beneficio de la evolución del derecho, en los tiempos recientes se dio capital importancia a la atención de las víctimas del delito y a quienes, con motivo de ellos, resultan afectados. Es importante destacar el cómo se debe atender a las víctimas y a los ofendidos, es tarea ardua y difícil, porque no se tiene una cultura que valore las repercusiones que el delito tiene en un ámbito social extenso, de manera aparente se involucra sólo a la víctima y victimario sin

tomar en cuenta a los dos factores perjudicados por la acción delictiva.

No existe *a nuestra consideración*, un estudio que nos permita valorar con mayor o menor exactitud el impacto que pudiera tener un cuerpo de normas que procurara proteger a la víctima para resarcirle los daños sufridos. Igualmente, problemático resulta tratar de evaluar los daños y pretender volver al estado de cosas que la realidad de la víctima y el ofendido tenía antes de que se produjera el delito.

En ese sentido, consideramos que el aumento en el número de delitos relacionados con el secuestro, la trata de personas, pero sobre todo el incremento considerable de casos de desaparición de personas y el aumento en el número de víctimas de estos delitos, representa una afectación clara al bienestar social y a la sociedad, por lo que el actuar de las autoridades ejecutivas y legislativas toma un papel relevante en la búsqueda de hacer frente de la mejor manera y con estrategia clara dichas realidades.

Como lo hemos venido manifestando, en enero de 2013, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Víctimas, a través de la cual se creó el Registro Nacional de Víctimas de Delitos y Violaciones a Derechos Humanos. Asimismo, promovió la generación de un Sistema Nacional de Atención a Víctimas que coordina y articula esfuerzos en los distintos órdenes de gobierno, cuyos órganos operativos son la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas federal y las comisiones estatales de atención a víctimas, que están en proceso de creación.

Dicho ordenamiento, establece un plazo de no más de 180 días para que las entidades armonicen sus legislaciones conforme a los preceptos marcados en ella, con el fin de que redunden en una mayor cobertura y mejor atención a las víctimas de estos delitos, situación en la que Guanajuato a través de este órgano legislativo da acompañamiento a esa obligación legal.

Quienes dictaminamos no podemos dejar de referir que en el estado de Guanajuato se publicó el 30 de mayo del

año 2006, la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y el Ofendido, la cual regula las garantías que a favor de la víctima y el ofendido del delito protegen y tutelan los artículos 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8 apartado B de la Constitución Política Local. Dicha norma se encuentra vigente y regula la Coordinación de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito como área dependiente de la Fiscalía General del Estado, antes Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, que tiene la responsabilidad de coordinar a las autoridades obligadas en alcanzar los objetivos previstos en dicha disposición legal.

Esta área ha tenido la responsabilidad de atender oportunamente a las víctimas del delito, lo que ha permitido que los servicios y apoyos que ofrece tuvieron un crecimiento y mejora continua en sus funciones. Lo anterior, aunado a la operación y administración del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y a los Ofendidos del Delito, que desde que se apertura su operación en marzo de 2007, al día de hoy ha generado la atención ágil y directa a las víctimas del delito, con apoyos de gastos médicos, funerarios, alimentación, aseo personal, ropa, atención médica, apoyo psicológico, traslados y alimentos a personas en albergues o refugios temporales, entre otros conceptos, y que se ha traducido a que el estado de Guanajuato siga siendo punta de lanza en materia de atención a víctimas del delito a nivel nacional.

Por otro lado, la expedición de la Ley General de Víctimas, viene a reconfigurar los alcances de atención a víctimas de algún hecho delictuoso y de violación de derechos humanos, pues esta norma general distribuye competencias de los distintos órdenes de gobierno *federal, estatal y municipal* lo que impacta directamente en la norma vigente en Guanajuato, como lo es la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y el Ofendido del Estado de Guanajuato, requiriendo ser reformada en su integridad y dar pauta a una nueva Ley, acorde a los objetivos estatales y de libre configuración, en congruencia con la Ley General, y armonizada con las disposiciones vigentes a nivel nacional. Esa es nuestra tarea como

legisladores con este ejercicio legislativo en favor de los guanajuatenses.

En ese contexto, las diputadas y los diputados que dictaminamos consideramos que la expedición de la Ley General de Víctimas responde al reclamo ciudadano para lograr la atención de la gran cantidad de víctimas que hay en el país, debido a que no se cuentan con datos confiables y estadísticas concretas que den certidumbre respecto del número de víctimas, aunado a que se requiere armonizar el sistema penal así como el marco jurídico para instaurar políticas públicas al respecto, lo que provoca que se tenga que fortalecer el sistema de protección a víctimas para dar la atención y protección que requieren.

Importante es resaltar los datos estadísticos que se desprenden de un documento publicado por el Instituto Belisario Domínguez que refiere²⁶:

Una reputada encuesta del gobierno de hogares mexicanos estimaba que solo en 2014 se habían producido casi 103,000 secuestros. Esto no incluye los secuestros de migrantes en tránsito hacia la frontera con EE. UU., que cada año alcanza varios miles de personas. Del cálculo aproximado de un total de 580,000 secuestros desde finales de 2006 hasta 2014, no hay manera de saber cuántos podrían clasificarse como otras formas de desaparición criminal, incluidas las desapariciones forzadas. Resulta claro que la determinación de responsabilidades para estas desapariciones criminales ha sido muy escasa, y prácticamente inexistente en el caso de desapariciones forzadas; aquellas cometidas por la policía, las fuerzas armadas u otros agentes que actúan en nombre del Estado

²⁶ Instituto Belisario Domínguez, Ley General de Víctimas. Justicia para las víctimas del delito o para las víctimas de violaciones a los derechos humanos, Cuaderno de investigación número 33.

o en colusión con este. Según la cifra declarada más elevada del gobierno, a febrero de 2015 solo se habían producido 313 investigaciones federales correspondientes a desapariciones forzadas y solo 13 condenas. Aunque se han documentado muchos casos de desapariciones forzadas cometidas por las fuerzas militares, no fue sino hasta agosto de 2015 cuando se condenó al primer soldado por este delito.

Las denuncias presentadas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre tortura y malos tratos se cuadruplicaron con creces seis años después del lanzamiento de la estrategia de seguridad nacional del gobierno. La comisión recibió 9401 denuncias sobre tortura y malos tratos entre enero de 2007 y diciembre de 2015. Se trata así de una indicación parcial e imperfecta sobre el problema y los datos del gobierno tienen graves deficiencias. Los funcionarios responsables de los datos sobre tortura y malos tratos, incluidos los fiscales y la policía, han estado muy vinculados a estos delitos en calidad de autores materiales. Asimismo, muchas jurisdicciones cuentan con definiciones inadecuadas de los crímenes o carecen totalmente de las mismas. Con todo, las cifras de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y muchos otros casos que han sido documentados por organizaciones de la sociedad civil sugieren que se trata de prácticas generalizadas, que incluyen el uso rutinario de torturas y

malos tratos por parte de la policía, las fuerzas armadas y los fiscales a fin de obtener confesiones y testimonios bajo coerción que ellos mismos y muchos jueces mexicanos aceptan como evidencia. Gran parte de estos abusos ocurren durante las detenciones previas a los juicios, incluida la forma prolongada conocida como arraigo, que se produce después del arresto de sospechosos supuestamente capturados en flagrancia, o en casos urgentes sin ningún tipo de autorización o supervisión judicial. Tanto la tortura como los malos tratos se infligen con casi absoluta impunidad. Según las cifras gubernamentales disponibles más altas, entre 2006 y el final de 2014 se habían realizado 1884 investigaciones federales por tortura con solo 12 acusaciones y ocho sentencias. En los casos de tortura entre enero de 2007 hasta abril de 2015, solo se produjeron seis condenas.

Además, en otros datos a referir son los que a continuación se señalan²⁷:

En el estado de Guanajuato, la ENVIPE arroja datos según los cuales; en la entidad prevalece con mayor presencia el delito de: robo o asalto en la calle o transporte público. Guanajuato, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE). Se encuentra en el lugar 13 en relación a la tasa de víctimas por cada 100,000 habitantes de 18

²⁷ IPM. Recuperado el 12/02/19, en: <http://economicsandpeace.org/wp-content/uploads/2015/06/Mexico-Peace-Index-2015-Spanish-Report.pdf>

años y más en 2017. Por otro lado, con base al Índice de Paz en México, el país ocupa el 5 lugar de las entidades menos pacíficas.

Las diputadas y los diputados que hoy dictaminamos, consideramos que con la presente iniciativa se contribuye a que en el Estado y los municipios cuenten con instrumentos jurídicos claros y precisos que midan de manera confiable el número de víctimas y de delitos cometidos o de violaciones a los derechos humanos.

De ahí la necesidad de legislar y seguir fortaleciendo el régimen jurídico en cuanto a la atención a víctimas del delito y de derechos humanos en Guanajuato, siendo congruentes con lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Víctimas, por ello visualizamos que esta propuesta de nueva Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato, toma la estructura normativa de la Ley General, por lo que establece el objeto de la Ley de manera armónica con esta; de igual forma en cuanto a las definiciones de los conceptos de víctimas directas, víctimas indirectas y víctimas potenciales, así como los principios que se deben considerar para el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, mecanismos, medidas y procedimientos para garantizar los derechos de las víctimas.

Visualizamos también en ese mismo sentido, que establece los derechos de las víctimas y los clasifica como: derechos de ayuda, asistencia y atención; de acceso a la justicia; de las víctimas en el proceso penal; a la verdad; y a la reparación integral. De igual forma, establece las medidas para la atención y protección de las víctimas, las cuales son: medidas de ayuda inmediata; en materia de alojamiento y alimentación; en materia de traslado; en materia de protección; en materia de asesoría jurídica; de asistencia y atención; económicas y de desarrollo; de atención y asistencia en materia de procuración y administración de justicia; de restitución; de rehabilitación; de compensación; de satisfacción; y de no repetición.

Asimismo, establece una serie de atribuciones al Ejecutivo estatal, a través de sus dependencias y entidades: Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Educación, Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. También prevé atribuciones para los municipios del Estado, la Fiscalía General del Estado, el Poder Judicial, la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, los integrantes de las instituciones de Policía, y en general a todos los servidores públicos, que en los términos de la Ley General deben asumir dichas atribuciones en pro de la atención de la persona física que directa o indirectamente haya sufrido daño o menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

Las y los legisladores consideramos que esta Ley local se propone de manera armónica con la Ley General, y se constituye como un instrumento jurídico que permite garantizar a las víctimas *desde sus dos vertientes: de delitos y de las violaciones a derechos humanos*, la protección y promoción a sus derechos, situaciones todas con las cuales coincidimos plenamente.

Podemos afirmar con todo lo manifestado que esta Ley se cimenta en tres pilares principales a saber: la creación de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas; la constitución del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral; así como de la Asesoría Jurídica de Atención a Víctimas del Estado de Guanajuato.

La Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, es el ente que se coordinará con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas²⁸, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión; y tiene entre sus fines garantizar, promover y

28 Es la instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas y tiene por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas en los ámbitos local, federal y municipal. El Sistema Nacional de Atención a Víctimas está constituido por todas las instituciones y entidades públicas federales, estatales, del Gobierno de la Ciudad de México y municipales, organismos autónomos, y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas.

proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos. Dicha Comisión contará con una Junta de Gobierno y un Comisionado Presidente para su administración; así como de un Consejo Consultivo, como órgano de consulta y vinculación con las víctimas y la sociedad.

En lo que refiere a su naturaleza jurídica, a su forma de gobierno y administración están en sintonía con la Ley General, y *dada la propuesta* se estima que es el esquema adecuado para llevar a cabo la vinculación con el Sistema Nacional; formular propuestas de política integral de prevención de violaciones a derechos humanos, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas del delito. Importante destacar entre las responsabilidades de la Comisión Estatal, es el manejo del Registro Estatal de Víctimas, ya que será la unidad administrativa responsable de llevar y salvaguardar el padrón de víctimas en el estado, e intercambiar, sistematizar, analizar y actualizar la información requerida para la integración del Registro Nacional de Víctimas. Dicho registro es una herramienta indispensable, ya que permite a la víctima de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito acceder a las medidas de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación integral.

Respecto al Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, podemos manifestar que, a través de la constitución de este Fondo, se cumple con la previsión de la Ley General, de que las entidades federativas deberán constituir un Fondo Estatal. Las diputadas y los diputados iniciantes consignan en la exposición de motivos respecto al tema lo siguiente:

[...]

[...] respecto al fondo que se crea, los recursos que actualmente corresponden al Fondo de Atención y Apoyo a la Víctima y Ofendido del Delito en el Estado de Guanajuato, el cual es operado por la

Procuraduría General de Justicia del Estado, pasarían al nuevo Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, considerando que se reporta para el 2019 un monto aprobado de \$24,791,833.00. No obstante, lo anterior, debe considerarse si ese monto es suficiente o en dado caso deberá adecuarse [...]

En ese sentido, consideramos y retomamos el comentario realizado por las y los iniciantes en cuanto a que los recursos que se contemplan para la creación del Fondo pudieran ser insuficientes. Se señala que el actual Fondo de Atención y Apoyo a la Víctima y Ofendido del Delito en el Estado de Guanajuato, el cual es operado por la Fiscalía General del Estado, no contempla recursos para garantizar la reparación de violaciones a los derechos humanos por autoridades del ámbito estatal; aunado a ello, el artículo 157 Ter de la Ley General establece que las aportaciones anuales de las entidades federativas a sus respectivos Fondos serán igual al 50% de la asignación que se destine al Fondo en el Presupuesto de Egresos de la Federación:

Artículo 157 Ter. *La suma de las asignaciones anuales que cada entidad federativa aporte a su respectivo Fondo estatal, será igual al 50% de la asignación que se destine al Fondo en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.*

La aportación anual que deberá realizar cada entidad federativa al Fondo estatal respectivo, para alcanzar el monto total que corresponde a la suma de las asignaciones anuales

referidas en el párrafo anterior, se calculará con base en un factor poblacional. Dicho factor será equivalente a la proporción de la población de dicha entidad federativa con respecto del total nacional, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La aportación anual de cada entidad federativa se deberá efectuar, siempre y cuando, el patrimonio del Fondo estatal al inicio del ejercicio sea inferior al monto de aportación que corresponde a la entidad federativa de acuerdo con el párrafo anterior. Dicha aportación se deberá efectuar a más tardar al 31 de marzo de cada ejercicio.

Por lo que ambas condiciones fueron consideradas desde el estudio de esta iniciativa, debido a la repercusión que se tendrá de manera anual al momento de conformar y aprobar el presupuesto de egresos estatal de cada ejercicio fiscal.

Coincidimos también que los recursos de dicho Fondo Estatal sean administrados y operados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. De igual forma, esta Secretaría se subrogará en los derechos de las víctimas para cobrar el importe que por concepto de compensación se haya erogado en favor de la víctima con cargo al Fondo Estatal; así como ejercer el procedimiento económico coactivo para hacer efectiva la subrogación del monto de la reparación conforme a las disposiciones aplicables, sin perjuicio de que dicho cobro pueda reclamarse por la víctima en la vía civil.

Ahora, por lo que toca a la Asesoría Jurídica de Atención a Víctimas del Estado de Guanajuato, esta se constituye como una unidad administrativa especializada en asesoría jurídica para víctimas dentro de la estructura de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas y cuya función primordial es prestar el servicio de representación y asesoría jurídica de las víctimas en materia penal, civil, laboral, familiar, administrativa y de derechos humanos del fuero común, a fin de garantizar el acceso a la justicia, a la verdad y la reparación integral.

De igual forma, la creación de esta unidad supone la presupuestación de recursos para su funcionamiento, aunado al hecho de que para la constitución de la Comisión Estatal de la cual esta unidad formará parte, se contemplan ciento ochenta días para su constitución en el artículo quinto transitorio. De igual forma, el artículo sexto transitorio de la propuesta establece que el Ejecutivo del Estado deberá hacer las provisiones presupuestales para la aplicación de la Ley y establecer una partida presupuestal específica en el Presupuesto General de Egresos.

En ese sentido, quienes integramos esta comisión dictaminadora hacemos propia la necesidad de aprobar la iniciativa en términos generales y proponer su aprobación ante el Pleno, pues ella permite un mejor marco jurídico y otorga funcionalidad operativa, jurídica, técnica y administrativa, gracias al rediseño institucional; y a la previsión de la fuente de los recursos que serán destinados a las víctimas que hayan sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de algún delito.

IV. Modificaciones a la iniciativa

No podemos dejar de referir la importancia de armonizar la presente iniciativa con la Ley General de Víctimas, es por ello, que las diputadas y los diputados que conformamos esta comisión legislativa, determinamos la no configuración de una ley espejo, pero sí de un ordenamiento acorde a los principios y reglas generales de atención a las víctimas del delito o de violación de derechos humanos, y concluir con un trabajo

acorde a las exigencias que la sociedad guanajuatense, las familias de las víctimas de algún delito o violación de derechos humanos y los diversos colectivos que agrupan a estas personas que en la actualidad reclaman de sus legisladores.

De igual forma y dados los consensos a los que se llegaron durante el proceso de dictaminación que generó la iniciativa, fue que las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales determinamos generar un proyecto de decreto que concentrara los acuerdos unánimes, respetando siempre el objetivo que persiguieron los y las iniciantes al suscribir la iniciativa de Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato.

Esto al final describe el trabajo institucional y político de las fuerzas políticas representadas al interior del Congreso del Estado de Guanajuato, donde lo importante es ser legisladoras y legisladores congruentes con los principios y la verdad, y sobre todo atender a las necesidades de los guanajuatenses, a quienes representamos con responsabilidad.

1. A efecto de atender al principio de técnica legislativa y dar certeza jurídica a los contenidos de la Ley, se realizaron diversas modificaciones a la propuesta, de igual forma se definieron conceptos y se eliminaron otros del glosario.
2. En lo que toca al artículo 1, párrafo segundo, se adecuó la redacción a efecto de cumplir con el mandato de defensa y protección de los derechos humanos, así como de ejercitar la facultad que constitucionalmente le fue concedida. Se modificó el término de *velar* por el de *defensa y protección de las víctimas* y ser acorde a la norma que expidió el Congreso de la Unión, que obliga a los Congresos Locales a cumplir a cabalidad. De igual forma se incorporó a los municipios como sujetos obligados de esa norma.
3. En el artículo 5 de la propuesta se determinó que los principios para el diseño, implementación y evaluación de los diversos mecanismos, medidas y procedimientos serán en todo momento los que refiere la Ley General en su dispositivo número 5.
4. En el Capítulo III que refiere a los derechos de las víctimas en el proceso penal, se reestructuró a efecto de no establecer supuestos normativos del ámbito procesal penal, dada la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales y ser facultad exclusiva para legislar en la materia del Congreso de la Unión. Ajuste realizado en los artículos 10, 105, 114 y 124 de la propuesta.
5. En el caso del artículo 14, segundo párrafo de la propuesta, se modificó a efecto de dar certeza al sujeto sobre el cual versan los alcances del contenido, ello en razón de que este apartado hace alusión a la obligación del Ministerio Público de notificar al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, a fin de que se cerciore que la víctima tuvo la asesoría requerida para la toma de decisión, y para ello se incorporó el término *en caso de ser mujer* pues sólo cuando esta sea la víctima y sean delitos que pudieran incidir en violencia de género en los que no exista impedimento para acceder a mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, operaría este supuesto, situación que consideramos afortunada.
6. Con respecto a los artículos 1, 15 y 19 y con el propósito de clarificar y precisar lo que corresponderá efectuar a cada sujeto o ente público en el marco de las obligaciones, se acordó insertar la porción (...) *en el ámbito de su competencia; en términos de la legislación de la materia y, en el ámbito de su*

- respectiva competencia, respectivamente... y de esta manera dar certeza jurídica.*
7. En el artículo 21 de la propuesta se acordó insertar el marco general, referencia acorde a la materia, para ello será la Ley General de Archivos, dado que hace referencia a la obligación de las autoridades de preservación de los archivos relativos a las violaciones de los derechos humanos, así como respetar y garantizar el derecho de acceder a los mismos.
 8. En el artículo 28 de la propuesta se eliminó la porción normativa siguiente: (...) *El pago de los apoyos económicos aquí mencionados, se gestionará conforme lo establezcan las normas reglamentarias correspondientes a los Recursos de Ayuda de la Comisión.* Ello en razón de que en dicho dispositivo refiere que las autoridades en donde se haya cometido el hecho victimizante apoyarán a las víctimas indirectas con los pagos funerarios que deban cubrirse por el fallecimiento de la víctima directa en todos los casos, en los cuales la muerte sobrevenga como resultado del hecho victimizante. En relación con ello, se pudiera considerar de mantenerse tal redacción que, los municipios a través de sus autoridades tendrían la obligación de cubrir este gasto, pero también gestionar el apoyo a los Recursos de Ayuda de la Comisión, situación que genera incertidumbre.
 9. En lo que toca a los contenidos de los artículos 35 y 36 de la propuesta, donde se establecen como medida de ayuda el traslado de las víctimas y refieren que la *Comisión o el Ayuntamiento según sea el caso o según corresponda*, cubrirán los gastos, se acordó que, a efecto de dotar de certeza jurídica a dichos supuestos, se optó por insertar como autoridad al Ayuntamiento para brindar dichos gastos a la víctima y tener claro cuál será la autoridad a la que acudiré.
 10. Con un Título Sexto y dos capítulos, se adicionan cinco artículos para crear el Sistema Estatal de Atención Integral a Víctimas de Guanajuato, como una instancia de coordinación y formulación de políticas públicas, la cual tendrá por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas. Esta adición emerge de la participación de las organizaciones civiles y de víctimas de conformidad con los principios constitucionales consagrados en la Constitución Política Federal, la Ley General de Víctimas y en los Tratados Internacionales de los que México forma parte.
 11. En lo que toca al tema del Padrón Estatal de Representantes Legales, cuya creación y operación corresponde a la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, se acordó que será en el Reglamento de la Ley donde se regulará estas acciones, para que sea esa normatividad jurídica quien precise en qué consistirá, la funcionalidad del Padrón, los elementos requeridos para su inscripción y los supuestos en que podrá accederse a la representación legal por parte de las víctimas del delito o de violaciones de derechos humanos.
 12. En el caso de los supuestos donde se hacía referencia a medidas alternativas de solución de conflictos y acuerdos de

- conciliación, se modificaron acorde a la terminología jurídica a dichas figuras, para quedar como *mecanismos alternativos de solución de controversias* en los artículos 97, fracción III y 120, fracción VI de la propuesta.
13. En el tema que contempla el artículo 107 de la propuesta que refiere que una vez recibida la denuncia, queja o noticia de hechos, deberán ponerla en conocimiento de la Comisión en un término que no excederá de veinticuatro horas, sin embargo, dada la naturaleza y alcance de dicha porción normativa fue que se acordó que fuera no solo a la Comisión, sino a la *autoridad más inmediata* al hecho, fortaleciendo con ello los derechos de las víctimas de un delito o de violación de derechos humanos.
 14. Con respecto al artículo 108 de la propuesta y a efecto de no dejar algún vacío en la norma que pudiese afectar directamente a la víctima de un delito o de violación de derechos humanos, es que se determinó que será a solicitud de cualquier persona se ingrese el nombre de la víctima al Registro Estatal de Víctimas y no que, cualquier persona tenga la obligación de ingresar dichos datos de la víctima.
 15. En el numeral 110 de la propuesta se acordó eliminar lo que corresponde a los delitos contra la libertad psicosexuales, por no corresponder a lo tipificado en el Código Penal del Estado de Guanajuato en sus artículos 180 a 187-f, que regula los delitos contra la libertad sexual.
 16. En el artículo 112 se acordó incluir al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato *como organismo autónomo*, dada su naturaleza y objetivos que persiguen y a efecto de que en conjunto con otras dependencia del Estado y las similares en los municipios se genere una colaboración en materia de seguridad pública, desarrollo social, desarrollo integral de la familia, salud y educación en pro de las víctimas. De igual forma, en la fracción V, se ajustaron los conceptos de *joven* por adolescente y *adultos mayores* por personas adultas mayores, en armonía con lo que regulan la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
 17. En el artículo 113 del proyecto se determinó sustituir a la Policía investigadora, por los Agentes de Investigación Criminal, en razón de ser esta última el cuerpo de agentes de la Fiscalía General del Estado y así disponerlo en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, de esta forma otorgamos armonía jurídica.
 18. En lo que corresponde al artículo 119, que refiere al Ministerio Público, las fracciones VII a X, se eliminaron de la propuesta por considerar que su contenido reviste el carácter de obligaciones de naturaleza procesal. Es decir, el artículo 73, fracción XXI, inciso c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la competencia para la expedición de normas procesales en materia penal corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión, en ese sentido esta Legislatura no tiene competencia para legislar en la materia. Mismo comentario aplica al artículo 129, fracción II, pues su alcance ya se encuentra regulado por el artículo 250, segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

19. En el artículo 124 de la propuesta y a efecto de fortalecer los principios en pro de la víctima fue que se insertó un párrafo en los siguientes términos:

La constitución del Fondo será con independencia de la existencia de otros ya establecidos para la atención a víctimas. La aplicación de recursos establecidos en otros mecanismos a favor de la víctima y los de esta Ley se hará de manera complementaria, a fin de evitar su duplicidad. El acceso a los recursos a favor de cada víctima no podrá ser superior a los límites establecidos en esta Ley y las disposiciones correspondientes.

Es decir, en la integración del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, consideramos conveniente armonizar en los términos del artículo 157 Quinquies de la Ley General de Víctimas, cuyo objetivo es que Guanajuato al igual que en otras Entidades Federativas que ya cuentan con Fondos de Atención a Víctimas no se limiten solo a transferir los recursos, si no generar mayores beneficios a las víctimas y generar la constitución de un nuevo Fondo Estatal con recursos puedan garantizar de manera efectiva los derechos que la Ley les reconoce como víctimas de delito o de violación de derechos humanos.

En este apartado se ponderó la necesidad de mantener el Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y a los Ofendidos del Delito (FAVOD) y crear el Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (FAARI), a efecto de seguir aprovechando las estructuras, generar eficiencia y eficacia en cuanto a la repercusión presupuestaria, seguir dando continuidad a la atención de víctimas, garantizando la atención ágil y

directa. Por otro lado, también otorgamos certeza, financiamiento y liquidez a ambos fondos, pues uno se mantendría con ingresos propios o de situaciones vinculadas a la investigación y persecución del delito y, por el otro, se estará presupuestando una bolsa que inyecte al Fondo de nueva creación y que beneficie directamente a víctimas del delito y víctimas de violación de derechos humanos.

Es decir, de cada Fondo Estatal uno vigente y otro nuevo, se estará fortaleciendo los destinos, por un lado, el apoyo económico que se otorga a la víctima u ofendido del delito que por su situación económica no pueda solventar las necesidades originadas como consecuencia directa o inmediata de la comisión de la conducta susceptible de ser tipificada como delito. Y por el otro, las medidas de ayuda y reparación integral a víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos consistentes en medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición.

20. En el artículo 134 de la propuesta se alude a que será la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración quien administre y opere los recursos del Fondo Estatal, sin embargo, del análisis y naturaleza del mismo determinamos que fuera la propia Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas quien realice estas acciones, a efecto de que los recursos se entreguen de manera efectiva y oportuna a las víctimas, dado que será un organismo con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión y contará con los recursos que se le asigne en el Presupuesto General de Egresos del Estado, y dichos recursos serían operados bajo los principios de transparencia y

rendición de cuentas que le obliga a realizar sus atribuciones.

- 21.** Por lo que hace al artículo 152 que refiere que la reparación integral deberá cubrirse mediante moneda nacional, con la excepción de que podrá pagarse en especie de acuerdo a la resolución dictada por la Comisión, determinamos ajustar la redacción para incluir lo siguiente: (...) *en lo que corresponda a lo pecuniario (...)*, para hacer la diferencia entre lo que será reparado en materia pecuniaria y lo que será reparado en especie, de esta forma damos congruencia a los alcances de dicho artículo.

En lo que toca a la propuesta contenida en el artículo 153, que refiere las facultades de la Comisión para cubrir las necesidades en términos de asistencia, ayuda y reparación integral, a través de programas gubernamentales, decidimos aclarar el ámbito de competencia de dichos programas, adicionando los términos estatales y municipales, a fin de no invadir esferas de competencia de otras instancias en los programas que cada una en lo particular opere.

- 22.** Respecto al artículo 165, fracción III, que contempla los requisitos de ingreso y permanencia de los asesores jurídicos, y de entre otros esta que deberán aprobar exámenes de ingreso y oposición, resaltando que será la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas la instancia ante la cual se realicen dichas evaluaciones.
- 23.** Se incorporaron epígrafes a cada uno de los artículos del decreto y artículos transitorios a efecto de lograr una lectura más dinámica y dar mayor claridad a los contenidos.
- 24.** En el apartado de los artículos transitorios, se realizaron varios ajustes a lo de la propuesta

original a efecto de dar certeza jurídica a lo ahí estipulado y que tiene que ver con establecer con claridad la instrumentación de la Ley y sus estructuras; así como los temas de creación y operación de instancias.

En ese sentido y, derivado de la inclusión de un segundo párrafo al artículo 129 del decreto, en el que se reconoce la existencia de otros fondos ya establecidos por la atención de víctimas, se estimó necesario efectuar una modificación al artículo segundo transitorio, para precisar la subsistencia de las disposiciones que no se contrapongan al decreto que entrará en vigor, con respecto de la que se abroga, en particular con las vinculadas con el Fondo para la Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito del Estado de Guanajuato, para efecto de su debida continuidad de operación, observando la regulación respectiva de su integración, destino y aplicación de recursos, así como de diversas instancias operarias.

En el caso del plazo para integrar la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, se adecuó la propuesta original que proponía ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del decreto, para que quedar en ciento veinte días, lo anterior en congruencia con lo estipulado en el artículo cuarto transitorio que refiere a la instalación del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Atención Integral de Víctimas, pues primero deberá ser integrada la Comisión Estatal y posteriormente su Consejo Consultivo, dando certeza y seguridad jurídica a dichas disposiciones transitorias.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, reiteramos nuestro

compromiso con los guanajuatenses, y este ejercicio legislativo en materia de protección de los derechos de la víctima del delito y de violación de sus derechos humanos esta indefectiblemente vinculado con principios constitucionales y en materia concurrente, de ahí la importancia de este dictamen, pues atiende de manera puntual dichos principios y parámetros de referencia.

Con esta nueva norma, por imperativo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Víctimas, se abre paso al fortalecimiento de principios constitucionales como lo es de la protección de los derechos de la víctima de la violencia y de violación de sus derechos humanos, previstos en las Constituciones y leyes locales, *como lo es Guanajuato*, que en todo momento deben armonizarse a fin de garantizar su plena homologación. Cómo ahora lo hacemos con este dictamen y la expedición de una nueva Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se expide la **Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO E INTERPRETACIÓN

Objeto de la ley

Artículo 1. Esta ley tiene por objeto garantizar el goce y ejercicio de los derechos a la víctima, así como las medidas de atención, protección, apoyo y reparación integral que les reconoce el Estado,

conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, los tratados internacionales y la Ley General.

La presente Ley obliga a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a los poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, los municipios, así como a cualquier institución u organismos públicos o privados a la defensa y protección de las víctimas, a proporcionarles ayuda, asistencia o reparación integral, así como brindar de manera inmediata atención en materia de salud, educación y asistencia social, entre otras en el ámbito de su competencia.

Finalidades de la ley

Artículo 2. La presente Ley tiene las siguientes finalidades:

- I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos;
- II. Establecer y coordinar las acciones y medidas para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral;
- III. Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en cumplimiento de las reglas del debido proceso;
- IV. Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo

de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas; y

- V. Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.

Interpretación de la ley

Artículo 3. Esta Ley se interpretará de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y con los Tratados Internacionales favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de las personas.

CAPÍTULO II CONCEPTO, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Víctimas directas, indirectas y potenciales

Artículo 4. Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquier puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligran por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos humanos o la comisión de un delito.

La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de

que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo.

Son víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos humanos.

Principios

Artículo 5. Para el diseño, implementación y evaluación de los diversos mecanismos, medidas y procedimientos regulados en la presente Ley, las autoridades deberán actuar en todo momento con base en los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley General.

Glosario

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Asesor Jurídico:** Asesor Jurídico de Atención a Víctimas del Estado de Guanajuato adscritos a la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas;
- II. **Asesoría Jurídica:** Asesoría Jurídica de Atención a Víctimas del Estado de Guanajuato;
- III. **Comisión:** Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas;
- IV. **Comisión Ejecutiva:** Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Sistema Nacional de Atención a Víctimas;
- V. **Comité Evaluador:** Comité Evaluador de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas;
- VI. **Compensación:** Erogación económica a que la víctima tenga derecho en los términos de la presente Ley;
- VII. **Consejo Consultivo:** Consejo Consultivo de la Comisión

- rehabilitación, con cargo al Fondo Estatal;
- VIII.** **Daño:** Muerte o lesiones corporales, daños o perjuicios morales y materiales, salvo a los bienes de propiedad de la persona responsable de los daños; pérdidas de ingresos directamente derivadas de un interés económico; pérdidas de ingresos directamente derivadas del uso del medio ambiente incurridas como resultado de un deterioro significativo del medio ambiente, teniendo en cuenta los ahorros y los costos; costo de las medidas de restablecimiento, limitado al costo de las medidas efectivamente adoptadas o que vayan a adoptarse; y costo de las medidas preventivas, incluidas cualesquiera pérdidas o daños causados por esas medidas, en la medida en que los daños deriven o resulten;
- IX.** **Fondo Estatal:** Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral;
- X.** **Hecho victimizante:** Actos u omisiones que dañan, menoscaban o ponen en peligro los bienes jurídicos o derechos de una persona convirtiéndola en víctima. Estos pueden estar tipificados como delitos o constituir una violación a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los Tratados Internacionales de los que México forme parte;
- XI.** **Ley General:** Ley General de Víctimas;
- XII.** **Programa:** Programa Estatal de Atención Integral a Víctimas;
- XIII.** **Recursos de Ayuda:** Gastos de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y
- XIV.** **Registro:** Registro Estatal de Víctimas;
- XV.** **Sistema:** Sistema Nacional de Atención a Víctimas;
- XVI.** **Sistema Estatal:** Sistema Estatal de Atención Integral a Víctimas de Guanajuato;
- XVII.** **Víctima:** Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito; y
- XVIII.** **Violación de derechos humanos:** Todo acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política para el Estado de Guanajuato, cuando el agente sea servidor público en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones públicas. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por un servidor público, o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de un servidor público.

TÍTULO SEGUNDO DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

CAPÍTULO I DERECHOS EN LO GENERAL DE LAS VÍCTIMAS

Derechos de las víctimas

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución

Política para el Estado de Guanajuato, los tratados y las leyes, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.

Las víctimas tendrán, los derechos señalados en la Ley General, así como los demás señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, los Tratados Internacionales, y esta Ley.

CAPÍTULO II DERECHOS DE AYUDA, ASISTENCIA Y ATENCIÓN

Derecho de ayuda

Artículo 8. Las víctimas recibirán ayuda provisional, oportuna y rápida de los Recursos de Ayuda de la Comisión, de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, a partir del momento de la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de derechos humanos. Las medidas de ayuda provisional se brindarán garantizando siempre un enfoque transversal de género y diferencial, y durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.

Las víctimas de delitos o de violaciones de derechos humanos que atenten contra la vida, contra la libertad o la integridad, así como de desplazamiento interno, recibirán ayuda médica y psicológica especializada de emergencia en los términos de la presente Ley.

Los servidores públicos deberán brindar información clara, precisa y accesible a las víctimas y sus familiares, sobre cada una de las garantías, mecanismos y procedimientos que permiten el acceso

oportuno, rápido y efectivo a las medidas de ayuda contempladas en la presente Ley.

Las medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención, rehabilitación y demás establecidas en los Títulos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de esta Ley, se brindarán por las instituciones públicas del Estado y municipios en el ámbito de sus competencias, a través de los programas, mecanismos y servicios con que cuenten, salvo en los casos urgentes o de extrema necesidad en los que se podrá recurrir a instituciones privadas.

Las víctimas podrán requerir que las medidas materia de esta Ley le sean proporcionadas por una institución distinta a aquella o aquellas que hayan estado involucradas en el hecho victimizante, ya sea de carácter público o privado, a fin de evitar un nuevo proceso de victimización.

La Comisión deberá otorgar, con cargo a sus Recursos de Ayuda, medidas de ayuda provisional, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación que requiera la víctima para garantizar que supere las condiciones de necesidad que tengan relación directa con el hecho victimizante.

En casos urgentes, de extrema necesidad o aquellos en que las instituciones de carácter público no cuenten con la capacidad de brindar la atención que requiere, la Comisión podrá autorizar que la víctima acuda a una institución de carácter privado con cargo al Fondo Estatal.

La Comisión, deberá otorgar, con cargo al Fondo Estatal, los Recursos de Ayuda que requiera la víctima de delitos o violaciones de derechos humanos para garantizar que supere las condiciones de necesidad que tengan relación con el hecho victimizante. La Comisión requerirá a la víctima para que, en un plazo de treinta días hábiles, entregue los comprobantes del gasto que se hayan generado con motivo del otorgamiento de dichas medidas, de conformidad con los criterios de comprobación a los que hace referencia el artículo 133 de la presente Ley.

La Comisión podrá solicitar en caso de no contar con disponibilidad de recursos,

por escrito medidas de ayuda inmediata a la Comisión Ejecutiva para cubrir con cargo al Fondo Federal dichas medidas, y la Comisión se comprometerá a resarcirlos en términos de lo previsto en la fracción XVII del artículo 81 de la Ley General.

Derechos de asistencia y atención

Artículo 9. Las víctimas tendrán derecho a la asistencia y a la atención, los cuales se garantizarán incluyendo siempre un enfoque transversal de género y diferencial.

Se entiende por asistencia el conjunto integrado de mecanismos, procedimientos, programas, medidas y recursos de orden político, económico, social, cultural, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. Entre estas medidas, las víctimas contarán con asistencia médica especializada incluyendo la psiquiátrica, psicológica, traumatológica y tanatológica.

Se entiende por atención, la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral, cualificando el ejercicio de los mismos.

Las medidas de asistencia y atención no sustituyen ni reemplazan a las medidas de reparación integral, por lo tanto, el costo o las erogaciones en que incurra la Comisión en la prestación de los servicios de atención y asistencia, en ningún caso serán descontados de la compensación a que tuvieran derecho las víctimas.

La Comisión deberá cubrir las erogaciones derivadas de las medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación que brinde a través de sus Recursos de Ayuda.

CAPÍTULO III DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

Derechos de la víctima en el proceso penal

Artículo 10. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:

- I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto;
- II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 58 de la presente Ley y de la legislación aplicable;
- III. A que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas;
- IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por la Asesoría Jurídica a solicitud de la víctima de acuerdo al procedimiento que determine la presente Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal;
- V. A que sean adoptadas las medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales;
- VI. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia;
- VII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución;
- VIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos

independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas; y

IX. Los demás contemplados en la Ley General.

La Comisión podrá cubrir los gastos que se originen con motivo de la contratación de expertos independientes o peritos, con cargo al Fondo Estatal.

Sólo se podrán contratar servicios de expertos independientes o peritos internacionales, cuando no se cuente con personal nacional capacitado en la materia.

Garantía de la reparación del daño

Artículo 11. Cuando el imputado se sustraiga de la acción de la justicia, deje de presentarse ante la autoridad jurisdiccional que conozca de su caso los días que se hubieran señalado para tal efecto u omita comunicar a la autoridad jurisdiccional los cambios de domicilio que tuviere o se ausentase del lugar del juicio de autorización de la autoridad jurisdiccional, esta última ordenará, sin demora alguna, que entregue la suma que garantiza la reparación del daño a la víctima, dejando constancia en el expediente del pago definitivo de la cantidad depositada, lo que no implica que se haya efectuado la reparación integral del daño correspondiente.

En los casos en que la garantía fuese hecha por hipoteca o prenda, la autoridad jurisdiccional remitirá dichos bienes a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para su cobro, el cual deberá entregarse sin dilación a la víctima. En los mismos términos los fiadores están obligados a pagar en forma inmediata la reparación del daño, aplicándose para su cobro, en todo caso, el procedimiento

económico coactivo señalado en el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

Derecho de la víctima de intervenir en el proceso penal

Artículo 12. Las víctimas tienen derecho a intervenir en el proceso penal y deberán ser reconocidas como sujetos procesales en el mismo, en los términos de la Constitución y de los Tratados Internacionales de derechos humanos, pero si no se apersonaran en el mismo, serán representadas por un Asesor Jurídico o en su caso por el Ministerio Público, y serán notificadas personalmente de todos los actos y resoluciones que pongan fin al proceso, de los recursos interpuestos ya sean ordinarios o extraordinarios, así como de las modificaciones en las medidas cautelares que se hayan adoptado por la existencia de un riesgo para su seguridad, vida o integridad física o modificaciones a la sentencia.

Trascendencia de exámenes periciales

Artículo 13. Las víctimas tienen derecho a que se les explique el alcance y trascendencia de los exámenes periciales a los que podrán someterse dependiendo de la naturaleza del caso, y en caso de aceptar su realización a ser acompañadas en todo momento por su Asesor Jurídico o la persona que consideren.

La Comisión podrá cubrir los costos de los exámenes a que se refiere el párrafo anterior, con cargo al Fondo Estatal.

Sólo se podrán contratar servicios de expertos independientes o peritos internacionales, cuando no se cuente con personal nacional capacitado en la materia.

Derecho de la víctima de optar por solución de conflictos

Artículo 14. Las víctimas tendrán derecho a optar por la solución de conflictos conforme a las reglas de la justicia alternativa, a través de instituciones como la conciliación y la mediación, a fin de facilitar la reparación del daño y la reconciliación de las partes y las medidas de no repetición.

Para llevarse a cabo la conciliación o la mediación, deberá acreditarse a través de

los medios idóneos, que la víctima está en condiciones de tomar esa decisión. El Ministerio Público llevará un registro y una auditoría sobre los casos en que la víctima haya optado por alguna de las vías de solución alterna de conflictos, notificando en todo caso al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, a fin de que se cercioren que la víctima en caso de ser mujer tuvo la asesoría requerida para la toma de dicha decisión, cuando se trate de delitos de violencia de género. Se sancionará a los servidores públicos que conduzcan a las víctimas a tomar estas decisiones sin que éstas estén conscientes de las consecuencias que conlleva.

CAPÍTULO IV DERECHO A LA VERDAD

Derecho de la víctima de conocer hechos constitutivos de delito y violación de derechos humanos

Artículo 15. Las víctimas y la sociedad en general, en términos de la legislación de la materia tienen el derecho de conocer los hechos constitutivos de delito y de las violaciones a derechos humanos de que fueron objeto, la identidad de los responsables, las circunstancias que hayan propiciado su comisión, así como tener acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

Derecho a la verdad

Artículo 16. Las víctimas tienen el derecho imprescriptible a conocer la verdad y a recibir información específica sobre las violaciones de derechos humanos o los delitos que las afectaron directamente, incluidas las circunstancias en que ocurrieron los hechos y, en los casos de personas desaparecidas, ausentes, no localizadas, extraviadas o fallecidas, a conocer su destino o paradero o el de sus restos.

Toda víctima que haya sido reportada como desaparecida tiene derecho a que la Fiscalía General del Estado, inicie de manera pronta, eficaz y urgente las acciones para lograr su localización y, en su caso, su oportuno rescate.

Verdad histórica de los hechos

Artículo 17. Las víctimas y la sociedad tienen derecho a conocer la verdad histórica de los hechos.

Las víctimas tienen derecho a participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los diferentes mecanismos previstos en los ordenamientos legales en los cuales se les permitirá expresar sus opiniones y preocupaciones cuando sus intereses sean afectados. Las víctimas deberán decidir libremente su participación y tener la información suficiente sobre las implicaciones de cada uno de estos mecanismos.

Obligación de iniciar acciones sobre personas desaparecidas

Artículo 18. La Fiscalía General del Estado, tiene la obligación de iniciar, de inmediato y tan pronto como se haga de su conocimiento, todas las diligencias a su alcance para determinar el paradero de las personas desaparecidas. Toda víctima de desaparición tiene derecho a que las autoridades desplieguen las acciones para su protección con el objetivo de preservar, su vida y su integridad física y psicológica.

Esto incluye la instrumentación de protocolos de búsqueda conforme a la legislación y los Tratados Internacionales de los que México sea Parte.

Esta obligación, incluye la realización de las exhumaciones en cementerios, fosas clandestinas o de otros sitios en los que se encuentren o se tengan razones fundadas para creer que se encuentran cuerpos u osamentas de las víctimas. Las exhumaciones deberán realizarse con la debida diligencia y competencia y conforme a las normas y protocolos internacionales sobre la materia, buscando garantizar siempre la correcta ubicación, recuperación y posterior identificación de los cuerpos u osamentas bajo estándares científicos reconocidos internacionalmente.

Los familiares de las víctimas tienen el derecho a estar presentes en las exhumaciones, por sí o a través de sus asesores jurídicos; a ser informadas sobre los protocolos y procedimientos que serán aplicados; y a designar peritos independientes, acreditados ante organismo nacional o internacional de protección a los

derechos humanos, que contribuyan al mejor desarrollo de las mismas.

La Comisión cubrirá los costos de los exámenes a que se refiere el párrafo anterior, con cargo al Fondo Estatal. Se podrán contratar servicios de expertos independientes o peritos internacionales, cuando no se cuente con personal nacional capacitado en la materia.

Una vez plenamente identificados y realizadas las pruebas técnicas y científicas a las que está obligado el Estado y que han sido referidas en esta Ley, en el Código Nacional de Procedimientos Penales y la legislación aplicable, la entrega de los cuerpos u osamentas de las víctimas a sus familiares, deberá hacerse respetando plenamente su dignidad y sus tradiciones religiosas y culturales.

En caso necesario, a efecto de garantizar las investigaciones, la autoridad deberá notificar a los familiares la obligación de no cremar los restos, hasta en tanto haya una sentencia ejecutoriada. Las autoridades ministeriales tampoco podrán autorizar ni procesar ninguna solicitud de gobierno extranjero para la cremación de cadáveres, identificados o sin identificar, hasta en tanto no haya sentencia ejecutoriada.

Con independencia de los derechos previstos en esta Ley, el reconocimiento de la personalidad jurídica de las víctimas de desaparición de personas y el procedimiento para conocer y resolver de las acciones judiciales de declaración especial de ausencia por desaparición se sujetarán a lo que dispongan las leyes en la materia, a fin de que las víctimas indirectas ejerzan de manera expedita los derechos patrimoniales y familiares del ausente para salvaguardar los intereses esenciales del núcleo familiar.

Mecanismos para investigación

Artículo 19. Para garantizar el ejercicio pleno de este derecho de las víctimas, sus familiares y la sociedad, la Fiscalía General del Estado y la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato en el ámbito de su respectiva competencia, podrán generar mecanismos para la investigación independiente,

imparcial y competente, que cumpla, entre otros, con los siguientes objetivos:

- I. El esclarecimiento histórico preciso de las violaciones de derechos humanos, la dignificación de las víctimas y la recuperación de la memoria histórica;
- II. La determinación de la responsabilidad individual o institucional de los hechos;
- III. El debate sobre la historia oficial donde las víctimas de esas violaciones puedan ser reconocidas y escuchadas;
- IV. La contribución a la superación de la impunidad mediante la recomendación de formulación de políticas de investigación; y
- V. La recomendación de las reparaciones, reformas institucionales y otras políticas para superar las condiciones que facilitaron o permitieron las violaciones de derechos humanos.

Para el cumplimiento de estos objetivos, deberán realizarse consultas que incluyan la participación y la opinión de las víctimas, grupos de víctimas y de sus familiares.

La investigación deberá garantizar los derechos de las víctimas y de los testigos, asegurándose su presencia y declaración voluntaria. Se deberá garantizar la confidencialidad de las víctimas y los testigos cuando ésta sea necesaria para proteger su dignidad e integridad y adoptará las medidas para garantizar su seguridad. Asimismo, en los casos de las personas que se vean afectadas por una acusación, deberá proporcionarles la oportunidad de ser escuchadas y de confrontar o refutar las pruebas ofrecidas en su contra, ya sea de manera personal, por escrito o por medio de representantes designados.

La investigación deberá seguir los protocolos de actuación con el objetivo de garantizar que las declaraciones, conclusiones y pruebas recolectadas puedan ser utilizadas como pruebas en procedimientos penales.

Resultados sobre investigaciones de violaciones a derechos humanos

Artículo 20. Las organizaciones de la sociedad civil, tales como asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas, podrán proporcionar a la autoridad competente, los resultados que arrojen sus investigaciones de violaciones a los derechos humanos, con el fin de contribuir con la búsqueda y conocimiento de la verdad. Las autoridades deberán dar las garantías para que la investigación se pueda realizar de forma libre e independiente.

Preservación de archivos en violaciones a derechos humanos

Artículo 21. Las autoridades de conformidad con la Ley General de Archivos, están obligadas a la preservación de los archivos relativos a las violaciones de los derechos humanos, así como a respetar y garantizar el derecho de acceder a los mismos.

El Estado tiene el deber de garantizar la preservación de dichos archivos y de impedir su sustracción, destrucción, disimulación o falsificación, así como de permitir su consulta pública, particularmente en interés de las víctimas y sus familiares con el fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

Cuando la consulta de los archivos persiga favorecer la investigación histórica, las formalidades de autorización tendrán por única finalidad salvaguardar la integridad y la seguridad de las víctimas y de otras personas y, en ningún caso, podrán aplicarse las formalidades de autorización con fines de censura.

Los tribunales nacionales e internacionales, los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, así como los investigadores que trabajen esta responsabilidad, podrán consultar libremente los archivos relativos a las violaciones de los derechos humanos. Este

acceso será garantizado cumpliendo los requisitos pertinentes para proteger la vida privada, incluidos en particular las seguridades de confidencialidad proporcionadas a las víctimas y a otros testigos como condición previa de su testimonio.

En estos casos, no se podrá denegar la consulta de los archivos por razones de seguridad excepto que, en circunstancias excepcionales, la restricción se encuentre previamente establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, la autoridad haya demostrado que la restricción es necesaria en una sociedad democrática para proteger un interés de seguridad legítimo y que la denegación sea objeto de revisión por la autoridad competente, a la vez que puede ser sujeta a examen judicial independiente.

Datos personales en archivos estatales

Artículo 22. Toda persona tendrá derecho a saber si sus datos personales se encuentran en los archivos estatales y, en ese caso, después de ejercer su derecho de consulta, a impugnar la legitimidad de las informaciones y contenidos que le conciernen ejerciendo el derecho que corresponda. La autoridad garantizará que el documento modificado después de la impugnación incluya una referencia clara a las informaciones y contenidos del documento cuya validez se impugna y ambos se entregarán juntos cuando se solicite el primero. Para casos de personas fallecidas, este derecho podrá ser ejercido por sus familiares considerando las relaciones de parentesco hasta el cuarto grado.

CAPÍTULO V

DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL

Derecho a la reparación integral

Artículo 23. Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo

medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.

Elementos de la reparación integral

Artículo 24. Para los efectos de la presente Ley, la reparación integral comprenderá:

- I. La restitución busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos;
- II. La rehabilitación busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos;
- III. La compensación ha de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos;
- IV. La satisfacción busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas;
- V. Las medidas de no repetición buscan que el hecho punible o la violación de derechos humanos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir; y
- VI. Para los efectos de la presente Ley, la reparación colectiva se entenderá como un derecho del que son titulares los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hayan sido afectadas por la violación de los derechos humanos individuales de los miembros de los colectivos, o cuando el daño comporte un

impacto colectivo. La restitución de los derechos afectados estará orientada a la reconstrucción del tejido social y cultural colectivo que reconozca la afectación en la capacidad institucional de garantizar el goce, la protección y la promoción de los derechos humanos en las comunidades, grupos y pueblos afectados.

Las medidas colectivas que deberán implementarse tenderán al reconocimiento y dignificación de los sujetos colectivos victimizados; la reconstrucción del proyecto de vida colectivo, y el tejido social y cultural; la recuperación psicosocial de las poblaciones y grupos afectados y la promoción de la reconciliación y la cultura de la protección y promoción de los derechos humanos en las comunidades y colectivos afectados.

Las medidas de reparación integral previstas en el presente artículo deberán cubrirse con cargo al Fondo Estatal.

**TÍTULO TERCERO
MEDIDAS DE AYUDA**

**CAPÍTULO I
MEDIDAS DE AYUDA INMEDIATA**

Medidas de ayuda inmediata

Artículo 25. La gravedad del daño sufrido por las víctimas será el eje que determinará prioridad en su asistencia, en la prestación de servicios y en la implementación de acciones dentro de las instituciones encargadas de brindarles atención y tratamiento.

Los servicios a que se refiere la presente Ley tomarán en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en condiciones de vulnerabilidad, sus características y necesidades especiales, particularmente tratándose de los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos humanos, como niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno.

Las medidas de ayuda inmediata previstas en el presente Capítulo podrán cubrirse con cargo a los Recursos de Ayuda.

Obligación de instituciones hospitalarias de dar atención de emergencia

Artículo 26. Las instituciones hospitalarias públicas tienen la obligación de dar atención de emergencia de manera inmediata a las víctimas que lo requieran, con independencia de su capacidad socioeconómica o nacionalidad y sin exigir condición previa para su admisión.

Servicios de emergencia

Artículo 27. Los servicios de emergencia médica, odontológica, quirúrgica y hospitalaria serán los establecidos en el artículo 30 de la Ley General.

En caso de que la institución médica a la que acude o es enviada la víctima no cuente con material médico quirúrgico o medicamentos y sus gastos hayan sido cubiertos por la víctima o en caso de haber cubierto los honorarios médicos, el Gobierno del estado o los municipios, según corresponda, los reembolsarán de manera completa e inmediata, de conformidad con lo que establezcan los lineamientos de la Comisión y el Reglamento de la presente Ley.

Víctimas indirectas y apoyos funerarios

Artículo 28. Las autoridades de donde se haya cometido el hecho victimizante apoyarán a las víctimas indirectas con los gastos funerarios que deban cubrirse por el fallecimiento de la víctima directa en todos los casos en los cuales la muerte sobrevenga como resultado del hecho victimizante. Estos gastos incluirán los de transporte, cuando el fallecimiento se haya producido en un lugar distinto al de su lugar de origen o cuando sus familiares decidan inhumar su cuerpo en otro lugar. Por ningún motivo se prohibirá a las víctimas ver los restos de sus familiares, si es su deseo hacerlo. Si los familiares de las víctimas deben desplazarse del lugar en el que se encuentran hacia otro lugar para los trámites de reconocimiento, se deberán cubrir también sus gastos.

Carnet de identificación de víctimas

Artículo 29. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Salud, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias, serán las entidades obligadas a otorgar el carnet que identifique a las víctimas ante el sistema de salud, con el fin de garantizar la asistencia y atención urgentes para efectos reparadores.

El proceso de credencialización se realizará de manera gradual y progresiva dando prioridad a las víctimas de daños graves a la salud e integridad personal. No obstante, aquellas víctimas que no cuenten con dicho carnet y requieran atención inmediata deberán ser atendidas de manera prioritaria.

Derechos en materia de asistencia y atención médica

Artículo 30. En materia de asistencia y atención médica, psicológica, psiquiátrica y odontológica, la víctima tendrá todos los derechos establecidos por la Ley General de Salud y la Ley de Salud para el Estado de Guanajuato, y adicionalmente los siguientes:

- I. A que se proporcione gratuitamente atención médica y psicológica permanente de calidad en cualquiera de los hospitales públicos y municipales, de acuerdo con su competencia, cuando se trate de lesiones, enfermedades y traumas emocionales provenientes del delito o de la violación a los derechos humanos sufridos por ella. Estos servicios se brindarán de manera permanente, cuando así se requiera, y no serán negados, aunque la víctima haya recibido las medidas de ayuda que se establecen en la presente Ley, las cuales, si así lo determina el médico, se continuarán brindando hasta el final del tratamiento;
- II. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Salud, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus

competencias deberán otorgar citas médicas en un periodo no mayor a ocho días, a las víctimas que así lo soliciten, salvo que sean casos de atención de emergencia en salud, en cuyo caso la atención será inmediata;

- III. Una vez realizada la valoración médica general o especializada, según sea el caso, y la correspondiente entrega de la fórmula médica, se hará la entrega inmediata de los medicamentos a que la víctima tenga derecho y se le canalizará a los especialistas para el tratamiento integral, si así hubiese lugar;
- IV. Se le proporcionará material médico quirúrgico, incluida prótesis y demás instrumentos o aparatos que requiera para su movilidad conforme al dictamen dado por el médico especialista en la materia, así como los servicios de análisis médicos, laboratorios e imágenes diagnósticas y los servicios odontológicos reconstructivos que requiera por los daños causados como consecuencia del hecho punible o la violación a sus derechos humanos;
- V. Se le proporcionará atención permanente en salud mental en los casos en que, como consecuencia del hecho victimizante, quede gravemente afectada psicológica o psiquiátricamente; y
- VI. La atención materno-infantil permanente cuando sea el caso incluyendo programas de nutrición.

No podrá negarse la garantía de ejercer los derechos que protege este artículo a ninguna víctima que se encuentre fuera de su jurisdicción de derechohabientes.

Acceso de la víctima a los servicios médicos

Artículo 31. A toda víctima de violencia sexual, o cualquier otra conducta que afecte su integridad física o psicológica, se le garantizará el acceso a los servicios médicos de conformidad con lo establecido en la Ley General; asimismo, se le realizará práctica periódica de exámenes y tratamiento especializado, durante el tiempo necesario para su total recuperación y conforme al diagnóstico y tratamiento médico recomendado; en particular, se considerará prioritario para su tratamiento el seguimiento de eventuales contagios de enfermedades de transmisión sexual y del virus de inmunodeficiencia humana.

En cada una de las entidades públicas que brinden servicios, asistencia y atención a las víctimas, se dispondrá de personal capacitado en el tratamiento de la violencia sexual con un enfoque transversal de género.

Acceso gratuito a servicios de asistencia médica

Artículo 32. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Salud, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, definirán los procedimientos para garantizar de manera gratuita los servicios de asistencia médica preoperatoria, postoperatoria, quirúrgica, hospitalaria y odontológica a que hubiese lugar de acuerdo al concepto médico y valoración, que permita atender lesiones transitorias y permanentes y las demás afectaciones de la salud física y psicológica que tengan relación causal directa con las conductas.

Reembolso de gastos médicos por parte del Fondo Estatal

Artículo 33. En caso de que la institución médica a la que acude o es enviada la víctima no cumpla con lo señalado en los artículos anteriores y sus gastos hayan sido cubiertos por la víctima, el Fondo Estatal se los reembolsará de manera completa y expedita, teniendo dichas autoridades, el derecho de repetir contra los responsables. El Reglamento de la presente Ley, establecerá el procedimiento para solicitar el reembolso a que se refiere este artículo.

CAPÍTULO II MEDIDAS EN MATERIA DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN

Medidas de alojamiento y alimentación a víctimas

Artículo 34. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y los municipios, y las instituciones de las que dependen las casas de refugio y acogida que existan y brinden estos servicios, contratarán o brindarán directamente el alojamiento y alimentación en condiciones de seguridad y dignidad a las víctimas que se encuentren en especial condición de vulnerabilidad o que se encuentren amenazadas o en situación de desplazamiento de su lugar de residencia por causa del delito cometido contra ellas o de la violación de sus derechos humanos. El alojamiento y la alimentación se brindarán durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de emergencia, exista una solución duradera y pueda retornar libremente en condiciones seguras y dignas a su hogar.

CAPÍTULO III MEDIDAS EN MATERIA DE TRASLADO

Gastos de traslado correspondiente a la autoridad municipal

Artículo 35. Cuando la víctima se encuentre en un lugar distinto al de su lugar de residencia y desee regresar al mismo, el Ayuntamiento pagará los gastos correspondientes, garantizando, en todos los casos, que el medio de transporte usado por la víctima para su regreso es el más seguro y el que le cause menos trauma de acuerdo con sus condiciones.

Gastos relacionados con el traslado de la víctima

Artículo 36. El Ayuntamiento cubrirá los gastos relacionados con los apoyos de traslados de las víctimas, que comprenden los conceptos de transportación, hospedaje y alimentación, cuando la víctima tenga que trasladarse por las siguientes causas:

- I. Formular denuncia o querrela a efecto de que tengan reconocida su calidad procesal;

- II. Desahogar diligencias o comparecer ante el Ministerio Público, sus autoridades auxiliares o bien para acudir ante las autoridades judiciales, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato u otra autoridad relacionada con los hechos victimizantes;

- III. Solicitar a alguna institución nacional medidas de seguridad o protección de las autoridades competentes, cuando la víctima considere que existe un probable riesgo a su vida o integridad física o psicoemocional; y

- IV. Recibir atención especializada o de tratamiento por alguna institución nacional, pública o privada cuando así sea autorizado en términos del quinto párrafo del artículo 8 de la presente Ley, para el apoyo médico, psicológico o social que requiera.

En caso de que la Comisión no haya cubierto los gastos, la Comisión Ejecutiva de conformidad con la Ley General y con sus lineamientos que para tal efecto emita, brindará la ayuda a que se refiere el presente artículo, con cargo al Fondo Federal.

La Comisión deberá reintegrar los gastos en términos de lo previsto en la fracción XVII del artículo 81 de la Ley General.

CAPÍTULO IV MEDIDAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN

La autoridad de seguridad pública y las medidas para evitar que víctima sufra lesión o daño

Artículo 37. Cuando la víctima se encuentre amenazada en su integridad personal o en su vida o existan razones fundadas para pensar que estos derechos están en riesgo, en razón del delito o de la

violación de derechos humanos sufrida, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y la equivalente en el municipio de acuerdo con sus competencias y capacidades, adoptarán con carácter inmediato, las medidas para evitar que la víctima sufra alguna lesión o daño.

Las medidas de protección a las víctimas se deberán implementar con base en los siguientes principios:

- I. Principio de protección: Considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;
- II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;
- III. Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser confidencial para los fines de la investigación o del proceso respectivo; y
- IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las medidas deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima y deben ser otorgadas e implementadas a partir del momento y durante el tiempo que garanticen su objetivo.

Serán sancionados administrativa, civil o penalmente, de conformidad con las leyes aplicables, los servidores públicos que contribuyan a poner en riesgo la seguridad de las víctimas, ya sea a través de intimidación, represalias, amenazas directas, negligencia o cuando existan datos suficientes que demuestren que las víctimas podrían ser nuevamente afectadas por la

colusión de dichas autoridades con los responsables de la comisión del delito o con un tercero implicado que amenace o dañe la integridad física o moral de una víctima.

Medidas acordes a la amenaza de la víctima

Artículo 38. Las medidas adoptadas deberán ser acordes con la amenaza que tratan de conjurar y deberán tener en cuenta la condición de especial vulnerabilidad de las víctimas, así como respetar, en todos los casos, su dignidad.

**CAPÍTULO V
MEDIDAS EN MATERIA DE ASESORÍA
JURÍDICA**

Asesoría jurídica inmediata a las víctimas

Artículo 39. La Comisión, a través de la Asesoría Jurídica brindará de inmediato a las víctimas información y asesoría completa y clara sobre los recursos y procedimientos judiciales, administrativos o de otro tipo a los cuales ellas tienen derecho para la mejor defensa de sus intereses y satisfacción de sus necesidades, así como sobre el conjunto de derechos de los que son titulares en su condición de víctima.

Información y asesoría gratuita a la víctima

Artículo 40. La información y asesoría deberán brindarse en forma gratuita y por profesionales concedores de los derechos de las víctimas, garantizándoles a ellas siempre un trato respetuoso de su dignidad y el acceso efectivo al ejercicio pleno y tranquilo de todos sus derechos.

**TÍTULO CUARTO
MEDIDAS DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Afectaciones y consecuencias del hecho victimizante, y principios generales de la Ley General

Artículo 41. La Comisión Ejecutiva, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Educación de Guanajuato, la Secretaría de

Desarrollo Social y Humano y demás entidades obligadas, así como en aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias y fundamentos legales de actuación, deberán tener en cuenta las principales afectaciones y consecuencias del hecho victimizante, respetando siempre los principios generales establecidos en la Ley General y en particular el enfoque diferencial para los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos humanos, como niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno.

Medidas de asistencia gratuitas

Artículo 42. Todas las medidas de asistencia, atención, protección o servicios otorgados por las instituciones públicas del Estado y de los municipios a las víctimas por cualquier hecho, serán gratuitos y éstas recibirán un trato digno con independencia de su capacidad socio económica y sin exigir condición previa para su admisión a éstos que las establecidas en la presente Ley.

Acceso de las víctimas a la educación

Artículo 43. Las políticas y acciones establecidas en este Capítulo tienen por objeto asegurar el acceso de las víctimas a la educación y promover su permanencia en el sistema educativo si como consecuencia del delito o de la violación a derechos humanos se interrumpen los estudios, para lo cual se tomarán medidas para superar esta condición provocada por el hecho victimizante, particularmente niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, indígenas y personas en situación de desplazamiento interno. La educación deberá contar con enfoque transversal de género y diferencial, de inclusión social y con perspectiva de derechos humanos. La Secretaría de Educación de Guanajuato, exentará a las víctimas de todo tipo de costos académicos en las instituciones públicas de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

Educación que permita a la víctima incorporarse a la sociedad

Artículo 44. Las instituciones del sistema educativo estatal impartirán educación de manera que permita a la víctima incorporarse con prontitud a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva.

Apoyos especiales a escuelas en pro de la víctima

Artículo 45. La Secretaría de Educación de Guanajuato y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, en el ámbito de sus competencias otorgarán apoyos especiales a las escuelas que, por la particular condición de la asistencia y atención a víctimas, enfrenten mayor posibilidad de atrasos o deserciones, debiendo promover las acciones necesarias para compensar los problemas educativos derivados de dicha condición.

Prestación de servicios educativos gratuitos y preferentes

Artículo 46. Los particulares que presten servicios educativos con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el otorgamiento de becas en los términos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, están obligados a dar preferencia en la prestación de servicios educativos gratuitos, a cualquier víctima o sus hijos menores de edad, en igualdad efectiva de condiciones de acceso y permanencia en los servicios educativos que el resto de la población y pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la ley de educación aplicable.

Derecho a recibir becas completas

Artículo 47. La víctima o sus familiares tendrán el derecho de recibir becas completas de estudio en instituciones públicas, como mínimo hasta la educación media superior para sí o los dependientes que lo requieran, en los términos del Reglamento de la presente Ley.

Entrega de paquetes escolares y uniformes

Artículo 48. El Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias, entidades y organismos de educación, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias deberán entregar a los niños, niñas y adolescentes víctimas, los respectivos paquetes escolares y uniformes para garantizar las condiciones dignas y su permanencia en el sistema educativo.

Apoyos a víctimas para acceder a programas académicos

Artículo 49. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior y la Universidad de Guanajuato en el marco de su autonomía, establecerán los apoyos para que las víctimas participen en los procesos de selección, admisión y matrícula que les permitan acceder a los programas académicos ofrecidos por estas instituciones, para lo cual incluirán medidas de exención del pago de formulario de inscripción y de derechos de grado.

**CAPÍTULO II
MEDIDAS ECONÓMICAS Y DE DESARROLLO**

Medidas de desarrollo social

Artículo 50. Dentro de la política de desarrollo social el Estado, tendrá la obligación de garantizar que toda víctima reciba los beneficios del desarrollo social conforme a sus necesidades, particularmente para atender a las víctimas que hayan sufrido daños graves como consecuencia del hecho victimizante.

Derechos humanos para el desarrollo social

Artículo 51. Son derechos humanos para el desarrollo social, la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales de derechos humanos.

Políticas y programas en materia de asistencia social

Artículo 52. El Gobierno del Estado, a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y los municipios, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas y programas en materia de asistencia social, que incluyan oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las víctimas destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables para ello.

Obligación de la autoridad de proporcionar información sobre programas de desarrollo social

Artículo 53. Las autoridades estatales y municipales están obligadas a proporcionar la información de dichos programas, sus reglas de acceso, operación, recursos y cobertura, sin que pueda por ningún motivo excluir de dichos programas a las víctimas.

**CAPÍTULO III
MEDIDAS DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Medidas de atención y asistencia

Artículo 54. Las medidas de atención y asistencia en materia de procuración y administración de justicia serán permanentes y comprenderán:

- I. La asistencia a la víctima durante cualquier procedimiento administrativo relacionado con su condición de víctima;
- II. La asistencia a la víctima en el proceso penal durante la etapa de investigación;
- III. La asistencia a la víctima durante el juicio; y
- IV. La asistencia a la víctima durante la etapa posterior al juicio.

Estas medidas se brindarán a la víctima con independencia de la representación legal y asesoría que dé a la víctima el Asesor Jurídico.

TÍTULO QUINTO MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL

CAPÍTULO I MEDIDAS DE RESTITUCIÓN

Restitución de derechos y medidas

Artículo 55. Las víctimas tendrán derecho a la restitución en sus derechos conculcados, así como en sus bienes y propiedades si hubieren sido despojadas de ellos.

Las medidas de restitución comprenden, según corresponda:

- I. Restablecimiento de la libertad, en caso de secuestro o desaparición de persona;
- II. Restablecimiento de los derechos jurídicos;
- III. Restablecimiento de la identidad;
- IV. Restablecimiento de la vida cotidiana y unidad familiar;
- V. Restablecimiento de la ciudadanía y de los derechos políticos;
- VI. Regreso digno y seguro al lugar original de residencia u origen;
- VII. Reintegración en el empleo; y
- VIII. Devolución de todos los bienes o valores de su propiedad que hayan sido incautados o recuperados por las autoridades incluyendo sus frutos y accesorios, y si no fuese posible, el pago de su valor actualizado. Si se trata de bienes fungibles, el juez podrá condenar a la entrega de un objeto igual al que fuese materia de delito sin necesidad de recurrir a prueba pericial.

CAPÍTULO II MEDIDAS DE REHABILITACIÓN

Medidas de rehabilitación

Artículo 56. Las medidas de rehabilitación incluyen, entre otras y según proceda, las siguientes:

- I. Atención médica, psicológica y psiquiátrica especializadas;
- II. Servicios y asesoría jurídicos tendientes a facilitar el ejercicio de los derechos de las víctimas y a garantizar su disfrute pleno;
- III. Servicios sociales orientados a garantizar el pleno restablecimiento de los derechos de la víctima en su condición de persona y ciudadana;
- IV. Programas de educación orientados a la capacitación y formación de las víctimas con el fin de garantizar su plena reintegración a la sociedad y la realización de su proyecto de vida;
- V. Programas de capacitación laboral orientados a lograr la plena reintegración de la víctima a la sociedad y la realización de su proyecto de vida; y
- VI. Todas aquellas medidas tendientes a reintegrar a la víctima a la sociedad, incluido su grupo, o comunidad.

Trato especial en medidas de rehabilitación

Artículo 57. Cuando se otorguen medidas de rehabilitación se dará un trato especial a los niños y niñas y a adultos mayores dependientes de éstas.

CAPÍTULO III MEDIDAS DE COMPENSACIÓN

Medidas de compensación

Artículo 58. La compensación se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia de la comisión de los delitos a los que se refiere el artículo 62 de la presente Ley o de la violación de derechos humanos, incluyendo

el error judicial, de conformidad con lo que establece la presente Ley y su Reglamento. Estos perjuicios, sufrimientos y pérdidas incluirán:

- I. La reparación del daño sufrido en la integridad física de la víctima;
- II. La reparación del daño moral sufrido por la víctima o las personas con derecho a la reparación integral, entendiéndose por éste, aquellos efectos nocivos de los hechos del caso que no tienen carácter económico o patrimonial y no pueden ser tasados en términos monetarios. El daño moral comprende tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas e indirectas, como el menoscabo de valores muy significativos para las personas y toda perturbación que no sea susceptible de medición pecuniaria;
- III. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados o lucro cesante, incluyendo el pago de los salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión;
- IV. La pérdida de oportunidades, en particular las de educación y prestaciones sociales;
- V. Los daños patrimoniales generados como consecuencia de delitos o violaciones a derechos humanos;
- VI. El pago de los gastos y costas judiciales del Asesor Jurídico cuando éste sea privado;
- VII. El pago de los tratamientos médicos o terapéuticos que, como consecuencia del delito o de la violación a los derechos humanos, sean necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima; y

- VIII. Los gastos comprobables de transporte, alojamiento, comunicación o alimentación que le ocasione trasladarse al lugar del juicio o para asistir a su tratamiento; si la víctima reside en municipio distinto al del enjuiciamiento o donde recibe la atención.

Los lineamientos expedidos por la Comisión establecerán el procedimiento y el monto de gasto comprobable mínimo que no deberá ser mayor al veinticinco por ciento del monto total.

La compensación subsidiaria a las víctimas de los delitos señaladas en el artículo 62 de la presente Ley, consistirá en apoyo económico cuya cuantía tomará en cuenta la proporcionalidad del daño y los montos señalados en el artículo 61 de este ordenamiento.

En los casos de la fracción VIII, cuando se hayan cubierto con los Recursos de Ayuda, no se tomarán en consideración para la determinación de la compensación.

Compensación a víctimas de violaciones a derechos humanos

Artículo 59. Todas las víctimas de violaciones a los derechos humanos serán compensadas, en los términos y montos que determine la resolución que emita en su caso:

- I. Un órgano jurisdiccional; o

- II. La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato;

Tratándose de resoluciones emitidas por organismos internacionales se estará a lo dispuesto por la Ley General.

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que los mismos hechos pudieran implicar y conforme lo dispuesto por la presente Ley.

En los casos de víctimas de delitos se estará a lo dispuesto en los montos máximos previstos en el artículo 61 de la presente Ley.

**Resoluciones judiciales y
determinación de compensación**

Artículo 60. Cuando se trate de resoluciones judiciales que determinen la compensación a la víctima a cargo del sentenciado, la autoridad judicial ordenará la reparación con cargo al patrimonio de éste, o en su defecto, con cargo a los recursos que, en su caso, se obtengan de la liquidación de los bienes decomisados al sentenciado.

Sólo en caso de que no se actualicen los supuestos anteriores, se estará a lo dispuesto en el artículo 61 de la presente Ley.

**Monto de pago de compensación a
cargo del Fondo Estatal**

Artículo 61. La Comisión determinará el monto del pago de una compensación en forma subsidiaria a cargo del Fondo Estatal en términos de la presente Ley, así como de las normas reglamentarias correspondientes, tomando en cuenta:

- I. La determinación del Ministerio Público cuando el responsable se haya sustraído de la justicia, haya muerto o desaparecido o se haga valer un criterio de oportunidad;
- II. La resolución firme emitida por la autoridad judicial;

La determinación de la Comisión deberá dictarse dentro del plazo de noventa días contados a partir de emitida la resolución correspondiente.

El monto de la compensación subsidiaria a la que se podrá obligar al Estado, será hasta de quinientas veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, que ha de ser proporcional a la gravedad del daño sufrido y no podrá implicar el enriquecimiento para la víctima.

**Compensación del Estado de forma
subsidiaria**

Artículo 62. El Estado compensará de forma subsidiaria a través de la Comisión, el daño causado a la víctima de los delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa o en aquellos casos en que la víctima haya sufrido daño o menoscabo a su libertad, daño o

menoscabo al libre desarrollo de su personalidad o si la víctima directa hubiera fallecido o sufrido un deterioro incapacitante en su integridad física o mental como consecuencia del delito, cuando así lo determine la autoridad judicial.

La Comisión podrá solicitar en caso de no contar con disponibilidad de recursos, por escrito medidas de ayuda inmediata a la Comisión Ejecutiva para cubrir con cargo al Fondo federal dichas medidas, y la Comisión se comprometerá a resarcirlos en términos de lo previsto en la fracción XVII del artículo 81 de la Ley General.

**Obligación de compensación
subsidiaria a la víctima**

Artículo 63. La Comisión ordenará la compensación subsidiaria cuando la víctima que no haya sido reparada exhiba ante ella todos los elementos a su alcance que lo demuestren y presente ante la Comisión sus alegatos. La víctima podrá presentar entre otros:

- I. Las constancias del agente del ministerio público que competa de la que se desprenda que las circunstancias de hecho hacen imposible la consignación del presunto delincuente ante la autoridad jurisdiccional y por lo tanto hacen imposible el ejercicio de la acción penal;
- II. La sentencia firme de la autoridad judicial, en la que se señalen los conceptos a reparar, y la reparación obtenida de donde se desprendan los conceptos que el sentenciado no tuvo la capacidad de reparar; y
- III. La resolución emitida por autoridad o por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato de donde se desprenda que no ha obtenido la reparación del daño, de la persona directamente responsable de satisfacer dicha reparación.

Compensación subsidiaria

Artículo 64. La compensación subsidiaria a favor de las víctimas de delitos

se cubrirá con cargo al Fondo Estatal, en términos de la presente Ley y su Reglamento.

Obligación de restituir al Fondo Estatal los recursos erogados

Artículo 65. El Estado a través de la Comisión tendrá la obligación de exigir que el sentenciado restituya al Fondo Estatal los recursos erogados por concepto de la compensación subsidiaria otorgada a la víctima por el delito que aquél cometió.

Derecho de la víctima de exigir reparación

Artículo 66. La obtención de la compensación subsidiaria no extingue el derecho de la víctima a exigir reparación de cualquier otra naturaleza.

**CAPÍTULO IV
MEDIDAS DE SATISFACCIÓN**

Medidas de satisfacción

Artículo 67. Las medidas de satisfacción comprenden, entre otras y según corresponda:

- I. La verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en la medida en que esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o para impedir que se produzcan nuevos delitos o nuevas violaciones de derechos humanos;
- II. La búsqueda de las personas desaparecidas y de los cuerpos u osamentas de las personas asesinadas, así como la ayuda para recuperarlos, identificarlos y volver a inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las prácticas culturales de su familia y comunidad;
- III. Una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las

personas estrechamente vinculadas a ella;

- IV. Una disculpa pública de parte del Estado, los autores y otras personas involucradas en el hecho punible o en la violación de los derechos humanos, que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades;
- V. La aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones de derechos humanos; y
- VI. La realización de actos que conmemoren el honor, la dignidad y la humanidad de las víctimas, tanto vivas como muertas.

**CAPÍTULO V
MEDIDAS DE NO REPETICIÓN**

Medidas de no repetición

Artículo 68. Las medidas de no repetición son aquellas que se adoptan con el fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos humanos y para contribuir a prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza. Estas consistirán en las siguientes:

- I. El ejercicio de un control efectivo por las autoridades civiles de las fuerzas armadas y de seguridad;
- II. La garantía de que todos los procedimientos penales y administrativos se ajusten a las normas nacionales e internacionales relativas a la competencia, independencia e imparcialidad de las autoridades judiciales y a las garantías del debido proceso;
- III. El fortalecimiento de la independencia del Poder Judicial;
- IV. La limitación en la participación en el gobierno y en las

instituciones políticas de los dirigentes políticos que hayan planeado, instigado, ordenado o cometido graves violaciones de los derechos humanos;

- V. La exclusión en la participación en el gobierno o en las fuerzas de seguridad de los militares, agentes de inteligencia y otro personal de seguridad declarados responsables de planear, instigar, ordenar o cometer graves violaciones de los derechos humanos;
- VI. La protección de los profesionales del derecho, la salud y la información;
- VII. La protección de los defensores de los derechos humanos;
- VIII. La educación, de modo prioritario y permanente, de todos los sectores de la sociedad respecto de los derechos humanos y la capacitación en esta materia de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de las fuerzas armadas y de seguridad;
- IX. La promoción de la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular los definidos en normas internacionales de derechos humanos y de protección a los derechos humanos, por los funcionarios públicos, incluido el personal de las fuerzas armadas y de seguridad, los establecimientos penitenciarios, los medios de información, el personal de servicios médicos, psicológicos y sociales, además del personal de empresas comerciales; y
- X. La promoción de mecanismos destinados a prevenir, vigilar y resolver por medios pacíficos los conflictos sociales.

Medidas para garantizar la no repetición

Artículo 69. Se entienden como medidas que buscan garantizar la no repetición de los delitos ni de las violaciones a derechos humanos, las siguientes:

- I. Supervisión de la autoridad;
- II. Prohibición de ir a un lugar determinado u obligación de residir en él, en caso de existir peligro inminente para la víctima;
- III. Caución de no ofender;
- IV. La asistencia a cursos de capacitación sobre derechos humanos; y
- V. La asistencia a tratamiento de deshabitación o desintoxicación dictada por un juez y sólo en caso de que la adicción hubiera sido la causa de la comisión del delito o hecho victimizante.

Supervisión de la autoridad

Artículo 70. Se entiende por supervisión de la autoridad, la consistente en la observación y orientación de los sentenciados, ejercidas por personal especializado, con la finalidad de coadyuvar a la protección de la víctima y la comunidad.

Esta medida se establecerá cuando la privación de la libertad sea sustituida por otra sanción, sea reducida la pena privativa de libertad o se conceda la suspensión condicional de la pena.

Garantía de no ofender

Artículo 71. El juez en la sentencia exigirá una garantía de no ofender que se hará efectiva si el acusado violase las disposiciones del artículo anterior, o de alguna forma reincidiera en los actos de molestia a la víctima. Esta garantía no deberá ser inferior a la de la multa aplicable y podrá ser otorgada en cualquiera de las formas autorizadas por las leyes.

Tratamientos para evitar la reincidencia

Artículo 72. Cuando el sujeto haya sido sentenciado por delitos o violación a los derechos humanos cometidos bajo el influjo o debido al abuso de sustancias alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos o

similares, independientemente de la pena que corresponda, sólo si el juez así lo ordena, se aplicarán cursos y tratamientos para evitar su reincidencia y fomentar su deshabituación o desintoxicación.

TÍTULO SEXTO SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE GUANAJUATO

CAPÍTULO I CREACIÓN Y OBJETO DEL SISTEMA ESTATAL

Objeto del Sistema Estatal

Artículo 73. Se crea el Sistema Estatal de Atención Integral a Víctimas de Guanajuato, como una instancia de coordinación y formulación de políticas públicas, la cual tendrá por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL SISTEMA ESTATAL

Conformación del Sistema Estatal

Artículo 74. El Sistema Estatal estará conformado de la manera siguiente:

- I. Por el Poder Ejecutivo a través del titular de:
 - a) La Secretaría de Gobierno, quien lo presidirá;
 - b) La Secretaría de Seguridad Pública;
 - c) La Secretaría de Salud; y
 - d) La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- II. La Fiscalía General del Estado de Guanajuato;
- III. La Procuraría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato;
- IV. Los presidentes municipales;

V. El titular de la Comisión;

VI. Cuatro personas propuestas por grupos, colectivos de víctimas u organizaciones de la sociedad civil con reconocida especialización en los temas materia de la presente Ley; y

VII. Cuatro personas propuestas por instituciones académicas, con reconocida especialización en los temas materia de la presente Ley.

Reuniones del Sistema Estatal

Artículo 75. Las personas integrantes del Sistema Estatal se reunirán en Pleno o en grupos de trabajo, por lo menos una vez cada cuatro meses, a convocatoria de su presidente, quien integrará la agenda de los asuntos a tratar tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión y, en forma extraordinaria, cuando exista una situación emergente que así lo requiera, a solicitud de cualquiera de los integrantes del Sistema Estatal.

Cuórum de reuniones del Sistema Estatal

Artículo 76. Para las reuniones del Sistema Estatal el cuórum se conformará con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los integrantes presentes con derecho a voto. En sus ausencias el presidente del Sistema Estatal será suplido por el titular de la Comisión.

Los integrantes del Sistema Estatal podrán designar a un representante con poder de decisión. En caso de empate, la persona que preside el Sistema Estatal tendrá voto dirimente.

El presidente del Sistema Estatal podrá invitar a las sesiones a representantes de los organismos autónomos, organismos internacionales, académicos, especialistas en la materia, según la naturaleza de los asuntos a tratar quienes tendrán solo derecho a voz.

Atribuciones del Sistema Estatal

Artículo 77. El Sistema Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer los mecanismos de coordinación entre las dependencias, instituciones, entidades públicas estatales, órganos desconcentrados, ayuntamientos y organismos autónomos encargados de la protección, ayuda, asistencia, atención y defensa de los derechos humanos;
- II. Impulsar la participación social en las actividades de atención a víctimas;
- III. Fomentar la cultura de respeto a las víctimas y sus derechos;
- IV. Formular propuestas para la elaboración de programas relacionados con la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas;
- V. Analizar los resultados que arrojen las evaluaciones que se realicen a la Comisión;
- VI. Elaborar propuestas de reformas en materia de atención a víctimas;
- VII. Promover una estrategia de fortalecimiento en el desarrollo profesional y la especialización conjunta de los miembros de las dependencias e instituciones que prestan servicios de atención a víctimas;
- VIII. Fijar criterios de coordinación para la atención médica, psicológica y de asesoría jurídica de las víctimas, así como de gestión de trabajo social respecto de las mismas;
- IX. Expedir sus reglas de organización y funcionamiento a propuesta del titular de la Comisión; y
- X. Las demás que le otorga la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS

CAPÍTULO I CREACIÓN Y OBJETO

Coordinación de la Comisión con el Sistema Nacional

Artículo 78. La Comisión conocerá y resolverá los asuntos de conformidad con las disposiciones aplicables, y se coordinará con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas y con el Sistema Estatal de conformidad con la Ley General.

La Comisión tiene la obligación de atender, asistir y, en su caso, reparar a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal.

Las víctimas podrán acudir directamente a la Comisión Ejecutiva en los términos de la Ley General cuando no hubieren recibido respuesta dentro de los treinta días siguientes, cuando la atención se hubiere prestado de forma deficiente o cuando se hubiere negado.

En el caso de víctimas de desplazamiento interno que se encuentren en Guanajuato, de una entidad federativa distinta, la Comisión cuando proceda, garantizará su registro, atención y reparación, en términos de la presente Ley.

Coordinación de autoridades y sectores social y privado

Artículo 79. El Gobierno del Estado y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como los sectores social y privado, deberán coordinarse para establecer los mecanismos de organización, supervisión, evaluación y control de los servicios en materia de protección, ayuda, asistencia y atención, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a víctimas, previstos en la presente Ley.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS

Naturaleza de la Comisión

Artículo 80. La Comisión es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que se le asigne en el presupuesto general de egresos del estado.

Las medidas y reparaciones que dicte la Comisión, serán determinadas por el presidente de la Comisión en los términos de la fracción XIII del artículo 95 de la presente Ley.

En la ejecución de las funciones, acciones, planes y programas previstos en esta Ley, la Comisión garantizará la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil, propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas.

A fin de garantizar el acceso efectivo de las víctimas a los derechos, garantías, mecanismos, procedimientos y servicios que establece la presente Ley, la Comisión contará con un Fondo Estatal, una Asesoría Jurídica y un Registro, los cuales operarán a través de las instancias correspondientes, para la atención a víctimas en los términos dispuestos por la presente Ley.

Patrimonio de la Comisión

Artículo 81. El patrimonio de la Comisión se integra:

- I. Con los recursos que le asigne el Congreso del Estado a través del presupuesto general de egresos del estado;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y
- III. Los demás ingresos, rendimientos, bienes, derechos y obligaciones que adquiera o se le

adjudiquen por cualquier título jurídico.

Órganos que conforman la Comisión

Artículo 82. La Comisión cuenta con una Junta de Gobierno y un presidente para su administración, así como con un Consejo Consultivo, como órgano de consulta y vinculación con las víctimas y la sociedad.

Organización y funcionamiento de la Junta de Gobierno

Artículo 83. La organización y funcionamiento de la Junta de Gobierno se regirá por lo dispuesto en la presente Ley y las demás disposiciones aplicables, estará integrada de la siguiente manera:

- I. Un representante de:
 - a) La Secretaría de Gobierno, quien la presidirá.
 - b) La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
 - c) La Secretaría de Educación de Guanajuato.
 - d) La Secretaría de Salud.
- II. Cuatro representantes del Consejo Consultivo, designados por éste; y
- III. El presidente de la Comisión.

Los integrantes referidos en la fracción I de este artículo, serán los titulares de cada Institución y sus suplentes tendrán el nivel de Subsecretaría, Dirección General o su equivalente. En sus decisiones los integrantes tendrán derecho a voz y voto.

La Junta de Gobierno contará con un Secretario Técnico.

Sesiones de la Junta de Gobierno

Artículo 84. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias de manera trimestral y las extraordinarias que propondrá su Presidente, el presidente de Comisión o al menos tres de sus integrantes.

Cuórum para sesionar válidamente

Artículo 85. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, siempre que esté presente el Presidente de la Junta de Gobierno. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los mismos.

Atribuciones de la Junta de Gobierno

Artículo 86. La Junta de Gobierno tendrá exclusivamente las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar y modificar su reglamento de sesiones, con base en la propuesta del presidente de la Comisión;
- II. Aprobar las disposiciones normativas que el presidente de la Comisión someta a su consideración en términos de la presente Ley y su Reglamento;
- III. Aprobar los criterios, prioridades y metas de la Comisión que proponga el presidente de la Comisión;
- IV. Conocer de los convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación que celebre la Comisión de acuerdo con la presente Ley; y
- V. Aquellas que por su naturaleza jurídica le correspondan.

En ningún caso la Junta de Gobierno tendrá competencia para conocer y decidir los Recursos de Ayuda y la reparación integral que la Comisión otorgue a las víctimas.

Consejo Consultivo

Artículo 87. El Consejo Consultivo es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle la Comisión.

El Consejo Consultivo estará integrado por ocho representantes de organizaciones legalmente constituidas y académicos quienes serán electos por la Junta de Gobierno y cuyo cargo tendrá carácter honorífico.

Para efectos del párrafo anterior, la Comisión emitirá una convocatoria pública, que establecerá los criterios de selección, la cual deberá ser publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

La convocatoria para integrar el Consejo Consultivo atenderá a un criterio de representación regional rotativa de cuando menos una institución u organización legalmente constituidas por región, conforme a lo siguiente:

- I. Región 1: Ocampo, San Felipe, San Diego de la Unión, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y San Miguel de Allende;
- II. Región 2: San Luis de la Paz, Victoria, Doctor Mora, San José Iturbide, Tierra Blanca, Santa Catarina, Xichú y Atarjea;
- III. Región 3: Comonfort, Santa Cruz de Juventino Rosas, Celaya, Villagrán, Apaseo el Grande, Apaseo el Alto y Cortazar;
- IV. Región 4: Salvatierra, Tarimoro, Jerécuaro, Santiago Maravatío, Acámbaro, Tarandacua y Coroneo;
- V. Región 5: Salamanca, Valle de Santiago, Jaral del Progreso, Yuriria, Moroleón y Uriangato;
- VI. Región 6: Irapuato, Pueblo Nuevo, Cuerámara, Huanímaro, Abasolo y Pénjamo;
- VII. Región 7: Guanajuato, Silao de la Victoria, Romita, Manuel Doblado, San Francisco del Rincón y Purísima del Rincón; y
- VIII. Región 8: León.

Las bases de la convocatoria pública deben ser emitidas por el presidente de la Comisión y atender, cuando menos, a criterios de experiencia en trabajos de protección, atención, asistencia, justicia, verdad y reparación integral de víctimas; desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o académicas, así como experiencia

laboral, académica o de conocimientos especializados, en materias afines a la presente Ley.

La elección de los miembros del Consejo Consultivo deberá garantizar el respeto a los principios que dan marco a esta Ley, especialmente los de paridad y enfoque diferencial.

Las funciones del Consejo Consultivo estarán previstas en el Reglamento de la presente Ley, las personas integrantes durarán en su cargo cuatro años, y podrán ser ratificadas sólo por un período igual, en los términos de lo dispuesto en dicho ordenamiento.

Elección del presidente de la Comisión

Artículo 88. La Comisión estará a cargo de un presidente elegido por el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes del Congreso del Estado, de la terna que enviará el titular del Poder Ejecutivo, previa expedición de convocatoria.

Requisitos para ser presidente de la Comisión

Artículo 89. Para ser presidente de la Comisión se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- III. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su designación;
- IV. Contar con título profesional; y
- V. No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.

En la elección del presidente de la Comisión, deberá garantizarse el respeto a los principios que dan marco a la presente Ley, especialmente los de enfoque transversal de género y diferencial.

El presidente de la Comisión se desempeñará en su cargo por cinco años sin posibilidad de reelección. Durante el mismo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

Designación de responsables del Fondo Estatal, Asesoría Jurídica y Registro

Artículo 90. El presidente de la Comisión para el desarrollo de las actividades designará a las personas responsables del Fondo Estatal, la Asesoría Jurídica y el Registro.

Funciones y facultades de la Comisión

Artículo 91. La Comisión tendrá las siguientes funciones y facultades:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Sistema y el Sistema Estatal que sean competencia de la Comisión;
- II. Garantizar el acceso a los servicios multidisciplinares y especializados que el Estado proporcionará a las víctimas de delitos o por violación a sus derechos humanos, para lograr su reincorporación a la vida social;
- III. Instrumentar los mecanismos, medidas, acciones, mejoras y demás políticas acordadas por el Sistema y el Sistema Estatal;
- IV. Coordinar a las instituciones competentes para la atención de una problemática específica, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley General;
- V. Establecer mecanismos para la capacitación, formación, actualización y especialización de funcionarios públicos o

- dependientes de las instituciones, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley;
- VI.** Proponer al Sistema Estatal los lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores para el seguimiento y vigilancia de las funciones de la Comisión;
- VII.** Realizar las acciones necesarias para la adecuada operación del Registro;
- VIII.** Vigilar el adecuado ejercicio del Fondo Estatal y emitir las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas;
- IX.** Solicitar al órgano competente se apliquen las medidas disciplinarias y sanciones correspondientes;
- X.** Elaborar anualmente las tabulaciones de montos compensatorios en los términos de la presente Ley y su Reglamento;
- XI.** Nombrar a los titulares del Fondo Estatal, de la Asesoría Jurídica y del Registro;
- XII.** Emitir opinión sobre el proyecto de Reglamento de la presente Ley, sus reformas y adiciones;
- XIII.** Formular propuestas de política integral de prevención de violaciones a derechos humanos, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a las víctimas de acuerdo con los principios establecidos en la Ley General;
- XIV.** Proponer medidas, lineamientos o directrices de carácter obligatorio que faciliten condiciones dignas, integrales y efectivas para la atención y asistencia de las víctimas, que permitan su recuperación y restablecimiento para lograr el pleno ejercicio de su derecho a la justicia, a la verdad y a la reparación integral;
- XV.** Establecer medidas que contribuyan a garantizar la reparación integral, efectiva y eficaz de las víctimas que hayan sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito o de la violación de sus derechos humanos;
- XVI.** Adoptar las acciones para garantizar el ingreso de las víctimas al Registro;
- XVII.** Realizar diagnósticos que permitan evaluar las problemáticas concretas que enfrentan las víctimas en términos de prevención del delito o de violaciones a los derechos humanos, atención, asistencia, acceso a la justicia, derecho a la verdad y reparación integral del daño;
- XVIII.** Brindar apoyo a las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la ayuda, atención y asistencia a favor de las víctimas, priorizando aquéllas que se encuentran en lugares donde las condiciones de acceso a la ayuda, asistencia, atención y reparación integral es difícil debido a las condiciones precarias de desarrollo y marginación;
- XIX.** Implementar los mecanismos de control, con la participación de la sociedad civil, que permitan supervisar y evaluar las acciones, programas, planes y políticas públicas en materia de víctimas;
- XX.** Hacer públicos los informes anuales sobre el funcionamiento del Fondo Estatal y de la Asesoría Jurídica, a fin de garantizar un óptimo y eficaz funcionamiento, siguiendo los

principios de publicidad y transparencia;

- XXI. Desempeñarse como órgano operativo del Sistema;
- XXII. Crear y operar el Padrón Estatal de Representantes Legales, su conformación y operación se realizará de conformidad con el Reglamento de la presente Ley;
- XXIII. Coadyuvar en la elaboración de los protocolos generales de actuación para la prevención, atención e investigación de delitos o violaciones a los derechos humanos; y
- XXIV. Las demás que se deriven de la presente Ley.

Compensación subsidiaria por parte de la Comisión Ejecutiva

Artículo 92. La Comisión podrá solicitar a la Comisión Ejecutiva ayuda y, en su caso, que cubra una compensación subsidiaria en términos de la Ley General, en aquellos casos de víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal en los supuestos y término establecidos en el artículo 88 bis de la Ley General.

Propuesta de programas emergentes de ayuda

Artículo 93. En los casos de violaciones a los derechos humanos o delitos cometidos contra un grupo de víctimas, las organizaciones no gubernamentales, instituciones públicas o privadas que tenga entre sus fines la defensa de los derechos humanos podrán proponer el establecimiento de programas emergentes de ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, acceso a la verdad y reparación integral de las víctimas.

Estos programas también podrán ser creados por la Comisión cuando del análisis de la información con que se cuente se determine que se requiere la atención especial de determinada situación o grupos de víctimas.

Facultades del Comité Evaluador

Artículo 94. La Comisión cuenta con un Comité Evaluador con las siguientes facultades:

- I. Elaborar los proyectos de dictamen de acceso a los recursos del Fondo Estatal para el otorgamiento de los Recursos de Ayuda;
- II. Elaborar los proyectos de dictamen de reparación integral y, en su caso, la compensación, previstas en la presente Ley y el Reglamento;
- III. Elaborar los proyectos de dictamen para la creación de fondos de emergencia; y
- IV. Las demás establecidas en la presente Ley y el Reglamento.

Facultades del presidente de la Comisión

Artículo 95. El presidente de la Comisión, tendrá las facultades siguientes:

- I. Administrar, representar legalmente y dirigir el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión;
- II. Convocar y dar seguimiento a las sesiones que realice la Junta de Gobierno;
- III. Crear los lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores para el seguimiento y vigilancia de las funciones de la Comisión;
- V. Coordinar las funciones del Registro, mediante la creación de lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores para implementar y vigilar el debido funcionamiento de dicho registro;
- VI. Rendir cuentas al Congreso del Estado cuando sea requerido, sobre las funciones encomendadas a la Comisión, al Registro y al Fondo Estatal;

- VII. Coordinar las acciones para el cumplimiento de las funciones de la Comisión;
- VIII. Garantizar el registro de las víctimas que acudan directamente ante la Comisión a solicitar su inscripción en el Registro, así como los servicios de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, acceso a la verdad y reparación integral que soliciten a través de las instancias competentes, dando seguimiento hasta la etapa final para garantizar el cumplimiento eficaz de las funciones de las instituciones;
- IX. Suscribir los convenios de colaboración, coordinación o concertación o la contratación de expertos que se requiera para el cumplimiento de sus funciones;
- X.- Realizar los programas operativos anuales y los requerimientos presupuestales anuales que corresponda a la Comisión;
- XI. Aplicar las medidas para garantizar que las funciones de la Comisión se realicen de manera adecuada, eficiente, oportuna, expedita y articulada;
- XII. Recabar información que pueda mejorar la gestión y desempeño de la Comisión;
- XIII. Determinar a propuesta del Comité Evaluador, los Recursos de Ayuda y la reparación integral que la Comisión otorgue a las víctimas. Para lo cual, el presidente de la Comisión se podrá apoyar de la asesoría del Consejo Consultivo; y
- XIV. Las demás que se requiera para el cumplimiento de las funciones de la Comisión en términos de la legislación.

CAPÍTULO III REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS

El Registro como mecanismo administrativo

Artículo 96. El Registro, es el mecanismo administrativo y técnico que soporta todo el proceso de ingreso y registro de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos al Sistema.

El Registro constituye un soporte para garantizar que las víctimas tengan un acceso oportuno y efectivo a las medidas de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación integral previstas en la presente Ley.

El Registro es una unidad administrativa de la Comisión encargada de llevar y salvaguardar el padrón de víctimas, a nivel estatal, e inscribir los datos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos del orden local.

El Registro estará obligado a intercambiar, sistematizar, analizar y actualizar la información que diariamente se genere en materia de víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos para la debida integración del Registro Nacional de Víctimas.

El presidente de la Comisión dictará las medidas para la integración y preservación de la información administrada y sistematizada en el Registro.

Integración de fuentes del Registro

Artículo 97. El Registro será integrado por las siguientes fuentes:

- I. Las solicitudes de ingreso hechas directamente por las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos, a través de su representante legal o de algún familiar o persona de confianza ante la Comisión;
 - II. Las solicitudes de ingreso que presenten cualquiera de las autoridades y particulares señalados en el artículo 98 de la presente Ley, como responsables de ingresar el nombre de las víctimas del delito o de violación de derechos humanos al Sistema;
- y

- III. Los registros de víctimas existentes al momento de la entrada en vigor de la presente Ley que se encuentren en cualquier institución o entidad del ámbito estatal o municipal, así como de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en aquellos casos en donde se hayan dictado recomendaciones, medidas precautorias o bien se hayan celebrado acuerdos derivados de la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias.

Las entidades e instituciones generadoras y usuarias de la información sobre las víctimas y que posean actualmente registros de víctimas, pondrán a disposición del Registro la información que generan y administran, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, para lo cual se suscribirán los respectivos acuerdos de confidencialidad para el uso de la información.

En los casos en que existiere soporte documental de los registros que reconocen la calidad de víctima, deberá entregarse copia digital al Registro. En caso de que estos soportes no existan, las entidades a que se refiere este artículo certificarán dicha circunstancia.

Dichas entidades serán responsables por el contenido de la información que transmiten al Registro.

Solicitudes de ingreso y su gratuidad

Artículo 98. Las solicitudes de ingreso se realizarán en forma gratuita, ante la Comisión. En el supuesto de que la Comisión reciba solicitudes derivadas de delitos federales o de violaciones donde participen autoridades federales, serán remitidas a la Comisión Ejecutiva.

La solicitud de inscripción de la víctima no implica de oficio su ingreso al Registro. Para acceder a las medidas de

atención, asistencia y reparación integral previstos en la presente Ley, deberá realizarse el ingreso, y valoración por parte del Registro, en cumplimiento de las disposiciones del Capítulo III del presente Título.

El ingreso al Registro podrá solicitarse y tramitarse de manera personal y directa por la víctima, o a través de su representante que, además de cumplir con las disposiciones, esté debidamente inscrito en el Padrón de representantes que al efecto establezca la Comisión, conforme a lo que se determine en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Información para la inscripción al Registro

Artículo 99. Para que el Registro proceda a la inscripción de datos de la víctima deberá tener la información siguiente:

- I. Los datos de identificación de cada una de las víctimas que solicitan su ingreso o en cuyo nombre se solicita el ingreso. Cuando la víctima, por cuestiones de seguridad solicite que sus datos personales no sean públicos, se deberá asegurar su confidencialidad. Cuando se cuente con ella, se deberá mostrar una identificación oficial;
- II. En su caso, el nombre completo, cargo y firma del servidor público del Registro que recibió la solicitud de inscripción de datos al Registro y el sello de la Unidad;
- III. La firma y huella dactilar de la persona que solicita el registro; en los casos que la persona manifieste no poder o no saber firmar, se tomará como válida la huella dactilar;
- IV. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas, durante y posteriores a la ocurrencia de los hechos victimizantes. El servidor público que recabe la declaración

la asentará en forma textual, completa y detallada en los términos que sea emitida;

- V. Los datos de contacto de la persona que solicita el registro; y
- VI. La información del parentesco o relación afectiva con la víctima de la persona que solicita el registro, cuando no es la víctima quien lo hace. En caso de que el ingreso lo solicite un servidor público deberá detallarse nombre, cargo y dependencia o institución a la que pertenece.

En el caso de faltar información, la Comisión pedirá a la entidad que tramitó inicialmente la inscripción de datos, que complemente dicha información en el plazo máximo de diez días hábiles. Lo anterior no afecta, en ningún sentido, la garantía de los derechos de las víctimas que solicitaron en forma directa al Registro Estatal o en cuyo nombre el ingreso fue solicitado.

Responsabilidad del Registro

Artículo 100. Será responsabilidad del Registro:

- I. Garantizar que las personas que solicitan el ingreso en el Registro sean atendidas de manera digna y respetuosa;
- II. Para las solicitudes de ingreso en el Registro tomadas en forma directa, diligenciar correctamente, en su totalidad y de manera legible, el formato único de declaración diseñado por la Comisión Ejecutiva;
- III. Disponer de medios tecnológicos y administrativos para la toma de la declaración, de acuerdo con los parámetros que la Comisión determine;
- IV. Remitir el original de las declaraciones tomadas en forma directa, el siguiente día hábil a la Comisión;

V. Orientar a la persona que solicite el ingreso sobre el trámite y efectos de la diligencia;

VI. Recabar la información sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron el hecho victimizante, así como su entorno socioeconómico, de conformidad con el principio de participación conjunta consagrado en la Ley General;

VII. En caso de que haya sido omitido el registro, indagar las razones de la omisión;

VIII. Verificar los requisitos mínimos de legibilidad en los documentos aportados por el declarante y relacionar el número de folios que se adjunten con la declaración;

IX. Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;

X. Entregar una constancia de su solicitud de registro a las víctimas o a quienes hayan realizado la solicitud; y

XI. Cumplir con las demás obligaciones que determine la Comisión.

Bajo ninguna circunstancia la autoridad podrá negarse a recibir la solicitud de registro a las víctimas a que se refiere la presente Ley.

Presentación de solicitud y la valoración de la información

Artículo 101. Presentada la solicitud, deberá ingresarse al registro y se procederá a la valoración de la información recogida en el formato único junto con la documentación remitida que acompañe dicho formato.

Para mejor proveer, la Comisión podrá solicitar la información que considere necesaria a cualquiera de las autoridades local y municipal, las que estarán en el deber de suministrarla en un plazo que no supere los diez días hábiles.

Si hubiera una duda razonable sobre la ocurrencia de los hechos se escuchará a la víctima o a quien haya solicitado la inscripción, quienes podrán asistir ante la comisión respectiva. En caso de hechos probados o de naturaleza pública deberá aplicarse el principio de buena fe a que hace referencia la presente Ley.

La realización del proceso de valoración al que se hace referencia en los párrafos anteriores no suspende, en ningún caso, las medidas de ayuda de emergencia a las que tiene derecho la víctima, conforme lo establece el Título Tercero de la presente Ley.

No se requerirá la valoración de los hechos de la declaración cuando:

- I. Exista sentencia condenatoria o resolución por parte de la autoridad jurisdiccional o administrativa competente;
- II. Exista una determinación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, que dé cuenta de esos hechos, incluidas recomendaciones, conciliaciones o medidas precautorias;
- III. La víctima haya sido reconocida como tal por el Ministerio Público, por una autoridad judicial, o por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, aun cuando no se haya dictado sentencia o resolución;
- IV. Cuando la víctima cuente con un informe que le reconozca tal carácter emitido por algún

mecanismo internacional de protección de derechos humanos al que México le reconozca competencia; y

- V. Cuando la autoridad responsable de la violación a los derechos humanos le reconozca tal carácter.

Derecho de la víctima a estar informada de actuaciones

Artículo 102. La víctima tendrá derecho, además, a conocer todas las actuaciones que se realicen a lo largo del proceso de registro. Cuando sea un tercero quien solicite el ingreso, deberá notificarse por escrito si fue aceptado o no el mismo.

Cancelación del Registro

Artículo 103. Se podrá cancelar la inscripción en el Registro cuando, después de realizada la valoración contemplada en el artículo 101, incluido haber escuchado a la víctima o a quien haya solicitado la inscripción, la Comisión encuentre que la solicitud de registro es contraria a la verdad respecto de los hechos victimizantes de tal forma que sea posible colegir que la persona no es víctima. La negación se hará en relación con cada uno de los hechos y no podrá hacerse de manera global o general.

La decisión que cancela el ingreso en el Registro deberá ser fundada y motivada. Deberá notificarse personalmente y por escrito a la víctima, a su representante legal, a la persona debidamente autorizada por ella para notificarse, o a quien haya solicitado la inscripción con el fin de que la víctima pueda interponer, si lo desea, recurso de reconsideración de la decisión ante la Comisión para que ésta sea aclarada, modificada, adicionada o revocada de acuerdo al procedimiento que establezca el Reglamento de la presente Ley.

La notificación se hará en forma directa. En el caso de no existir otro medio más eficaz para hacer la notificación personal se le enviará a la víctima una citación a la dirección o al correo electrónico que figuren en el formato único de declaración o en los demás sistemas de información a fin de que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío

de la citación se hará dentro de los cinco días siguientes a la adopción de la decisión de no inclusión y de la diligencia de notificación se dejará constancia en el expediente.

Información que incluye el Registro

Artículo 104. La información sistematizada en el Registro incluirá:

- I. El relato del hecho victimizante, como quedó registrado en el formato único de declaración. El relato inicial se actualizará en la medida en que se avance en la respectiva investigación penal o a través de otros mecanismos de esclarecimiento de los hechos;
- II. La descripción del daño sufrido;
- III. La identificación del lugar y la fecha en donde se produjo el hecho victimizante;
- IV. La identificación de la víctima o víctimas del hecho victimizante;
- V. La identificación de la persona o entidad que solicitó el registro de la víctima, cuando no sea ella quien lo solicite directamente;
- VI. La identificación y descripción detallada de las medidas de ayuda y de atención que efectivamente hayan sido garantizadas a la víctima;
- VII. La identificación y descripción detallada de las medidas de reparación que, en su caso, hayan sido otorgadas a la víctima; y
- VIII. La identificación y descripción detallada de las medidas de protección que, en su caso, se hayan brindado a la víctima.

La información que se asiente en el Registro deberá garantizar que se respeta el enfoque diferencial.

Implementación del Plan

Artículo 105. La Comisión, para la implementación del plan, elaborará un programa de divulgación, capacitación y

actualización sobre el procedimiento para la recepción de la declaración y su trámite hasta la decisión de inclusión o no en el Registro.

**CAPÍTULO IV
INGRESO DE LA VÍCTIMA AL REGISTRO
ESTATAL DE VÍCTIMAS**

Obligación de la autoridad de recibir declaración de la víctima

Artículo 106. Toda autoridad que tenga contacto con la víctima, estará obligada a recibir su declaración, la cual consistirá en una narración de los hechos con los detalles y elementos de prueba que la misma ofrezca, la cual se hará constar en el formato único de declaración. El Ministerio Público, los defensores públicos, los asesores jurídicos de las víctimas y la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, no podrán negarse a recibir dicha declaración.

Cuando las autoridades citadas no se encuentren accesibles, disponibles o se nieguen a recibir la declaración, la víctima podrá acudir a cualquier otra autoridad estatal o municipal para realizar su declaración, las cuales tendrán la obligación de recibirla.

Inmediatez sobre conocimiento de denuncia, queja o noticia

Artículo 107. Una vez recibida la denuncia, queja o noticia de hechos, deberán ponerla en conocimiento de la autoridad más inmediata en un término que no excederá de veinticuatro horas.

En el caso de las personas que se encuentren bajo custodia del poder público, estarán obligados de recibir la declaración las autoridades que estén a cargo de su custodia.

Cuando un servidor público, sin ser autoridad ministerial o judicial, tenga conocimiento de un hecho de violación a los derechos humanos, como: tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, detención arbitraria, desaparición forzada, ejecución arbitraria, violencia sexual, deberá denunciarlo de inmediato.

Obligación de solicitud de ingreso de nombre al Registro

Artículo 108. Toda persona que tenga conocimiento de un delito o violación a derechos humanos tendrá la obligación de solicitar que se ingrese el nombre de la víctima al Registro, aportando con ello los elementos que tenga.

Cuando la víctima sea mayor de 12 años podrá solicitar su ingreso al Registro por sí misma o a través de sus representantes.

En los casos de víctimas menores de 12 años, se podrá solicitar su ingreso, a través de su representante legal o a través del Registro.

Reconocimiento de calidad de víctima

Artículo 109. El reconocimiento de la calidad de víctima, para efectos de esta Ley, se realiza por las determinaciones de cualquiera de las siguientes autoridades:

- I. El juzgador penal, mediante sentencia ejecutoriada;
- II. El juzgador que tiene conocimiento de la causa;
- III. El juzgador en materia de amparo, civil o familiar que tenga los elementos para acreditar que la persona es víctima;
- IV. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato;
- V. Los organismos internacionales de protección de derechos humanos a los que México les reconozca competencia;
- VI. La autoridad responsable de la violación a los derechos humanos que le reconozca tal carácter;
- VII. La Comisión; y
- VIII. El Ministerio Público.

El reconocimiento de la calidad de víctima tendrá como efecto que la víctima pueda acceder a los recursos del Fondo Estatal y a la reparación integral de conformidad con lo previsto en la presente Ley y en su Reglamento.

Efecto del reconocimiento de la calidad de víctima

Artículo 110. El reconocimiento de la calidad de víctima tendrá como efecto, el acceso a los derechos, garantías, acciones, mecanismos y procedimientos, en los términos de la presente Ley y las disposiciones reglamentarias.

En el caso de lesiones graves, delitos contra la libertad sexual, violencia familiar, trata de personas, secuestro, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, desaparición, privación de la libertad y todos aquellos que impidan a la víctima por la naturaleza del daño atender adecuadamente la defensa de sus derechos humanos, se estará a lo dispuesto en la fracción II del artículo 111 de la Ley General.

Al reconocerse su calidad de víctima, ésta podrá acceder a los recursos del Fondo Estatal y a la reparación integral, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y en su Reglamento. El procedimiento y los elementos a acreditar, se determinarán en el reglamento correspondiente.

**TÍTULO OCTAVO
MATERIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA,
DESARROLLO SOCIAL,
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
SALUD Y EDUCACIÓN**

**CAPÍTULO I
COLABORACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LOS
MUNICIPIOS**

Colaboración de autoridades para cumplimiento de objetivos

Artículo 111. El Estado y los municipios, coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General y la presente Ley de conformidad con las competencias previstas en el presente ordenamiento y demás instrumentos legales aplicables.

Competencia de dependencias y organismo autónomo

Artículo 112. La Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación de Guanajuato, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, sus correlativos en los municipios, así como la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato dentro de su ámbito de competencia, deberán:

- I. Organizar, desarrollar, dirigir y adecuar las medidas, a través de planes, programas, líneas de acción, convenios de cooperación y coordinación, entre otros, para garantizar los derechos de las víctimas de delitos o de violación a sus derechos humanos;
 - II. Llevar a cabo las acciones tendientes a capacitar a su personal para asegurar el acceso a los servicios especializados que éstas proporcionen a las víctimas, y con ello lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reinserción a la vida cotidiana;
 - III. Canalizar a las víctimas a las instituciones que les prestan ayuda, atención y protección especializada;
 - IV. Generar, tomar, realizar e implementar las acciones que sean necesarias, en coordinación con las demás autoridades, para alcanzar los objetivos y el respeto de los derechos establecidos en la presente Ley;
 - V. Implementar programas de prevención y erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niñas, niños, adolescentes, mujeres, indígenas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar;
- VI. Participar, ejecutar y dar seguimiento activamente a las acciones del Programa que les corresponda, con la finalidad de diseñar nuevos modelos de prevención y atención a las víctimas, en colaboración con las demás autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley;
 - VII. Definir y promover al interior de cada institución políticas que promuevan el respeto irrestricto de los derechos humanos, con base en los principios establecidos en la presente Ley, a fin de fomentar la cultura de los derechos humanos y el respeto a la dignidad de las personas;
 - VIII. Denunciar ante la autoridad competente, cuando tenga conocimiento de violaciones a derechos humanos, y en el caso de nacionales que se encuentren en el extranjero, se deberán establecer los mecanismos de información para que conozcan a dónde acudir en caso de encontrarse en calidad de víctimas;
 - IX. Apoyar a las autoridades encargadas de efectuar la investigación del delito o de violaciones a derechos humanos, proporcionando la información que sea requerida por la misma;
 - X. Generar los espacios públicos para cumplir, en el ámbito de sus atribuciones lo que mandata la presente Ley;
 - XI. Brindar las medidas de atención prioritaria, determinadas por la Comisión, en términos de la presente Ley; y
 - XII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley, las normas reglamentarias respectivas y el Programa.

La Secretaría de Educación de Guanajuato y la Secretaría de Innovación,

Ciencia y Educación Superior, establecerán un programa de becas permanente para el caso de las víctimas directas e indirectas que se encuentren cursando los tipos básico, medio superior y superior en instituciones públicas, con la finalidad de que puedan continuar con sus estudios. Estos apoyos continuarán hasta el término de su educación superior.

En los casos en que la víctima esté cursando sus estudios en una institución particular, el apoyo se brindará hasta la conclusión del ciclo escolar en curso.

La Secretaría de Salud, brindará de manera integral e interdisciplinaria atención médica, psicológica y servicios integrales a las víctimas, asegurando que en la prestación de los servicios se respeten sus derechos humanos.

La Secretaría de Seguridad Pública e instituciones de seguridad pública municipales, deberán salvaguardar la integridad y patrimonio de las víctimas en situación de peligro cuando se vean amenazadas por disturbios y otras situaciones que impliquen violencia o riesgos inminentes o durante la prevención de la comisión de algún delito o violación a sus derechos humanos.

CAPÍTULO II ACCESO A LA JUSTICIA

Acceso a la justicia

Artículo 113. En materia de acceso a la justicia, corresponde a la Fiscalía General del Estado:

- I. Promover la formación y especialización de Agentes de Investigación Criminal, Agentes del Ministerio Público, Peritos y de todo el personal encargado de la procuración de justicia en materia de derechos humanos;
- II. Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención y protección;

- III. Dictar las medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica de emergencia;
- IV. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas;
- V. Brindar a las víctimas la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su atención;
- VI. Proporcionar a las víctimas información objetiva que les permita reconocer su situación;
- VII. Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las víctimas y garantizar la seguridad de quienes denuncian;
- VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- IX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley, y las normas reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO III EJECUTIVO DEL ESTADO

Atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado

Artículo 114. Corresponde al Ejecutivo del Estado:

- I. Instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional integral, para la adecuada atención y protección a las víctimas;
- II. Coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema;
- III. Participar en la elaboración del Programa;

- IV. Fortalecer e impulsar la creación de las instituciones públicas y privadas que prestan atención a las víctimas;
- V. Promover, en coordinación con el Gobierno Federal, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las víctimas de acuerdo con el Programa;
- VI. Impulsar programas locales para el adelanto y desarrollo de las mujeres y mejorar su calidad de vida;
- VII. Impulsar la creación de refugios para las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema;
- VIII. Promover programas de información a la población en la materia;
- IX. Impulsar programas reeducativos integrales de los imputados;
- X. Difundir por todos los medios de comunicación el contenido de la presente Ley;
- XI. Rendir ante el Sistema un informe anual sobre los avances del Programa;
- XII. Revisar y evaluar la eficacia de las acciones, las políticas públicas, Programa, con base en los resultados de las investigaciones que al efecto se realicen;
- XIII. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos, en la ejecución del Programa;
- XIV. Recibir de las organizaciones privadas, las propuestas y recomendaciones sobre atención y protección de las víctimas, a fin de mejorar los mecanismos en la materia;

XV. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información para la elaboración de éstas;

XVI. Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley; y

XVII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y aplicables a la materia, que les conceda la presente Ley u otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO IV MUNICIPIOS

Atribuciones de los municipios

Artículo 115. Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal, para la adecuada atención y protección a las víctimas;

II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y Estatal, en la adopción y consolidación del Sistema;

III. Implementar, en coordinación con el Gobierno del Estado, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;

IV. Ejecutar las acciones para el cumplimiento del Programa;

V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los imputados;

VI. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;

VII. Participar y coadyuvar en la protección y atención a las víctimas;

- VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- IX. Las demás aplicables a la materia, que les conceda la presente Ley u otros ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO V SERVIDORES PÚBLICOS

Deberes de los servidores públicos

Artículo 116. Todos los servidores públicos, desde el primer momento en que tengan contacto con la víctima, en el ejercicio de sus funciones y conforme al ámbito de su competencia, tendrán los siguientes deberes:

- I. Identificarse oficialmente ante la víctima, detallando nombre y cargo que detentan;
- II. Desarrollar con la debida diligencia las atribuciones reconocidas en la presente Ley, en cumplimiento de los principios establecidos en la Ley General;
- III. Respetar y aplicar las normas e instrumentos internacionales de derechos humanos;
- IV. Tratar a la víctima con humanidad y respeto a su dignidad y sus derechos humanos;
- V. Brindar atención especial a las víctimas para que los procedimientos administrativos y jurídicos destinados a la administración de justicia y conceder una reparación no generen un nuevo daño, violación, o amenaza a la seguridad y los intereses de la víctima, familiares, testigos o personas que hayan intervenido para ayudar a la víctima o impedir nuevas violaciones;
- VI. Evitar todo trato o conducta que implique victimización secundaria

o incriminación de la víctima en los términos de la Ley General;

- VII. Brindar a la víctima orientación e información clara, precisa y accesible sobre sus derechos, garantías y recursos, así como sobre los mecanismos, acciones y procedimientos que se establecen o reconocen en la presente Ley y en la Ley General;
- VIII. Entregar en forma oportuna, rápida y efectiva, todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre ellos, los documentos de identificación;
- IX. No obstaculizar ni condicionar el acceso de la víctima a la justicia y la verdad, así como a los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en la Ley General;
- X. Presentar ante el Ministerio Público, o en su caso, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, las denuncias y quejas que en cumplimiento de la presente Ley reciban. Dicha presentación oficial deberá hacerse dentro de los tres días hábiles contados a partir de que la víctima, o su representante, formuló o entregó la misma;
- XI. Ingresar a la víctima al Registro, cuando así lo imponga su competencia;
- XII. Aportar a la autoridad correspondiente los documentos, indicios o pruebas que obren en su poder, cuando éstos le sean requeridos o se relacionen con la denuncia, queja o solicitud que la víctima haya presentado en los términos de la presente Ley;
- XIII. Investigar o verificar los hechos denunciados o revelados,

- procurando no vulnerar más los derechos humanos de las víctimas;
- XIV.** Garantizar que la víctima tenga un ejercicio libre de todo derecho y de acceso a los mecanismos, procedimientos y acciones contempladas en la presente Ley;
- XV.** Realizar de oficio las acciones tendientes a la búsqueda de personas desaparecidas, extraviadas, ausentes o no localizadas, así como la identificación de personas, cuerpos y osamentas encontrados;
- XVI.** Prestar ayuda para restablecer el paradero de las víctimas, recuperarlos, identificarlos y en su caso, inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las tradiciones o prácticas culturales de su familia y comunidad;
- XVII.** Adoptar o solicitar a la autoridad competente, de forma inmediata y específica, las medidas necesarias para lograr que cese la violación de derechos humanos denunciada o evidenciada;
- XVIII.** Permitir el acceso a lugares, documentos, expedientes, conceder entrevistas y demás solicitudes que les requieran los organismos públicos de defensa de los derechos humanos, cuando éstas sean realizadas en el ámbito de su competencia y con el objeto de investigar presuntas violaciones a derechos humanos;
- XIX.** Abstenerse de solicitar o recibir por parte de las víctimas o sus representantes, gratificaciones monetarias o en especie, dádivas, favores o ventajas de cualquier índole; y
- XX.** Dar vista a la autoridad ministerial sobre la comisión de cualquier hecho que pudiera

constituir la comisión de un delito, siempre que este se persiga de oficio. La vista en ningún caso condicionará, limitará o suspenderá la ayuda o servicios a los que la víctima tenga derecho.

El incumplimiento de los deberes señalados en la presente Ley para los servidores públicos, será sancionado con la responsabilidad administrativa o penal correspondiente.

Deberes de los particulares en funciones públicas

Artículo 117. Todo particular que ejerza funciones públicas en virtud de mecanismos de concesión, permiso, contratación o cualquier otro medio idóneo, estará sujeto a los deberes antes detallados, con los alcances y limitaciones del ámbito de su competencia. Las obligaciones regirán desde el primer momento en que tenga contacto con la víctima en cumplimiento de las medidas a que se refieren los Títulos Tercero y Cuarto de la presente Ley.

Responsabilidad disciplinaria

Artículo 118. Toda alteración en los registros o informes generará responsabilidad disciplinaria por quien lo refrende o autorice, asimismo generará responsabilidad subsidiaria de su superior jerárquico. Ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que se generen.

CAPÍTULO VI MINISTERIO PÚBLICO

Obligaciones del Ministerio Público

Artículo 119. Corresponde al Ministerio Público, además de los deberes establecidos en el presente ordenamiento, lo siguiente:

- I. Informar a la víctima, desde el momento en que se presente o comparezca ante él, los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales, las leyes penales y las demás disposiciones aplicables, así como el alcance de

esos derechos, debiendo dejar constancia escrita de la lectura y explicación realizada;

- II. Vigilar el cumplimiento de los deberes consagrados en la presente Ley, en especial el deber legal de búsqueda e identificación de víctimas desaparecidas;
- III. Solicitar el embargo precautorio de los bienes susceptibles de aplicarse a la reparación integral del daño sufrido por la víctima;
- IV. Solicitar las medidas cautelares o de protección para la protección de la víctima, sus familiares o sus bienes cuando sea necesario;
- V. Solicitar las pruebas conducentes a fin de acreditar, determinar y cuantificar el daño de la víctima, especificando lo relativo a daño moral y daño material, siguiendo los criterios de la Ley General;
- VI. Dirigir los estudios patrimoniales e investigaciones pertinentes a fin de determinar la existencia de bienes susceptibles de extinción de dominio; y
- VII. Las demás acciones establecidas en el artículo 123 de la Ley General.

CAPÍTULO VII INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL

Atribuciones del Poder Judicial del Estado

Artículo 120. Corresponde a los integrantes del Poder Judicial en el ámbito de su competencia:

- I. Garantizar los derechos de las víctimas en estricta aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales;
- II. Dictar las medidas correctivas necesarias a fin de evitar que

continúen las violaciones de derechos humanos o comisión de ilícitos;

- III. Imponer las sanciones disciplinarias pertinentes;
- IV. Resolver expedita y diligentemente las solicitudes que ante ellos se presenten;
- V. Dictar las medidas precautorias para garantizar la seguridad de las víctimas, y sus bienes jurídicos;
- VI. Garantizar que la opción y ejercicio de los mecanismos alternativos de solución de controversias se realice en respeto de los principios que sustentan la justicia restaurativa, en especial, la voluntariedad;
- VII. Velar por que se notifique a la víctima cuando estén de por medio sus intereses y derechos, aunque no se encuentre legitimada procesalmente su coadyuvancia;
- VIII. Permitir participar a la víctima en los actos y procedimientos no jurisdiccionales que solicite, incluso cuando no se encuentre legitimada procesalmente su coadyuvancia;
- IX. Escuchar a la víctima antes de dictar sentencia, así como antes de resolver cualquier acto o medida que repercuta o se vincule con sus derechos o intereses;
- X. Cuando los bienes asegurados sean puestos bajo la custodia de la víctima o le sean devueltos, deberá informar claramente a ésta los alcances de dicha situación, y las consecuencias que acarrea para el proceso; y
- XI. Las demás acciones que dispongan las disposiciones jurídicas aplicables en materia de

atención a víctimas de delito y reparación integral.

**CAPÍTULO VIII
ASESOR JURÍDICO DE ATENCIÓN A
VÍCTIMAS
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

Obligaciones del Asesor Jurídico

Artículo 121. Corresponde al Asesor Jurídico:

- I. Procurar hacer efectivos cada uno de los derechos y garantías de la víctima, en especial el derecho a la protección, la verdad, la justicia y a la reparación integral. Por lo que podrá contar con servicios de atención médica y psicológica, trabajo social;
- II. Brindar a la víctima información clara, accesible y oportuna sobre los derechos, garantías, mecanismos y procedimientos que reconoce la presente Ley y la Ley General;
- III. Tramitar, supervisar o, cuando se requiera, implementar las medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación previstas en la presente Ley;
- IV. Asesorar y asistir a las víctimas en todo acto o procedimiento ante la autoridad;
- V. Formular denuncias, querellas o quejas;
- VI. Representar a la víctima en todo procedimiento jurisdiccional o administrativo derivado de un hecho victimizante; y
- VII. Aquellas necesarias para cumplir con el objetivo de este artículo.

Asesoría Jurídica

Artículo 122. La Asesoría Jurídica se integrará por los abogados, peritos, profesionales y técnicos de las diversas disciplinas que se requieren para la defensa de los derechos previstos en la presente Ley y la Ley General.

La Asesoría Jurídica para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley contará con un servicio civil de carrera que comprende la selección, ingreso, adscripción, permanencia, formación, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones, en términos del Reglamento de la presente Ley.

**CAPÍTULO IX
FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURÍA DE
LOS
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
GUANAJUATO**

*Obligaciones de los servidores
públicos del organismo autónomo*

Artículo 123. Además de los deberes establecidos para todo servidor público, los de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato deberán:

- I. Recibir las quejas por presuntas violaciones a derechos humanos;
- II. Recibir las denuncias por presuntos hechos delictivos y denunciar los mismos al Ministerio Público;
- III. Investigar las presuntas violaciones a derechos humanos;
- IV. Respetar, en el marco de sus investigaciones, los protocolos internacionales para documentación de casos de presuntas violaciones de derechos humanos;
- V. Solicitar, cuando sea conducente, medidas cautelares necesarias para garantizar la seguridad de las víctimas, familiares o bienes jurídicos;
- VI. Dar seguimiento a las solicitudes que plantee ante la autoridad ejecutiva o judicial; en caso de advertir omisiones o incumplimientos por la autoridad o particular, denunciar las mismas por las vías pertinentes;

- VII. Utilizar todos los mecanismos nacionales e internacionales para que, de manera eficaz y oportuna, se busque fincar las responsabilidades administrativas, civiles o penales por violaciones a derechos humanos; y
- VIII. Recomendar las reparaciones a favor de las víctimas de violaciones a los derechos humanos con base en los estándares y elementos establecidos en la presente Ley.

CAPÍTULO X POLICÍAS

Deberes de las policías

Artículo 124. Además de los deberes establecidos para todo servidor público, y las disposiciones específicas contempladas en los ordenamientos respectivos, a los miembros de las policías, les corresponde:

- I. Informar a la víctima, desde el momento en que se presente o comparezca ante él, los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales, el código penal y procesal penal y las demás disposiciones aplicables, así como el alcance de esos derechos, debiendo dejar constancia escrita de la lectura y explicación realizada;
- II. Permitir la participación de la víctima y su Asesor Jurídico en procedimientos encaminados a la procuración de justicia, así como el ejercicio de su coadyuvancia;
- III. Facilitar el acceso de la víctima a la investigación, con el objeto de respetar su derecho a la verdad;
- IV. Colaborar con los tribunales de justicia, el Ministerio Público, la Fiscalía General del Estado, órganos internos de control y

demás autoridades en todas las actuaciones policiales requeridas;

- V. Remitir los datos de prueba e informes respectivos, con debida diligencia en concordancia con el artículo 5 de la Ley General; y
- VI. Respetar los estándares mínimos de derecho internacional de los derechos humanos.

CAPÍTULO XI VÍCTIMA

Obligaciones de la víctima

Artículo 125. A la víctima corresponde:

- I. Actuar de buena fe;
- II. Cooperar con las autoridades que buscan el respeto de su derecho a la justicia y a la verdad, siempre que no implique un riesgo para su persona, familia o bienes jurídicos;
- III. Conservar los bienes objeto de aseguramiento cuando éstos le hayan sido devueltos o puestos bajo su custodia, así como no cremar los cuerpos de familiares a ellos entregados, cuando la autoridad así se lo solicite, y por el lapso que se determine necesario; y
- IV. Cuando tenga acceso a información reservada, respetar y guardar la reserva de esta.

Acciones que efectuará el empleador de una víctima

Artículo 126. Todo empleador de una víctima, sea público o privado, deberá permitir y respetar que la misma haga uso de los mecanismos, acciones y procedimientos reconocidos para hacer efectivos sus derechos y garantías, aunque esto implique ausentismo.

TÍTULO NOVENO

FONDO ESTATAL DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL

CAPÍTULO I OBJETO E INTEGRACIÓN

El Fondo Estatal

Artículo 127. El Fondo Estatal tiene por objeto brindar los Recursos de Ayuda y la reparación integral de las víctimas del delito y las víctimas de violaciones a los derechos humanos, siguiendo criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas.

La víctima podrá acceder de manera subsidiaria al Fondo Estatal en los términos de la presente Ley, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones administrativas, penales y civiles que resulten.

Beneficiarios del Fondo Estatal

Artículo 128. Para ser beneficiarios del apoyo del Fondo Estatal, además de los requisitos que al efecto establezca la presente Ley y su Reglamento, las víctimas deberán estar inscritas en el Registro, a efecto de que la Comisión realice una evaluación integral de su entorno familiar y social con el objeto de contar con los elementos suficientes para determinar las medidas de ayuda, asistencia, protección, reparación integral y, en su caso, la compensación.

Conformación del Fondo Estatal

Artículo 129. El Fondo Estatal para su conformación deberá atender lo dispuesto en los artículos 157 bis, 157 ter, 157 quáter y 157 quinquies de la Ley General y se integrará con:

- I. Recursos previstos expresamente para dicho fin en el presupuesto general de egresos del estado, sin que pueda disponerse de dichos recursos para un fin diverso y sin ser disminuidos;
- II. Recursos provenientes de las fianzas o garantías que se hagan efectivas cuando los procesados incumplan con las obligaciones impuestas por la autoridad;

III. El monto de las reparaciones del daño no reclamadas;

IV. Las aportaciones que a este fin hagan en efectivo o en especie las personas físicas o morales de carácter público, privado o social nacionales o extranjeros de manera altruista;

V. Los rendimientos que generen los recursos que obren en el Fondo Estatal;

VI. Los montos que se recuperen en virtud del derecho de repetición en los términos de la presente Ley; y

VII. Los demás recursos que se determinen en las disposiciones aplicables.

La constitución del Fondo será con independencia de la existencia de otros ya establecidos para la atención a víctimas. La aplicación de recursos establecidos en otros mecanismos a favor de la víctima y los de esta Ley se hará de manera complementaria, a fin de evitar su duplicidad. El acceso a los recursos a favor de cada víctima no podrá ser superior a los límites establecidos en esta Ley y las disposiciones correspondientes.

Exención del Fondo Estatal de cargas fiscales o parafiscales

Artículo 130. El Fondo Estatal estará exento de toda imposición de carácter fiscal y parafiscal, así como de los diversos gravámenes a que puedan estar sujetas las operaciones que se realicen por el Fondo Estatal.

Reglas de operación a cargo de la Comisión

Artículo 131. La Comisión deberá emitir las reglas de operación para el funcionamiento del Fondo Estatal, las cuales se registrarán por lo establecido en la presente Ley.

Creación de fondo de emergencia

Artículo 132. Cuando la situación lo amerite, en términos de lo establecido en el Reglamento de la presente Ley, el presidente de la Comisión, previo dictamen a que se

refiere el artículo 94, fracción III de la presente Ley, podrá crear un fondo de emergencia para el otorgamiento de los Recursos de Ayuda, el cual tendrá adjudicado parte de los recursos del Fondo Estatal por un tiempo determinado. El ejercicio de los recursos del fondo de emergencia no estará supeditado al dictamen a que se refiere el artículo 94, fracción I de la presente Ley.

CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN

Víctimas como beneficiarias del Fondo Estatal y su comprobación

Artículo 133. La Comisión proveerá a las víctimas que corresponda los recursos para cubrir las medidas a que se refieren los Títulos Segundo, Tercero y Cuarto de la presente Ley, con cargo al Fondo Estatal. La víctima deberá comprobar el ejercicio del monto a más tardar a los treinta días posteriores de haber recibido el recurso. El Reglamento de la presente Ley establecerá los criterios de comprobación, dentro de los cuales deberá señalar aquellos en los que la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato podrá auxiliar en la certificación del gasto.

Administración y operación de recursos del Fondo Estatal

Artículo 134. Los recursos del Fondo Estatal serán administrados y operados por la Comisión.

Obligaciones del presidente de la Comisión

Artículo 135. El presidente de la Comisión deberá:

- I. Vigilar que los recursos que conforman el Fondo Estatal se administren y ejerzan adecuadamente a fin de permitir el cumplimiento efectivo del objeto de la presente Ley;
- II. Realizar las gestiones para que los recursos asignados al Fondo Estatal ingresen oportunamente al mismo;

III. Presentar semestralmente los informes y rendir de cuentas a la Junta de Gobierno; y

IV. Realizar las previsiones necesarias a fin de procurar la solvencia del Fondo Estatal.

Otorgamiento de recursos del Fondo Estatal a la medida de compensación

Artículo 136. Los recursos del Fondo Estatal se aplicarán también para otorgar a la víctima los apoyos a que se refieren los Títulos Tercero y Cuarto, y, en los casos de víctimas de delitos o de violación a derechos humanos, a la medida de compensación, en los términos de la presente Ley y conforme a su Reglamento.

La Comisión determinará el apoyo o asistencia que corresponda otorgar a la víctima de los recursos del Fondo Estatal incluida la compensación, previa opinión que al respecto emita el Comité Evaluador.

Fiscalización del Fondo Estatal

Artículo 137. El Fondo Estatal será fiscalizado anualmente por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Subrogación en los derechos de las víctimas

Artículo 138. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración se subrogará en los derechos de las víctimas para cobrar el importe que por concepto de compensación haya erogado en su favor con cargo al Fondo Estatal. Para tal efecto, se aportarán los medios de prueba idóneos para el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.

El Ministerio Público estará obligado a ofrecer los medios probatorios señalados en el párrafo anterior, en los momentos procesales oportunos, a fin de garantizar que sean valorados por el juzgador al momento de dictar sentencia, misma que deberá prever de manera expresa la subrogación a favor de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en el derecho de la víctima a la reparación del daño y el monto correspondiente a dicha subrogación, en los casos en que así proceda.

En el caso de las compensaciones por error judicial, éstas se cubrirán con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Procedimiento económico coactivo y la subrogación

Artículo 139. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración ejercerá el procedimiento económico coactivo para hacer efectiva la subrogación del monto de la reparación conforme a las disposiciones aplicables, sin perjuicio de que dicho cobro pueda reclamarse por la víctima en la vía civil, para cobrar la reparación del daño del sentenciado o de quien esté obligado a cubrirla, en términos de las disposiciones que resulten aplicables.

Funcionamiento del Fondo Estatal en el Reglamento

Artículo 140. El Reglamento de la presente Ley precisará el funcionamiento, alcance y criterios específicos de asignación de recursos del Fondo Estatal.

**CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO**

Procedimiento para acceder a recursos del Fondo Estatal

Artículo 141. Para acceder a los recursos del Fondo Estatal, la víctima deberá presentar su solicitud ante la Comisión de conformidad con lo señalado por la presente Ley y su Reglamento.

En caso de que alguna autoridad diversa reciba la solicitud, la remitirá a la Comisión en un plazo que no podrá exceder los dos días hábiles.

Las determinaciones de la Comisión respecto a cualquier tipo de pago, compensación o reparación del daño tendrán el carácter de resoluciones administrativas definitivas. Contra dichas resoluciones se procederá conforme a lo dispuesto por la Ley General.

Turno de la solicitud al Comité Evaluador

Artículo 142. En cuanto reciba una solicitud, la Comisión la turnará al Comité Evaluador, para la integración del expediente que servirá de base para la determinación

del presidente de la Comisión en torno a los Recursos de Ayuda y, en su caso, la reparación que requiera la víctima.

Integración del expediente por el Comité Evaluador

Artículo 143. El Comité Evaluador deberá integrar el expediente mencionado en el artículo que antecede, en un plazo no mayor de cuatro días, el cual deberá contener como mínimo:

- I. Los documentos presentados por la víctima;
- II. Descripción del daño o daños que haya sufrido la víctima;
- III. Detalle de las necesidades que requiera la víctima para enfrentar las consecuencias del delito o de la violación a sus derechos humanos; y
- IV. En caso de contar con ello, el parte médico o psicológico donde se detallen las afectaciones que tiene la víctima con motivo de la comisión del delito o de la violación a los derechos humanos.

Requisitos adicionales a la solicitud de ayuda o apoyo

Artículo 144. En el caso de la solicitud de ayuda o apoyo deberá agregarse, además:

- I. Estudio de trabajo social elaborado por el Comité Evaluador en el que se haga una relación de las condiciones de victimización que enfrenta la víctima y las necesidades que requiere satisfacer para enfrentar las secuelas de la victimización;
- II. Dictamen médico donde se especifique las afectaciones sufridas, las secuelas y el tratamiento, prótesis y demás necesidades que requiere la persona para su recuperación;
- III. Dictamen psicológico en caso de que la víctima requiera atención a la salud mental donde se

especifique las necesidades que requieren ser cubiertas para la recuperación de la víctima; y

- IV. Propuesta de resolución que adopte la Comisión donde se justifique y argumente jurídicamente la necesidad de dicha ayuda.

La víctima sólo estará obligada a entregar la información, documentación y pruebas que obren en su poder. Es responsabilidad del Comité Evaluador lograr la integración de la carpeta respectiva.

Evaluación de la solicitud ante el Comité Evaluador

Artículo 145. Recibida la solicitud, ésta pasará a evaluación del Comité Evaluador para que integre la carpeta con los documentos señalados en el artículo anterior, analice, valore y concrete las medidas que se otorgarán en cada caso.

El Reglamento de la presente Ley especificará el procedimiento que se seguirá para el otorgamiento de la ayuda.

La Comisión deberá integrar el expediente completo en un plazo no mayor a veinte días hábiles y resolver con base a su dictamen la procedencia de la solicitud.

Procedencia de las solicitudes para acceder a recursos del Fondo Estatal

Artículo 146. Las solicitudes para acceder a los recursos del Fondo Estatal serán procedentes siempre que la víctima:

- I. Cuento con sentencia ejecutoria en la que se indique que sufrió el daño por dichos ilícitos, así como el monto a pagar u otras formas de reparación;
- II. No haya alcanzado el pago total de los daños que se le causaron;
- III. No haya recibido la reparación integral del daño por cualquier otra vía, lo que podrá acreditarse con el oficio del juez de la causa penal o con otro medio fehaciente; y

- IV. Presente solicitud de asistencia, ayuda o reparación integral, siempre y cuando dicha solicitud sea avalada por la Comisión.

Atención de las solicitudes

Artículo 147. Las solicitudes que se presenten en términos de este Capítulo se atenderán considerando:

- I. La condición socioeconómica de la víctima;
- II. La repercusión del daño en la vida familiar;
- III. La imposibilidad de trabajar como consecuencia del daño;
- IV. El número y la edad de los dependientes económicos; y
- V. Los recursos disponibles en el Fondo Estatal.

**CAPÍTULO IV
REPARACIÓN**

Justificación por no hacer efectiva la compensación

Artículo 148. Si el Estado no pudiese hacer efectiva total o parcialmente la orden de compensación, establecida por mandato judicial o por acuerdo de la Comisión, deberá justificar la razón y tomar las medidas suficientes para cobrar su valor, o gestionar lo pertinente a fin de lograr que se concrete la reparación integral de la víctima.

Determinación y cuantificación de apoyo y reparación por la Comisión

Artículo 149. Cuando la determinación y cuantificación del apoyo y reparación no haya sido dada por autoridad judicial, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, esta deberá ser realizada por la Comisión. Si la misma no fue documentada en el procedimiento penal, esta Comisión procederá a su documentación e integración del expediente conforme lo señalan los artículos 143, 144 y 145.

Consecuencia del actuar u omisión de la víctima

Artículo 150. Cuando parte del daño sufrido se explique a consecuencia del actuar u omisión de la víctima, dicha conducta podrá ser tenida en cuenta al momento de determinar la indemnización.

Responsabilidad subsidiaria frente a la víctima

Artículo 151. Cuando el daño haya sido causado por más de un agente y no sea posible identificar la exacta participación de cada uno de ellos, se establecerá una responsabilidad subsidiaria frente a la víctima, y se distribuirá el monto del pago de la indemnización en partes iguales entre todos los cocausantes previo acuerdo de la Comisión.

Medidas de ayuda y asistencia

Artículo 152. Las medidas de ayuda y asistencia podrán ser de diversa índole, en cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento. La reparación integral deberá cubrirse en lo que corresponda a lo pecuniario o mediante moneda nacional, con la excepción de que se podrá pagar en especie de acuerdo a la resolución dictada por la Comisión.

Atención de necesidades a través de programas gubernamentales

Artículo 153. La Comisión tendrá facultades para cubrir las necesidades en términos de asistencia, ayuda y reparación integral, a través de los programas gubernamentales estatales y municipales con que se cuente.

Procedencia del pago de reparación y registro de fallo judicial

Artículo 154. Cuando proceda el pago de la reparación, el Fondo Estatal registrará el fallo judicial que lo motivó y el monto de la indemnización, que será de consulta pública.

**TÍTULO DÉCIMO
CAPACITACIÓN, FORMACIÓN,
ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN**

**CAPÍTULO I
SERVICIO CIVIL DE CARRERA**

Inclusión en los criterios de valoración, el de derechos humanos en el procedimiento de ingreso, promoción y reconocimiento de servidores públicos

Artículo 155. Todo procedimiento de ingreso, selección, permanencia, estímulo, promoción y reconocimiento de servidores públicos que, por su competencia, tengan trato directo o brinden su servicio a víctimas en cumplimiento de medidas de asistencia, ayuda, apoyo, reparación integral o cualquier mecanismo de acceso a la justicia, deberá incluir dentro de los criterios de valoración, un rubro relativo a derechos humanos.

Capacitación a servidores públicos periciales para que la víctima reciba atención especializada

Artículo 156. La Fiscalía General del Estado deberá capacitar a sus servidores públicos periciales con el objeto de que la víctima reciba atención especializada de acuerdo al tipo de victimización sufrido, y tenga expeditos los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de derechos humanos.

Responsables de la capacitación de los servidores públicos ministeriales, policiales y periciales

Artículo 157. El Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, el Instituto de Formación y Servicio Profesional de Carrera, la Academia de Investigación Criminal, y las instituciones equivalentes en los municipios, serán responsables de la capacitación, formación, actualización y especialización de los servidores públicos ministeriales, policiales y periciales, y deberán coordinarse entre sí con el objeto de cumplir cabalmente los Programas Rectores de Profesionalización señalados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los lineamientos mínimos impuestos por este capítulo de la presente Ley.

Asimismo, deberán proponer convenios de colaboración con universidades y otras instituciones educativas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el objeto de brindar formación académica integral y de excelencia a los servidores públicos de sus respectivas dependencias.

Las obligaciones enunciadas en el presente artículo rigen también para la Escuela de Estudios e Investigación Judicial.

Coordinación entre organismos autónomos

Artículo 158. La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato deberá coordinarse con la Comisión Nacional de Derechos Humanos con el objeto de cumplir cabalmente sus atribuciones.

La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato deberá realizar sus labores prioritariamente enfocadas a que la asistencia, apoyo, asesoramiento y seguimiento sea eficaz y permita un ejercicio real de los derechos de las víctimas.

**CAPÍTULO II
CAPACITACIÓN A VÍCTIMAS**

Formación, capacitación y orientación ocupacional de las víctimas

Artículo 159. Como parte de la asistencia, atención y reparación integral, se brindará a las víctimas formación, capacitación y orientación ocupacional.

La formación y capacitación se realizará con enfoque diferencial y transformador. Se ofrecerá a la víctima programas en virtud de su interés, condición y contexto, atendiendo a la utilidad de dicha capacitación o formación. El objeto es brindar a la víctima herramientas idóneas que ayuden a hacer efectiva la atención y la reparación integral, así como favorecer el fortalecimiento y resiliencia de la víctima.

Asimismo, deberá brindarse a la víctima orientación ocupacional específica que le permita optar sobre los programas, planes y rutas de capacitación y formación más idóneos conforme su interés, condición y contexto.

**TÍTULO UNDÉCIMO
ASESORÍA JURÍDICA DE ATENCIÓN A
VÍCTIMAS
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

**CAPÍTULO ÚNICO
ASESORÍA JURÍDICA**

Naturaleza de la Asesoría Jurídica

Artículo 160. Se crea en la Comisión, la Asesoría Jurídica, área especializada en asesoría jurídica para víctimas.

La Asesoría Jurídica, será un órgano dependiente de la Comisión, la cual gozará de independencia técnica y operativa.

Integración de la Asesoría Jurídica

Artículo 161. La Asesoría Jurídica estará integrada por asesores jurídicos de atención a víctimas, peritos y profesionistas técnicos de diversas disciplinas que se requieran para la defensa de los derechos de las víctimas.

Funciones de la Asesoría Jurídica

Artículo 162. La Asesoría Jurídica tiene a su cargo las siguientes funciones:

- I. Coordinar el servicio de Asesoría Jurídica en asuntos del fuero común, a fin de garantizar los derechos de las víctimas contenidos en la presente Ley, la Ley General, en tratados internacionales y demás disposiciones aplicables;
- II. Coordinar el servicio de representación y asesoría jurídica de las víctimas en materia penal, civil, laboral, familiar, administrativa y de derechos humanos del fuero común, a fin de garantizar el acceso a la justicia, a la verdad y la reparación integral;
- III. Seleccionar y capacitar a sus servidores públicos;
- IV. Designar por cada Unidad Investigadora del Ministerio Público del Estado y por cada Juzgado que conozca de materia penal, cuando menos a un Asesor Jurídico y al personal de auxilio necesario;

- V. Celebrar convenios de coordinación con todos aquellos que pueden coadyuvar en la defensa de los derechos de las víctimas; y
- VI. Las demás que se requiera para la defensa de los derechos de las víctimas.

Derecho de la víctima a solicitar un asesor jurídico gratuito

Artículo 163. La víctima tendrá derecho a solicitar a la Comisión que le proporcione un Asesor Jurídico en caso de que no quiera o no pueda contratar un abogado particular, el cual elegirá libremente desde el momento de su ingreso al Registro. En este caso, la Comisión deberá nombrarle uno a través de la Asesoría Jurídica.

La víctima tendrá el derecho de que su abogado comparezca a todos los actos en los que ésta sea requerida.

El servicio de la Asesoría Jurídica será gratuito y se prestará a todas las víctimas que quieran o no pueden contratar a un abogado particular y en especial a:

- I. Las personas que estén desempleadas y no perciban ingresos;
- II. Los trabajadores jubilados o pensionados, así como sus cónyuges;
- III. Los trabajadores eventuales o subempleados;
- IV. Los indígenas; y
- V. Las personas que por cualquier razón social o económica tengan la necesidad de estos servicios.

Funciones del Asesor Jurídico

Artículo 164. Se crea la figura del Asesor Jurídico de Atención a Víctimas del Estado de Guanajuato, el cual tendrá las funciones siguientes:

- I. Asistir y asesorar a la víctima desde el primer momento en que tenga contacto con la autoridad;
- II. Representar a la víctima de manera integral en todos los procedimientos y juicios en los que sea parte, para lo cual deberá realizar todas las acciones legales tendientes a su defensa incluyendo las que correspondan en materia de derechos humanos tanto en el ámbito nacional como internacional;
- III. Proporcionar a la víctima de forma clara, accesible, oportuna y detallada la información y la asesoría legal que requiera, sea ésta en materia penal, civil, familiar, laboral y administrativa;
- IV. Informar a la víctima, respecto al sentido y alcance de las medidas de protección, ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención, rehabilitación y reparación integral, y en su caso, tramitarlas ante las autoridades judiciales y administrativas;
- V. Dar el seguimiento a todos los trámites de medidas de protección, ayuda, asistencia y atención para garantizar la integridad física y psíquica de las víctimas, así como su plena recuperación;
- VI. Informar y asesorar a los familiares de la víctima o a las personas que ésta decida, sobre los servicios con que cuenta el Estado para brindarle ayuda, asistencia, asesoría, representación legal y demás derechos establecidos en la presente Ley, la Ley General, en los Tratados Internacionales y demás leyes aplicables;
- VII. Llevar un registro puntual de las acciones realizadas y formar un expediente del caso;

- VIII. Tramitar y entregar copias de su expediente a la víctima, en caso de que ésta las requiera;
- IX. Vigilar la efectiva protección y goce de los derechos de las víctimas en las actuaciones del Ministerio Público en todas y cada una de las etapas del procedimiento penal y, cuando lo amerite, suplir las deficiencias de este ante la autoridad jurisdiccional correspondiente cuando el Asesor Jurídico considere que no se vela efectivamente por la tutela de los derechos de las víctimas por parte del Ministerio Público; y
- X. Las demás que se requieran para la defensa integral de los derechos de las víctimas.

Requisitos para ingreso y permanencia del Asesor Jurídico

Artículo 165. Para ingresar y permanecer como Asesor Jurídico se requiere:

- I. Ser mexicano en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser licenciado en derecho o su equivalente con cédula profesional;
- III. Aprobar los exámenes de ingreso y oposición que aplique la Comisión; y
- IV. No haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad.

Asignación del Asesor Jurídico por la Comisión

Artículo 166. El Asesor Jurídico será asignado inmediatamente por la Comisión, sin más requisitos que la solicitud formulada por la víctima o a petición de alguna institución, organismo de derechos humanos u organización de la sociedad civil.

Servicio Civil de Carrera para asesores jurídicos

Artículo 167. El servicio civil de carrera para los asesores jurídicos comprende la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones. Este servicio civil de carrera se regirá por las disposiciones establecidas en las disposiciones reglamentarias aplicables.

Servidores públicos de confianza

Artículo 168. El Director General, los asesores jurídicos y el personal técnico de la Asesoría Jurídica serán considerados servidores públicos de confianza.

Requisitos para designación del titular de la Asesoría Jurídica

Artículo 169. El Director General de la Asesoría Jurídica deberá reunir para su designación, los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Acreditar experiencia de tres años en el ejercicio de la abogacía, relacionada especialmente, con las materias afines a sus funciones; y poseer, al día de la designación, título y cédula profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello con antigüedad mínima de cinco años computada al día de su designación; y
- III. Gozar de buena reputación, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad.

Atribuciones del Director General de la Asesoría Jurídica

Artículo 170. El Director General de la Asesoría Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Organizar, dirigir, evaluar y controlar los servicios de Asesoría Jurídica que se presten, así como sus unidades administrativas;

- II. Conocer de las quejas que se presenten contra los asesores jurídicos y, en su caso, investigar la probable responsabilidad de los empleados de la Asesoría Jurídica;
- III. Vigilar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones impuestas a los asesores jurídicos; determinando, si han incurrido en alguna causal de responsabilidad por parte de éstos o de los empleados de la Asesoría Jurídica;
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno las políticas que estime convenientes para la mayor eficacia de la defensa de los derechos e intereses de las víctimas;
- V. Promover y fortalecer las relaciones de la Asesoría Jurídica con las instituciones públicas, sociales y privadas que, por la naturaleza de sus funciones, puedan colaborar al cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Proponer a la Junta de Gobierno el proyecto de Programa Anual de Capacitación y Estímulos de la Asesoría Jurídica, así como un programa de difusión de sus servicios;
- VII. Elaborar un informe anual de labores sobre las actividades integrales desarrolladas por todos y cada uno de los asesores jurídicos que pertenezcan a la Asesoría Jurídica, el cual deberá ser publicado en la página oficial del Gobierno del Estado;
- VIII. Elaborar la propuesta de anteproyecto de presupuesto que se someta a la consideración de la Junta de Gobierno; y
- IX. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto de la presente Ley.

TRANSITORIOS

Entrada en vigor de la Ley

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Abrogación y disposiciones relativas al Fondo para la Atención y Apoyo para las Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de Guanajuato a cargo de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato

Artículo segundo. Se abroga la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito del Estado de Guanajuato, expedida mediante el Decreto número 268, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 86, Tercera Parte, de fecha treinta de mayo de dos mil seis, salvo las disposiciones relativas al Fondo para la Atención y Apoyo para las Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de Guanajuato a cargo de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para cuyos efectos continuará vigente hasta en tanto la Fiscalía General emita las disposiciones correspondientes para la consecución y operación del citado Fondo e instancias respectivas, en el ámbito de su competencia conforme a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y su Reglamento Interior.

Expedición del Reglamento de la presente Ley

Artículo tercero. El Reglamento de la presente Ley deberá expedirse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha en que la Ley entre en vigor.

Instalación del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Atención Integral de Víctimas

Artículo cuarto. El Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Atención Integral de Víctimas deberá quedar legalmente instalado dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

Integración de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas

Artículo quinto. La Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas a que se refiere el presente Decreto deberá integrarse dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

Previsiones presupuestales

Artículo sexto. El Ejecutivo del Estado deberá hacer las previsiones presupuestales para la operación de la presente Ley y establecer una partida presupuestal específica en el Presupuesto General de Egresos del Estado.

Por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, se proveerá los recursos presupuestales suficientes, creando la partida para la creación del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

Establecimiento de planes y programas para la capacitación

Artículo séptimo. Todas las Instituciones encargadas de la capacitación deberán establecer planes y programas tendientes a capacitar a su personal a efecto de dar cumplimiento al presente Decreto.

Guanajuato, Gto., a 12 de mayo de 2020. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. José Huerta Aboytes. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. »

-La C. Presidenta: Me permito informar que, previamente, se han inscrito para hablar en términos del artículo 178, fracción I, tercer párrafo, la diputada Libia Denisse García Muñoz Ledo y para hablar a favor el diputado José Huerta Aboytes y la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, así como el diputado Raúl Humberto Márquez Albo.

Si algún otro integrante de la Asamblea desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Se concede el uso de la voz a la diputada Libia Denisse García Muñoz Ledo.

Diputada presidenta, si me lo permite, desearía retirar mi participación dado que se han inscrito tres de mis compañeros de la Comisión que, además, han trabajado de manera ardua en el tema y prefería escucharlos a ellos. Le agradezco mucho.

-La C. Presidenta: Gracias, diputada Libia Muñoz.

Se concede el uso de la voz, para hablar a favor, al diputado José Huerta Aboytes.

Adelante, diputado.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE, INTERVIENE EL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES.



C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia, presidenta. Con la venia de los integrantes de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación y quienes nos siguen por las diversas plataformas digitales. Muchas gracias, diputada Libia Muñoz, por la benevolencia de darme este espacio, adicional.

Los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este Congreso, reconocemos que, durante el estudio analítico de la iniciativa de Ley de Víctimas, no solamente se contó con el esfuerzo, entusiasmo, dedicación y participación de todos los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que preside nuestra compañera diputada Libia García, sino también con la participación de diversos actores y colectivos de la sociedad civil, de la Procuraduría Estatal de los Derechos Humanos, de la Coordinación General

Jurídica de Gobierno del Estado, de los diversos ayuntamientos, de académicos, de especialistas, de líderes de opinión; de las familias de las propias víctimas y, en fin, una gama muy amplia de participantes y, por supuesto, de todos nuestros compañeros diputados que dieron forma al dictamen que hoy se pone a consideración de este Congreso.

El dictamen busca la armonización con la Ley General de Víctimas y de subsanar el retraso legislativo que se tenía en este rubro, poniendo de nuevo a Guanajuato a la vanguardia en la función de garantizar el goce y ejercicio de los derechos a la víctima, así como el establecimiento de las medidas de atención, protección, apoyo y reparación integral que el Estado les debe reconocer, pues los mecanismos y las figuras jurídicas de nuestro actual marco normativo resultaban inadecuados y escasamente funcionales.

El dictamen que se presenta pone en evidencia un trabajo legislativo llevado a cabo con un claro enfoque justicia restaurativa, a fin de que las víctimas de delitos o de violaciones a derechos humanos, tengan acceso a sus derechos, a la justicia, a la verdad, al debido proceso y a la reparación integral y para que tengan expeditas sus garantías de atención, de no repetición, de asistencia y de protección mediante un Sistema Estatal de Atención Integral de Víctimas.

Además, la armonización contribuye a que el estado y los municipios cuenten con un marco normativo que cuantifique, objetivamente, el número de violaciones a los derechos humanos de víctimas y de delitos cometidos para que se pueda realizar el cálculo de los agravios y el establecimiento de estándares que contribuyan a una mejor planeación de las estrategias gubernamentales, pues los problemas que no se miden adecuadamente, difícilmente se pueden solucionar.

El dictamen que se presenta establece una clasificación de los derechos de las víctimas, así como las atribuciones al Ejecutivo estatal, sus dependencias y entidades, a los municipios, a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y, en general, a todos los servidores públicos.

Se crea, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, la cual tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, que promoverá y protegerá los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de derechos humanos, la cual está a cargo del Registro Estatal de Víctimas.

Se constituye el Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, cuyos recursos serán operados y administrados por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Se establece la Asesoría Jurídica de Atención a Víctimas del Estado de Guanajuato, como unidad especializada en asesoría jurídica para las víctimas, la cual estará orgánicamente adscrita a la estructura de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas y tendrá como funciones la de representar y asesorar a las víctimas en materia penal, civil, laboral, familiar, administrativa y de derechos humanos del fuero común, garantizando el acceso a la justicia, a la verdad y la reparación integral.

Queda establecida la obligación del Ejecutivo Estatal de hacer las previsiones presupuestales para la aplicación de la ley, con la consecuentes asignaciones para el alcance de los objetivos de esta misma ley.

Por todo ello, estimamos que el dictamen debe contar con el respaldo de todas y todos quienes integramos esta Asamblea, porque a nuestro juicio, contiene la visión general que compartimos los diversos grupos y representaciones parlamentarias.

Nos hubiera gustado que el dictamen hubiese contenido todas las propuestas que formulamos dentro del proceso que forman parte de nuestra propia expectativa y de las apreciaciones y señalamientos que nos hicieron algunos grupos de la sociedad civil dedicados a esta noble y sensible actividad; hubiese sido deseable que, desde ahora, se hubieran colmado todas las lagunas y que hubiésemos coincidido con todos los reclamos de los colectivos y agrupaciones no gubernamentales y que se previera una correcta atención a la víctima en los

hospitales públicos, la posible insuficiencia del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral que limitaría la reparación integral a todas las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, así como la transparencia y la eficiencia en su aplicación; las posibles limitaciones económicas y presupuestales de los ayuntamientos que tendrán, por supuesto, una importante responsabilidad en la aplicación y vigencia de esta ley; los problemas logísticos y burocráticos que dificultarían la restitución de los bienes de la víctima.

Estamos convencidos de que la ley es perfectible en la medida de las justas expectativas que todavía subsisten sobre la misma, pero que el dictamen propuesto resulta adecuado y debe aprobarse.

En consecuencia, compañeras y compañeros diputados, les pido su voto a favor del dictamen. Es cuánto, señora presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias, diputado José Huerta Aboytes.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá.

Adelante, diputada.

LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ INTERVIENE A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO.



C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá: Gracias, diputada presidente. Con el permiso de las diputadas y diputados integrantes de mesa directiva; agradezco la atención de mis compañeras y compañeros, de los ciudadanos y los medios de comunicación que siguen esta transmisión en vivo a través de todos los medios digitales.

Compañeras y compañeros legisladores, se ha puesto a nuestra

consideración un dictamen de gran importancia para Guanajuato con el que avanzamos en la construcción de una sociedad de pleno respeto a la integridad del ser humano, sensible y solidaria ante el dolor del semejante.

La Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato que se ha sometido a consideración de este Pleno, se constituye en una respuesta para quienes han padecido los estragos de la violencia. Esta ley obliga que, en sus respectivas competencias, las autoridades tanto estatales como municipales y cualquiera de sus oficinas y dependencias, velen por la protección de las víctimas, le proporcionen ayuda, asistencia y/o reparación integral; velar por sus derechos humanos; además, reconoce y garantiza los derechos de víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, a la protección, atención, a la verdad y a la justicia, a la reparación integral, debida diligencia y a todos los demás derechos consagrados en ella en la Constitución, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de aquellos que nuestro Estado Mexicano forma parte y demás instrumentos en la materia de derechos humanos.

El Estado no puede tener oídos sordos a las voces de la sociedad, pues la dignidad de un país se refleja en la forma en que trata a las víctimas del delito y persigue a quienes han infringido la Ley. Un Estado Democrático debe escuchar todas las voces y ser sensible, humano en su trato con las víctimas y poner a su gobierno al servicio de los que más lo necesitan; de aquellos que sufren y de quienes han quedado al margen de la justicia y de la garantía plena de los derechos que prevé la Constitución.

En este orden de ideas, se debe destacar la participación de los familiares de personas desaparecidas en Guanajuato, ciudadanos y ciudadanas integrantes de diversos colectivos *A TU ENCUENTRO, SEMBRANDO COMUNIDAD, JUSTICIA Y ESPERANZA, CLAUSTRO DOCTORAL DE DERECHOS HUMANOS Y LA PAZ*, a las aportaciones que se hicieron llegar a través de los Portales y las plataformas del propio Congreso; a la participación de las diferentes fuerzas políticas que están representadas en

el Congreso y del trabajo de todos quienes integramos la Comisión de Gobernación y de quienes nos acompañaron compañeras y compañeros legisladores en torno al análisis para llegar hoy a este documento que permite fortalecer el Estado de Derecho en Guanajuato; entre las principales aportaciones de estas asociaciones, de estos organismos intermedios, destaca que el proyecto de decreto tiene un título sexto y dos capítulos que adicionan artículos para crear el Sistema Estatal de Atención Integral a Víctimas de Guanajuato como una instancia de coordinación y formulación de política pública para la atención y la reparación integral de las víctimas, aunado, además, a lo que ha comentado quien me precedió en el uso de la voz; con todos estos aspectos técnicos y de contenido que presenta la ley que hoy estamos analizando y aprobado con su voto a favor en beneficio de la sociedad guanajuatense.

Con este nuevo ordenamiento, se favorecen los derechos humanos porque, además, con ello el estado aspira a regresar la esperanza y el consuelo a las víctimas y a sus familiares.

Con esta nueva ley se pone a la persona y su dignidad humana y los derechos inalienables de ella, en el centro de la atención del Estado y de la propia sociedad.

Sin duda, este es un ejemplo de que a partir de un ejercicio de participación y diálogo cercano entre sociedad civil y el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se puede fortalecer el Estado Democrático de Derecho; hoy debemos ser sensibles en este tema desde un punto de vista de que las víctimas de los delitos no son cifras, no son números, no son estadísticas, son historias de dolor, son familias agraviadas y vidas rotas por la violencia y el crimen.

Compañeros legisladores, con su voto a favor de la Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato, se resarcirá una deuda con quienes fueron presas de violencia o de la deficiente actuación de una autoridad, o sufrieron la violación de sus derechos humanos.

Muchísimas gracias por su apoyo y con su voto a favor. Gracias, diputada presidente.

-La C. Presidenta: Gracias, diputada Laura Cristina Márquez Alcalá.

Una vez concluida su participación, se concede el uso de la voz al diputado Raúl Humberto Márquez Albo.

Adelante diputado, tiene el uso de la voz.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO, MANIFESTÁNDOSE EN PRO DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE.



C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Muchas gracias, con el permiso de la presidencia. Compañeras y compañeros diputados. Ciudadanos guanajuatenses.

El Grupo Parlamentario del Partido MORENA reconoce el trabajo en equipo de los ciudadanos que participaron en la conclusión de este dictamen, que aportaron grandes adecuaciones a esta iniciativa las instancias gubernamentales y, por supuesto, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales; en especial, la diputada presidenta Libia Denisse García Muñoz Ledo.

Aquí está el producto de un trabajo en equipo. Quiero manifestar algunos de los principales beneficios que establece la presente ley:

Establece el tipo de víctimas que quedaría definido por la propia ley en víctimas directas, víctimas indirectas y víctimas potenciales; distinción que resulta de gran relevancia ya que conlleva a prestar asistencia, de manera diferente, a las personas que hayan sufrido algún daño como consecuencia de un delito o de violación a sus derecho.

También se establece la creación del Sistema Estatal de Atención Integral a Víctimas de Guanajuato, que será el Órgano de Coordinación y Formulación de Políticas Públicas para la ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad, pero, sobre todo, a la reparación integral del daño a las víctimas.

Importante resulta también reconocer un catálogo de derechos que quedan plasmados en la Ley de las víctimas en cualquiera de las definiciones que ya se mencionaron antes, como el derecho de ayuda, de asistencia, de atención, mismas que recibirán de manera oportuna y de forma rápida por parte de la comisión que cubrirá sus necesidades; derecho a un trato humanitario, repito, derecho a un trato humanitario,, a la atención de su problemática en todos los aspectos pero, también, el derecho de protección para alguien que puede estar bajo peligro en su seguridad o integridad personal.

El derecho de las víctimas en el proceso penal que contempla, entre otras posibilidades, el derecho de que la víctima pueda contar con una asesoría y representación dentro de la investigación por parte de un asesor jurídico independiente de la Fiscalía General, mismo que estará bajo la coordinación de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, a fin de que esta asesoría sea imparcial en el proceso jurídico de que se trate. El derecho a la reparación integral que se refiere a las víctimas, sean reparadas, en cual pueden comprender restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición; y el derecho a la verdad, el derecho a la verdad, refiriéndose a que la víctima tiene el derecho a conocer la verdad y recibir información puntual sobre las violaciones de derechos, de sus derechos o de los derechos de su familiar o de los delitos que afecten directamente las circunstancias en que ocurrieron los hechos; entre otros importantes datos del asunto que lo puso en esa situación de víctima.

También resulta relevante mencionar que esta ley establece, de manera puntual, las atribuciones a diferentes organismos que se ven inmersos en la atención integral a las

víctimas del delito o a la violación de sus derechos humanos; entre éstos, se encuentra la Secretaría de Salud, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Educación, por mencionar algunas de las instituciones que forman parte del Ejecutivo del Estado y que permiten y proporcionan certeza para lograr la atención integral a las víctimas.

Es importante señalar, también, que da atribuciones a los municipios, por lo que éstos tendrán una participación específica respecto. Al respecto, esta ley también puntualiza las atribuciones a la Fiscalía General, al Poder Judicial del Estado, ¡en fin!, la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado en pro de que esas personas físicas que hayan sido víctimas del delito o de la violación de los derechos humanos, para acceder a ello.

Por último, quiero puntualizar los 3 pilares importantes de esta ley:

Primero: La creación de esa Comisión Estatal de Asuntos a Víctimas, la cual conocerá y resolverá los asuntos y tendrá la obligación de coordinarse con el Sistema Nacional de atención a Víctimas y con el Sistema Estatal de conformidad con la Ley General.

Segundo: La creación de un fondo presupuestal de ayuda, asistencia y reparación integral a las víctimas, mismo que será administrado por la Secretaría de Finanzas y no como actualmente se administra por parte de la Fiscalía General, ya que esta situación ha puesto a las víctimas en una situación de desventaja y no les permite acceder a dicho fondo; por lo que, con esta adecuación, será la propia Comisión Estatal de Atención quien analice la necesidad y la operatividad de este fondo, garantizando, así, que éste llegue a donde debe llegar.

Tercero: El tema de la asesoría jurídica que reciben las víctimas y que actualmente es proporcionada por la propia Fiscalía General; lo que no garantiza que la asesoría sea imparcial, justa, equilibrada, acorde con las necesidades que tiene.

¡Sin duda!, esta ley abarca muchos otros aspectos de suma importancia que

benefician a las víctimas directas, indirectas o víctimas potenciales.

Por todo lo anterior, pido a mis compañeras y compañeros diputados el voto a favor de ese dictamen, ya que fue un trabajo intenso de equipo, como ya lo mencioné previamente, donde la participación de la sociedad civil y de los funcionarios externos al Congreso y de los propios diputados, llevaron a tener este producto de alta calidad.

Como ya lo mencione en el dictamen anterior, todas las leyes son perfectibles; sabemos que existen algunas cuestiones que, a lo mejor quedaron pendientes, pero creo que estamos manifestándole a los ciudadanos la oportunidad de acceder a una ley para representar a los guanajuatenses. Es cuánto, señora presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias, diputado Raúl Márquez.

Una vez agotadas las participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen, en lo general, puesto a su consideración.

-La Secretaría: En votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba, en lo general, el dictamen puesto a su consideración; para lo cual, en orden alfabético, enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. Alejandra Gutiérrez Campos. A favor.
2. Angélica Paola Yáñez González: A favor.
3. Armando Rangel Hernández: Sí.
4. Celeste Gómez Frago: Sí.
5. Claudia Silva Campos: Sí.
6. Ema Tovar Tapia: Sí.
7. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: A favor.
8. Germán Cervantes Vega: A favor.
9. Héctor Hugo Varela Flores: A favor.
10. Israel Cabrera Barrón: A favor.
11. J. Guadalupe Vera Hernández: A favor.
12. J. Jesús Oviedo Herrera: A favor.
13. Jaime Hernández Centeno: A favor.
14. Jéssica Cabal Ceballos: A favor.
15. José Huerta Aboytes: Sí.
16. Juan Antonio Acosta Cano: Sí.
17. Juan Elías Chávez: A favor.
18. Katya Cristina Soto Escamilla: A favor.
19. Laura Cristina Márquez Alcalá: Sí.
20. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Sí.
21. Lorena del Carmen Alfaro García: A favor.
22. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: A favor.
23. Ma. Carmen Vaca González: A favor.
24. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: A favor.
25. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor.
26. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: A favor.
27. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.
28. Miguel Ángel Salim Alle: A favor.
29. Noemí Márquez Márquez: A favor.
30. Paulo Bañuelos Rosales: A favor.
31. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor.

32. Rolando Fortino Alcántar Rojas: A favor.

33. Vanessa Sánchez Cordero: Sí.

34. Víctor Manuel Zanella Huerta: Sí.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

35. Martha Isabel Delgado Zárate: Sí.

-La **Secretaría**: Señora presidenta, se registraron treinta y cinco votos a favor, cero votos en contra.

-La **C. Presidenta**: El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por unanimidad de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

En el siguiente punto del orden del día, se somete a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 135 de la Constitución General de la República.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA

DE BIENESTAR, QUE REMITIÓ LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA.

»**DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió, para efectos de estudio y dictamen la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *bienestar*, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 135 de la Constitución General de la República.

Analizada la Minuta Proyecto de Decreto, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 111 fracción I, 171 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

1. DEL PROCESO LEGISLATIVO

El 26 de marzo de 2020, se recibió en la Secretaría General a través de la Unidad de Correspondencia el oficio número DGPL-2P2A.-5002.10, a través del cual la Cámara de Senadores envió la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *bienestar*.

La minuta ingresó en la sesión ordinaria a distancia del 7 de mayo de 2020, acordando la presidencia su turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

2. MATERIA DE LA MINUTA

La minuta tiene como proyecto de decreto reformar y adicionar el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de fortalecer el derecho a la protección de la salud, a través de la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, definiendo en la ley un sistema de salud para el bienestar y garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral de las personas que no cuenten con seguridad social, ello como premisa fundamental.

3. ALCANCES CONSTITUCIONALES DEL PRESENTE ESTUDIO

En los términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta puede ser reformada, siempre que se satisfagan dos hipótesis: la primera, que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes acuerde las reformas o adiciones y, la segunda, que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados. En este mecanismo de reformas constitucionales, que se ha dado en llamar el Constituyente Permanente, el papel que los Congresos Estatales tienen se desprende del dispositivo enunciado y se traduce en la facultad para aprobar o no dichas reformas constitucionales.

Por ello, la norma jurídica debe permanecer en un proceso constante de cambio, de perfeccionamiento, para resolver, por una parte, las probables deficiencias y lagunas que contenga, y para que su contenido se mantenga acorde a la realidad que le corresponde regular. Esta dinámica de cambio normativo posibilita que la Norma Fundamental se encuentre cotidianamente sujeta a escrutinio. El depósito de esta responsabilidad en una entidad compleja, que rebasa la composición del Congreso de la Unión y que supone la participación de todas las Legislaturas de las entidades federativas, es lo que da a la Constitución General de la República su característica de rigidez. En ese sentido, es fundamental hacer hincapié sobre los alcances y estudio

que realizó quien emite la minuta constitucional.

Las y los senadores manifestaron que las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Salud de la Cámara de Diputados fue la encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, y que desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

(...) Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Salud, consideramos pertinente señalar aquellas Iniciativas que si bien, no son objeto del presente dictamen por haber recibido un turno distinto al de la Iniciativa en análisis, sí forman parte de la discusión sobre el tema central, así como de la pluralidad que impera en el Poder Legislativo Federal y particularmente, en esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

1. En sesión celebrada en fecha 3 de diciembre de 2019, la diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número D.G.P.L. 64-II-6-1397 determinó dictar el siguiente trámite; "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen", el cual fue recibido en la Presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, el 6 de febrero de 2020. Mismo que fue registrado con el número CPC-I-482-20 del índice consecutivo.

Esta Iniciativa señala que, en el México contemporáneo, existen una serie de barreras estructurales que obstaculizan la equidad social, restringen el efectivo ejercicio de derechos y, como consecuencia, disgregan la cohesión social, en un amplio porcentaje de la población.

Entre los múltiples factores que obstruyen el ejercicio efectivo de los derechos sociales en materia de educación, salud y bienestar, la proponente identifica,

entre otros: la deserción escolar por falta de recursos económicos; la discapacidad permanente; la edad avanzada, y la discriminación.

En este sentido, propone modificar los párrafos tercero, cuarto y noveno, así como, adicionar un párrafo décimo cuarto al artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para elevar a rango constitucional el otorgamiento de becas para las personas en situación de vulnerabilidad, a fin de evitar la deserción escolar; el otorgamiento de apoyos económicos para las personas con discapacidad permanente, y de una pensión universal para los adultos mayores en la última etapa de su vida.

1. *Adultos mayores.* Se establece, en el párrafo tercero del artículo 4o., la obligatoriedad por parte del Estado mexicano de dotar de una pensión universal a los adultos mayores de 68 años y de 65 años en el caso de la población indígena y afromexicana.

2. *Personas con discapacidad.* Se añade, en el párrafo cuarto del mismo artículo, la obligación del Estado para garantizar el otorgamiento de apoyos económicos a niñas, niños y adolescentes, así como a jóvenes de hasta veintinueve años que tienen discapacidad permanente. En el caso de la población indígena y afromexicana que tenga discapacidad permanente, este apoyo se otorgará hasta los sesenta y cuatro años. Así se garantiza la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las niñas, niños, jóvenes e indígenas con discapacidad permanente.

3. *Becas de estudio.* Se pretende reformar el párrafo noveno, para que el Estado garantice el otorgamiento de becas educativas a los niños, jóvenes y adultos hasta de veintinueve años que se encuentren inscritos en escuelas públicas y en una situación de vulnerabilidad.

La modificación que se plantea al párrafo noveno del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene como objetivo fortalecer una educación inclusiva, equitativa y de calidad, para que las nuevas generaciones

tengan la oportunidad de desarrollar capacidades y mejorar sus condiciones de vida y que la educación deje de ser un privilegio de unos cuantos, sea un derecho efectivo de todas y todos los niños y jóvenes.

4. *Suficiencia presupuestal.* La adición de un párrafo décimo cuarto garantiza el ejercicio real de estos ciudadanos y de la obligación del Estado Mexicano para otorgarlos, al establecer que "Las pensiones para adultos mayores, los apoyos económicos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes e indígenas o afromexicanos con discapacidad permanente, y becas educativas a los niños, jóvenes y adultos hasta de veintinueve años que se encuentren inscritos en escuelas públicas y en una situación de vulnerabilidad, serán garantizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en ningún caso podrán ser menores a las establecidas en el año anterior".

En sesión celebrada en fecha 5 de febrero de 2020, la diputada Dulce María Sauri Riancho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4º y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número D.G.P.L. 64-II-4-1719 determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión (sic) de Puntos Constitucionales, para dictamen", el cual fue recibido en la Presidencia de la Comisión (sic) de Puntos Constitucionales, el 6 de febrero de 2020. Mismo que fue registrado con el número CPC-I-513-20 del índice consecutivo.

Es preciso mencionar que en fecha 25 de febrero de 2020, la Diputada Dulce María Sauri Riacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio LXIV/VMD/011/2020, solicito a la Presidencia de la Comisión (sic) de Puntos Constitucionales, que la Iniciativa de su autoría (sic) no sea considerada para efectos

del presente dictamen y, sea analizada con posterioridad.

En sesión (sic) celebrada en fecha 6 de febrero de 2020, el diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presento Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (sic).

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número D.G.P.L. 64-II-4-1710 determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen", el cual fue recibido en la Presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, el 7 de febrero de 2020. Mismo que fue registrado con el número CPC-I-518-20 del índice consecutivo.

En esta Iniciativa, el diputado proponente señala que el Estado de Bienestar es un modelo económico y social en donde a través de un conjunto de acciones por parte del gobierno, se busca garantizar mayor atención a la distribución de los recursos públicos para lograr el bienestar de la población.

El proponente hace énfasis en diversos problemas en nuestro país, como lo son: el asentamiento de la pobreza, la marginación y la exclusión social, por ello, manifiesta su respaldo a la Iniciativa del Ejecutivo Federal, a fin de fortalecer los derechos sociales para que el Estado de Bienestar sea una realidad y con ello se mejore la calidad de vida de las familias y de los grupos más vulnerables.

En este sentido, propone reformar el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de apoyar la creación del Instituto de Salud para el Bienestar, con el que se beneficia a más de 69 millones de mexicanas y mexicanos sin seguridad social; una pensión no contributiva para las y los adultos mayores, así como, becas para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes en situación de pobreza.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

A continuación, se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa materia del presente dictamen.

La Iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo Federal:

I. Destaca que una de las finalidades que persigue el artículo 4º constitucional es la protección del derecho a la salud; derecho que implica la prestación de los servicios de salud, ya sea mediante la atención médica, los tratamientos, medicinas, procesos de rehabilitación, o cualquiera que sea la política pública que persiga el bienestar integral de las mexicanas y los mexicanos.

II. Advierte que uno de los grandes desafíos que enfrenta la sociedad mexicana es el relativo a las deficiencias de que adolecen los servicios de atención médica que prestan las instituciones públicas.

III. Precisa que los fines de dicha Iniciativa consisten, en suma, en:

111.1.- Garantizar "la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población mexicana que no cuenta con seguridad social, lo cual se logrará a través de su acceso a servicios de salud y medicamentos gratuitos."

111.2.- Establecer "un Estado de Bienestar igualitario y fraterno, para garantizar que los pobres, los débiles y los olvidados encuentren protección ante incertidumbres económicas, desigualdades, desventajas y otras calamidades, donde todos podamos vivir sin angustias ni temores."

Se abunda en el sentido de que "El Estado de Bienestar igualitario y fraterno que estamos aplicando y queremos llevar a rango constitucional, tiene como ideal la protección de las personas a lo largo de la vida, desde la cuna hasta la tumba, haciendo realidad el derecho a la alimentación, el trabajo, la salud, la educación y la cultura, la vivienda y la seguridad social."

111.3.- Establecer "la obligación del Estado de garantizar la entrega de apoyos económicos a la población vulnerable, con lo

cual se aspira a alcanzar el derecho al bienestar de grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en particular el de las personas adultas mayores y el de las personas con discapacidad."

IV. Subraya que "el sistema jurídico actual carece de herramientas eficientes que garanticen las dispensas básicas de este sector de la población."

V. En tales condiciones:

V.1.- En atención a que "los adultos mayores, por cuestiones de edad y de su general estado de vulnerabilidad, requieren una protección reforzada por parte del Estado en el resguardo de sus intereses y derechos, frente a cualquier acto que los violente o transgreda", razón por la que existe la "necesidad de establecer en el cuerpo constitucional la obligatoriedad para el Estado de respetar y reconocer el derecho a recibir una pensión no contributiva para los adultos mayores".

En ese sentido, "Basándose en el notorio aumento de las personas adultas mayores desde la perspectiva demográfica del país, así como el hecho de que una gran parte de ellos no tiene acceso a un sistema de seguridad social integral", se plantea "que las personas mayores de sesenta y ocho años, y los indígenas mayores de sesenta y cinco años de edad, tendrán derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos y condiciones que se fijen en la ley correspondiente."

V.2.- "En el caso de las personas con discapacidad permanente en la infancia, en la juventud y aquellas que pertenecen a pueblos y comunidades indígenas hasta antes de que cumplan la edad a partir de la cual tienen derecho a percibir la pensión para las personas adultas mayores... en especial, las niñas, los niños, los pobres y la población indígena tendrán derecho a recibir una pensión igual a la de los adultos mayores."

V.3.- Por último, "a fin de evitar la deserción escolar de los estudiantes y de generar condiciones de equidad entre éstos dentro del sistema educativo nacional se

propone establecer en la Carta Magna la obligatoriedad del Estado para que establezca un sistema de becas para los estudiantes de todos los niveles escolares pertenecientes a la población mexicana que se encuentre en condiciones de pobreza."

Dicho lo anterior, con la finalidad de ilustrar y dejar en sus términos las modificaciones que plantea el Titular del Ejecutivo Federal al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas Comisiones dictaminadoras consideraron pertinente presentar el siguiente cuadro comparativo.

Del Estudio de Impacto Presupuestario elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, LXIV Legislatura.

I. En fecha 27 de noviembre de 2019, mediante oficio número CPC/771/19, con fundamento en el artículo 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara de Diputados, el estudio y análisis de impacto presupuestario, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4º, párrafo cuarto, y se adicionan los párrafos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Bienestar.

En fecha 6 de febrero de 2020, mediante oficio CEFP/DG/114/20, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara de Diputados, entregó a la Presidencia de la Comisión el resultado del Estudio de Impacto Presupuestario, por lo que esta dictaminadora, para efectos de mayor claridad en el tema, consideró incluirla en sus términos siguientes:

"I. Objeto. La iniciativa tiene por objeto garantizar la extensión progresiva de seguridad social para la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad. Para ello se reforma el artículo 4º párrafo cuarto y adiciona los párrafos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto al mismo artículo de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Impacto presupuestario. Entre lo propuesto destaca crear un Sistema Nacional de Salud para el Bienestar para las personas sin acceso a la seguridad social, establecer que el Estado garantizará el apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente priorizando a los menores de 18 años, los indígenas y las personas en condición de pobreza, estipular una pensión para las adultos mayores a 68 años y mayores a 65 en el caso de los indígenas, e implementar un sistema de becas para los estudiantes de todos los niveles escolares en familias en condiciones de pobreza.

En relación al apoyo económico a las personas con discapacidad se comenta que actualmente se cuenta con el programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente. Este programa apoya a niñas, niños y adolescentes, así como jóvenes que tienen discapacidad permanente, y población indígena de 0 a 64 años. Lo anterior se realiza a través del otorgamiento bimestral de un apoyo por 2,550 pesos. Este programa cuenta con un presupuesto 14 mil 197 millones 246 mil 989 pesos para el 2020.

Respecto a la pensión para adultos mayores se menciona la existencia del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, el cual Apoya de manera universal a mujeres y hombres mayores de 68 años en todo el país (en zonas indígenas el apoyo es a partir de los 65 años) para contribuir al bienestar de la población adulta mayor a través del otorgamiento de una pensión no contributiva. En este 2020 el presupuesto para este programa alcanza los 129 mil 349 millones 984 mil 996 pesos.

Referente a la propuesta para implementar un sistema de becas para los estudiantes de todos los niveles escolares en familias en condiciones de pobreza, se comenta que para 2020 se cuentan con los siguientes programas de apoyo con los siguientes presupuestos:

- Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez – 30 mil 475 millones 080 mil 180 pesos

- * Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez - 28 mil 995 millones 175 mil 130 pesos

- * Programa de Becas Elisa Acuña - 4 mil 164 millones 298 mil 999 pesos

- * Jóvenes Escribiendo el Futuro - 7 mil 776 millones 353 mil 400 pesos

En la reforma se propone la creación del Sistema Nacional de Salud para el Bienestar para las personas sin acceso a la seguridad social. Al respecto, y a efecto de estimar el costo aproximado que implicaría la eventual aprobación de la iniciativa, se realizó el cálculo que conllevaría garantizar a las personas sin seguridad social (39,931,528 personas) los beneficios médicos que actualmente gozan los derechohabientes del IMSS e ISSSTE (170 mil 286 millones 803 mil 210 pesos) ya estos se le restaron los recursos con los que actualmente cuenta la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (74 mil 556 millones 294 mil 861 pesos), resultando en una diferencia por 95 mil 730 millones 508 mil 349 pesos.

(...)

De lo anterior, se concluye de aprobarse la iniciativa se generaría un impacto potencial de hasta 95 mil 730 millones 508 mil 349 pesos. No obstante, tomando en cuenta el escenario en el cual todas las entidades federativas celebren acuerdos de coordinación los recursos del FASSA, se podrían solventar los recursos adicionales que se estiman serían necesarios para atender las propuestas de la Iniciativa.

AUDIENCIAS PÚBLICAS DE PARLAMENTO ABIERTO

I. En reunión de fecha 25 de febrero de 2020, el pleno de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Salud con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, numeral 2, fracción V y, 177, numeral 2, ambos del Reglamento de la Cámara de Diputados, acordó la realización de Audiencias Públicas de Parlamento Abierto

en materia de Bienestar, los días 2 y 3 de marzo de 2020.

II. En reunión de fecha 27 de febrero de 2020, las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Salud, acordaron el formato para llevar a cabo las Audiencias Públicas de Análisis sobre la Incorporación Constitucional de Garantías y Derechos en Materia de Bienestar.

Dicho lo anterior, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Salud, consideran pertinente insertar en este rubro, la relatoría de las Audiencias Públicas realizadas, a fin de enriquecer el presente Dictamen.

CONSIDERACIONES

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Salud, una vez realizado el análisis de la iniciativa de mérito enunciada en el capítulo de antecedentes y conocido en su contenido, llegamos a la conclusión de emitir el presente Dictamen en Sentido Positivo, en razón de las siguientes consideraciones:

PRIMERA. De la Competencia. - Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Salud de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, son competentes para dictaminar la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Bienestar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV; 167, 173 y 174 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA.- De algunos antecedentes de modificación al artículo 4o constitucional. Esta dictaminadora se dio a la tarea de analizar, de manera general y con una perspectiva sistemática, las diferentes modificaciones que ha tenido, el artículo 4o constitucional, materia de este Dictamen.

Esto con la finalidad de dar cuenta del diseño constitucional y su proceso evolutivo, que se ha dispuesto desde la máxima norma mexicana.

TERCERA. Del modelo constitucional que se propone. La presente reforma constitucional encuentra su fundamento en uno de los ejes rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 denominado "Política Social", en el que se plantea como principal objetivo: construir un país en que la población viva en un entorno de bienestar. En otras palabras, se pretende que el Estado garantice los derechos de las y los mexicanos, empezando con el combate a la pobreza y la marginación de los sectores más indefensos de la población.

Por ello, con la presente reforma se propone modificar el texto del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incorporar los siguientes temas en materia de bienestar:

1. Creación de un Sistema Nacional de Salud para el Bienestar, al elevar a rango constitucional el Instituto de Salud para el Bienestar.

2. Apoyo a personas con discapacidad, dando prioridad a tres grupos de la población:

Menores de 18 años;
Indígenas hasta 64 años, y
Personas en condición de pobreza.

3. Pensión no contributiva a mayores de 68 años y para indígenas a partir de los 65 años.

4. Becas para estudiantes de todos los niveles, que pertenezcan a familias en condición de pobreza.

QUINTA.- Del apoyo a las personas con discapacidad. La presente reforma constitucional tiene como uno de sus propósitos, adicionar un décimo tercer párrafo al artículo 4o de nuestra ley Suprema, a efecto de otorgar un apoyo económico a las personas con discapacidad permanente. Para el goce de esta prestación tendrán prioridad los mexicanos menores de dieciocho años, los indígenas de hasta la edad de sesenta y cuatro años y la población

mexicana que se encuentren en condición de pobreza.

SEXTA.- De una pensión no contributiva a adultos mayores. Las y los integrantes de estas Comisiones Unidas coincidimos con la propuesta del Titular del Ejecutivo Federal, consistente en adicionar un párrafo décimo cuarto al artículo 4o de la Constitución Política, a fin de establecer que las personas mayores de sesenta y ocho años tendrán derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva. En el caso de los indígenas esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.

Lograr un acceso efectivo y universal a niveles adecuados de bienestar, realización y goce de derechos, representa un desafío considerable, ya que las desigualdades que se manifiestan más fuertemente durante esta etapa del ciclo de vida, se encuentran relacionadas con el acceso a un ingreso estable a través de pensiones y jubilaciones, lo que genera vulnerabilidad.

(...)

(...)

De manera que en México vivimos una profunda transformación demográfica en la que, por una parte, la extensión de la esperanza de vida se traduce en un mayor porcentaje de personas mayores en la población y, por otra, que estas personas vivirán más años.

En consecuencia, se coincide con la creación de una pensión no contributiva, la que, si bien deberá ajustarse a los términos que se establezcan en la Ley reglamentaria respectiva, ésta deberá respetar los principios de uniformidad, individualidad, periodicidad y universalidad.

Con este tipo de pensión elevada a rango constitucional, deberá homologarse cualquier programa social cuya finalidad sea la entrega directa de apoyos económicos a los grupos a que se hace alusión en la propia Constitución. Ahora bien, el tratamiento diferenciado propuesto, entre personas mayores a 68 años, y en el caso de los indígenas a partir de los 65 años, encuentra sustento en la exigencia de que

las políticas de desarrollo social deben orientarse hacia una "universalidad sensible a las diferencias".

Al respecto, las políticas públicas de desarrollo social basadas en un enfoque de derechos deben orientarse hacia la universalidad, lo que permite fomentar la inclusión social, pero de manera complementaria pueden utilizarse políticas focalizadas, selectivas o de acción positiva, cuyo objetivo sea romper las barreras de acceso a los servicios sociales y al bienestar que enfrentan las personas que se encuentran en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, las mujeres, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, las niñas, niños, adolescentes, adulto mayores, entre otros, ya que únicamente de esa manera se generarán condiciones para avanzar de forma efectiva hacia la universalización de los derechos.

SEPTIMA.- Del otorgamiento de becas para estudiantes de todos los niveles. Finalmente, el presente dictamen tiene como propósito adicionar un párrafo décimo quinto al artículo 4o constitucional, a fin de establecer que el Estado, conforme a la disponibilidad de recursos, creará un sistema de becas para los estudiantes de todos los niveles escolares pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, ello para garantizar, con equidad, el derecho a la educación.

La educación es un derecho humano fundamental; inclusive, podríamos afirmar que es un bien público y social que debe ser accesible, para toda la población, bajo criterios de calidad y equidad.

La educación es un derecho irrenunciable porque contribuye al desarrollo completo de la personalidad humana, y ayuda a grupos sociales en situación de vulnerabilidad a contar con herramientas para superar problemas como la pobreza, la marginación y la exclusión social, mejorando con ello su posición en la estructura socioeconómica de una sociedad.

3.1. TEXTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. Se reforma el párrafo cuarto y se adicionan los párrafos décimo

cuarto, décimo quinto y décimo sexto, del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o..

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los

niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 365 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Tercero. El monto de los recursos asignados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el presupuesto de las entidades federativas del ejercicio fiscal que corresponda, para los programas de atención médica y medicamentos gratuitos, de apoyo económico para personas que tengan discapacidad permanente, de pensiones para personas adultas mayores, y de becas para estudiantes que se encuentren en condición de pobreza, no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

4. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se avocó al estudio de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *bienestar*, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

En nuestro país, el derecho a la protección de la salud se elevó a rango constitucional mediante una reforma al artículo 4º, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983. Con esta modificación se estableció que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y que en la legislación secundaria se definirían las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, al tiempo de establecer la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En este sentido, con dicha reforma se fijó la obligación del Estado de hacer realidad el derecho a la protección de la salud, ya sea en forma directa o bien, en coordinación con el sector público o privado. Por su parte, el artículo 1o Bis de la Ley General de Salud señala que se entiende por salud un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Por su parte la Organización de las Naciones Unidas promueve la existencia de un sistema de protección de salud que brinde a las personas oportunidades iguales para disfrutar del más alto nivel posible de salud, e incluso destaca el caso de aquellos grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, los que por circunstancias particulares demandan y requieren de atención especializada. En el ámbito interamericano, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también conocido como Protocolo de San Salvador, dispone que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

Ello es así, puesto que el derecho a la protección de la salud está íntimamente relacionado con otros aspectos esenciales del ser humano, como lo es el derecho a la vida y, en este sentido, su incumplimiento podría generar consecuencias irreparables en la vida de una persona como del colectivo del que forma parte.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de diversas tesis ha tratado de dejar clara la naturaleza del derecho a la protección de la salud,

como en la siguiente tesis de la décima época: *DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL*. La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En ese sentido, las diputadas y los diputados que dictaminamos, estamos conscientes en el alcance de la Minuta materia del presente dictamen, pues creemos que el objeto sobre el cual versó su primigenia dictaminación fue el atender uno de los grandes desafíos que enfrenta la sociedad mexicana, el relativo a las grandes deficiencias de que se reflejan en los servicios de atención médica que prestan las instituciones públicas. La salud de México enfrenta inequidades y desafíos urgentes por resolver. La pérdida de años de vida saludable en México ocurre mayormente entre los cero y los diecinueve años de edad, mientras que las infecciones siguen presentes en las regiones más pobres del país, donde se incrementan las nuevas

epidemias como son: la diabetes, los padecimientos del corazón y el cáncer, lo que revela el fracaso de las campañas de prevención de enfermedades y promoción de la salud. Es por esa razón que se coincide de manera general con la propuesta a fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población mexicana que no cuenta con seguridad social, lo cual se logrará a través del acceso a los servicios de salud y medicamentos gratuitos.

Es así que, las diputadas y los diputados que hoy dictaminamos consideramos mencionar que, una de las finalidades que persigue el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la protección del derecho a la salud, lo que implica la prestación de los servicios de salud, ya sea mediante la atención médica, los tratamientos, medicinas, procesos de rehabilitación o cualquiera que sea la política pública que persiga el bienestar integral de las mexicanas o los mexicanos.

Quienes dictaminamos insistimos y coincidimos con quien remitió la Minuta Proyecto de Decreto en cuanto a que la protección de la salud es un derecho fundamental que el Estado Mexicano está obligado a garantizar y salvaguardar, en virtud de lo previsto por el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Dicha disposición establece que los Estados, partiendo del reconocimiento del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, deberán adoptar diversas medidas a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, tales como la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, así como la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas. Además, el derecho del pueblo a la salud debe complementarse con el derecho al bienestar social en su conjunto.

En términos generales, como ya lo hemos referido coincidimos con la propuesta

de establecer un Estado de Bienestar igualitario para garantizar que los pobres, los débiles y los olvidados encuentren protección ante incertidumbre económicas, desigualdades, desventajas y otras calamidades, donde todos podamos vivir. El Estado de Bienestar igualitario que se pretende establecer y llevarlo a rango constitucional, tiene como ideal la protección de las personas a lo largo de la vida, desde su nacimiento hasta la culminación de su vida, haciendo realidad el derecho a la alimentación, al trabajo, la salud, la educación y la cultura, la vivienda y la seguridad social.

En ese sentido, es que el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de garantizar la entrega de apoyos económicos a la población vulnerable, con lo cual se aspira a alcanzar el derecho al bienestar de grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en particular el de las personas adultas mayores y el de las personas con discapacidad.

Por otro lado, de conformidad a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Estado tiene como obligación primigenia la tutela de los derechos humanos innatos a su integridad, dignidad y preferencia; a la certeza jurídica; a la salud; a la alimentación y a la familia; a la educación; al trabajo; a la asistencia social; a la participación; a la denuncia popular y, al acceso a los servicios prestados por los distintos órganos gubernamentales de los tres niveles de gobierno, todos ellos delimitados bajo un consenso basado en los principios rectores de autonomía y autorregulación, participación, equidad, corresponsabilidad, así como atención preferente.

Ante tales consideraciones, se refleja la necesidad de establecer en el cuerpo constitucional la obligatoriedad para el Estado de respetar y reconocer el derecho a recibir una pensión no contributiva para los adultos mayores, pues bien, no existe una disposición expresa que reconozca tales derechos, entre otros ya aludidos. De los anteriores Instrumentos legales nacionales e internacionales, así como de la interpretación de la Suprema Corte de

Justicia de la Nación, se desprende que todos ellos coinciden en la obligación que tiene el Estado de garantizar el derecho a la protección de la salud a todos sus habitantes, sin discriminación alguna.

Por lo antes expuesto y derivado del análisis de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *bienestar*, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideramos que es procedente la reforma constitucional propuesta, es por ello que, con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos proponer a la Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Único. Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *bienestar*, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Senadores, así como a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

GUANAJUATO, GTO., 8 DE MAYO DE 2020. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. DIP. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO. DIP. LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ. DIP. RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO. DIP. J. GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ. DIP. ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS. DIP. JOSÉ HUERTA ABOYTES. DIP. VANESSA SÁNCHEZ CORDERO. »

-La C. Presidenta: Me permito informar que, previamente, se inscribió la diputada María Magdalena Rosales Cruz para hablar a favor del dictamen.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en

contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

Diputado Ernesto Prieto, ¿para qué efecto?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Para hablar a favor.

-La C. Presidenta: Se concede el uso de la voz a la diputada María Magdalena Rosales Cruz, hasta por diez minutos. Adelante, diputada.

LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ INTERVIENE PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO.



C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Con la venia presidenta, mesa directiva. Diputadas, diputados. Guanajuatenses que hoy nos escuchan.

Quiero hablar a favor de este dictamen. La reforma que estamos por aprobar es una de las más importantes y significativas de las impulsadas por la Cuarta Transformación, pues se están sentando las bases de un sistema universal de seguridad social y bienestar, estableciendo medidas y convirtiendo en derecho el acceso a los servicios del Instituto de Salud para el Bienestar y los programas prioritarios, concretamente pensiones para adultos mayores, personas con discapacidad y becas educativas.

La importancia de esta reforma propuesta por el Presidente Andrés Manuel López Obrador, es el elevar a rango constitucional los apoyos y la seguridad sociales; esto obliga a su cumplimiento y lo vuelve universal, esto es un verdadero cambio estructural en la política social al abandonar el sistema de apoyos sociales que se han implementado de manera focalizada e instaurar uno sustentado en los derechos sociales de carácter universal.

Con esta reforma se promueve superar las políticas sociales implementadas en las últimas décadas, en cuyo sistema se seleccionaba al beneficiario del apoyo social, generalmente a través de caprichos políticos, pues bajo la aberrante política clientelar, se otorgaba el apoyo social a quien se comprometía con el político o con el gobierno en turno.

Esa visión es redituable, corporativa y electoralmente hablando, pero es inmoral en sí misma, además de que ha demostrado su ineficiencia en lo que tiene que ver con el combate a la pobreza y a la desigualdad porque estas problemáticas se han mantenido y, en el peor de los casos, se han incrementado, Guanajuato ha sido un claro ejemplo de la ineficiencia de la política social focalizada; sin embargo, actualmente nuestra entidad se ha visto beneficiada enormemente por el prioritario tanto del adulto mayor como de los demás programas. Para mencionar un ejemplo, 390 mil adultos mayores guanajuatenses actualmente reciben una pensión y la cifra continúa aumentando; reconocer estos derechos en la Constitución le otorga a la ciudadanía la posibilidad de exigir esa prestación, independientemente de sus preferencias políticas. Siguiendo con el ejemplo que mencioné anteriormente, la pensión de adultos mayores es un derecho que puede exigirse por todas y todos los adultos mayores de 68 años durante el actual gobierno y los sucesivos, además de que estando en la Constitución esos derechos siempre deben tender a aumentar, no a disminuir, atendiendo al principio de progresividad de los derechos humanos.

Con esta reforma se promueve el cumplimiento de diversos Tratados Internacionales que nuestro país ha suscrito en materia de seguridad social. Estos derechos son determinantes para reducir la gran desigualdad e incertidumbre que impera en la sociedad, además de que constituye un instrumento para crear un entorno social que permita el desarrollo individual, sólo a través de la satisfacción de las necesidades materiales, las personas pueden dedicar tiempo al disfrute de sus familias, de sus amigos, del ejercicio libre de la política, del arte y la cultura; así, las garantías de los derechos sociales es un presupuesto de todos los demás derechos

de carácter liberal. Esta política social sustentada en los derechos, es la que sí ha permitido sacar de la pobreza y mejorar las condiciones de vida de millones de personas y se inscribe en un contexto de políticas integrales en materia social del gobierno federal, como el aumento al salario mínimo, la disminución de los salarios de los altos funcionarios y el incremento de los que contaban con mejor ingresos, entre muchas otras que se implementarán en los siguientes años. Esas políticas sociales pretenden solventar la deuda histórica con las personas que han sido reiteradamente vulneradas y excluidas e ir, en sintonía, con nuestra Constitución, la que no sobra decir, fue la primera Constitución social en el mundo, misma que fue precedida de una larga lucha popular y revolucionaria contra la dictadura de Porfirio Díaz, cuyo régimen de privilegios se sostenía de la explotación, sin frenos, de los trabajadores del campo y de la ciudad. Esa reforma retoma la lucha social, pero, ahora, con cauces democráticos; por lo que no me queda más que celebrar el trabajo y el dictamen positivo de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales precedidos por la diputada Libia Denisse García Muñoz Ledo, e invito a mis compañeras y compañeros diputados a votar a favor del dictamen, la Cuarta Transformación es, en buena medida, el cuarto Constitucional. Es cuánto.

²⁹-El C. Presidente: Muchas gracias, diputada.

Tiene el uso de la voz, hasta por diez minutos, para hablar a favor, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.

Por favor, diputado.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Gracias, compañero diputado. Retiro mi intervención, con lo dicho por la compañera Magdalena Rosales es suficiente, para poder agilizar en la continuidad de la sesión. Gracias.

-El C. Presidente: Gracias a usted, diputado.

²⁹ Diputado Vicepresidente en funciones de Presidente.

Al haberse agotado las participaciones, se pide a la secretaría recabar votación nominal de la Asamblea, en la modalidad, convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

-La Secretaría: En votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados y se aprueba el dictamen puesto a su consideración, para lo cual, en orden alfabético, enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. Alejandra Gutiérrez Campos. A favor.
2. Angélica Paola Yáñez González: A favor.
3. Armando Rangel Hernández: Sí.
4. Celeste Gómez Fragoso: Sí.
5. Claudia Silva Campos: Sí.
6. Ema Tovar Tapia: A favor.
7. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: A favor
8. Germán Cervantes Vega: A favor.
9. Héctor Hugo Varela Flores: Sí.
10. Israel Cabrera Barrón: A favor.
11. J. Guadalupe Vera Hernández: A favor.
12. J. Jesús Oviedo Herrera: Sí.
13. Jaime Hernández Centeno: Sí.
14. Jéssica Cabal Ceballos: Sí.
15. José Huerta Aboytes: Sí.
16. Juan Antonio Acosta Cano: Sí.
17. Juan Elías Chávez: Sí.
18. Laura Cristina Márquez Alcalá: Sí.
19. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Sí.

20. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: Sí.

21. Ma. Carmen Vaca González: Sí.

22. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Sí.

23. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor.

24. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: A favor.

25. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.

26. Miguel Ángel Salim Alle: A favor.

27. Noemí Márquez Márquez: A favor.

28. Paulo Bañuelos Rosales: A favor.

29. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor.

30. Rolando Fortino Alcántar Rojas: A favor.

31. Vanessa Sánchez Cordero: Sí.

32. Víctor Manuel Zanella Huerta: Sí.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

33. Katya Cristina Soto Escamilla: A favor.

34. Martha Isabel Delgado Zárate: Sí.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron treinta y cuatro votos a favor, cero votos en contra.

³⁰**-La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Remítase el acuerdo aprobado a la Cámara de Senadores, así como a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen presentado por la

³⁰ Reanuda funciones la Presidenta de la Mesa directiva.

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar los artículos 4, 17, 80, 81 y 92 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de paridad.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 4, 17, 80, 81 Y 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE PARIDAD.

»C. DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnada para efecto de su estudio y dictamen la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar los artículos 4, 17, 80, 81 y 92 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de paridad ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111 fracción I, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 24 de octubre de 2019 ingresó la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar los artículos

4, 17, 80, 81 y 92 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de paridad ante la Sexagésima Cuarta Legislatura. Turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

1.2. En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del 6 de noviembre de 2019 se radicó la iniciativa y se acordó la metodología de análisis y estudio.

II. Metodología y proceso de dictaminación

II.1. Se acordó como metodología de análisis y estudio lo siguiente:

- a) *Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, al Poder Judicial del Estado, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, al Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, a la Fiscalía General del Estado, a la Universidad de Guanajuato, a los partidos políticos con el registro en el estado, a los 46 ayuntamientos y al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado quienes contarán con un término de 20 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.*

- b) *Se creará un link a la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pueda ser consultada y se puedan emitir observaciones.*
- c) *Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a la Comisión.*
- d) *Se establecerá una mesa de trabajo conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores que conforman la misma y, de los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas, representantes en su caso, de las autoridades y organismos autónomos consultados. De igual forma, si durante el desahogo de la mesa de trabajo llegan observaciones, estas serán tomadas en cuenta.*

Remitieron observaciones y comentarios a la iniciativa el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato y el Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado.

De igual forma se pronunciaron sobre la iniciativa los ayuntamientos de Abasolo, Coroneo, San Francisco del Rincón y León.

Se desahogó una mesa de trabajo el 5 de febrero de 2020, estando presentes las diputadas Laura Cristina Márquez Alcalá, Vanessa Sánchez Cordero integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de igual forma se contó con la presencia de las diputadas Ma Carmen

Vaca González, María Magdalena Rosales Cruz y Celeste Gómez Fragoso integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura; el magistrado Víctor Federico Hernández Pérez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, representantes de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y los asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y la secretaría técnica de la Comisión Legislativa.

II.2. Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo atendiendo a los acuerdos generados en la mesa de trabajo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

III. Contenido de la iniciativa de reforma a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato

Quienes dictaminamos consideramos importante resaltar los puntos sobre los cuales versa el sustento para el análisis y estudio de la iniciativa que reforman los artículos 4, 17, 80, 81 y 92 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, respecto al tema de la paridad. Coincidimos con las y los autores de la iniciativa en estudio que deberán insertar en la norma constitucional los principios generales de la paridad en todo cerrando de esta manera el círculo con respecto al tema, como se aprecia en los siguientes argumentos que se citan:

«(...)Para el Partido Acción Nacional, el respeto a la dignidad de la persona humana es uno de los pilares fundamentales de la doctrina,

del diálogo y de la práctica política, que debe expresarse con valentía y traducirse en resultados, con la construcción de leyes e instituciones que permitan el pleno ejercicio de todos los derechos humanos, no solo por justicia, sino porque la participación de mujeres y hombres es indispensable para que nuestro estado siga adelante, enfrentando los desafíos de nuestro tiempo, aprovechando las oportunidades y desarrollando las ideas que nos permitan darle vida a un futuro mejor.

Con esta certeza, las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional siempre hemos legislado a favor de la equidad en la participación política de la mujer, respaldando y proponiendo reformas constitucionales y legales para alcanzar la paridad y la alternancia de género en la integración del Congreso del Estado y de los 46 ayuntamientos de nuestro Guanajuato.

Los avances que hemos construido durante estos años le han permitido a nuestro estado contar con los niveles de paridad de género más elevados de nuestra historia, y nos impulsan a seguir adelante, consolidando lo que hemos logrado, fortaleciendo los mecanismos de paridad en la representación y en el trabajo de gobierno.

Con esta convicción proponemos realizar una nueva serie de reformas al texto de la de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, concretamente en los artículos 4, 17, 80, 81 y 92. En concreto,

proponemos establecer la observación del principio de paridad de género en la integración del Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, además de establecer que los partidos políticos tienen como una de sus finalidades primordiales el fomentar el principio de paridad de género, que deberán cumplir en la postulación de sus candidaturas.

Con este mismo objetivo, proponemos adicionar la previsión de que el principio de paridad de género se observe en los nombramientos de titulares de las Dependencias, Paraestatales y organismos autónomos, así como en la integración del Tribunal de Justicia Administrativa. Finalmente, con esta modificación a nuestro texto constitucional, el Poder Judicial también deberá aplicar el principio de paridad de género en la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, con esta reforma constitucional unimos la fuerza de nuestro estado al impulso de transformación que hizo posible la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de género, que aprobó la Cámara de Senadores el 14 de mayo y la Cámara de Diputados el 23 de mayo del presente año, en ambos casos por unanimidad, con el objetivo de garantizar la paridad entre hombres y mujeres en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los organismos constitucionalmente autónomos, a nivel federal, estatal y local. Pues la corrección de la histórica

desigualdad de género es un consenso que nos une como país, más allá de ideologías y de banderas, en un anhelo y obligación que reconoce la Constitución Federal, en su artículo 4º, párrafo 1, y que ha refrendado la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las tesis 1ª.XLI/2014 y 1ª . CLXXVI/2012, cuyos rubros son del tenor siguiente:

DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. RECONOCIMIENTO DE SU DIMENSIÓN SUSTANTIVA O DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO y DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD ENTRE EL VARÓN Y LA MUJER. SU ALCANCE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES.

Y, por supuesto también está establecido en los tratados internacionales que hemos ratificado, incluyendo la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, concretamente en sus artículos 5 y 7, que nos demandan actuar con el objetivo de modificar los patrones socioculturales y eliminar los prejuicios o prácticas basadas en el estereotipo de hombres y mujeres. Además de la Convención Interamericano para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que nos compromete a proteger el derecho de acceso de las mujeres a participar en los cargos públicos y a formar parte de la toma de decisiones.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos conscientes, dispuestos y comprometidos a cumplir con

estos preceptos, conscientes de que la paridad es justicia y es fortaleza para el progreso de nuestra sociedad, con el respaldo de todas las ideas, de todos los talentos, de todas las voces y los esfuerzos, por una patria ordenada y generosa, por una vida mejor y más digna para todos.»

En relación a los argumentos de las y los iniciantes en el tema de la paridad en todo, estamos convencidos de que, es necesario completar este principio Constitucional y siga siendo regla para la integración de todos los órganos de representación popular, tanto a nivel federal, local y municipal.

Sabemos que el ejercicio de la democracia involucra mucho más que la libertad de marcar un símbolo en la boleta electoral, implica la voluntad constante de las leyes, las instituciones y la sociedad para garantizarle el espacio de expresión a todas las ideas, las voces y las perspectivas. Por ello, la lucha por la paridad en la representación de mujeres y hombres ha sido fundamental para la consolidación de las democracias modernas en todo el mundo, y por supuesto, también en México y en nuestro estado.

Importante manifestar que en el 2015 cuando la Organización de las Naciones Unidas lanzó el informe titulado *La hora de la igualdad sustantiva, participación política de las mujeres en américa latina y el caribe hispano* sólo ocho de los diecinueve países de la región habían alcanzado el 30% de participación de mujeres en parlamentos, establecido como deseable en la conferencia de Beijing para conformar una masa crítica. Y contrario a ese panorama fue el proceso electoral del 2018 para Guanajuato donde los partidos políticos participaron con igualdad de género en sus candidaturas a los ayuntamientos y diputaciones locales.

En el estado de Guanajuato, se sigue demostrando que la participación de las mujeres no sólo se respalda en ante la ley y

en la justicia sino también cuenta con el apoyo activo de los ciudadanos, hombres y mujeres, porque saben, con absoluta certeza, que para el correcto ejercicio de la administración pública lo que se necesita son leyes eficaces y personas informadas y capacitadas. Conscientes de lo que se ha avanzado, y certeros en lograr en el ámbito de la igualdad de oportunidades para la participación de las mujeres en la vida política y de la administración pública.

Consideramos necesario seguir fortaleciendo el concepto de paridad en nuestro Código Político Local, con el objetivo de refrendar la vocación de igualdad y de libertad que define a nuestro estado, y consolidar una base de principios sólida, a partir de los cuales pueda desarrollarse y perfeccionarse la legislación a nivel estatal. Es decir, del contenido de la iniciativa que nos ocupa se advierte que tiene por objeto avanzar en el logro del principio de paridad de género en la integración de diversos órganos, así como en el nombramiento de titulares de dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del estado, al interior del Poder Judicial y de los organismos autónomos.

IV. Consideraciones de las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora

Quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura ha sido nuestra misión y visión avanzar en la actualización jurídica de nuestros ordenamientos e instituciones públicas, acorde a las nuevas tendencias del Derecho que genera la propia dinámica social, como lo es el caso que nos ocupa *la paridad en todo*. Es decir, incorporando en diversos artículos el principio de paridad a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aun estando conscientes que éste ha sido un proceso continuo, y con esta reforma completamos el círculo de la paridad sustantiva.

El objetivo principal de las y los iniciantes, a través de esta propuesta es garantizar a través de la acción legislativa

estatal que mujeres y hombres tengan las mismas posibilidades de acceder a cargos de participación política y función pública. En ese sentido, se concuerda con el fomento al principio de paridad de género en las candidaturas de partidos políticos, en la integración del Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato, en los nombramientos de los titulares de las dependencias y paraestatales, así como en el Tribunal de Justicia Administrativa y órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

Quienes dictaminamos partimos de varias acciones en ese sentido, pues estamos ciertos y coincidimos en lo dicho por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido la interpretación de las normas constitucionales y legales para alcanzar la paridad y la alternancia de género en la integración del Congreso del Estado de Guanajuato. De esta interpretación de la norma se desprende que, en Guanajuato hace falta fortalecer con mayor claridad el derecho y la garantía de paridad de género, a fin de que el Estado y los ciudadanos guanajuatenses tengan elecciones efectivas, blindadas por los principios de certeza y objetividad.

Entendemos que en específico se atiende a uno de los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de donde se desprende que el principio de paridad entre los géneros trasciende a la integración de los órganos representativos de las entidades federativas y, por lo tanto, no se agota en el registro o postulación de candidaturas por parte de los partidos políticos antes de la jornada electoral. En esta tesitura, las entidades federativas se encuentran constitucionalmente obligadas a establecer en su normativa local acciones tendientes a la paridad de género basadas en los principios de legalidad, certeza, imparcialidad y objetividad.

Por ello, estamos de acuerdo en esta modificación, pues la implementación de este modelo completo de paridad es para garantizar un acceso real y efectivo por parte de las mujeres a los cargos de toma de decisiones como legisladoras, en la Administración Pública y en el Poder Judicial, así como en los organismos constitucionalmente autónomos, con medidas afirmativas que atienden desde las leyes esas brechas de género que no solo lastiman los derechos de las mujeres, sino que dañan a todos los guanajuatenses, privándonos de la diversidad de perspectivas y talentos que son indispensables para el éxito de la administración pública al servicio de todos los ciudadanos. No sólo se trata de justicia para las mujeres, sino de respeto a la dignidad y a los derechos de todos los seres humanos.

Con esta propuesta se pugna por tener un marco constitucional ideal que garantice, proteja y se reconozca la participación de la mujer en la dirección de asuntos públicos. Que se garantice la libre expresión de voluntad, y que exista realmente una paridad de género en la dirección de los asuntos públicos, pues no hay que olvidar que todas las personas son iguales ante la ley y que tienen derecho sin discriminación a la protección de la ley.

Quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales estamos convencidos de que es necesario consolidar lo que hemos avanzado en materia de paridad, de ahí la importancia de este dictamen.

Por eso nosotros como legisladores y, los guanajuatenses avanzamos en conjunto para seguir armonizando y fortaleciendo nuestros principios constitucionales traducidos en leyes, cuyo compromiso es la igualdad que actualmente constituye un consenso indudable dentro del panorama del diálogo político en la propia

sociedad guanajuatense y establecer en diversos dispositivos constitucionales, el principio de paridad de Género, atentos a diversas disposiciones internacionales, constitucionales y de la Procuraduría Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

En ese sentido, se condice con la base normativa para ello, desde el artículo primero 1o, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que estableció que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, ello sobre la base del reconocimiento de la dignidad humana sin distinción alguna, propiciando la igualdad de oportunidades entre las personas.

Además, en nuestro concepto que la obligación se regula también en los siguientes dispositivos que constituyen base convencional, como lo es la Recomendación General No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW, referente a las medidas especiales de carácter temporal, aprobada el treinta de enero de dos mil cuatro por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, así como el contenido de la Recomendación General No. 23 propuesta por el mismo Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que refiere en el punto 30, que, de los informes de los Estados Parte, se pone de manifiesto que la mujer está excluida del desempeño de altos cargos en la judicatura y en los sistemas judiciales y que constituyen una reducida minoría en los cargos que entrañan la solución de conflictos y la interpretación y determinación de normas constitucionales.

En el caso específico del estado de Guanajuato, atentos a las consideraciones establecidas en la exposición de motivos de la iniciativa, es pertinente establecer la base constitucional de Guanajuato, contenida en el artículo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, pues conforme al principio de igualdad en la ley y por la ley, el principio de paridad, también corresponde al género masculino la misma oportunidad, ello sin menoscabar derechos conforme a la realidad actual de géneros.

V. Modificaciones a la iniciativa

Importante referir que dados los consensos a los que se llegaron durante el proceso de dictaminación que generó la iniciativa, fue que las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales determinamos generar un proyecto de decreto que concentrara los acuerdos unánimes, respetando siempre el objetivo que se persiguió como iniciantes al suscribir la iniciativa en materia de paridad en todo. Esto al final describe el trabajo institucional y político de las fuerzas políticas representadas al interior del Congreso del Estado de Guanajuato.

Se acordó ajustar la propuesta considerada en el artículo 92, fracción VIII a efecto de establecer que la carrera judicial que fijará el catálogo de puestos, las bases para el ingreso, permanencia y ascenso de los servidores públicos del Poder Judicial observando el principio de paridad de género, así como su capacitación, especialización y actualización. Así como dar certeza a la adición de la porción normativa en la fracción XIII que refiere a: *la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género*, para ello, se estableció insertar el término que la Ley establecerá a efecto de dar certidumbre al supuesto constitucional.

Con estas precisiones, la integración del órgano jurisdiccional, accediendo a la función por concurso, es la forma en que se actualizará la paridad, bajo este concepto, se define que se refiere no solo a los juzgadores sino a todo el personal de carrera judicial. Sabemos que la ley Orgánica ya regula los concursos abiertos de forma periódica, por lo que la norma que se pretende establecer ya es realizada por lo que hace a los concursos abiertos, no así por cuanto a la paridad de género, de ahí lo importante de la modificación general.

Es importante referir que dichas adecuaciones a la norma, podrán ser aplicadas de forma paulatina, hasta en tanto se garantice la no restricción o vulneración a los derechos adquiridos por las personas que actualmente se encuentran desempeñando los encargos: Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, partidos políticos, titulares de las dependencias paraestatales y organismos autónomos, así como la integración del Tribunal de Justicia Administrativa y al interior del Poder Judicial; lo anterior con la finalidad de garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos de quienes actualmente ocupen dichos encargos, en la implementación de la norma reformada.

Por todo lo anterior, se establece que la reforma resulta viable e idónea desde todas sus perspectivas, tomando en consideración respecto a su cumplimiento, la atención irrestricta de los requisitos formales y materiales para el acceso a los mismos, de tal suerte que se garantice que aquellas personas interesadas en su ocupación tengan siempre las mismas oportunidades con independencia de su género.

Con esta reforma, el estado de Guanajuato se convertirá en uno de los Estados más avanzados en cuanto a la regulación e implementación jurídica, al

prácticamente tener garantizado el acceso igualitario de Mujeres y Hombres a espacios de dirección y toma de decisiones en las diferentes áreas, garantizando con ello la paridad en todo y se hace patente el interés de las y los legisladores de Guanajuato de mantener fuerte y consolidar el principio de la paridad sustantiva.

En un país que sea congruente con sus postulados esenciales de democracia, no se puede permitir la existencia de situaciones que obstaculicen, vulneren o restrinjan, los derechos humanos de las personas y, principalmente el de igualdad, derivado de alguna forma de discriminación injustificada, precisamente porque ella va contra ese pretendido estilo de vida democrático³¹, al contrario se tienen que generar los mecanismos necesarios para evitar cualquier vulneración a los derechos humanos de las personas. Por lo que el proyecto de iniciativa se considera acertado, pues en nuestro País ya se han realizado acciones en esta materia con la finalidad de generar condiciones más igualitarias para las mujeres. Asimismo, los cambios que se pretenden aplicar vendrían a establecer una sociedad más justa, igualitaria y respetuosa con los derechos humanos de las mujeres.

Finalmente, de aprobarse el proyecto de iniciativa, también se estaría haciendo frente a las obligaciones internacionales aceptadas por el Estado Mexicano, pues esta medida especial de carácter temporal se encamina al logro de una igualdad sustantiva, adoptada para mejorar la situación de las mujeres en nuestro estado.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman los artículos 4, párrafo séptimo; 17, Apartado A; 92, fracciones VIII, XI y XII y se adicionan un

párrafo segundo y un párrafo tercero y el actual párrafo segundo pasa a ser párrafo cuarto del artículo 80; un párrafo segundo al artículo 81 y una fracción XIII al artículo 92 de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**ARTÍCULO 4.** La ley establecerá ...

La ley determinará...

Este organismo no...

El organismo estatal...

Cuando las recomendaciones...

La elección del...

El titular del organismo estatal de protección de los Derechos Humanos, quien lo será también del Consejo Consultivo, durará en su encargo cuatro años, con la posibilidad de ser ratificado por una sola vez, aplicando las reglas establecidas en la ley de la materia y únicamente podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Noveno de esta Constitución. En la integración del Consejo Consultivo se observará el principio de paridad de género.

El titular del...

El titular del...

ARTÍCULO 17. El derecho de...

Apartado A. Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así

³¹ELIZONDO GASPERÍN, Rafael (2017), *óp. cit.*, nota 2, p. 44.

como establecer las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en las candidaturas a diputados al Congreso del Estado, a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores. En el caso de candidaturas integradas por fórmulas de propietario y suplente estas deberán ser del mismo género, para ello tendrán el derecho de postular candidatos por sí mismos o a través de coaliciones, en los términos que establezca la Ley de la materia.

En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos...

Sólo los ciudadanos...

El Estado garantizará...

El financiamiento público...

El partido político...

La Ley fijará...

La Ley establecerá...

Apartado B. al Apartado C.

En la propaganda...

Durante el tiempo...

Las autoridades electorales...

La violación a...

ARTÍCULO 80. Para el despacho...

Dicha ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de titulares de las Dependencias y Paraestatales.

En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

La función conciliatoria...

ARTÍCULO 81. El Tribunal de...

En su integración se observará el principio de paridad de género.

ARTÍCULO 92. La Ley Orgánica...

I. a VII...

VIII. La carrera judicial que fijará el catálogo de puestos, las bases para el ingreso, permanencia y ascenso de los servidores públicos del Poder Judicial observando el principio de paridad de género, así como su capacitación, especialización y actualización;

IX. y X. ...

XI. La organización y funcionamiento de la Comisión Sustanciadora que tramite el procedimiento y formule el dictamen a partir del cual el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia resolverá los conflictos laborales suscitados entre el Poder Judicial y sus servidores;

XII. Las normas, criterios y procedimientos para la evaluación de jueces y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, así como de los Consejeros del Poder Judicial y demás servidores judiciales; y

XIII. La forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.»

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Congreso del Estado deberá, en un plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad de género establecido en esta Constitución, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 80.

ARTÍCULO TERCERO. La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 80, será aplicable a quienes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.

Guanajuato, Gto., a 8 de mayo de 2020. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. José Huerta Aboytes. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. »

-La C. Presidenta: Me permito informar que, previamente, se ha inscrito la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, para hablar a favor del dictamen.

Si alguna otra diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

Se concede el uso de la voz a la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno.

Adelante, diputada.

LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN.



C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Gracias, diputada presidenta, con su venia. Saludo con gusto a mis compañeras y compañeros legisladores y a quienes nos siguen a través de los diferentes medios electrónicos.

Así como lo refirió a la presidencia de la mesa directiva, he solicitado el uso de la voz para hablar a favor y solicitar a ustedes compañeras y compañeros legisladores, su voto en tal sentido. Mi petición la baso en los siguientes argumentos.

Con plena convicción, segura estoy de que, al igual de quienes integramos el grupo parlamentario del PRI, los demás grupos y representaciones parlamentarias de este Pleno coincidiremos con el sentido del dictamen que nos ocupa en este punto del orden del día, al cual se le ha dado la connotación de paridad en todo.

La lucha de las mujeres para ganar terreno en el ámbito político, ha tenido varios logros, el último de ellos en la Reforma Constitucional Federal de Paridad de Género en los órganos del Estado en junio del 2019, pero esto sólo es un punto de partida, pues hay más cosas por hacer y cambiar, por lo que, a lo largo y ancho de nuestro país, es decir en las entidades federativas, los legisladores locales debemos trabajar y abonar para lograr la realidad jurídica de paridad, en todo lo que traerá, como consecuencia, la participación de hombres y mujeres por igual en el ejercicio del poder público.

En ese sentido, las reformas y acciones que nos proponen las diputadas y los diputados que integran la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales mediante el decreto del dictamen que nos ocupa, es parte de ese compromiso que tenemos para abonarle prósperamente a la paridad como una forma de respeto a los derechos humanos de hombres y mujeres;

con ello, al incluir en nuestra Constitución local desde una perspectiva de la ley fundamental de nuestra entidad en la que se establecen derechos y obligaciones de las personas y la estructura y organización del Estado y sus poderes, se garantiza a través de la acción legislativa que las mujeres y hombres tengan las mismas posibilidades de acceder a cargos de participación política y función pública, lo que se traduce en garantía de participación e inclusión igualitaria basadas en los principios de legalidad, certeza, imparcialidad y objetividad. En otras palabras, se garantiza en el ejercicio de la función pública un acceso real y efectivo por parte de las mujeres y los hombres a los cargos de toma de decisiones como legisladores en la administración pública y en el Poder Judicial, así como en los organismos constitucionales autónomos con medidas afirmativas que atienden desde las leyes estas brechas de género, que no sólo han lastimado los derechos humanos de las mujeres, sino que va en perjuicio de todos los guanajuatenses, pues talentos de ambos géneros son indispensables para el éxito de la administración pública al servicio de todos los ciudadanos.

En esta tesitura vale la pena hacer mención de que el trabajo legislativo no concluye aquí, pues una vez aprobada la reformas y adiciones a que se refiere el dictamen, debemos legislar en nuestras diferentes leyes con respecto a tal principio de paridad, para generar escenarios reales de paridad en todo; verbigracia a lo que se ha trabajado al interior de la propia Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales correspondiente a adiciones a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, para que dicha ley establezca la prohibición de solicitar, por cualquier medio, la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo, así como la prohibición de despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores. Lo anterior es un gran ejemplo e que al interior de este Congreso seguimos y seguiremos trabajando hasta erradicar cualquier tipo de

violencia de género o discriminación de cualquier índole, siempre con la perspectiva de paridad en todo y de respeto irrestricto a los derechos humanos de las mujeres y hombres guanajuatenses por igual.

Dicho lo anterior, votemos a favor el dictamen para que sea éste un paso más tanto en la lucha por lograr la paridad de género en todo, como para continuar en camino legislativo que debemos seguir emprendiendo con ahínco en favor de las y los guanajuatenses. Es cuánto, señora presidenta. Muchas gracias, por su atención.

-La C. Presidenta: En virtud de haberse agotado la participación, se pide a la secretaría proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

Se informa a la Asamblea que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 de nuestra Constitución Política Local, se requiere la aprobación de, cuando menos, el setenta por ciento de los miembros del Congreso para reformar la Constitución.

-La Secretaría: En votación nominal, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración, para lo cual, en orden alfabético, enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. **Alejandra Gutiérrez Campos. A favor.**
2. **Angélica Paola Yáñez González: A favor.**
3. **Armando Rangel Hernández: Sí.**
4. **Celeste Gómez Frago: Sí.**
5. **Ema Tovar Tapia: Sí.**
6. **Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: A favor**
7. **Germán Cervantes Vega: A favor.**
8. **Héctor Hugo Varela Flores: A favor.**

9. Israel Cabrera Barrón: A favor.
10. J. Jesús Oviedo Herrera: A favor.
11. Jaime Hernández Centeno: A favor.
12. Jéssica Cabal Ceballos: A favor.
13. José Huerta Aboytes: Sí.
14. Juan Antonio Acosta Cano: Sí.
15. Juan Elías Chávez: A favor.
16. Katya Cristina Soto Escamilla: A favor.
17. Laura Cristina Márquez Alcalá: Sí.
18. Libia Denisse García Muñoz Ledo: ¡Por supuesto que sí!
19. Lorena del Carmen Alfaro García: A favor.
20. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: A favor.
21. Ma. Carmen Vaca González: A favor.
22. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: ¡Por supuesto que sí!
23. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor.
24. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: A favor.
25. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.
26. Miguel Ángel Salim Alle: Siendo las seis cinco de la tarde, a favor
27. Noemí Márquez Márquez: A favor.
28. Paulo Bañuelos Rosales: ¡Por supuesto que sí!
29. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor.
30. Rolando Fortino Alcántar Rojas: A favor.
31. Vanessa Sánchez Cordero: Sí.

32. Víctor Manuel Zanella Huerta: Sí.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

33. Martha Isabel Delgado Zárate: Sí.

-La Secretaría: Se registraron treinta y tres votos a favor, señora presidenta.

-La C. Presidenta: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen, en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

En virtud de haberse aprobado por este Pleno el decreto de reforma constitucional, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 145 de la Constitución Política Local, remítase la Minuta aprobada, junto con el dictamen correspondiente, a los ayuntamientos del Estado como parte del Constituyente Permanente, en la inteligencia de que se requiere la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos para reformar la Constitución.

Enseguida, se somete a discusión, en lo general el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar los artículos 382 y 383 y derogar el artículo 155 del Código Civil para el Estado de Guanajuato; así como reformar el artículo 56 y adicionar un artículo 56 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, en la parte turnada a la comisión.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A FIN DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 382 Y 383 Y DEROGAR EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO REFORMAR EL ARTÍCULO 56 Y ADICIONAR UN ARTÍCULO 56 BIS A LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN LA PARTE TURNADA A LA COMISIÓN.

»C. DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar los artículos 382 y 383 y derogar el artículo 155 del Código Civil para el Estado de Guanajuato; así como reformar el artículo 56 y adicionar un artículo 56 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, en la parte turnada a la comisión.

Con fundamento en los artículos 111 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 17 de octubre de 2019, ingresó la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar los artículos 382 y 383 y derogar el artículo 155 del Código Civil para el Estado de Guanajuato; así como reformar el artículo 56 y adicionar un artículo 56 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, en la parte turnada a la comisión, turnándose por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la parte correspondiente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

I.2. En la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 25 de octubre de 2019, se radicó la iniciativa.

Se acordó como metodología lo siguiente:

- e)** *Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y a los 46 ayuntamientos, quienes contarán con un término de 20 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.*

- f) *Se creará un link a la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pueda ser consultada y se puedan emitir observaciones.*
- g) *Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a la Comisión.*
- h) *Se establecerá una mesa de trabajo conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores que conforman la misma, en su caso un representante de las autoridades consultadas y, de los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas. De igual forma, si durante el desahogo de la mesa de trabajo llegan observaciones, estas serán tomadas en cuenta.*

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato remitió comentarios y expresó que:

(...), es de señalarse que desde la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, suscrita por el estado mexicano en julio

de 1980, éste se comprometió a prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil. Lo anterior con la clara finalidad de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar a efectividad de su derecho a trabajar.

Es así que tal derecho humano está consagrado en los artículos 1 y 123, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, según lo deduce el máximo Tribunal, desgraciadamente existe en contra de la mujer y en perjuicio de ese derecho una práctica común de ejercer actos de coacción con motivo del embarazo. Por ello se ha esgrimido que la realidad sociocultural en la que se desenvuelve la mujer exige una mayor protección del estado con

el propósito de lograr una protección efectiva y real de sus derechos, siendo de particular relevancia cuando se encuentra en estado de gravidez, pues tal situación hace meritorio el poder contar con la atención médica necesaria de los periodos pre y post natal y de las demás prestaciones de seguridad social que garanticen el bienestar de él y del menor.

El ayuntamiento de Silao de la Victoria, manifestó a través de sus comentarios a la iniciativa que:

(...) incide en la esfera de competencia municipal, cuyo objetivo fundamental es salvaguardar los derechos de las mujeres, previniendo que la sola exhibición de una renuncia no sea prueba fehaciente de haber decidido dejar su empleo, será necesario que además de la renuncia se presenten indicios que hagan prueba plena de la voluntad y libre decisión de dejar el cargo. Asimismo, con las

presentes modificaciones a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos se hace manifiesto que, en ninguna circunstancia, podrán solicitarse para el ingreso o ascenso, pruebas de gravidez.

Las y los integrantes de este Ayuntamiento Constitucional, compartimos en su integridad los objetivos planteados en la iniciativa de referencia toda vez que en un verdadero estado de derecho deben de eliminarse todo tipo de discriminación directa e indirecta que se motive por razón de género, en ese sentido, el Estado en sus tres órdenes de gobierno debe garantizar y proteger los mismos derechos, oportunidades y obligaciones entre hombres y mujeres.

El Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, manifestó a través de su opinión que:

(...) dadas las acciones afirmativas de estas reformas y adiciones, en

pro de la igualdad y los derechos de la mujer; este Instituto considera la iniciativa como conveniente, en sus términos.

El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y los ayuntamientos de Abasolo, Purísima del Rincón, San Felipe y San Francisco del Rincón, se pronunciaron sobre la propuesta.

1.3. En cumplimiento a lo anterior, las diputadas Laura Cristina Márquez Alcalá, Vanessa Sánchez Cordero integrantes de la Comisión, la diputada Celeste Gómez Fragoso integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura; la magistrada Laura Angélica Ángeles Zamudio por parte del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, funcionarios de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, el Secretario General de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato; así como asesores de los grupos parlamentarios representados en la comisión que dictamina; y la secretaría técnica de la comisión legislativa, se involucraron en el análisis y estudio, al celebrar una mesa de trabajo donde se desahogaron las observaciones y comentarios sobre dicha iniciativa, la cual se llevó a cabo el 5 de febrero de 2020.

1.4. Finalmente, la presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría

Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e) de la Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

II. Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

La iniciativa que nos ocupa pretende eliminar la discriminación debido al género, cuando se trate de trabajadoras en estado de gravidez situación con la que coincidimos.

Quienes proponen, manifiestan que:

«(...)

(...)

(...) Si bien la igualdad de trato implica la eliminación de distinciones o exclusiones arbitrarias prohibidas por la Constitución, lo cierto es que determinadas distinciones pueden ser favorecedoras y encontrarse justificadas, como ocurre con las acciones positivas, que buscan dar preferencia a sectores históricamente marginados y vulnerables para compensar las desventajas que sufren. De ahí que la interpretación directa del artículo 1 o. constitucional, en torno al principio de igualdad, no sólo requiere una interpretación literal y extensiva, sino que, ante su lectura residual a partir del principio pro persona, como aquella interpretación que sea más favorable a la persona en su protección, subyace como elemento de aquél, el de apreciación del operador cuando el sujeto implicado forma parte de una categoría sospechosa, para precisamente hacer operativa y funcional la protección al sujeto desfavorecido con un trato diferenciado; de lo contrario, esto es, partir de una lectura

neutra ante supuestos que implican una condición relevante, como la presencia de categorías sospechosas, constituiría un vaciamiento de tal protección, provocando incluso un trato discriminatorio institucional, producto de una inexacta aplicación de la ley.

De igual forma, la referida sala en la tesis la CCCVI/2014, con el rubro: "IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN POR CUESTIONES DE GÉNERO. PARA ANALIZAR SI UNA LEY CUMPLE CON ESTE DERECHO FUNDAMENTAL, DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LA DISCRIMINACIÓN PUEDE SER DIRECTA E INDIRECTA." ha señalado que:

"Para analizar si una ley ordinaria cumple o no con el derecho humano a la igualdad y no discriminación por cuestiones de género, reconocido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se robustece con el numeral 4o., párrafo primero, de la propia Constitución, debe considerarse que dicha discriminación puede ser directa e indirecta. La directa se presenta cuando la ley da a las personas un trato diferenciado ilegítimo; mientras que la indirecta se actualiza cuando la discriminación se genera como resultado de leyes, políticas o prácticas que, en apariencia, son neutrales, pero que impactan adversamente en el ejercicio de los derechos de ciertos grupos o personas. Así, el legislador debe evitar el dictado de leyes que puedan crear una situación de discriminación de jure o de facto. Por tanto, al realizar el análisis en cuestión, debe verificarse que tanto el hombre como la mujer tengan las mismas oportunidades y posibilidades de obtener iguales resultados y, para ello, no siempre basta con que la ley garantice un trato idéntico, sino que, en ocasiones, deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre ellos y las que la cultura y la sociedad han creado para determinar si el trato que establece la ley para uno y otra es o no discriminatorio, considerando que en ciertas circunstancias será necesario que no haya un trato idéntico precisamente para equilibrar sus diferencias; sin embargo, en esos casos, el trato diferenciado deberá ser lo suficientemente objetivo y razonable y no atentar directa o indirectamente contra la dignidad humana; de ahí que no debe tener por objeto

obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades."

Al respecto, la SCJN ha resuelto que tal condicionamiento, considerado en legislaciones estatales, representa una limitación injustificada al derecho al libre desarrollo de la personalidad. Por tal motivo, en la presente iniciativa se propone suprimir tales impedimentos y establecer la libertad para que todas las personas que hayan obtenido el divorcio puedan volver a casarse a partir del momento en el que obtengan su sentencia.

Por otro lado, cabe precisar que estar embarazada no debe ser motivo ni pretexto para afectar las prerrogativas laborales de una mujer, por el contrario, la Ley debe protegerla y lo último que debe ocurrir es que pierda su empleo.

Al paso del tiempo, las leyes se han encaminado a proteger y fortalecer los derechos de la mujer, por ello, se han dado modificaciones diversos preceptos para dotar de mayor protección a las mujeres, pues todas tienen derecho a conservar su empleo.

Proteger a la mujer debe ser esencial para cualquier gobierno, no podemos permitir que, como futura mamá, tema confesar haber quedado embarazada en un trabajo y principalmente si llevan poco tiempo, por miedo a ser despedida. Sin embargo, aunque esta situación lamentablemente le ha ocurrido a muchas mujeres y ese hecho las orille a sentirse incómodas, cierto es que su condición no puede utilizarse legalmente en su perjuicio.

(...)

(...) en la presente iniciativa se propone un proyecto de decreto para modificar preceptos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios con la finalidad de salvaguardar los derechos de las mujeres previendo que la sola exhibición de una renuncia sea prueba fehaciente de haber decidido dejar su empleo, será necesario que además de la renuncia se presenten indicios que hagan prueba plena de la voluntad y libre decisión de dejar el cargo.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos contiene como anexos los siguientes impactos:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado.

II. Impacto administrativo: Implicará eliminar la limitación que actualmente existe en el sentido de que la mujer no puede contraer nuevo matrimonio sino hasta pasados trescientos días después de la disolución del anterior, a menos que dentro de ese plazo diere a luz un hijo. Por otro lado, implica salvaguardar los derechos de las mujeres previendo que la sola exhibición de una renuncia sea prueba fehaciente de haber decidido dejar su empleo, será necesario que además de la renuncia se presenten indicios que hagan prueba plena de la voluntad y libre decisión de dejar el cargo. Asimismo, se hace manifiesto que, en ninguna circunstancia, podrán solicitarse para el ingreso o ascenso, pruebas de gravedad.

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

IV. Impacto social: La presente iniciativa fortalece el marco jurídico de nuestro estado, brindando mayor equidad para los guanajuatenses y eliminando un

anacronismo que generaba discriminación en base al género.

Las diputadas y los diputados que conformamos la comisión que dictamina, coincidimos con lo expresado en la exposición de motivos de la iniciativa en el sentido de establecer el supuesto legal cuando se trate de trabajadoras en estado de gravedad, además del consentimiento expreso de dar por terminada la relación individual de trabajo manifestada en el escrito de renuncia, la obligación de aportar los indicios suficientes para demostrar que fue libre y espontánea la separación del cargo, atendiendo a las condiciones generales de trabajo. Y, por otro lado, la prohibición a los patrones de exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo. En ese sentido, coincidimos también con el hecho de la prohibición de despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores.

Quienes dictaminamos sabemos que quienes proponen sustentan su objetivo en la igualdad de derechos entre los y las guanajuatenses cuyo objetivo surge del más elemental sentido de justicia. Esta igualdad y la No discriminación son derechos fundamentales y esenciales para lograr el respeto y garantía de los derechos humanos.

La Organización de Naciones Unidas dentro de la Declaración Universal de

Derechos Humanos, en su artículo 2 contempla:

«Artículo 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.»

Por su parte el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo II establece:

«Artículo II. Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.»

Sabemos que desde marzo de 1981³² México ratificó la Convención sobre

³²Depositario: ONU. Lugar de adopción: Nueva York, EUA. Fecha de adopción: 18 de diciembre de 1979. Suscrita por México: 17 de julio de 1980. Vinculación de México: 23 de marzo de 1981. Ratificación. Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981- General. 3 de septiembre de 1981- México. Publicación Diario Oficial de la Federación: 12 de mayo de 1981. 18 de junio de 1981. Fe de erratas.

la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, en cuyo artículo 16.1 inciso c), se dispuso:

«Artículo 16.

1. Los Estados parte adoptarán las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

(...)

c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución.

(...).»

Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Convención Belem do Pará), en el artículo 4, dispone:

«Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.»

De igual forma, a partir de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, en materia de derechos humanos, todas las autoridades adquirieron la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. La Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en el artículo 1o., párrafo quinto, preceptúa:

«Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.»

En el caso de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 1., párrafo quinto y sexto, establece:

«Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.»

Esta Constitución reconoce y protege la participación de las mujeres en el desarrollo del estado, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán las medidas, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.»

Las diputadas y los diputados que integramos la comisión que dictamina, reconocemos que a pesar de los esfuerzos que se han realizado para lograr el pleno respeto de los derechos humanos de las

mujeres, existen muchas leyes que continúan institucionalizando la condición de segunda clase para las mujeres y las niñas respecto a la nacionalidad y ciudadanía, la salud, la educación, los derechos maritales, los derechos laborales, la patria potestad, entre otros. Estas formas de discriminación contra la mujer menoscaban su empoderamiento, lo cual hace necesario reformas a los ordenamientos jurídicos.

Coincidimos que es fundamental la actualización de los instrumentos normativos y creación de políticas públicas a fin de alcanzar los valores más altos establecidos en nuestra Carta Magna, que no conciernen solo al Poder Legislativo, sino a todos los Poderes del Estado y así lograr un reconocimiento sustantivo de las prerrogativas con las que cuentan las personas, otorgando desde la igualdad formal una igualdad plena y efectiva entre mujeres y hombres.

Por ello, por lo que respecta a la reforma al artículo 56, se comparte la propuesta, ya que eliminar obstáculos que discriminan a las personas por alguna condición, en este caso a la mujer por razón de su sexo, es un paso más para garantizar los derechos humanos de las mujeres y, conseguir una mayor igualdad entre mujeres y hombres.

Valoramos las y los legisladores como idóneo que, en el caso de mujeres embarazadas, no baste con la presentación de su escrito de renuncia para considerar que la misma se dio por mutuo

consentimiento, sino que le corresponderá al patrón aportar los indicios suficientes para demostrar que dicha separación fue libre y espontánea.

De esta forma al atender la propuesta somos congruentes al principio de igualdad y no discriminación la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia realizó la siguiente interpretación:

OFRECIMIENTO DE TRABAJO. AUN CUANDO SE CONSIDERE DE BUENA FE, NO DEBE TOMARSE EN CUENTA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS PROBATORIAS CUANDO EL DESPIDO SE DA DURANTE EL PERIODO DE EMBARAZO DE LA TRABAJADORA, AL CONSTITUIR UN TEMA QUE OBLIGA A JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Si bien la mujer embarazada goza de ciertos derechos y prerrogativas que le reconocen la Constitución y las leyes, debido a su condición física y social en esta etapa de su vida y con posterioridad al nacimiento de sus hijos, lo cierto es que en la realidad muchas mujeres enfrentan la falta de estabilidad en el empleo, por la carga que supone para algunas empresas el otorgar una licencia de maternidad, que les obligan a suplir a la empleada embarazada con los consiguientes costos, tanto como en la etapa posparto y de lactancia, por las prerrogativas que la ley impone conceder a las madres trabajadoras. Ante esta situación de mayor vulnerabilidad, esta Segunda Sala determina que estos casos ameritan aplicar la herramienta de perspectiva de género, que implica reconocer la realidad socio-cultural en que se desenvuelve la mujer y eliminar las barreras y obstáculos que la colocan en una situación de desventaja en un momento en que

de manera particular requiere gozar de la atención médica necesaria del periodo pre y postnatal y de las demás prestaciones de seguridad social que garanticen el bienestar del menor, lo que exige una mayor y particular protección del Estado, con el propósito de lograr una garantía real y efectiva de sus derechos. En este sentido, el reconocimiento de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación, y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, exige que todos los órganos jurisdiccionales del país impartan justicia con perspectiva de género, por lo que las mujeres trabajadoras deben ser protegidas de manera especial durante los periodos de embarazo y licencia postnatal, pues por ese solo hecho sufren discriminación laboral, lo cual incide en una violación sistemática a sus derechos humanos, al limitar su ejercicio en los relativos al trabajo, a la seguridad social, a la salud y a un proyecto de vida. Por tanto, en cumplimiento al deber de juzgar con perspectiva de género, cuando el motivo alegado por la trabajadora sea un acto discriminatorio, como el consistente en que el patrón haya dado terminación a la relación de trabajo, porque aquella se encuentra embarazada o en periodo de licencia postnatal y, posteriormente, en el juicio laboral ofrezca el empleo, el efecto de revertir la carga probatoria carece de operatividad, pues ante la desventaja de la mujer trabajadora el patrón pierde este beneficio procesal y rige la regla general de que a la demandada corresponde la carga de la prueba de acreditar la inexistencia del despido por ese motivo discriminatorio; esta determinación coloca a las partes en la misma posición de acreditar el despido reclamado, es decir, opera la regla general de que corresponde al patrón allegar todos los medios de convicción

necesarios al contar con mayores recursos para ello. Así, la prueba de que los motivos del despido no se encuentran relacionados con el embarazo de la trabajadora corresponde al patrón, e independientemente de que el ofrecimiento de trabajo se considere de buena fe, éste pierde el beneficio procesal de revertir la carga probatoria a la trabajadora embarazada o en periodo de licencia postnatal.»

Seguimos manifestando ser acordes a criterios jurisprudenciales cuyo rubro señala:

TRABAJADORA EMBARAZADA. SI EL PATRÓN SE EXCEPCIONA ADUCIENDO QUE LA ACTORA RENunció Y ÉSTA DEMUESTRA QUE AL MOMENTO DE CONCLUIR EL VÍNCULO LABORAL ESTABA EMBARAZADA, EL SOLO ESCRITO DE RENUNCIA ES INSUFICIENTE PARA DEMOSTRAR QUE FUE LIBRE Y ESPONTÁNEA.

Quienes integramos esta comisión dictaminadora, podemos considerar que la ilegalidad será desde que un superior jerárquico trate de forma menos favorable a una persona debido a su embarazo, y eso es así desde el momento en el que la mujer como empleada sabe que está embarazada, así que en nada es viable un argumento sobre cuánto tiempo lleva trabajando, porque la Ley la ampara.

Fundamental destacar de esta reforma el que, bajo ninguna circunstancia, podrá solicitarse para el ingreso o ascenso, pruebas de gravidez, pues iría en contra sus derechos humanos. El libre desarrollo de la mujer no solo fortalece a dicho género, sino

también al nuevo esquema familiar que la actualidad exige.

En el caso de la adición del artículo 56 Bis, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, viene a reforzar los esfuerzos para que no se genere una discriminación por la condición antes aludida. Supuesto que se encuentra previsto en el artículo 133, fracción XIV, y 331 Ter, párrafo tercero, de la Ley Federal del Trabajo:

«Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:

I – XIII. ...

XIV. Exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo;

XV-XVIII..

Artículo 331 Ter.- El trabajo del hogar deberá fijarse mediante contrato por escrito, de conformidad con la legislación nacional o con convenios colectivos, que incluya como mínimo:

[...]

Queda prohibido solicitar constancia o prueba de no gravidez para la contratación de una mujer como trabajadora del hogar; y no podrá despedirse a una persona trabajadora embarazada, de ser el caso, el despido se presumirá como discriminación.

[...].

Por lo que consideramos idóneo y viable realizar la reforma y armonizar la

legislación a la Ley Federal del Trabajo, y tutelar los derechos marcados en los tratados internacionales de los que México forma parte, y en lo emanado por nuestro texto constitucional como ya lo hemos referido.

Para las diputadas y los diputados que integramos el Congreso del Estado de Guanajuato, el impulsar las condiciones jurídicas e institucionales para una verdadera igualdad entre mujeres y hombres ha sido y sigue siendo prioridad.

En este tenor consideramos también que esta reforma a la ley reconoce no solo el compromiso de las y los iniciantes para legislar con perspectiva de género, creando normas encaminadas a proteger y fortalecer los derechos de las mujeres, sino también el interés de armonizar el marco jurídico estatal con el federal, toda vez que en la Ley federal del Trabajo a partir de noviembre de 2012, el legislador federal estableció la prohibición a los patrones o a sus representantes de: exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo.

Esta reforma viene a fortalecer las diversas acciones se han realizado en esta materia con la finalidad de generar condiciones más igualitarias para las mujeres y los cambios vendrán a establecer una sociedad más justa, igualitaria y respetuosa con los derechos humanos de las mujeres. Con esta propuesta que se dictamina se

establece en nuestra legislación herramientas oportunas e idóneas para evitar diferenciaciones basadas en el embarazo, evitando la disolución de la relación de trabajo, no renovación de contrato, despido, pérdida de vacaciones anuales por ya haber otorgado permiso de maternidad, y promociones para puestos directivos, entre otros escenarios negativos que afectan a la mujer a nivel social, laboral, psicológico y físico.

Con este ajuste legal, estamos convencidos las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que impacta en la creación de nuevas garantías de seguridad social, e inserta como pilar la conciliación de la vida familiar y laboral, con el objetivo de conseguir un incremento en las tasas de actividad de las mujeres en el mercado del trabajo, en el sector económico, de desarrollo social en favor del estado de Guanajuato.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona un párrafo segundo y el actual párrafo segundo pasa a ser párrafo tercero del artículo 56 y un artículo 56 bis a la **Ley del Trabajo de los**

Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, para quedar como sigue:

«**Artículo 56.** En el caso...

Tratándose de trabajadoras en estado de gravidez, además del consentimiento expreso de dar por terminada la relación individual de trabajo manifestada en el escrito de renuncia, deberá aportar los indicios suficientes para demostrar que fue libre y espontánea la separación del cargo, lo anterior de conformidad a las condiciones generales de trabajo que correspondan a la adscripción de la trabajadora.

Asimismo, en el...

Artículo 56 Bis. Queda prohibido solicitar por cualquier medio la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo.

Queda prohibido despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores.»

TRANSITORIO

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 8 de mayo de 2020. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. José Huerta Aboytes. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. »

-**La C. Presidenta:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la

palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de no haber participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen, en lo general, puesto a su consideración.

-**La Secretaría:** En votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba, en lo general, el dictamen puesto a su consideración, para lo cual, en orden alfabético, enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

1. Alejandra Gutiérrez Campos. A favor.
2. Angélica Paola Yáñez González: A favor.
3. Armando Rangel Hernández: Sí.
4. Celeste Gómez Frago: Sí.
5. Ema Tovar Tapia: A favor.
6. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: A favor.
7. Germán Cervantes Vega: A favor.
8. Héctor Hugo Varela Flores: A favor.
9. Israel Cabrera Barrón: A favor.
10. J. Guadalupe Vera Hernández: A favor.
11. J. Jesús Oviedo Herrera: A favor.
12. Jaime Hernández Centeno: A favor.
13. Jéssica Cabal Ceballos: A favor.
14. José Huerta Aboytes: Sí.
15. Juan Elías Chávez: Sí.
16. Katya Cristina Soto Escamilla: Sí.

17. Laura Cristina Márquez Alcalá:
Sí.
18. Libia Denisse García Muñoz
Ledo: Sí.
19. Lorena del Carmen Alfaro
García: A favor.
20. Luis Antonio Magdaleno
Gordillo: A favor.
21. Ma. Carmen Vaca González: A
favor.
22. Ma. Guadalupe Guerrero
Moreno: A favor.
23. Ma. Guadalupe Josefina Salas
Bustamante: A favor.
24. María de Jesús Eunices Reveles
Conejo: A favor.
25. María Magdalena Rosales Cruz:
A favor.
26. Miguel Ángel Salim Alle: A
favor.
27. Noemí Márquez Márquez: A
favor.
28. Paulo Bañuelos Rosales: A favor.
29. Raúl Humberto Márquez Albo: A
favor.
30. Rolando Fortino Alcántar Rojas:
A favor.
31. Vanessa Sánchez Cordero: Sí.
32. Víctor Manuel Zanella Huerta:
Sí.
- ¿Falta alguna diputada o algún
diputado de emitir su voto?
33. Juan Antonio Acosta Cano: Sí.
34. Claudia Silva Campos: Sí.
35. Martha Isabel Delgado Zárate:
Sí.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **treinta y cinco** votos a favor, cero votos en contra.

La C. Presidenta: Gracias, diputada.

El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por unanimidad de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen. Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Enseguida, se somete a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de solicitar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato que comparezca la Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial ante este Poder Legislativo, con la finalidad de que rinda un informe detallado de la situación que guarda nuestra entidad en materia de calidad del aire, así como el estado actual del equipo de monitoreo que se encuentra en cada una de las estaciones y presente una propuesta de acciones y programas que pretenda o se estén implementando con el gobierno federal y los ayuntamientos, para mejorar de una manera real y posible la calidad del aire en nuestro estado. Asimismo, para exhortar al titular del Poder Ejecutivo para que no se prolongue en los plazos establecidos en los artículos transitorios del decreto gubernativo 27 e instale a la brevedad la Comisión para el Mejoramiento de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato; y para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial presente a la brevedad el proyecto de reglamento interior de la citada Comisión y realice las gestiones necesarias para la actualización de los

convenios de coordinación que tienen por objeto establecer las bases para instrumentar el programa de gestión para mejorar la calidad del aire en diversos municipios del estado.

³³DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A EFECTO DE SOLICITAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO QUE COMPAREZCA LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO, CON LA FINALIDAD DE QUE RINDA UN INFORME DETALLADO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA NUESTRA ENTIDAD EN MATERIA DE CALIDAD DEL AIRE, ASÍ COMO EL ESTADO ACTUAL DEL EQUIPO DE MONITOREO QUE SE ENCUENTRA EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES Y PRESENTE UNA PROPUESTA DE ACCIONES Y PROGRAMAS QUE PRETENDA O SE ESTÉN IMPLEMENTANDO CON EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS AYUNTAMIENTOS, PARA MEJORAR DE UNA MANERA REAL Y POSIBLE LA CALIDAD DEL AIRE EN NUESTRO ESTADO. ASIMISMO, PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE NO SE PROLONGUE EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO GUBERNATIVO 27 E INSTALE A LA BREVEDAD LA COMISIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PRESENTE A LA BREVEDAD EL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA CITADA COMISIÓN Y REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN QUE TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA INSTRUMENTAR EL PROGRAMA DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD

³³ El dictamen a que se hace referencia en el presente punto del orden del día, puede consultarse en el siguiente vínculo: https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/17758/10_Dictamen_P.A._Calidad_del_aire_GPPVEM_archivo.pdf

DEL AIRE EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

-La C. Presidenta: Me permito informar que, previamente, se ha inscrito el diputado Israel Cabrera Barrón, para hablar a favor del dictamen.

Si alguna diputada o algún otro diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

Se concede el uso de la voz al diputado Israel Cabrera Barrón.

EL DIPUTADO ISRAEL CABRERA BARRÓN SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO.



C. Dip. Israel Cabrera Barrón: Muchas gracias. Con el permiso de la presidenta de la mesa directiva, de los compañeros diputados, de la gente que aún sigue por las redes sociales, medios de comunicación.

El día de hoy hago uso de esta plataforma digital que hace las veces de tribuna, para saludar los que nos siguen y para exponer nuestro punto de vista.

Mi participación sobre ese dictamen que estamos a punto de votar será breve; primero dejo claro que mi voto será favor del dictamen que se presenta; si bien el mismo es el sentido de archivo definitivo de la propuesta, el avance en la sinergia que se ha logrado entre la Secretaría y la Comisión de Medio Ambiente es de reconocerse.

Antes de continuar, quiero agradecer profundamente a mis compañeros de la Comisión; a la diputada de Ema Tovar Tapia, a la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo, al diputado Paulo Bañuelos Rosales y nuestro amigo diputado Juan Antonio Acosta Cano.

También agradezco a nuestro Secretario Técnico, a los asesores y en esta ocasión a la Secretaria de Medio Ambiente, María Isabel Ortiz Mantilla; estoy seguro de que nos está siguiendo a través de los medios digitales.

Continuando con la idea, comentaba que el tema de la sinergia entre autoridades es gracias a que se ha tenido una estrecha comunicación. El dictamen que pareciera negativo, en un principio, es realmente positivo y me explico: en meses anteriores y dándole seguimiento a la metodología que se fijó en la mesa de trabajo para discutir los alcances y pormenores de la propuesta en mención, la propuesta presentada por el Partido Verde ecologista de México pretendía hacer comparecer a la Secretaria de Medio Ambiente para que rindiera un informe detallado de la situación que guarda la calidad del aire del Estado; subrayo, para que rindiera un informe, no para que compareciera en sí. El día 4 de marzo se fijó la mesa de trabajo donde fue una grata sorpresa que se incorpora a la misma la ciudadana titular de la Secretaría de medio ambiente María Isabel Ortiz, rindiendo detalladamente un informe de la situación que guarda la calidad del aire en el estado. En dicho informe que rindió la Secretaria, de manera presencial, se agotó cada uno de los alcances que se pretendía con el punto de acuerdo, dejando estrictamente sin materia de fondo el mismo, toda vez que, sin ser aprobado, se logró el objetivo final, informar.

Nuevamente agradezco como Presidente de la Comisión, los esfuerzos de cada uno de los miembros porque no es la primera vez que logramos trabajar en conjunto con la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, y, en gran medida, se debe al ánimo proactivo de cada uno de mis compañeros dentro de la comisión, entendiendo que los objetivos son de trabajo y no de política.

Les agradezco mucho a todos los compañeros. Es cuánto, señora presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias, diputado.

En virtud de haberse agotado las participaciones, se pide a la secretaria que

proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, en la modalidad convencional, a efecto de aprobar, o no, el dictamen puesto a su consideración.

-La Secretaría: En votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración, para lo cual, en orden alfabético, enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

1. **Alejandra Gutiérrez Campos. A favor.**
2. **Angélica Paola Yáñez González: A favor.**
3. **Armando Rangel Hernández: Sí.**
4. **Celeste Gómez Fragoso: A favor.**
5. **Claudia Silva Campos: A favor.**
6. **Ema Tovar Tapia: Sí.**
7. **Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: A favor**
8. **Germán Cervantes Vega: A favor.**
9. **Héctor Hugo Varela Flores: A favor.**
10. **Israel Cabrera Barrón: A favor.**
11. **J. Guadalupe Vera Hernández: A favor.**
12. **J. Jesús Oviedo Herrera: A favor.**
13. **Jaime Hernández Centeno: A favor.**
14. **Jéssica Cabal Ceballos: A favor.**
15. **José Huerta Aboytes: Sí.**
16. **Juan Antonio Acosta Cano: Sí.**
17. **Juan Elías Chávez: Sí.**
18. **Katya Cristina Soto Escamilla: A favor.**
19. **Laura Cristina Márquez Alcalá: Sí.**
20. **Libia Denisse García Muñoz Ledo: Sí.**

21. Lorena del Carmen Alfaro García: A favor.

22. Ma. Carmen Vaca González: A favor.

23. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: A favor.

24. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor.

25. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: A favor.

26. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.

27. Noemí Márquez Márquez: A favor.

28. Paulo Bañuelos Rosales: A favor.

29. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor.

30. Rolando Fortino Alcántar Rojas: A favor.

31. Vanessa Sánchez Cordero: Sí.

32. Víctor Manuel Zanella Huerta: Sí.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

33. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: A favor.

34. Martha Isabel Delgado Zárate: Sí.

-La **Secretaría**: Señora presidenta, se registraron **treinta y cuatro votos a favor, cero votos en contra.**

-La **C. Presidenta**: En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la propuesta de Punto de Acuerdo referida en el dictamen que ha sido aprobado.

Procede someter a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del 19 al 23 del orden del día.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de revisión de las cuentas públicas de los organismos autónomos, tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, las que establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública de los organismos autónomos; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, refiere que los poderes Ejecutivo y Judicial, los organismos

autónomos y los ayuntamientos en la presentación de los informes financieros trimestrales y la cuenta pública informarán al Congreso de la ejecución de su presupuesto, asimismo sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio.

El artículo 66, fracción I de la Constitución Política Local establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por dicha Auditoría, señalando que si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional señala que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato consigna como atribución del Auditor Superior rendir al Congreso del Estado, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

La fracción III del artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado será competente para fiscalizar la gestión financiera de los sujetos de fiscalización, a través de sus cuentas públicas.

Por su parte, el artículo 66 de la Constitución Política Local, establece que los sujetos de fiscalización presentarán al Congreso del Estado los informes financieros y su cuenta pública con la periodicidad, forma y términos que establezca la Ley.

De igual forma, el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere que la cuenta pública deberá presentarse al Congreso, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que concluya el ejercicio fiscal respectivo. Señalando además que la cuenta pública y la información financiera deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de las páginas de internet de los sujetos de fiscalización.

No obstante, no será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice la función de fiscalización, si la cuenta pública no está presentada y disponible en los plazos y requisitos señalados en la ley.

Por otra parte, de acuerdo a lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización del Estado. Los sujetos de fiscalización no podrán modificar el contenido de las cuentas públicas ni de la información financiera trimestral que hayan presentado; y en el supuesto de adecuaciones o ajustes, éstos deberán expresarse en la cuenta pública o en la información financiera del trimestre en que se hayan detectado.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que el Congreso establecerá los lineamientos para integrar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los Organismos Autónomos y de los municipios.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la información financiera y la cuenta pública deberá organizarse, integrarse, sistematizarse, publicarse y difundirse en el tiempo y con la forma que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los lineamientos que para tal efecto emita el Congreso.

Por su parte, el artículo 10 de los Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato emitidos por este Poder Legislativo, señala que una vez integrada la cuenta pública del Estado, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la remitirá al Poder Legislativo del Estado. Dicha Secretaría publicará la cuenta pública en su página de Internet, de manera inmediata a su presentación.

En cuanto a la presentación de la cuenta pública, el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la misma se remitirá por los sujetos fiscalizados al Congreso del Estado a través

de medios electrónicos, haciendo uso del sistema informático que instrumente y difunda la Auditoría Superior.

El citado artículo también refiere que la cuenta pública e informes trimestrales podrán presentarse por los sujetos obligados mediante firma electrónica, siempre que así se solicite previamente por escrito al Congreso o a la Auditoría Superior. También podrán presentarse de forma impresa, cuando exista causa justificada para ello y no se haya suscrito el convenio respectivo.

En términos del numeral 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de la revisión de la cuenta pública, la Auditoría Superior podrá considerar el contenido de las cédulas de resultados que se dieron a conocer a los sujetos de fiscalización en el análisis de la información financiera trimestral y la evidencia que las sustenta.

En cuanto a la integración de la cuenta pública por parte de los sujetos fiscalizados, el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Para tal efecto, los entes públicos deben integrar su cuenta pública, de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la citada ley y de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, el artículo el artículo 59, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato establece como atribución del Consejo de Vigilancia la de revisar y dictaminar los informes trimestrales del ejercicio de la cuenta pública que se deban presentar al Congreso del Estado.

En cumplimiento a los citados preceptos, el Rector General de la Universidad de Guanajuato remitió a este Congreso la cuenta pública de dicha Universidad, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, turnándose a la

Auditoría Superior del Estado para su revisión.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la revisión de la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

Con base en lo anterior, el Órgano Técnico efectuó la revisión que nos ocupa, concluyendo con la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión el 31 de octubre de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 4 de noviembre del mismo año.

III. Procedimiento de Revisión:

La revisión de la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de comprobar que la gestión financiera del sujeto fiscalizado fue realizada con transparencia y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en las normas relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos; la deuda

pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que deban incluir en la cuenta pública, conforme a las disposiciones aplicables.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras contenidas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El informe de resultados establece que se practicó la revisión de la cuenta

pública respecto de las operaciones realizadas por la Universidad de Guanajuato, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, en los apartados de ingresos y egresos.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de la cuenta pública, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material. Al realizar las evaluaciones de riesgo, se consideró el control interno con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El 15 de agosto de 2019 se notificó al Presidente del Consejo General Universitario y Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Universidad de Guanajuato la orden de inicio del procedimiento de revisión de la cuenta pública.

El 3 de octubre de 2019 se notificó al Presidente del Consejo General Universitario y Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Universidad de Guanajuato el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la revisión practicada a la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, al cual se dio respuesta el 17 de octubre de 2019, por parte del titular de la Unidad de Control a la Fiscalización de la Universidad de Guanajuato.

El 22 de octubre de 2019, el informe de resultados se notificó al Presidente del Consejo General Universitario y Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Universidad de Guanajuato para que, en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndole saber que contaba con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

El 25 de octubre de 2019, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el titular de la Unidad de Control a la Fiscalización de la Universidad de Guanajuato interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública de dicha Universidad, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, siendo admitido dicho recurso, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior el 29 de octubre de 2019 emitió la resolución correspondiente, a la cual haremos referencia en un apartado posterior, misma que se notificó al titular de la Unidad de Control a la Fiscalización de la Universidad de Guanajuato el 30 de octubre del mismo año.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión, respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la revisión se consigna en los anexos 01 y 02 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 3 observaciones, mismas que no se solventaron. Asimismo, se efectuaron 2 recomendaciones, de las cuales 1 se atendió y 1 no fue atendida.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones contenidas en los numerales 001, referente a licitación electrónica pública LA-911043999-E59-2018 Partida 31; 002, correspondiente a propuesta económica; y 003, relativo a percepciones tabulares.

Derivado de la resolución emitida por el Auditor Superior del Estado, recaída al recurso de reconsideración promovido en contra del informe de resultados, se modificó el sentido de la valoración de la observación plasmada en el numeral 002, referido a propuesta económica, para tenerla como no solventada, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

En el apartado de Recomendaciones Generales, se atendió el numeral 001, referido a licencia sin goce de sueldo; y no se atendió el numeral 002, referente a percepciones tabulares.

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquéllos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la revisión,

es procedente hacer del conocimiento del Órgano de Control Interno y de la Unidad de Adquisiciones y Servicios de Apoyo, dependiente de la Dirección de Infraestructura y Servicios Universitarios de la Universidad de Guanajuato las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos últimos en contrataciones públicas detectadas durante la revisión, precisando el proveedor y la observación en la que intervino.

e) Recurso de Reconsideración.

El 25 de octubre de 2019, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el titular de la Unidad de Control a la Fiscalización de la Universidad de Guanajuato interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública de dicha Universidad, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, concretamente en contra de la observación contenida en el numeral 002, referido a propuesta económica; así como de la recomendación plasmada en el numeral 002, referente a percepciones tabulares, mismos que se encuentran relacionados con el Capítulo II, denominado Observaciones y Recomendaciones; Respuesta Emitida por el Sujeto Fiscalizado y Valoración Correspondiente.

En tal sentido, mediante acuerdo de fecha 28 de octubre de 2019, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, se admitió el recurso de reconsideración, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, instruyendo la integración del expediente respectivo y el registro correspondiente. Asimismo, mediante dicho acuerdo se admitieron los medios de prueba ofrecidos por el recurrente, al revestir el carácter de supervenientes.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior del Estado, el 29 de octubre de 2019 emitió la resolución correspondiente, determinándose respecto a la observación plasmada en el numeral 002, que la prueba documental ofrecida por el

recurrente resultó suficiente para modificar el sentido de su valoración, por los argumentos que se establecen en el considerando séptimo de la resolución. En razón de lo cual se modificó el sentido de la valoración de la observación, para tenerla como no solventada, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Respecto a la recomendación contenida en el numeral 002, se resolvió que el agravio hecho valer por el recurrente resultó inoperante para modificar el sentido de su valoración, por las razones expresadas en el considerando séptimo de la resolución. En consecuencia, se confirmó el sentido de la valoración de la recomendación como no atendida.

La referida resolución se notificó al titular de la Unidad de Control a la Fiscalización de la Universidad de Guanajuato el 30 de octubre de 2019.

f) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la revisión practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión al Presidente del Consejo General Universitario y Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Universidad de Guanajuato, concediéndole el plazo que

establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al Presidente del Consejo General Universitario y Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Universidad de Guanajuato, concediéndole el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; presentándose el referido medio de impugnación, el cual fue tramitado por el Órgano Técnico, emitiéndose por parte del Auditor Superior del Estado la resolución correspondiente, misma que consideramos se encuentra suficientemente fundada y motivada y que en su oportunidad se notificó al titular de la Unidad de Control a la Fiscalización de la Universidad de Guanajuato. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de revisión dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XVIII y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35,

37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, se ordena dar vista del informe de resultados al Rector General, al Consejo General Universitario, al Patronato, a la Comisión de Vigilancia y a la Contraloría General de la Universidad de Guanajuato, a efecto de que se atienda la recomendación contenida en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Rector General, al Consejo General Universitario, al Patronato, a la Comisión de Vigilancia y a la Contraloría General de la Universidad de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 10 de marzo de 2020. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragosó.».

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de San Miguel de Allende, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, las que establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados, dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dicha facultad por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, refiere que los poderes Ejecutivo y Judicial, los organismos autónomos y los ayuntamientos en la presentación de los informes financieros trimestrales y la cuenta pública informarán al Congreso de la ejecución de su presupuesto, asimismo sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio.

El artículo 66 fracción I de la Constitución Política Local establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por dicha Auditoría, señalando que si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato consigna como atribución del Auditor Superior rendir al Congreso del Estado, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras

partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

El artículo 117, fracción VII de la Constitución Política Local establece como obligación de los ayuntamientos presentar al Congreso del Estado, la información financiera y la cuenta pública del Municipio, con la periodicidad, forma y términos que establezcan las disposiciones aplicables y la Ley.

Por su parte, el artículo 66 de la Constitución Política Local, establece que los sujetos de fiscalización presentarán al Congreso del Estado los informes financieros y su cuenta pública con la periodicidad, forma y términos que establezca la Ley.

La fracción III del artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado será competente para fiscalizar la gestión financiera de los sujetos de fiscalización, a través de sus cuentas públicas.

En cuanto a la presentación, el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere que la cuenta pública deberá presentarse al

Congreso, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que concluya el ejercicio fiscal respectivo. Señalando además que la cuenta pública y la información financiera deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de las páginas de internet de los sujetos de fiscalización.

No será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice la función de fiscalización, si la cuenta pública no está presentada y disponible en los plazos y requisitos señalados en la ley.

Por otra parte, el artículo 130 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece como atribución del tesorero municipal, remitir al Congreso del Estado, la cuenta pública municipal, misma que deberá ser firmada preferentemente por un integrante de la primera minoría de la Comisión de Hacienda en el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Los sujetos de fiscalización no podrán modificar el contenido de las cuentas públicas ni de la información financiera trimestral que hayan presentado; y en el supuesto de adecuaciones o ajustes, estos deberán expresarse en la cuenta pública o en la información financiera del trimestre en que se hayan detectado.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que el Congreso establecerá los lineamientos para integrar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los Organismos Autónomos y de los municipios.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la información financiera y la cuenta pública deberá organizarse, integrarse, sistematizarse publicarse y difundirse en el tiempo y con la forma que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable,

la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los lineamientos que para tal efecto emita el Congreso.

Por su parte, el artículo 10 de los Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato emitidos por este Poder Legislativo, señala que una vez integrada la cuenta pública del Estado, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la remitirá al Poder Legislativo del Estado. Dicha Secretaría publicará la cuenta pública en su página de Internet, de manera inmediata a su presentación.

En cuanto a la presentación de la cuenta pública, el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la misma se remitirá por los sujetos fiscalizados al Congreso del Estado a través de medios electrónicos, haciendo uso del sistema informático que instrumente y difunda la Auditoría Superior.

El citado artículo también refiere que la cuenta pública e informes trimestrales podrán presentarse por los sujetos obligados mediante firma electrónica, siempre que así se solicite previamente por escrito al Congreso o a la Auditoría Superior. También podrán presentarse de forma impresa, cuando exista causa justificada para ello y no se haya suscrito el convenio respectivo.

En términos del numeral 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de la revisión de la cuenta pública, la Auditoría Superior podrá considerar el contenido de las cédulas de resultados que se dieron a conocer a los sujetos de fiscalización en el análisis de la información financiera trimestral y la evidencia que las sustenta.

Por lo que hace a la integración de la cuenta pública por parte de los sujetos fiscalizados, el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de

informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Para tal efecto, los entes públicos deben integrar su cuenta pública, de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la citada ley y de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En cumplimiento a los citados preceptos, en su oportunidad se remitió a este Congreso del Estado, la cuenta pública municipal de San Miguel de Allende, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, turnándose a la Auditoría Superior del Estado para su revisión.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la revisión de la cuenta pública municipal de San Miguel de Allende, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

La revisión concluyó con la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión el 21 de noviembre de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de diciembre del mismo año.

III. Procedimiento de Revisión:

La revisión de la cuenta pública municipal de San Miguel de Allende, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones

legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de comprobar que la gestión financiera del sujeto fiscalizado fue realizada con transparencia y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en las normas relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos; la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que deban incluir en la cuenta pública, conforme a las disposiciones aplicables.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son

aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El informe de resultados establece que se practicó la revisión de la cuenta pública respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de San Miguel de Allende, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal 2018, en lo referente a ingresos y egresos.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de la cuenta pública, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la revisión. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material. Al realizar las evaluaciones de riesgo, se consideró el control interno con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables

en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El 5 de junio de 2019 se notificó al presidente municipal de San Miguel de Allende, Gto., la orden de inicio del procedimiento de revisión de la cuenta pública.

Posteriormente, el 28 de agosto de 2019, se notificó al presidente y al ex-presidente municipales, así como al ex-presidente municipal interino de San Miguel de Allende, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de San Miguel de Allende, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, al cual se dio respuesta en fechas 19 y 27 de septiembre de 2019 por parte del tesorero municipal y de finanzas y del ex-presidente municipal interino de San Miguel de Allende, Gto.

Los días 1 y 4 de noviembre de 2019, el informe de resultados se notificó al presidente y al ex-presidente municipales, así como al ex-presidente municipal interino de San Miguel de Allende, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 12 de noviembre de 2019, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión respecto a los apartados de ingresos y egresos, señalando que el detalle de los alcances de la revisión se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 7 observaciones, mismas que no fueron solventadas. De igual forma, se formularon 2 recomendaciones que no se atendieron.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones plasmadas en los siguientes apartados: En el de Administración Pública Centralizada, los numerales 001, referido a presupuesto; 002, relativo a adquisición de vehículos; 003, referente a convenio modificatorio al contrato ADQ-OMA-003-03-2018; 004, correspondiente a padrón de proveedores; 005, referido a investigación de mercado; y

006, relativo a venta de inmuebles. En el rubro de Administración Pública Descentralizada, por lo que hace al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Miguel de Allende, Gto., el numeral 007, referente a Adquisición de camioneta Tahoe.

En el apartado de Recomendaciones Generales, no se atendieron los numerales 001, correspondiente a padrón de proveedores; y 002, referido a dictamen para venta de inmuebles.

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que no se identificaron presuntas irregularidades o incumplimientos de proveedores y

contratistas que se tengan que hacer de conocimiento a órganos de control y autoridades que administran padrones.

e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la revisión practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión al presidente y al ex-presidente municipales, así como al ex-presidente municipal interino de San Miguel de Allende, Gto., concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideraron suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al presidente y al ex-presidente municipales, así como al ex-presidente municipal interino de San Miguel de Allende, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración

que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de revisión dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de

Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública de San Miguel de Allende, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A c u e r d o

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de San Miguel de Allende, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Miguel de Allende, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece

el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Miguel de Allende, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 10 de marzo de 2020. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.».

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE URIANGATO, GTO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Uriangato, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, las que establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados, dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dicha facultad por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, refiere que los poderes Ejecutivo y Judicial, los organismos autónomos y los ayuntamientos en la presentación de los informes financieros trimestrales y la cuenta pública informarán al Congreso de la ejecución de su presupuesto, asimismo sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio.

El artículo 66 fracción I de la Constitución Política Local establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por dicha Auditoría, señalando que si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato consigna como atribución del Auditor Superior rendir al Congreso del Estado, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

El artículo 117, fracción VII de la Constitución Política Local establece como obligación de los ayuntamientos presentar al Congreso del Estado, la información financiera y la cuenta pública del Municipio, con la periodicidad, forma y términos que establezcan las disposiciones aplicables y la Ley.

Por su parte, el artículo 66 de la Constitución Política Local, establece que los sujetos de fiscalización presentarán al Congreso del Estado los informes financieros y su cuenta pública con la periodicidad, forma y términos que establezca la Ley.

La fracción III del artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado será competente para fiscalizar la gestión financiera de los sujetos de fiscalización, a través de sus cuentas públicas.

En cuanto a la presentación, el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere que la cuenta pública deberá presentarse al Congreso, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que concluya el ejercicio fiscal respectivo. Señalando además que la cuenta pública y la información financiera deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de las páginas de internet de los sujetos de fiscalización.

No será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice la función de fiscalización, si la cuenta pública no está presentada y disponible en los plazos y requisitos señalados en la ley.

Por otra parte, el artículo 130 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece como atribución del tesorero municipal, remitir al Congreso del Estado, la cuenta pública municipal, misma que deberá ser firmada preferentemente por un integrante de la primera minoría de la Comisión de Hacienda en el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Los sujetos de

fiscalización no podrán modificar el contenido de las cuentas públicas ni de la información financiera trimestral que hayan presentado; y en el supuesto de adecuaciones o ajustes, estos deberán expresarse en la cuenta pública o en la información financiera del trimestre en que se hayan detectado.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que el Congreso establecerá los lineamientos para integrar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los Organismos Autónomos y de los municipios.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la información financiera y la cuenta pública deberá organizarse, integrarse, sistematizarse publicarse y difundirse en el tiempo y con la forma que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los lineamientos que para tal efecto emita el Congreso.

Por su parte, el artículo 10 de los Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato emitidos por este Poder Legislativo, señala que una vez integrada la cuenta pública del Estado, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la remitirá al Poder Legislativo del Estado. Dicha Secretaría publicará la cuenta pública en su página de Internet, de manera inmediata a su presentación.

En cuanto a la presentación de la cuenta pública, el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la misma se remitirá por los sujetos fiscalizados al Congreso del Estado a través de medios electrónicos, haciendo uso del sistema informático que instrumente y difunda la Auditoría Superior.

El citado artículo también refiere que la cuenta pública e informes trimestrales podrán presentarse por los sujetos obligados mediante firma electrónica, siempre que así se solicite previamente por escrito al Congreso o a la Auditoría Superior. También podrán presentarse de forma impresa, cuando exista causa justificada para ello y no se haya suscrito el convenio respectivo.

En términos del numeral 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de la revisión de la cuenta pública, la Auditoría Superior podrá considerar el contenido de las cédulas de resultados que se dieron a conocer a los sujetos de fiscalización en el análisis de la información financiera trimestral y la evidencia que las sustenta.

Por lo que hace a la integración de la cuenta pública por parte de los sujetos fiscalizados, el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Para tal efecto, los entes públicos deben integrar su cuenta pública, de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la citada ley y de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En cumplimiento a los citados preceptos, en su oportunidad se remitió a este Congreso del Estado, la cuenta pública municipal de Uriangato, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, turnándose a la Auditoría Superior del Estado para su revisión.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la revisión de la cuenta pública municipal de Uriangato, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

La revisión concluyó con la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión el 28 de noviembre de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de diciembre del mismo año.

III. Procedimiento de Revisión:

La revisión de la cuenta pública municipal de Uriangato, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de comprobar que la gestión financiera del sujeto fiscalizado fue realizada con transparencia y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en las normas relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos; la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que deban incluir en la cuenta pública, conforme a las disposiciones aplicables.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El informe de resultados establece que se practicó la revisión de la cuenta pública respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Uriangato, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal 2018, en lo referente a ingresos y egresos.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de la cuenta pública, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios

establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la revisión. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material. Al realizar las evaluaciones de riesgo, se consideró el control interno con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El 6 de septiembre de 2019 se notificó al presidente municipal de Uriangato, Gto., la orden de inicio del procedimiento de revisión de la cuenta pública.

Posteriormente, el 10 de octubre de 2019, se notificó al presidente y al ex-presidente municipales, así como al ex-presidente municipal interino de Uriangato, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Uriangato, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, al cual se dio respuesta en fechas 28 y 31 de octubre de 2019 por parte del tesorero y del ex-presidente

municipales, así como del ex-presidente municipal interino de Uriangato, Gto.

El 13 de noviembre de 2019, el informe de resultados se notificó al presidente y al ex-presidente municipales, así como al ex-presidente municipal interino de Uriangato, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 22 de noviembre de 2019, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión, respecto a los apartados de ingresos y egresos, señalando que el detalle de los alcances de la revisión se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinó 1 observación que no se solventó; así como 1 recomendación que no fue atendida.

También en dicho apartado se consigna el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de la observación plasmada en el numeral 001, existe un importe no solventado por la cuantía que ahí se refiere.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventada la observación plasmada en el numeral 001, referente a multas SAT.

En el apartado de Recomendaciones Generales, no se atendió el numeral 001, correspondiente a marca específica.

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la

promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

- d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que no se identificaron presuntas irregularidades o incumplimientos de proveedores y contratistas que se tengan que hacer de conocimiento a órganos de control y autoridades que administran padrones.

- e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la revisión practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las

observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión al presidente y al ex-presidente municipales, así como al ex-presidente municipal interino de Uriangato, Gto., concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideraron suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al presidente y al ex-presidente municipales, así como al ex-presidente municipal interino de Uriangato, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de revisión dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública de Uriangato, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

Acuerdo

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Uriangato, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Uriangato, Gto., a efecto de que se atienda la recomendación contenida en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Uriangato, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 24 de febrero de 2020. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Frago.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 Y OBRA PÚBLICA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CUERÁMARO, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Cuernámaro, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas

facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Cuerámara, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

La revisión practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el

cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 5 de diciembre de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de diciembre del mismo año.

III. Procedimiento de Revisión:

La auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Cuerámara, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de verificar que los recursos de los fondos del Ramo General 33 se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica y administrativa y contable de las obras, abarcando todas su etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema

Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material,

considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El 6 de junio de 2019, se notificó a la presidenta municipal de Cuerámaro, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 30 de agosto de 2019, se notificó a la presidenta municipal de Cuerámaro, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por dicha Administración Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, al cual se dio respuesta el 19 de septiembre de 2019 por parte del tesorero municipal de Cuerámaro, Gto.

El 14 de octubre de 2019, el informe de resultados se notificó a la presidenta y al ex-presidente municipales de Cuerámaro, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

El 22 de octubre de 2019, dentro del plazo que prevé la fracción IV del

artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el tesorero municipal de Cuerámaro, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Cuerámaro, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018, siendo admitido dicho recurso, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior el 21 de noviembre de 2019 emitió la resolución correspondiente, a la cual haremos referencia en un apartado posterior, misma que se notificó al tesorero municipal de Cuerámaro, Gto., el 22 de noviembre de 2019.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, señalando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

Por lo que hace a la opinión se establece que, en términos generales y respecto de la muestra auditada el municipio de Cuerámaro, Gto., no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en el informe de resultados, destacando los siguientes puntos: registro de deudores diversos a corto plazo y gasto comprometido en el presupuesto.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 2 observaciones, mismas que no se solventaron.

También en dicho apartado se precisa el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones plasmadas en los numerales 001, referente a registro deudores diversos a corto plazo; y 002, relativo a gasto comprometido en presupuesto.

En el apartado de Recomendaciones Generales, se señala que del proceso de fiscalización realizado no se desprendió recomendación alguna.

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o

facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

- d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que no se identificaron presuntas irregularidades o incumplimientos de proveedores y contratistas que se tengan que hacer de conocimiento a órganos de control y autoridades que administran padrones.

- e) Recurso de Reconsideración.

El 22 de octubre de 2019, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el tesorero municipal de Cuerámaro, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Cuerámaro, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, concretamente en contra de las observaciones contenidas en los numerales 001, referente a registro deudores diversos a corto plazo; y 002, relativo a gasto comprometido en presupuesto, mismos que se encuentran relacionados con el Capítulo II, denominado Observaciones y Recomendaciones; Respuesta Emitida por el

Sujeto Fiscalizado y Valoración Correspondiente.

En tal sentido, mediante acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2019, emitido por el Auditor Superior del Estado, se admitió el recurso de reconsideración, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, instruyendo la integración del expediente respectivo y el registro correspondiente. Asimismo, mediante dicho acuerdo se admitieron los medios de prueba ofrecidos por el recurrente, al tener el carácter de supervenientes, aun cuando se presentaron en copia simple.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior del Estado, el 21 de noviembre de 2019 emitió la resolución correspondiente, determinándose respecto a las observaciones plasmadas en los numerales 001 y 002, que las pruebas documentales aportadas por el recurrente resultaron insuficientes para modificar el sentido de su valoración, por los argumentos referidos en el considerando séptimo de la resolución. En razón de lo anterior, se confirmó el sentido de la valoración de las observaciones como no solventadas, con acciones correctivas pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado en el primer caso; y en el segundo, sin acciones pendientes de realizar.

La referida resolución se notificó al tesorero municipal de Cuerámaro, Gto., el 22 de noviembre de 2019.

- f) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría a la presidenta municipal de Cuerámara, Gto., concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó a la presidenta y al ex-presidente municipales de Cuerámara, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; presentándose el referido medio de impugnación, el cual fue tramitado por el Órgano Técnico, emitiéndose por parte del Auditor Superior del Estado la resolución correspondiente, misma que consideramos se encuentra suficientemente fundada y motivada y que en su oportunidad se notificó al tesorero municipal de Cuerámara, Gto. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo

establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Cuerámara, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Cuerámara, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Del proceso de fiscalización no se desprendieron recomendaciones.

Se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Cuerámara, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 24 de febrero de 2020. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 Y OBRA PÚBLICA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y

verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las

formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondientes al período

comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 18 de diciembre de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 20 de enero del año en curso.

III. Procedimiento de Revisión:

La auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos de los fondos del Ramo General 33 se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica y administrativa y contable de las obras, abarcando todas su etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de

Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El 30 de julio de 2019, se notificó al presidente municipal de Tierra Blanca, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 23 de octubre de 2019, se notificó al presidente y al ex-presidente municipales de Tierra Blanca, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por dicha Administración Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, al cual se dio respuesta el 13 de noviembre de 2019 por parte del presidente municipal de Tierra Blanca, Gto.

El 25 de noviembre de 2019, el informe de resultados se notificó al presidente y al ex-presidente municipales de Tierra Blanca, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 3 de diciembre de 2019, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, señalando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

Por lo que hace a la opinión se establece que, en términos generales y respecto de la muestra auditada el municipio de Tierra Blanca, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones precisados en el informe de resultados y que se refieren principalmente a cantidades de obra.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 2 observaciones, mismas que no se solventaron.

También en dicho apartado se establece el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de la observación plasmada en el numeral 001, existe un importe no solventado por la cuantía que ahí se refiere.

- b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones establecidas en los numerales 001, referente a cantidades de obra. Contrato PMTB/OP/PDR/LP/17-17; y 002, correspondiente a cantidades de obra. Contrato PMTB/OP/FORTALECE/LP/15-17.

En el apartado de Recomendaciones Generales, se establece que del proceso de fiscalización efectuado no se desprendió recomendación alguna.

- c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado

realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

- d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la auditoría, es procedente hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal de Tierra Blanca, Gto., y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado las presuntas irregularidades o incumplimientos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría, precisando los contratistas y las observaciones en las que intervinieron.

- e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen,

considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría al presidente y al ex-presidente municipales de Tierra Blanca, Gto., concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideraron suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al presidente y al ex-presidente municipales de Tierra Blanca, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras

Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Del proceso de auditoría, no se desprendieron recomendaciones.

Se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Tierra Blanca, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 24 de febrero de 2020. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de no haberse registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, en la modalidad convencional, a

efecto de aprobar o no los dictámenes puestos a su consideración.

-La Secretaría: En votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueban los dictámenes puestos a su consideración, para lo cual, en orden alfabético, enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

1. **Alejandra Gutiérrez Campos. A favor.**
2. **Angélica Paola Yáñez González: A favor.**
3. **Armando Rangel Hernández: Sí.**
4. **Celeste Gómez Fragoso: Sí.**
5. **Claudia Silva Campos: Sí.**
6. **Enma Tovar Tapia: Sí.**
7. **Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: A favor**
8. **Germán Cervantes Vega: A favor.**
9. **Héctor Hugo Varela Flores: A favor.**
10. **Israel Cabrera Barrón: A favor.**
11. **J. Guadalupe Vera Hernández: A favor.**
12. **J. Jesús Oviedo Herrera: A favor.**
13. **Jaime Hernández Centeno: A favor.**
14. **Jéssica Cabal Ceballos: A favor.**
15. **José Huerta Aboytes: Sí.**
16. **Juan Antonio Acosta Cano: Sí.**
17. **Juan Elías Chávez: Sí.**
18. **Katya Cristina Soto Escamilla: A favor.**
19. **Laura Cristina Márquez Alcalá: Sí.**
20. **Libia Denisse García Muñoz Ledo: Sí.**
21. **Lorena del Carmen Alfaro García: A favor.**
22. **Luis Antonio Magdaleno Gordillo: A favor.**

23. Ma. Carmen Vaca González: A favor.
24. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: A favor.
25. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor.
26. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: A favor.
27. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.
28. Miguel Ángel Salim Alle: A favor.
29. Noemí Márquez Márquez: A favor.
30. Paulo Bañuelos Rosales: A favor.
31. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor.
32. Rolando Fortino Alcántar Rojas: A favor.
33. Vanessa Sánchez Cordero: Sí.
34. Víctor Manuel Zanella Huerta: Sí.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

35. Martha Isabel Delgado Zárate: Sí.

-La **Secretaría**: Señora presidenta, se registraron treinta y cinco votos a favor, cero votos en contra.

-La **C. Presidenta**: Los dictámenes han sido aprobados por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítanse los acuerdos aprobados relativos a las cuentas públicas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. De igual manera, remítanse los acuerdos aprobado, junto con sus dictámenes y los informes de resultados, al Rector General, al Consejo General Universitario, al Patronato, a la Comisión de Vigilancia y a la Contraloría General de la Universidad de Guanajuato; a los ayuntamientos de San Miguel de Allende, Uriangato, Cuerámara y Tierra Blanca, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

ASUNTOS GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general. Me permito informar que, previamente, se han inscrito los diputados Juan Elías Chávez, con el tema *Día del Maestro*, Jaime Hernández Centeno, con el tema *Día de la Enfermería*, la diputada Martha Isabel Delgado Zárate, la de la voz, con el tema *El Maestro en el tiempo*, el diputado José Huerta Aboytes con el tema *Vuelven a normalidad Constitucional Baja California Norte, Ley Bonilla*, y la diputada Celeste Gómez Fragoso con el tema *15 de mayo, Día del Maestro*.

Si algún otro integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiéstelo a esta presidencia, mediante el chat institucional, indicando el tema de su participación.

La lista de participantes ha quedado conformada de la siguiente manera:

Dip. Juan Elías Chávez
Dip. Jaime Hernández Centeno
Dip. Martha Isabel Delgado Zárate
Dip. José Huerta Aboytes
Dip. Celeste Gómez Fragoso

Y se inscribió, en este momento, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, con el tema *acciones del gobierno de México, cercanas a la gente en Guanajuato*.

Se concede el uso de la palabra al diputado Juan Elías Chávez, hasta por diez minutos. Adelante, diputado.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO JUAN ELÍAS CHÁVEZ CON EL TEMA *DÍA DEL MAESTRO*.



C. Dip. Juan Elías Chávez: Con su venia presidenta. Muy buenas tardes, compañas diputadas, compañeros diputados.

Compañeros diputados y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales

En el devenir de los tiempos la educación ha tenido un objetivo fundamental, lograr que la persona sea mejoren su crecimiento, en su vida personal y en su vida en sociedad.

La educación trasciende fronteras porque es conocimiento universal, es un vínculo con el espacio que nos rodea, con nosotros con los miembros de nuestra familia, nuestra comunidad, nuestra sociedad, nuestro país, con el mundo.

Educar es un acto que construye puentes entre las personas y las sociedades; educar es una realidad que siempre la han hecho posible las maestras y los maestros; así, la vocación magisterial se ha constituido como una profesión de las más antiguas, hermosa, compleja y cada día más difícil; pues en la actualidad significa una labor titánica que implica realizar refuerzos extraordinarios que van más allá de un horario de clases en las aulas. La empeñosa tarea educativa de los maestros ha tenido siempre un mérito extraordinario, pues el realizarlo con todo y las múltiples carencias que padecen, la convierte en una verdadera sabiduría educativa que apoya y orienta el proyecto de vida de cada niña y cada niño que los padres de familia confían en sus áreas, pues en ellas les asegura un digno presente y les construye un mejor futuro. Esta es la manera de cómo los maestros siempre han desempeñado con dignidad y honor su papel protagónico en el proceso de desarrollo y progreso del Estado y nuestro país, así contribuyen para atender con éxito las nobles causas y los grandes desafíos que ha enfrentado nuestra nación mexicana. Hoy, de manera especial y extraordinaria ante la coyuntura inédita y compleja que todos vivimos; por todo ello, hoy Nueva Alianza hace un reconocimiento a las maestras y maestros porque son hombres y mujeres nobles, con sincero desinterés y de gran altruismo; héroes anónimos que cada día de su quehacer educativo como soldado del deber y del progreso, trabajan incansablemente por todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, siendo paladines de la enseñanza que prodiga sabiduría y son

ejemplos de grandes responsabilidad y sabiduría; ¡un reconocimiento a todos los maestros! porque el proceso educativo en la historia se ha edificado en ellos quienes, en relevos sucesivos y pasándose la estafeta de generación en generación, constituyen un hilo conductor fuerte e inquebrantable que hace posible la educación y el acto mismo de educar; hoy, el desafío educativo es enorme pues es mucho más grande el empeño, la entrega y el profesionalismo de todos los maestros; por ello nuestro reconocimiento tiene una especial connotación, pues ante la contingencia de salud que estamos padeciendo derivada de la pandemia del COVID19, las maestras y los maestros están realizando un esfuerzo extraordinario atendiendo desde sus casas a sus alumnos, ejerciendo con dignidad y extraordinaria vocación humana su noble afán de servicio educativo; ahí está, una vez más la importante responsabilidad de los maestros con sus educandos, con ella se afirma que en todos los rincones de la patria en donde se encuentre un niño o joven a quien educar, de manera insustituible siempre se requerirá y estará presente la vocación irreductible y la visión educativa de la maestras y los maestros.

Hoy, ante la prensa sanitaria que enfrentamos, los maestros están cumpliendo y cumpliendo bien, porque su compromiso con las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se hace más vigente que nunca, pues con su acción magistral colectiva hacen posible la operación de los servicios educativos y contribuyen a garantizar el derecho constitucional a la educación de millones de mexicanas y mexicanos a lo largo de todo nuestro país.

En razón de lo expuesto desde esta tribuna virtual legislativa, la representación parlamentaria de Nueva Alianza en la conmemoración del Día del Maestro, expresa una especial felicitación y un digno reconocimiento a todas las maestras y maestros guanajuatenses, que, en su diario labor constituye camino de vida y con su empeño educativo hacen de su tarea docente un mérito extraordinario con el que tejen sabiduría y brindan a muchas generaciones un excepcional legado y uno de los tesoros más grandes, el don del conocimiento y el espíritu del saber para

poder ser, y porque como la expresa el psicólogo y ensayista Carl Jung, «*Uno recuerda con aprecio a sus maestros brillantes, pero con gratitud a aquellos que tocaron nuestros corazones*». Es cuánto ¡Y feliz día del maestro!

-La C. Presidenta: Gracias, diputa do Juan Elías Chávez.

Se concede el uso de la voz al diputado Jaime Hernández Centeno, hasta por 10 minutos. Adelante, diputado.

TRATANDO SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ENFERMERÍA, INTERVIENE EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO.



C. Dip. Juan Elías Chávez: Gracias, diputada presidenta. Con el gustazo de saludar a todas mis compañeras y compañeros diputados que están somnolientos y hambrientos; vamos a darle velocidad del tema.

Con el permiso de la diputada presidenta y de los honorables miembros de la mesa directiva; distinguidas compañías diputadas, diputados; respetables representantes de los medios de comunicación y ciudadanos que nos están siguiendo a través de las sesiones remotas.

He solicitado el uso de la voz de esa máxima tribuna del Estado para hablar del *Día Internacional de la Enfermería*. El confinamiento generado por la pandemia nos ha obligado a replantearnos la manera en la que se llevan a cabo miles de actividades alrededor del mundo; los poderes del Estado han implementado medidas para resguardar a la población, sin descuidar a aquéllas que, por su naturaleza, se consideran esenciales. Si bien la situación es extraordinaria y ha sido causante de estragos en el sistema de salud, en el ámbito económico ha puesto de manifiesto la gran solidaridad humana de la que somos capaces los mexicanos. El pasado 12 de

mayo se celebró, a nivel internacional, el Día de la Enfermería y es un buen momento para hacer un reconocimiento público a sus profesionales, al gremio médico y al personal que labora en las instituciones de salud, en condiciones no siempre favorables, con una infraestructura inadecuada, falta de medicamentos y de personal, así como equipo obsoleto y limitado; reconozco su esfuerzo y dedicación, su gran vocación de servicio, sus ganas y espíritu en quebrantable para trabajar in incansablemente a favor de la salud y en cumplimiento al juramento hipocrático. No desconozco que muchos de ellos están viviendo alejados de sus familias haciendo maniobras extremas para mantenerlas a salvo, soportando jornadas extenuantes en un sistema de salud eficiente, carente de los insumos necesarios de seguridad para hacer frente a esta pandemia. El personal de enfermería es de gran importancia ya que son el apoyo y mano derecha de los médicos haciendo equipo y salvando las vidas. Es momento de rendirle honor quedándose en casa, siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias y haciendo caso cada uno de nosotros a lo que nos corresponde para que vuelva la normalidad a las vidas de los profesionales de la salud y también a nuestras vidas lo más pronto posible.

El gremio médico nos caracterizamos por ser honestos, dedicados y generosos con nuestro tiempo y recursos, utilizando -en muchas ocasiones- medios económicos propios y sacrificando nuestro bienestar y tiempo de descanso y esparcimiento, cuando así nos lo requieren los pacientes. Las enfermeras y enfermeros que sirven a este país, así como los médicos y personal que labora en el sector salud merecen todo nuestro reconocimiento por su valía y por enfrentar, valientemente, la pandemia que hoy nos aqueja, a pesar de todas las adversidades que se les presentan; continúen con esa gran pasión que los distingue y tengan la certeza de que en Movimiento Ciudadano estamos con ustedes. Es cuánto, diputada presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias, diputado Jaime Hernández.

Enseguida, una servidora hará el uso de la palabra.

**INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA
MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE PARA
HABLAR SOBRE «EL MAESTRO EN EL
TIEMPO»**



C. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate: El de América, el buen maestro José Vasconcelos decía, *«Aunque carezca de fe, ha de inspirarse en una especie de sentido de limpieza que condena la mentira y repudia la maldad, y ya sea fríamente, con la fría lucidez implacable de un gran dolor o con el cálido entusiasmo de una pasión ardiente, el maestro tiene que ponerse a revisar todos los valores sociales, tiene que retroceder a los comienzos, tiene que desgarrar la historia para rehacerla, como va a rehacer la sociedad»*

Desde este espacio hago un reconocimiento a mis compañeros de oficio y, por qué no decirlo, a mis compañeros de apostolado, al maestro, pues fuimos todos educados por un profesor y ya algunos tuvimos la dicha de formar generaciones que, en la actualidad, se encuentran impartiendo clase a la niñez y juventud actual.

Hoy más que nunca, en los tiempos inéditos que nos toca vivir, los maestros están en el epicentro de la discusión pues el método de su labor se ha visto trastocado; más no la esencia de su quehacer; el de ser guía, ejemplo, y emisor de conocimiento y valores; y es en esta coyuntura en la que debemos buscar en la línea de tiempo en donde se ha colocado la figura del mentor; maestras y maestros quienes, a lo largo de los siglos, han enfrentado crisis con la que ahora estamos afrontando y la empresa educativa ha logrado, siempre, llegar al otro lado del río; encontramos en las propias coyunturas históricas, la figura de maestros y maestras que, en su en su quehacer cotidiano, son modelo en la forma como viven y desempeñan su profesión.

El profesor, entre muchos otros que hoy quiero destacar, es el maestro José Cándido Navarro Serrano, nacido en la aldea, municipio de Silao, hijo de gente trabajadora del campo guanajuatense que, apoyado primeramente por la misión metodista y científicista del siglo XX, con la herramienta que tenía a la mano, la educación, la enseñanza salvará al espíritu del hombre, -se decía en aquella época-. Inició ya de adulto en la Escuela de Artes y Oficios aquí en la ciudad capital, en la calle Cándido Navarro, mejor conocida la calle del Sol, donde de noche estudiaba y de día trabajaba en la mina, allá en el Mineral de la Luz; concluyó sus estudios en la Escuela Normal, no sin antes hacer la donación de su parcela para que se construyera la escuela de su poblado, esa que, al día de hoy, está al pie de la carretera camino a Romita. Un profesor que dona su único bien material para servicio de la educación de sus semejantes es loable, su labor educativa lleva al maestro Cándido Navarro al Estado de México, donde no solamente abrió una escuela en donde enseñó las primeras letras y las matemáticas básicas; sino también enseñó a aprovechar mejor los recursos de su entorno. Más de un siglo después su labor y esa escuela son vigentes, así como el recuerdo de su profesor fundador.

La labor de un maestro trasciende el aula y la escuela, pues no sólo es la de educar a la infancia y juventud, su misión y activismo lo llevó también a ser un gestor social y guía de una comunidad; si su labor educativa tenía como objetivo erradicar al científicista como doctrina o ideología, también era necesario que éstos no dirigieran los destinos de la sociedad, así que se unió al movimiento encabezado por Francisco I Madero, el que se vuelve delegado y le tocó estar en el momento en que se eligió Madero como candidato a la presidencia de la República, acatando las reglas del juego democrático, Madero se presentó a las elecciones y, al no ser respetada la voluntad popular, debió empuñar las armas para defender lo que creo justo, el profesor Cándido Navarro organizó la escuela para que no se dejara de impartir enseñanza y se lanzó el campo de batalla y regresó a Guanajuato con el encargo de organizar el ejército del centro, Guanajuato Querétaro y San Luis Potosí.

El 5 de febrero de 1911 intimó al Gobierno a la adherirse el Plan de San Luis y al no obedecer lanzó un primer ataque en abril del mismo año en el Mineral de la Luz, donde salió victorioso y ahí sus hombres lo reconocen como General, General en las armas, que nunca viste como militar, sino que hace la fusión del traje de docente de tres piezas, a la que añade la bota militar, las cananas y el arma en la cintura; General que empuñó un arma larga pero que nunca abandonó su herramienta de trabajo, su máquina de escribir, en la que redacta cartas, manifiestos que le sirven para difundir su pensamiento, misivas que incluso llegaron al Poder Legislativo de Guanajuato, aquí en este Poder las tenemos, en este archivo que está resguardado en este magno edificio se resguardan, como ya lo dije, estas cartas en las que hacía ver lo mal que se hacían las cosas y la forma de erradicar ese comportamiento; tras la firma de los tratados de Juárez y el licenciamiento de las tropas, las decisiones tomadas por el jefe de la Revolución no fueron bien vistas por un sector de los jefes militares, quienes le declaran la guerra al Gobierno emanado de la Revolución y el profesor Cándido Navarro no deja la batalla; al convocar el Poder Legislativo de Guanajuato elecciones para sustituir al Gobernador del Estado, el maestro Cándido Navarro se inscribe a las elecciones, más es apresado en la cárcel de Lecumberri y, aun así, recibe un buen número de votos, ganó en la ciudad de la Luz y San Diego de la Unión, obteniendo votos en la mayoría de los municipios del Estado, más no los suficientes para obtener la gubernatura. Tras los funestos acontecimientos de la decena trágica, el ascenso al poder de Victoriano Huerta, hay una Ley de Armisticio a la que se apega el General Navarro, más no acata la regla de no involucrarse con los grupos subversivos y el Zapatismo es quién lo respalda. El 28 de agosto de 1913, tras ser abandonado por su Estado Mayor en los límites de San Luis Potosí Y Guanajuato, el profesor fue acribillado para luego ser sepultado en el cementerio del Saucito. Aún con su muerte enseñó que no se deben abandonar los ideales, aunque en ello le vaya la vida.

En la historia del profesor Cándido Navarro vemos rescatar esos episodios que nos dan ejemplo de pundonor y gallardía,

apóstol en el aula y en el campo de batalla; un revolucionario de la primera generación y modelo al que debemos reconocer su papel en la historia, quien, en vida, tocó almas al ser respetado en las escuelas donde impartió instrucción elemental. En este día debemos hacer un alto y revisar en nuestro entorno la labor del docente actual, pero, siempre, también, de quienes -a su modo- han transformado su entorno; siempre en la búsqueda de la formación fundamentada en valores universales y tratar de entender no sólo la labor que como profesionales desempeñamos, sino que, al mismo tiempo, prevalece el cómo seremos recordados.

Mi reconocimiento a nuestras maestras y maestros en su día, a los que nos antecedieron dejándonos ejemplo con su trayectoria de vida, a los maestros de hoy, quién es adecúan a las nuevas condiciones, sin abandonar esa labor perenne, la de educar en el conocimiento y en la vida misma. Gracias.

-La C. Presidenta: Enseguida, se concede el uso de la voz al diputado José Huerta Aboytes, hasta por diez minutos. Adelante, diputado.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES CON EL TEMA *VUELVEN A NORMALIDAD CONSTITUCIONAL BAJA CALIFORNIA NORTE, LEY BONILLA.*



C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y a todos quienes nos siguen por las distintas plataformas digitales.

La ejecutoria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a la llamada Ley Bonilla, constituye un hecho histórico de la más alta relevancia en la historia de nuestra vida constitucional. Dicho fallo tuvo como materia la revisión de la validez de la reforma a la Constitución de Baja California para ampliar la duración del

periodo de ejercicio del Gobernador de ese estado; la sentencia resolvió, de manera acumulada, seis acciones de inconstitucionalidad, entre las que figuraba una que hizo valer el Partido Revolucionario Institucional que impugnaban tanto el procedimiento legislativo, como los alcances de la reforma. El Congreso local para realizar, de manera urgente, la enmienda con 21 votos a favor y una abstención, dispuso el turno de la iniciativa a comisiones y adujo como razón de la urgencia y la necesidad de la reforma que, de continuar con el período de la gubernatura, como se encuentra en la actual Constitución, generaría una mayor afectación al erario público del Estado, creando una incertidumbre económica, política y social e impactando, de manera inevitable, los servicios públicos y el bienestar integral de los ciudadanos de Baja California. Contra esos argumentos que, con todo respeto para nuestros colegas de Baja California, se antojan frívolos e insustanciales, la Corte actuando como Tribunal Constitucional, no sólo como intérprete, sino como defensor de nuestra ley Suprema, el término puntualmente a las violaciones que se cometieron en el proceso que se revisó y nos dejó una serie de alentadoras lecciones. En su parte considerativa la ejecutoria de nuestro máximo Tribunal, establece que el proceso mediante el cual el Constituyente local de Baja California modificó el texto del artículo octavo transitorio de la Constitución local, para ampliar el mandato del Gobernador, fue un proceso fraudulento que constituye un fraude a la Constitución y a los imperativos políticos y jurídicos de la renovación periódica del poder que resultan consustanciales al sistema democrático establecido por la propia disposición normativa; que esa tentativa de ampliación del mandato entraña la violación del *principio de no reelección*, dado que éste implica la prohibición fundamental de prorrogar o extender el mandato, más allá del tiempo para el cual el gobernante ha sido democráticamente electo y, en sus puntos resolutivos, esa histórica ejecutoria determinó que el mencionado intento del Constituyente estatal vulneró, de manera evidente, algunos de los principios esenciales consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; vulneró el principio de certeza electoral

establecido en el artículo 116, fracción cuarta inciso B en relación con el diverso 105, fracción segunda, penúltimo párrafo de la Constitución General; vulneró los principios de legalidad y seguridad jurídica que se encuentran previstos en los artículos 16 y 116, fracción cuarta, inciso E de la Constitución Federal, los que establecen y garantizan elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre secreto y directo, consagrados por el artículo 116, fracción cuarta inciso A de nuestra Carta Magna; vulneró los derechos de participación política que se traducen en las prerrogativas de votar y poder ser votados que se encuentran establecidos en los artículos 35, fracciones 1 y 2 de nuestra Constitución General. De manera complementaria a la facultad anterior, se vulneró el derecho a votar y ser votado en condiciones de libertad e igualdad prevista por el artículo 116, fracción cuarta, inciso A, en relación con el 35, fracción 1 y 2 de nuestra Constitución Federal, el principio cardinal de no reelección consagrado en el artículo 116, fracción I, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el principio de irretroactividad de la ley contenido en el párrafo inicial del artículo 14 de la Constitución General en el cual fue prohibida la aplicación y existencia de leyes retroactivas en perjuicio de persona alguna; esa histórica resolución nos obsequia varios mensajes que no dejan de ser alentadores en ese momento de la vida nacional que, por muchas razones, resulta crucial para el futuro inmediato de los guanajuatenses y de los mexicanos en general. En primer lugar nos muestra la clara voluntad política de los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de comportarse como un órgano de defensa del orden constitucional y del principio de supremacía de nuestra Carta Magna, queda acreditada la visión de nuestro Tribunal Constitucional de mantener la vigencia del sistema democrático y del pacto federal, nos llena de satisfacción, de confianza y de tranquilidad institucional que la Corte acredite con su fallo el inquebrantable compromiso con la forma republicana de Gobierno y con esencia del Estado constitucional que desde la Declaración Universal de los Derechos del hombre y del ciudadano, no es otra cosa más que la separación funcional del poder constituido;

pero, ante todo, no satisface que quede claro qué en México será frenada cualquier malsana intención de regresar a las perniciosas prácticas de la reelección. Muchas gracias.

-La C. Presidenta: gracias diputado.

Enseguida, se concede el uso la palabra a la diputada Celeste Gómez Fragoso. Adelante, diputada.

LA DIPUTADA CELESTE GÓMEZ FRAGOSO INTERVIENE CON EL TEMA 15 DE MAYO, DÍA DEL MAESTRO.



C. Dip. Celeste Gómez Fragoso: Muchas gracias, diputada presidenta. Con el permiso de la mesa directiva, con su permiso diputado presidente y con el de todas mis compañeras y compañeros legisladores en esta maratónica sesión .

Me dirijo con mucho respeto a las maestras y a los maestros que están aquí presentes y a quienes no siguen en las redes sociales, que han hecho el esfuerzo de estar toda esta jornada intensa pero trascendente por todos los asuntos que se han tratado.

Me quiero sumar, siendo la voz de mi grupo parlamentario, a la felicitación que se hace a los maestros; el día de mañana celebramos a quienes, con su labor, esfuerzo, dedicación y profesionalismo, trabajan cada día por construir un estado próspero y con ciudadanos conscientes de sus responsabilidades sociales.

El Día del Maestro es un día para reconocer que, gracias a ellos, millones de mexicanos hemos salido adelante y que, a pesar de las dificultades que, a lo largo del tiempo que le ha tocado vivir al magisterio, como la falta de mobiliario, por decir lo menos, las inclemencias del tiempo, la falta de equipo didáctico, en muchos casos de un sueldo competitivo y demás circunstancias adversas como las que en este momento

vivimos con el COVID-19 que ha hecho necesario que las clases sean a distancia con los retos que este esquema representa. Sin duda, la masificación de la educación en México ha tenido avances significativos, pero no podemos desconocer que, además de las carencias que todavía se viven en algunas regiones del país que le da a nuestros profesores un papel preponderante para dar a nuestros niños y jóvenes, muchas veces, más atención en su propia familia; además de las herramientas y los valores para desempeñarse como gente de bien.

El maestro es referente de iniciativa en la gestión de mejoras para su escuela y para su entorno, es consejero, es impulsor de sus alumnos, ¡en fin! Si hacemos un recuento de nuestra vida académica, siempre encontraremos el recuerdo de un maestro que nos dio la inspiración para realizar nuestro proyecto de vida. Hablar de educación y hablar de los maestros es uno de los temas más importantes para nuestro país y nuestro estado, es un tema con una amplia problemática que amerita la constante atención del Estado; hablar de educación es hablar de una dinámica social incluyente, equitativa justa y próspera; que garantice el desarrollo sustentable de un pueblo. También hablar de educación es garantizar un derecho humano fundamental, ya que el artículo tercero de nuestra Constitución establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; y descarga un elemento de progresividad fundamental que serán obligatorias. Asimismo, la educación que imparte el estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia.

Sin duda, la labor de quienes educan y fomentan los valores cívicos es digna de reconocer y agradecer. Tanto en las escuelas urbanas como en las escuelas rurales, con todos sus retos, en los lugares más recónditos de nuestro estado, la presencia de los docentes ha sido fundamental para el desarrollo de los guanajuatenses; es por esto que las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, nos sumamos al reconocimiento

de quienes me antecedieron en el uso de la palabra, han hecho a los maestros; hacemos patente nuestro reconocimiento y nuestro compromiso con sus justas causas; los resultados educativos son producto de la conjunción de factores tan distintos como determinantes todos, y cada uno de ellos pero, sin duda, los maestros son fundamentales para alcanzar la máxima aspiración de tener una cobertura y calidad exitosa en materia educativa.

Para finalizar quisiera citar a Paulo Freire, en lo que dice: *»la educación no cambia al mundo, cambia a las personas que van a cambiar el mundo y este mundo necesita muchos cambios»* ¡felicidades a los maestros que contribuyen para hacer esto posible! Muchas gracias a todos, por su atención.

Es cuánto, presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias, diputada.

Enseguida, se concede el uso de la voz al diputado Ernesto Prieto. Adelante, diputado, tiene el uso de la voz hasta por 10 minutos.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO CON EL TEMA ACCIONES DEL GOBIERNO DE MÉXICO, CERCANAS A LA GENTE EN GUANAJUATO.



C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Muchas gracias. Nuevamente con el permiso de nuestra presidenta y su mesa directiva. Un saludo a mis compañeros diputados, ya vamos a concluir, un saludo a quienes nos han estado viendo y escuchando a través de las redes sociales y de la Página del Congreso del Estado.

Acciones del gobierno de México cercanas a la gente en Guanajuato. En el sector salud el Instituto de Salud para el Bienestar, mejor conocido como el INSABI,

ha distribuido, a nivel nacional, 13'626,624 piezas de medicamentos, equipos e insumos médicos en todo el país; todo esto da un total de 58 millones de bienes adquiridos que se seguirán distribuyendo a las entidades federativas. En Guanajuato, el INSABI ha entregado un total de 123,735 piezas, de ese total son 1,392 equipos de diagnósticos y laboratorio, 104,704 equipos de protección para el personal de salud como mascarillas, cubrebocas, guantes, googles, caretas, etc., 1,848 insumos para higiene de manos y desinfección, 15,747 medicamentos, etc.

Respecto al apoyo al sector económico es el tema que más me interesa compartir a través de esta vía, a nivel nacional se ha logrado colocar un millón de *Créditos a la Palabra* para pequeños negocios de hasta 25,000 pesos cada crédito sin necesidad de garantías, avales comprobante de domicilio, historial crediticio, lo que da cuenta de un Gobierno de México consciente de la situación del grueso de la población, en la que los más necesitados no cuentan con los mecanismos para acceder a muchos otros créditos inalcanzables para ellos, sobre todo el sistema financiero ordinario; además de una ágil y eficiente entrega de los apoyos en mención, pues al día de hoy la gran mayoría, incluyendo los apoyos emergentes del IMSS y la Secretaría de Economía, entre otros, ya están entregados o colocados. *Los créditos a la palabra* en mención no son los únicos apoyos emergentes del Gobierno de México, prueba de ello son el millón de créditos que, a través del Seguro Social, se ofrecen a micro y pequeños empresarios que no despidieron empleados durante el primer semestre del año.

Respecto a los apoyos financieros a empresas familiares, *crédito a la palabra*, a nivel nacional, 2 millones de apoyos de hasta 25,000 pesos, 3 meses de gracia y reembolso en tres años.

Otro gran sector que por años se dejó rezagado son las trabajadoras del hogar, mujeres que han sido prioridad en el sexenio del Presidente Andrés Manuel López Obrador.

-La C. Presidenta: Permítame, diputado.

Diputado J. Jesús Oviedo Herrera; ¿para qué efectos?

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Para ver si me permite una pregunta el orador, presidenta.

-La C. Presidenta: Diputado Ernesto Prieto, ¿acepta una pregunta al diputado J. Jesús Oviedo Herrera?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: En ese momento no se la acepto, una disculpa.

-La C. Presidenta: La pregunta no fue aceptada, diputado Oviedo.

Continúe diputado Ernesto Prieto.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Gracias, continúo.

Otro gran sector, repito, que por años se dejó rezagado son las trabajadoras del hogar, mujeres que han sido prioridad en el sexenio del Presidente Andrés Manuel López Obrador, prueba de ello es que el día de ayer, el director general del IMSS Zoé Robledo y la Secretaria del Trabajo, Luisa María Alcalde, comunicaron que se abrirán las plataformas del Seguro Social sobre *créditos solidarios a la palabra* por hasta 25,000 pesos pagaderos en los próximos 3 años para este sector de la población, el de las trabajadoras del hogar. Esto abre la posibilidad para que las trabajadoras del hogar que se encuentra en el programa piloto puedan solicitar este crédito ante tiempos de incertidumbre mundial.

En lo que respecta a Guanajuato, que es el caso que más nos interesa, nuestro estado no está solo. Para el día 9 de mayo ya se habían colocado 30,000 *créditos familiares a la palabra* aun cuando la meta sólo eran 19,000 créditos, con acciones se demuestra el gran compromiso que tiene el Gobierno de México con las y los guanajuatenses. Asimismo, se entregaron 9,000 *microcréditos de tandas* del Bienestar, que da un total de inversión directa, entre estos dos programas, de 804 millones de pesos que ya se entregaron, ya están

colocados beneficiando a 120,000 familias guanajuatenses, según las cifras de la Delegación de Programas Integrales de Desarrollo entidad, encabezada por el licenciado Mauricio Hernández Núñez.

Con miras a mejorar la calidad de vida de las y los guanajuatenses las tandas seguirán entregando, además de nuevos esquemas de crédito para negocios familiares que la Secretaría del Bienestar estará anunciando en próximos días, además de los 2 millones ya entregados para apoyar financieramente a empresas familiares con créditos de hasta 25,000 pesos.

Aunado a lo anterior, se adelantó en marzo-abril el pago correspondiente al bimestre mayo-junio en el *Programa De Apoyo para el bienestar de niñas y niños hijos de madres trabajadoras* con un monto total de ambos bimestres de 3,200 pesos, beneficiando a más de 5,000 familias guanajuatenses; sin piquete de ojo se consolida la bancarización para garantizar que los apoyos lleguen íntegros a quienes más lo necesitan, a sus beneficiarios.

Están también por abrirse, ya hay dos muy avanzadas en Cortazar y en otro municipio, 14 sucursales del Banco de Bienestar en Guanajuato, en varios municipios de la entidad, pronto se contará con servicios bancarios al alcance de quienes, por décadas, han sido marginados de esta posibilidad de progreso con justicia. Estos son sólo algunos ejemplos que Gobierno de México no discrimina entre Estados, Guanajuato le importa y se ocupa porque a las y los guanajuatenses se les brinde certidumbre ante tiempos difíciles; tampoco discrimina entre estratos sociales, donde es claro que los apoyos que se están entregando son, principalmente, para las familias con mayores carencias que necesitan incentivos para seguir con su micro y pequeños negocios, o con la subsistencia misma, por lo menos la mitad de ellos en situación informal, lo que confirma la sensibilidad social y el ánimo de inclusión por los más necesitados que caracteriza a las políticas públicas del Gobierno encabezado por el presidente del Manuel López Obrador.

Esperamos que estos resultados permeen en el Gobierno del Estado de

Guanajuato para que se pueda reforzar el apoyo a las y los guanajuatenses con mayores carencias, como lo son los trabajadores y negocios del sector informal y así se diversifiquen y agilicen las entregas de los apoyos estatales emergentes que el gobernador Diego Sinhué Rodríguez Vallejo ofreció públicamente semanas atrás. Es cuánto, muchas gracias.

-La C. Presidenta: Gracias, diputado Ernesto Prieto.

-La Secretaría: Señora presidenta, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día. Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 36 diputadas y diputados. De la misma manera, le informo que se retiró, con permiso de la presidencia, el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo y las diputadas Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante y Claudia Silva Campos

³⁴CLAUSURA DE LA SESIÓN

-La C. Presidenta: En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión siendo las **diecinueve horas con quince minutos** y se comunica a las diputadas y a los diputados que se les citará, para la siguiente, por conducto de la Secretaría General. Muchas gracias, muy buenas tardes.



Junta de Gobierno y Coordinación Política

Dip. J. Jesús Oviedo Herrera
Dip. Raúl Humberto Márquez Albo
Dip. José Huerta Aboytes
Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo
Dip. Vanesa Sánchez Cordero
Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo
Dip. Juan Elías Chávez
Dip. Jaime Hernández Centeno

Secretario General del
H. Congreso del Estado
Lic. José Ricardo Narváez Martínez

El Director del Diario de los Debates y
Archivo General
Lic. Alberto Macías Páez

Transcripción y Corrección de Estilo
L.A.P. Martina Trejo López

*
Responsable de grabación
Ismael Palafox Guerrero